



**ACTA NÚMERO CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (14-2023).** En la Ciudad de Guatemala a las ocho horas (08:00), del día dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se inicia la sesión ORDINARIA, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la herramienta WEBEX participando de esta los siguientes miembros del mismo: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. José Francisco Gómez Rivera, Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería; Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la Facultad de Odontología; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en Funciones de la Facultad de Humanidades; Lic. Rodolfo Chang Shum, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, del Colegio Estomatológico; Lic. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Milton Giovanni Fuentes López, del Colegio de Arquitectos. **Los Representantes Docentes:** Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Dra. María Eunice Enríquez Cottón, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, de la Facultad de Odontología; Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, de la Facultad de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía; Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Oscar Eduardo García Orantes, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Roberto Antonio Barraza González, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, de la Facultad de Odontología, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, de la Facultad de Humanidades; Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, de la Facultad de Agronomía; Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, de la Facultad de Arquitectura. **También están presentes:** Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero; Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: -----



**PRIMERO                    LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 13-2023**

Se procede a dar lectura al Acta No. 13-2023, misma que es aprobada por amplia mayoría, con las siguientes observaciones:

1. Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, solicita la venia del honorable Consejo Superior Universitario para realizar dos cambios -uno de forma y el otro de fondo-. El de forma consta en la resolución del punto CUARTO, inciso 4.3 donde se consignó erróneamente la palabra "fecho" siendo lo correcto "fecha"; y, el de fondo consta en la resolución del punto CUARTO, inciso 4.7, subinciso 4.7.3 donde se consignó erróneamente el Artículo en el que fundamenta la atribución del honorable Consejo Superior Universitario, colocando "69", siendo el correcto el "65". También aclara el Sr. Secretario General que ambos puntos fueron transcritos de manera inmediata, por lo que su corrección será nuevamente notificada a los interesados.
  - No habiendo objeción alguna, se establece que se procederá a realizar los cambios mencionados anteriormente.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, indica que, desde hace ya aproximadamente un mes y medio, se le informó al Consejo Superior Universitario que, desde la Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala se solicitó al Instituto de Problemas Nacionales un análisis de coyuntura, de la situación actual del país y que no se entregó en la sesión anterior, en la cual se acordó que no se emitiría ningún comunicado dirigido a la sociedad guatemalteca sobre la postura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Considera el referido consejero que, la información que brindaría el Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala es de suma importancia para una mejor toma de decisiones de este máximo órgano de dirección. Asimismo, indica que el informe fue solicitado, sin embargo, no se encuentra dentro de la presente agenda, por lo que solicita información al respecto. Indica también que, si fuera el caso, que el documento en mención ya se encuentra elaborado, es importante que el Consejo Superior Universitario pueda conocerlo.

También solicita información de por qué no se encuentra agendado el punto referente a las elecciones del segundo semestre de 2023, pues estos procesos -a su parecer- están causando dificultades en varios aspectos, considerando que varios períodos de algunos cargos electos están próximos a vencer. Por lo que, solicita que se considere el presente punto o en su defecto que pueda tratarse en la próxima sesión ordinaria de este máximo órgano de dirección debido a su relevancia. El referido consejero indica que, dentro de los informes respectivos se encuentra una situación del Centro Universitario de Jutiapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y consulta si aún se mantiene la toma de las instalaciones, asimismo, propone que se propicie el diálogo con los estudiantes de dicho centro, si fuera posible, nombrando una comisión de este Consejo Superior Universitario con la finalidad de analizar la situación. Indica que, durante el ciclo 2022 fue miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa y tanto la Sra. Directora como la Secretaria del Consejo en mención, le parecen personas muy profesionales que actuaron -a lo largo del ciclo 2022- de una manera muy profesional y considera que la respuesta



brindada a los estudiantes no se encuentra completa acorde a la solicitud realizada. Finaliza su intervención expresando que no considera conveniente conocer el caso como un informe simplemente, sino que tomar alguna acción para que la situación no siga incrementándose, como parte de su función para las mejoras en los Centros Universitarios.

- Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, indica que, referente al tema del comunicado de la coyuntura del país, este tema fue resuelto por medio de una votación sobre si el comunicado se emitía o no, y al ser notificado, este pierde materia, sin embargo, se le hará un recordatorio al Director del Instituto de Problemas Nacionales para que realice el envío del análisis correspondiente. Respecto al tema de las elecciones para el segundo semestre 2023, en el apartado de la aprobación de la agenda, se solicitará como punto nuevo el informe de la "COMISIÓN ESPECÍFICA PARA LA EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN, REORGANIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA", que se encuentra evaluando la situación del Campus Central y con el cuál se aclarará por qué no se puede conocer el tema de las elecciones para el segundo semestre 2023. Con relación al informe del Centro Universitario de Jutiapa menciona que al parecer ya está resuelta la situación.

Constancias de Secretaría:

| No. | Descripción   | Votos |
|-----|---|-------|
| 1   | Aprobar, con la modificación de forma y fondo solicitadas | 28    |
| 2   | No aprobar  | 2     |
| 3   | Abstenciones  | 4     |
|     | Total   | 34    |

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **"VOTOS NO APROBAR EL ACTA YA QUE NO INCLUYERON, LA SOLICITUD PROPUESTA POR MI PERSONA, QUE SE QUEDARA EN EL ACTA LA SOLICITUD DE CONOCER LA INCORPORACIÓN DEL ESTUDIANTE CAMILO GARCÍA AL CSU POR UN ÓRGANO JUDICIAL"**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **"Mi voto fue "en contra", ya que no se plasmaron mis solicitudes de puntos de agenda, los cuales fueron: conocer la situación del compañero Camilo Garcia, responder por qué después de más de un mes de solicitado (según lo expresado por el Secretario General en la sesión 11-2023) un análisis de coyuntura al IPNUSAC y no se ha conocido por este consejo"**.
3. Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **"Mi voto es abstención ya que no pude asistir a la sesión 13-2023"**.



## SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada por amplia mayoría con la siguiente observación:

1. Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, solicita la venia del honorable Consejo Superior Universitario, para la inclusión de ocho puntos, los cuales reúnen los requisitos para ser conocidos por el Consejo Superior Universitario, mismos que fueron recibidos dentro del tiempo pertinente, siendo éstos: a) Solicitud de dispensa para nombrar coordinadora del área de Ciencias Clínicas y coordinadora de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de San Marcos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; b) Solicitud de dispensa para nombrar coordinador de la carrera de Ingeniería Civil del Centro Universitario de San Marcos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; c) Solicitud de dispensa para nombrar coordinador académico y coordinadores de carrera del Centro Universitario de Izabal, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; d) Solicitud de dispensa para contratar coordinador académico y coordinadores de carrera del Centro Universitario de Retalhuleu, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; e) Solicitud de dispensa para nombrar coordinadores de diversos programas de Maestría de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala; f) Solicitud de dispensa al Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, planteada por la jefatura de la Sección Socioeconómica a requerimiento de la Dirección General de Extensión Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala; g) Solicitud de revisión y modificación al punto CUARTO, inciso 4.1, literal d) del Acta No. 14-2016 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de julio de 2016, realizada por la Directora del Centro Universitario de Retalhuleu, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, h) Tercer informe de la "COMISIÓN ESPECÍFICA PARA LA EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN, REORGANIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA" que contiene las actividades realizadas por el período del 01 de agosto al 11 de agosto del 2023.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala.

| No. | Descripción                                       | Votos |
|-----|---|-------|
| 1   | Aprobar, con la inclusión de 8 puntos solicitados | 29    |
| 2   | No aprobar  | 2     |
| 3   | Abstenciones                                      | 2     |
|     | Total   | 33    |

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario



Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **"VOTO RAZONADO POR INCLUIR NUEVAMENTE LA SOLICITUD DE INCORPORAR EN AGENDA LA RAZÓN DE NO CONOCER LA RESOLUCIÓN DE UN ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTUDIANTE CAMILO GARCÍA, A LA SESIONES DEL CSU"**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **"Mi voto fue "no aprobar", ya que no se tomaron en cuenta las solicitudes de agenda que hice las cuales son: que se informe acerca de la situación legal del compañero Camilo Garcia y las posibles implicaciones que el desacato a la norma jurídica pueda tener, que se aprueben las elecciones para el 2º semestre, ya que a mi entender no existe impedimento alguno para su realización , el conocer el informe solicitado acerca de la situación actual coyuntura política en nuestro país, el cual después de 02 meses no se ha recibido, reflejando un nivel de ineficiencia administrativa increíble, y el solicitar una comisión que analice la situación del Centro Universitario de Jutiapa, ya que no se contestaron todas las inquietudes hechas por los estudiantes del centro. Se agregaron 08 puntos de los cuales no hemos podido tener acceso a la papelería correspondiente, por lo que el análisis de dichos puntos no podrá ser el más adecuado"**.

### **TERCERO            ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES**

Sin documentos por conocer. -----

### **CUARTO            AUTORIZACIONES FINANCIERAS**

- 4.1                    OFICIO DGF No. 709D-2023, de la Dirección General Financiera, referente al informe sobre la situación presupuestaria y financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al 30 de junio de 2023, para conocimiento del Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 709D-2023, de la Dirección General Financiera, referente al informe sobre la situación presupuestaria y financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al 30 de junio de 2023, para conocimiento del Consejo Superior Universitario. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el oficio siguiente: -----

*"Guatemala, 14 de julio de 2023*

*Licenciado*

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

*universidad de San Carlos de Guatemala*

*Señor Secretario General:*

*Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. Por este medio me permito presentar informe sobre la situación presupuestaria y financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al 30 de junio de 2023, el cual se describe a continuación:*

**Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Informe Presupuestario y Financiero**

**-Junio 2023-**



El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se sostiene principalmente por los aportes que otorga el Gobierno Central para su funcionamiento; de acuerdo con el Decreto No. 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, el Congreso de la República de Guatemala aprobó aportes de la forma siguiente:

**Cuadro 1**  
**Aporte Constitucional y Extraordinario**  
**Ejercicio Fiscal 2023**  
**(En quetzales y porcentajes)**

| Descripción                                | Monto                  | %             |
|--|------------------------|---------------|
| <b>Total</b>                               | <b>2,586,000,000.0</b> | <b>100.00</b> |
| Aporte constitucional                      | 2,156,000,000.0        | 83.4          |
| Aporte extraordinario                      | <u>430,000,000.0</u>   | <u>16.6</u>   |
| Convenio Ejercicio Profesional Supervisado |                        |               |
| Multidisciplinario -Epsum-                 | 10,000,000.0           | 0.4           |
| Aporte extraordinario                      | 20,000,000.0           | 0.8           |
| Desarrollo de capacidades institucionales  | 400,000,000.0          | 15.5          |

Fuente: Decreto No. 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala.

En este sentido, a la fecha del Informe, de acuerdo con el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, el aporte total recibido por la Universidad asciende a un monto de Q.1,065,000,000.00, siendo Q.882,000,000.00 por concepto de Aporte Constitucional y, Q.183,000,000.00 por aporte extraordinario, de lo cual Q.10,000,000.00 corresponden al Convenio del Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario -EPSUM-.

**Gráfica 1**  
**Aporte Recibido USAC**  
**Aporte Constitucional y Extraordinario**  
**Ejercicio Fiscal 2023**  
**(En quetzales y porcentajes)**



Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- de acuerdo con el presupuesto aprobado en el Decreto No. 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala.

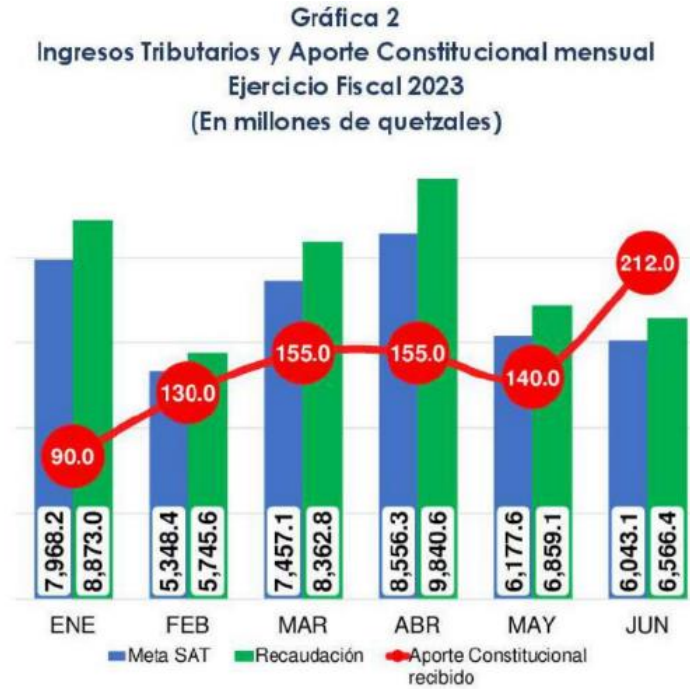
\* Incluye Q.10.0 millones del Convenio -EPSUM-.

Es importante mencionar que el Aporte Constitucional constituye la principal fuente de financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, razón por la cual es necesario que dicho Aporte en las estimaciones iniciales, se ajuste al incremento



proporcional de crecimiento en la recaudación tributaria, lo cual, considerando lo acumulado a junio 2023 fue de Q.46,247.5 millones.

En relación al Aporte Constitucional, para efectos de análisis, se realiza un comparativo de lo recibido por la Universidad y los Ingresos Tributarios recibidos por la Administración Tributaria, lo cual se observa en la Gráfica siguiente:



**Fuente:** Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-; Sistema de Contabilidad Integrada -Scoin-; y Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-.

En la Gráfica anterior se observa que el total acumulado de recaudación tributaria superó la meta de recaudación (también por mes), establecida por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, sin embargo, el comportamiento del Aporte Constitucional trasladado a la Universidad de San Carlos de Guatemala como se ha manifestado en ocasiones anteriores, no se incrementa en la misma proporción, considerando el aumento en la recaudación tributaria. La recaudación tributaria constituye la base de las estimaciones de ingresos del Estado para el cálculo y distribución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2023, fue aprobado en el Punto Cuarto, Inciso 4.1, del Acta No. 34-2022 del Consejo Superior Universitario -CSU-, de sesión celebrada el 11 de noviembre de 2022, por un monto de Q.3,015,506,618.00 (Régimen Ordinario Q.2,640,571,516.00 Régimen Especial Q.374,935,102.00).

En virtud de lo anterior, de acuerdo con el Departamento de Contabilidad (Oficio REF.D. CONTA.0507-2023), los ingresos recibidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala a junio 2023 ascienden a Q. 1,217,989,759.46 (36.3%), integrado por: 1) Ingresos ordinarios de la Universidad Q.1,104,289,314.59 (Aporte Constitucional Q.882,000,000.00; Aporte Extraordinario Q.173,000.000.00 e Ingresos propios Q.49,289,314.59); y 2) Ingresos específicos Q.113,700,444.87.

De lo anterior, los ingresos propios se integran de la forma siguiente:





**Cuadro 2**  
**Ingresos Propios**  
**Ejercicio Fiscal 2023**  
 (En quetzales y porcentajes)

| Descripción                    | Monto                | %            |
|--------------------------------|----------------------|--------------|
| <b>Total</b>                   | <b>49,289,314.59</b> | <b>100.0</b> |
| Intereses depósitos monetarios | 12,515,158.37        | 25.4         |
| Matrícula estudiantil USAC     | 8,416,492.00         | 17.1         |
| Impuestos profesionales        | 5,595,527.83         | 11.4         |
| Maestrías y especialidades     | 5,588,391.50         | 11.3         |
| Intereses años anteriores      | 2,564,766.03         | 5.2          |
| 10% sobre ingresos específicos | 1,776,284.68         | 3.6          |
| Matrícula consolidada          | 1,481,175.00         | 3.0          |
| Ministerio educación pública   | 1,450,240.00         | 2.9          |
| Impresión de títulos           | 1,273,620.00         | 2.6          |
| Otros                          | 8,627,659.18         | 17.5         |

**Fuente:** Sistema Integrado de Información Financiera -SIF- y Departamento de Contabilidad.

Del Cuadro anterior, el rubro Otros (Ingresos Propios) por un monto de Q.8,627,659.18, se integra de la forma siguiente:

**Cuadro 2.1**  
**Otros - Ingresos Propios**  
**Ejercicio Fiscal 2023**  
 (En quetzales y porcentajes)

| Descripción                      | Monto               | %            |
|----------------------------------|---------------------|--------------|
| <b>Total</b>                     | <b>8,627,659.18</b> | <b>100.0</b> |
| Colegios de profesionales        | 4,023,330.51        | 46.6         |
| Depósitos a plazo fijo           | 1,034,169.31        | 12.0         |
| Cuota papelería                  | 830,117.00          | 9.6          |
| Plan de prestaciones USAC        | 458,465.85          | 5.3          |
| Matrícula estudiantil doctorados | 344,500.00          | 4.0          |
| Arrendamientos                   | 264,116.34          | 3.1          |
| Contraparte internacional        | 249,600.00          | 2.9          |
| Salud y orientación              | 218,640.00          | 2.5          |
| Registro de títulos y autenticas | 192,735.00          | 2.2          |





|  |            |       |
|--|------------|-------|
| Certificaciones  | 159,772.80 | 1.9   |
| Otros productos agropecuarios y alimenticios             | 134,236.00 | 1.6   |
| Ganado bovino  | 124,277.25 | 1.4   |
| Carnets  | 90,150.00  | 1.0   |
| Maestría en ing. sanitaria                               | 73,471.23  | 0.9   |
| Otros productos agropecuarios                            | 64,156.42  | 0.7   |
| Secretaria general OEA/USAC                              | 58,519.58  | 0.7   |
| Pasantes bufete popular                                  | 43,500.00  | 0.5   |
| Alevines tilapia   | 36,998.00  | 0.4   |
| Matricula pre-kinder, kinder y preparatoria              | 34,100.00  | 0.4   |
| Productos forestales                                     | 29,929.50  | 0.3   |
| Granos varios  | 26,617.05  | 0.3   |
| Ingreso a museo  | 21,135.00  | 0.2   |
| Intereses por becas, cuenta icoquih y cuentas por cobrar | 14,721.14  | 0.2   |
| Publicidad y propaganda                                  | 12,975.75  | 0.2   |
| Ingreso a monumento Rafael Landívar                      | 12,916.00  | 0.1   |
| Fruta  | 12,014.00  | 0.1   |
| Donaciones varias  | 11,800.00  | 0.1   |
| Venta de sellos para lúbulos                             | 8,974.25   | 0.1   |
| Jardín infantil universitario                            | 6,100.00   | 0.1   |
| Alquiler de equipos                                      | 5,450.00   | 0.1   |
| Equivalencias  | 5,376.00   | 0.1   |
| Otras tasas  | 3,380.00   | 0.04  |
| De ubicación   | 3,250.00   | 0.04  |
| Compensación por pérdida de equipos varios               | 3,200.00   | 0.04  |
| De suficiencia   | 2,910.00   | 0.03  |
| Alquiler local para cafetería                            | 2,700.00   | 0.03  |
| Cuota por cuidado y protección del infante               | 2,700.00   | 0.03  |
| Albergue en colegio santo tomas                          | 1,920.00   | 0.02  |
| Otros granos alimenticios                                | 1,230.00   | 0.01  |
| Alquiler local para fotocopias                           | 1,200.00   | 0.01  |
| Venta papel desecho                                      | 1,143.50   | 0.01  |
| Otros ingresos varios                                    | 741.70     | 0.01  |
| Reposición de carnets                                    | 295.00     | 0.003 |
| Tutoría jardín infantil universitario                    | 125.00     | 0.001 |

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- y Departamento de Contabilidad.

Asimismo, en el siguiente Cuadro se observa la integración de los ingresos específicos:

**Cuadro 3**  
**Ingresos Específicos**  
**Ejercicio Fiscal 2023**  
**(En quetzales y porcentajes)**

| Descripción                         | Monto                 | %            |
|-------------------------------------|-----------------------|--------------|
| <b>Total</b>                        | <b>113,700,444.87</b> | <b>100.0</b> |
| Maestrías y especialidades          | 44,527,631.80         | 39.2         |
| Consultoría ministerio de educación | 13,851,420.00         | 12.2         |
| EPSUM                               | 10,000,000.00         | 8.8          |
| Matricula escuela vacaciones        | 9,881,908.03          | 8.7          |
| Matricula idiomas y lenguas         | 6,433,807.50          | 5.7          |
| Matricula estudiantil doctorados    | 3,531,516.05          | 3.1          |
| Laboratorio farmacia                | 3,369,742.20          | 3.0          |
| Cuota anual biblioteca              | 3,315,240.00          | 2.9          |
| De orientación                      | 2,179,683.00          | 1.9          |
| Otros                               | 16,609,496.29         | 14.6         |

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- y Departamento de Contabilidad.



Del Cuadro anterior, el rubro Otros (Ingresos Específicos) por un monto de Q.16,609,496.29, se integra de la forma siguiente:

**Cuadro 3.1**  
**Otros - Ingresos específicos**  
**Ejercicio Fiscal 2023**  
**(En quetzales y porcentajes)**

| Descripción  | Monto                | %            |
|--|----------------------|--------------|
| <b>Total</b>   | <b>16,609,496.29</b> | <b>100.0</b> |
| Privados   | 2,048,100.00         | 12.3         |
| Matrícula consolidada (maestría)                         | 1,877,568.00         | 11.3         |
| Servicios de consultoría diversos                        | 920,400.00           | 5.5          |
| Públicos   | 895,500.00           | 5.4          |
| Ministerio de economía                                   | 794,118.00           | 4.8          |
| Pago único de inscripción anual -Calusac-                | 787,050.00           | 4.7          |
| Curso de actualización profesional                       | 711,100.00           | 4.3          |
| Salud y orientación                                      | 707,350.00           | 4.3          |
| Ingreso a biotopos                                       | 636,909.70           | 3.8          |
| Cuota acto de graduación post grado                      | 583,162.00           | 3.5          |
| PAP básicos y específicos                                | 515,160.00           | 3.1          |
| Retrasadas   | 485,109.00           | 2.9          |
| Intereses depósitos monetarios                           | 457,591.27           | 2.8          |
| Cuota tesis post grado                                   | 422,500.00           | 2.5          |
| Defensa de tesis   | 365,250.00           | 2.2          |
| Clínica dental postgrado                                 | 353,150.00           | 2.1          |
| Matricula cursos SAE-SAP (ingeniería)                    | 267,415.00           | 1.6          |
| Ingresos varios años anteriores                          | 265,772.31           | 1.6          |
| Matricula otros cursos y congresos                       | 263,954.00           | 1.6          |
| Cooperación alemana/giz                                  | 257,300.00           | 1.5          |
| Cegimed  | 244,134.00           | 1.5          |
| De ubicación   | 233,190.00           | 1.4          |
| Laboratorio de ornitopatología                           | 206,820.90           | 1.2          |
| Clínica médica dental                                    | 206,215.00           | 1.2          |
| Laboratorio de suelos, plantas y aguas                   | 201,482.00           | 1.2          |
| Certificaciones  | 174,521.50           | 1.1          |
| Tasa deporte amateur                                     | 165,798.00           | 1.0          |
| Animales   | 162,247.05           | 1.0          |
| Derecho a parqueo  | 136,811.70           | 0.8          |
| Servicios unidad toxicología                             | 133,965.00           | 0.8          |
| Instalaciones deportivas arcos                           | 124,996.50           | 0.8          |
| Alquiler de togas  | 119,988.00           | 0.7          |
| Matricula cursos DIGI                                    | 112,635.00           | 0.7          |
| Otros productos agropecuarios                            | 103,514.94           | 0.6          |
| Matricula consolidada doctorado                          | 98,679.00            | 0.6          |
| Uso equipo educacional                                   | 84,435.00            | 0.5          |
| Equivalencias de cursos formación y enseñanza de idiomas | 73,170.00            | 0.4          |
| Folletos   | 57,942.00            | 0.3          |
| Laboratorio de criminología                              | 55,350.00            | 0.3          |
| De suficiencia   | 49,243.50            | 0.3          |
| Examen tesis post grado                                  | 48,900.00            | 0.3          |
| Productos lácteos  | 29,710.35            | 0.2          |
| Solvencia de biblioteca                                  | 17,901.25            | 0.1          |
| De salud   | 17,541.00            | 0.1          |
| Impresión de diplomas, cursos de idiomas                 | 15,210.00            | 0.1          |
| Multas usuarios biblioteca                               | 13,536.25            | 0.1          |
| Apoyo servicios educacionales                            | 12,990.00            | 0.1          |



|   |           |        |
|---|-----------|--------|
| Materiales curso preparación EPS                            | 10,140.00 | 0.1    |
| Diagnóstico en alimentación y nutrición                     | 9,562.50  | 0.1    |
| Ingreso a jardín botánico                                   | 9,040.05  | 0.1    |
| Ingreso a museo   | 9,040.05  | 0.1    |
| Examen por suficiencia postgrado                            | 8,800.00  | 0.1    |
| Neonato de tortuga marina                                   | 8,680.00  | 0.1    |
| Granos varios   | 6,923.57  | 0.04   |
| Mat cursos preuniversitarios                                | 5,400.00  | 0.03   |
| Publicidad y propaganda                                     | 5,086.80  | 0.03   |
| Extemporáneo de idiomas y lenguas                           | 4,927.50  | 0.03   |
| Verduras  | 4,869.00  | 0.03   |
| Fruta   | 3,146.40  | 0.02   |
| Productos medicinales                                       | 1,908.00  | 0.01   |
| Laboratorio de bromatología                                 | 1,172.70  | 0.01   |
| Laboratorio centro de investigaciones ingeniería            | 1,035.00  | 0.01   |
| Plantas ornamentales  | 900.00    | 0.01   |
| Alquiler de togas de postgrado                              | 810.00    | 0.005  |
| Mat curso preparación examen tec. profesional               | 810.00    | 0.005  |
| Privados PADEP  | 750.00    | 0.005  |
| Servicios diversos  | 405.00    | 0.002  |
| Reposición de carnet de biblioteca                          | 315.00    | 0.002  |
| Clínica bienestar estudiantil                               | 270.00    | 0.002  |
| Curso propedéutico carrera de criminología y criminalística | 67.50     | 0.0004 |
| Otras tasas   | 40.00     | 0.0002 |
| Venta de sellos para títulos                                | 10.00     | 0.0001 |

**Fuente:** Sistema Integrado de Información Financiera -SIF- y Departamento de Contabilidad.

Por otro lado, el Presupuesto de Egresos, ejecutado al 30 de junio de 2023, de acuerdo con registros del Sistema Integrado de Información Financiera -SIF- y el Departamento de Contabilidad (Oficio REF.D. CONTA. 0507-2023), asciende a Q.1,102,969,161.60 (32.9%), integrado de la forma siguiente:

**Cuadro 4**  
**Presupuesto de Egresos**  
**Por Plan y Fondo**  
**Ejercicio Fiscal 2023**  
**(En quetzales y porcentajes)**

| Descripción             | Monto                   | %            |
|-------------------------|-------------------------|--------------|
| <b>Total</b>            | <b>1,102,969,161.60</b> | <b>100.0</b> |
| Plan de funcionamiento  | 557,411,342.26          | 50.5         |
| Plan de transferencias  | 473,440,892.73          | 42.9         |
| Plan de inversión       | 505,566.85              | 0.05         |
| Egresos específicos     | 68,860,671.78           | 6.2          |
| Egresos extraordinarios | 1,205,429.10            | 0.1          |
| Fondo de investigación  | 1,022,843.84            | 0.1          |
| Fondo de desarrollo     | 522,415.04              | 0.05         |

**Fuente:** Sistema Integrado de Información Financiera -SIF- y Departamento de Contabilidad.

De acuerdo con el Cuadro anterior, se detallan los Egresos Específicos de la forma siguiente:





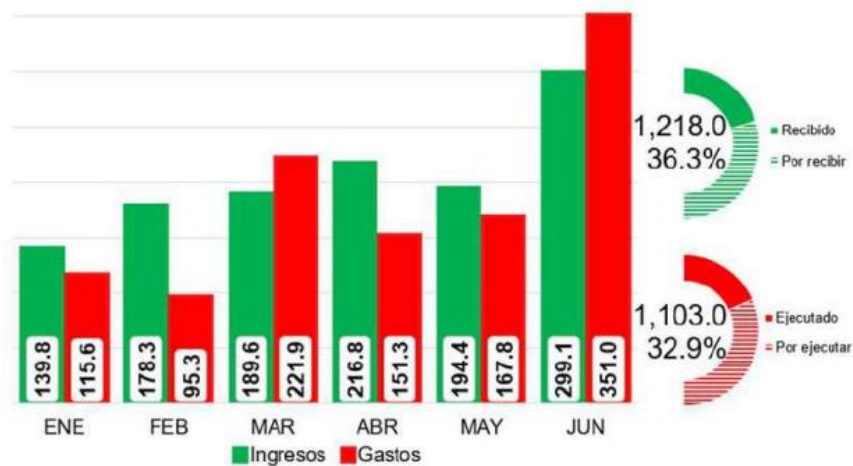
**Cuadro 5**  
**Presupuesto de Egresos – Egresos Específicos**  
**Por Subgrupo de Gasto**  
**Ejercicio Fiscal 2023**  
**(En quetzales y porcentajes)**

| Descripción   | Monto                | %            |
|---|----------------------|--------------|
| <b>Total</b>  | <b>68,860,671.78</b> | <b>100.0</b> |
| Personal temporal                                   | 43,811,184.51        | 63.6         |
| Personal por jornal y a destajo                     | 685,491.52           | 1.0          |
| Servicios extraordinarios                           | 49,685.94            | 0.1          |
| Aportes patronales                                  | 7,169,265.58         | 10.4         |
| Otras prestaciones relacionadas con salarios        | 8,325,391.06         | 12.1         |
| Servicios básicos y otros complementarios           | 452,322.50           | 0.7          |
| Divulgación, impresión y encuadernación             | 384,838.06           | 0.6          |
| Viáticos, gastos conexos y reconocimiento de gastos | 24,278.33            | 0.0          |
| Transporte y almacenaje                             | 2,216.94             | 0.0          |
| Arrendamientos y derechos                           | 339,075.16           | 0.5          |
| Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo   | 182,221.79           | 0.3          |
| Mantenimiento y reparación de obras e instalaciones | 116,632.14           | 0.2          |
| Servicios técnicos y profesionales                  | 604,895.58           | 0.9          |
| Otros servicios no personales                       | 177,044.94           | 0.3          |
| Alimentos y productos agropecuarios                 | 599,815.88           | 0.9          |
| Minerales   | 3,140.62             | 0.0          |
| Textiles y vestuario                                | 41,769.63            | 0.1          |
| Productos de papel, cartón e impresos               | 196,946.88           | 0.3          |
| Productos de cuero y caucho                         | 668.31               | 0.0          |
| Productos químicos y conexos                        | 3,080,419.05         | 4.5          |
| Productos de minerales no metálicos                 | 1,505.18             | 0.0          |
| Productos metálicos                                 | 45,786.21            | 0.1          |
| Otros materiales y suministros                      | 490,968.62           | 0.7          |
| Maquinaria y equipo                                 | 292,186.44           | 0.4          |
| Transferencias directas a personas individuales     | 1,782,920.91         | 2.6          |

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- y Departamento de Contabilidad.

En la siguiente Gráfica se observa el comportamiento de los ingresos y egresos de enero a junio de 2023.

**Gráfica 3**  
**Ingresos y Egresos de la Universidad**  
**Ejercicio Fiscal 2023**  
**(En millones de quetzales y porcentajes)**



Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- y Departamento de Contabilidad.

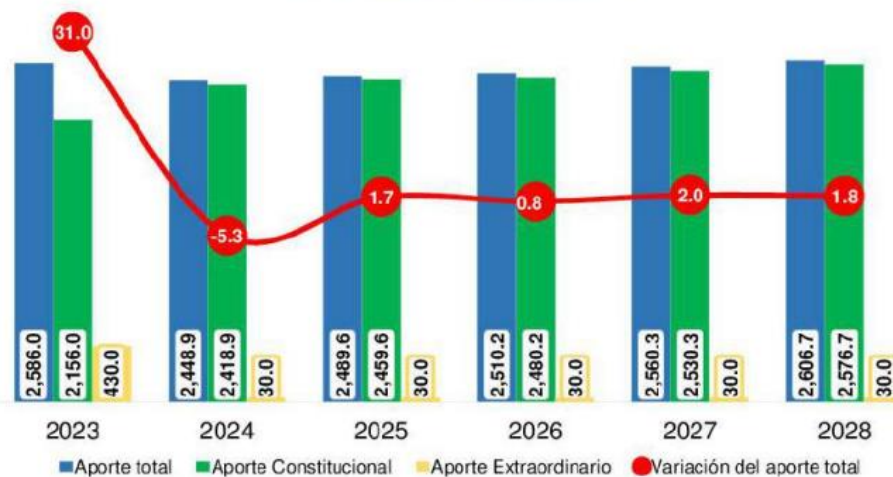
En la Gráfica anterior se observa que, durante los meses de enero, febrero, al iniciarse el Ejercicio Fiscal 2023, varios de los compromisos de pago de la Universidad, se encontraban en proceso, y que los saldos



favorables resultantes en dichos meses permitieron atender los pagos pendientes en marzo 2023, por ello se observa que los gastos superan a los ingresos; esta situación también se refleja en junio 2023 - los gastos superan a los ingresos-, debido a los compromisos de pago en concepto de prestaciones laborales que se realizan en junio 2023.

Por otra parte, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas trasladó los Techos Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2024 y multianual 2024-2028 por medio del Oficio No. DF-SOECT-DGAT-1813-2022 por Aporte y Fuente de financiamiento.

**Gráfica 4**  
**Techos Presupuestarios**  
**Ejercicio Fiscal 2023 y Multianual 2024-2028**  
**(En quetzales y porcentajes)**



Fuente: Dirección Financiera, Ministerio de Finanzas Públicas.

De lo anterior es importante resaltar que de acuerdo con el Departamento de Presupuesto (Oficio Ref. D.P. OF 399-2023, 21 de julio 2023) para el Ejercicio Fiscal 2024, las Estimaciones Primarias de Ingresos Ordinarios ascienden a Q.2,448,917,000.00, de lo cual el Aporte Constitucional representa el 98.8%, mientras que el Aporte Extraordinario alcanza el 1.2% de los ingresos ordinarios de la Universidad. Asimismo, las Estimaciones Primarias de Egresos Ordinarios, de acuerdo con las necesidades y obligaciones de la Universidad, ascienden a Q.2,664,931,563.00, lo cual refleja un déficit presupuestario de Q.216,014,563.00, que representa el 8.1% del total del presupuesto estimado, Ejercicio Fiscal 2024.

Por último informar que la Dirección General Financiera como parte de su política de socialización de la información y de orientación a las distintas Unidades Ejecutoras, el 27 de junio 2023, realizó en el Centro Universitario Metropolitano, zona 11, la Conferencia presencial: Situación Financiera y Presupuesto, Pago y Registro de Bienes y Servicios, en el contexto del anuncio de la apertura de las instalaciones del campus central en la que participaron más de 112 personas de las distintas Unidades. Asimismo, esta Dirección de acuerdo con su planificación mensual de conferencias dirigidas a: autoridades universitarias, secretarios adjuntos tesorerías y personal administrativo, el 29 de junio 2023, realizó la Conferencia virtual: Control Interno y Observancia de Procedimientos Financieros, Presupuestarios y Contables, con la participación de los Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Caja. En dicha Conferencia participaron 290 personas.

Finalmente, es importante indicar que cualquier inquietud o ampliación de información, la Dirección General Financiera está en la mejor disposición de brindar la información necesaria.

Sin otro particular, me suscribo, atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**



Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar por recibido el informe presupuestario y financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al 30 de junio de 2023, contenido en el OFICIO DGF No. 709D-2023, de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

| No. | Descripción                | Votos |
|-----|----------------------------|-------|
| 1   | Aprobar y dar por recibido | 25    |
| 2   | No aprobar                 | 2     |
| 3   | Abstenciones               | 5     |
|     | Total                      | 32    |

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto ***“Deja constancia que en este punto se abstiene de votar porque dentro de los egresos no están contemplados los pagos de la cuota laboral y patronal al Plan de prestaciones”.***
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Mi voto fue “no aprobar”, ya que a pesar que hace más de un año se solicitó a la Dirección General Financiera un plan para amortizar la deuda que la USAC le tiene al Plan de Prestaciones, promociones docentes y otros compromisos, aún no se ha recibido, lo que no considero conveniente, y refleja incumplimiento de lo solicitado e ineficiencia administrativa en el seguimiento de lo acordado por este CSU”.***

#### **4.2 SOLICITUDES DE TRASLADOS DE SALDOS PARA PAGOS DE COMPROMISOS 2022, CON PRESUPUESTO 2023**

**4.2.1 Oficio identificado como REF.DSG-AF-213-2023 del Coordinador Ejecutivo de Administración y Finanzas, Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física y Director General de Administración -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-; y OFICIO DGF No. 824A-2023, de la Dirección General Financiera, referentes a la solicitud de ampliación del punto CUARTO, inciso 4.2, subinciso 4.2.4 del Acta No. 10-2023 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 24 de mayo de 2023, y en consecuencia, la aprobación del pago y liquidación de servicios básicos del año 2022 con cargo al ejercicio fiscal 2023, de la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -Revisión y modificación-.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como REF.DSG-AF-213-2023 del Coordinador Ejecutivo de Administración y Finanzas, Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física y Director General de





Administración -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-; y OFICIO DGF No. 824A-2023, de la Dirección General Financiera, referentes a la solicitud de ampliación del punto CUARTO, inciso 4.2, subinciso 4.2.4 del Acta No. 10-2023 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 24 de mayo de 2023, y en consecuencia, la aprobación del pago y liquidación de servicios básicos del año 2022 con cargo al ejercicio fiscal 2023, de la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -Revisión y modificación-. Al respecto, la División de Servicios Generales área Financiera presenta lo siguiente: -----

*"Guatemala, 03 de julio 2023"*

*Licenciado*

*Luis Fernando Cordón Lucero*

**Secretario General**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Licenciado Cordón Lucero:*

*Reciba un cordial saludo, deseándoles éxitos en sus labores cotidianas.*

*Se hace de su conocimiento que, con base al Punto CUARTO, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.4 del Acta No. 10-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 24/05/2023, en el que se autoriza el pago de expedientes del año 2022 con presupuesto del presente año, se traslado al Departamento de Presupuesto la Orden de Compra No. 156 el 19/06/2023 (corresponde al numeral 16 OC 22099, del Anexo II de la Referencia DSG-AF-032-2022 que se presento para autorización de gatos 2021 y 2022 con presupuesto 2023, indicado al inicio de la presente).*

*El Departamento de Presupuesto con Referencia D.P. ND 205-2023 del 21/06/2023 (adjunto copia), devuelve la Orden de Compra 156 indicando que en el Punto CUARTO que se menciona en el párrafo anterior, no hace mención al pago de servicios; por tal razón, se solicita su apoyo, para que dicho Punto pueda ser ampliado e incluya el pago de servicios, para poder continuar con el trámite de pago de la Orden de Compra 156.*

*Sin otro particular, agradecidos por la atención a la presente, suscribimos*

**Atentamente,**

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 824A-2023 de fecha 07 de agosto de 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

*"Guatemala, 07 de agosto de 2023"*

*Licenciado*

*Luis Fernando Cordón Lucero*

**Secretario General**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Señor Secretario General:*



En atención a Providencia SG No. 319-07-2023, Ingreso No. 717-2023, de Secretaría General, recibida el 25 de julio 2023, a la que adjunta las Referencias DSG-AF-213-2023, de fecha 03 de julio de 2023, firmada por Coordinador Ejecutivo de Administración y Finanzas, el Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física y el Director General de Administración, relacionado con solicitud de ampliación al Punto CUARTO, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.4 del Acta 10-2023 de la Sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 24 de mayo de 2023, para que en la referida resolución se incluya el pago de Servicios Básicos del año 2022 con cargo al Ejercicio Fiscal 2023. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

1. En el numeral 1) del Punto CUARTO, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.4 del Acta 10-2023 de la Sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 24 de mayo de 2023, entre otros aspectos acordó: "...autorizar la solicitud para el pago y liquidación de expedientes correspondientes al ejercicio fiscal 2022, en concepto de compras de equipo y mantenimiento de la División de Servicios Generales, de la Dirección General de Administración...con cargo al ejercicio fiscal 2023..."
2. La referida resolución, no incluye gastos en concepto de Servicios Básicos del año 2022 con cargo al 2023, razón por la que el Departamento de Presupuesto mediante Ref. D.P. ND 205-2023 del 21 de junio de 2023, devuelve la Orden de Compra No. 156 a favor de Telecomunicaciones de Guatemala, S.A. por la suma de Q.79, 154.46, indicando que la resolución referida, no hace mención al pago de Servicios, por lo que en atención a ello la División de Servicios Generales solicita la ampliación respectiva.

#### **CONSIDERACIONES**

1. Mediante Providencia DGF No. 477A-2023, del 27 de julio, se solicitó Opinión al Departamento de Presupuesto sobre el asunto indicado.
2. El Departamento de Presupuesto con Ref. D.P. OF 513-2023, recibida el 02 de agosto en curso, manifiesta que es procedente lo solicitado, siempre y cuando la Unidad Ejecutora cuente con la Disponibilidad presupuestaria en el renglón de gasto correspondiente, previa autorización del Consejo Superior Universitario
3. La Opinión emitida por el Departamento de Presupuesto se fundamenta en la Norma 9.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala que estipula: "Los Gastos no liquidados se aplicarán al ejercicio siguiente".
4. Adicionalmente el numeral 2.2.5 de las Instrucciones Complementarias de la Ejecución del Presupuesto establece: Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores, se calificarán en el renglón de gasto que le corresponde, afectando el presupuesto del Ejercicio vigente de cada unidad, previa Autorización del Consejo Superior Universitario.
5. Así mismo, el Artículo 37 de la Ley Orgánica de Presupuesto, Decreto número 101-97 establece que los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada Unidad Ejecutora.

#### **OPINION**

Con base en las consideraciones citadas y la Ref. D.P. OF 513-2023 del Departamento de Presupuesto, la Dirección General Financiera **OPINA**, que el Consejo Superior Universitario, con base en la Literal t), del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede ampliar el Punto CUARTO, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.4 del Acta 10-2023 de la Sesión celebrada el 24 de mayo de 2023, en el sentido de indicar que avala el pago y liquidación de Servicios Básicos del año 2022 con cargo al Ejercicio Fiscal 2023, por la suma de Q.79,154.46, bajo la administración y ejecución de la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración, para lo cual deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria. Dichos pagos estarán bajo la responsabilidad de la Autoridades Administrativas de la referida Unidad Ejecutora y las erogaciones deberán contar con la verificación, análisis, revisión y aval de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

El Consejo Superior Universitario procede a realizar la siguiente votación para aprobar o no, la revisión del punto CUARTO, inciso 4.2, subinciso 4.2.4 del Acta No. 10-2023, de sesión ordinaria celebrada por este máximo órgano de dirección el 24 de mayo de 2023:

Constancias de Secretaría:

| No. | Descripción  | Votos |
|-----|--------------|-------|
| 1   | Aprobar      | 25    |
| 2   | No aprobar   | 2     |
| 3   | Abstenciones | 5     |
|     | Total        | 32    |

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11 literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), aprobar la revisión y modificación del punto CUARTO, inciso 4.2, subinciso 4.2.4 del Acta No. 10-2023, de sesión ordinaria celebrada por este máximo órgano de dirección el 24 de mayo de 2023, en el sentido que: se incluya el pago y liquidación de servicios básicos del año 2022 con cargo al ejercicio fiscal 2023, por la suma de Q. 79,154.46, bajo la administración y ejecución de la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para lo cual debe contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria. 2. El pago estará bajo la responsabilidad de las autoridades administrativas de la referida Unidad Ejecutora y las erogaciones deberán contar con la verificación, análisis, revisión y aval de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

| No. | Descripción  | Votos |
|-----|--------------|-------|
| 1   | Aprobar      | 27    |
| 2   | No aprobar   | 3     |
| 3   | Abstenciones | 6     |
|     | Total        | 36    |

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que las autoridades a cargo de la Dirección General de Administración nuevamente ponen en evidencia la anarquía e ineptitud en aspectos relacionados con la ejecución presupuestaria**



**porque irresponsablemente pretenden que el CSU amplíe lo dispuesto en el punto en referencia, para poder con fondos del presupuesto 2023, cubrir la deuda del 2022 por concepto de servicios básicos, por lo que mi voto razonado es de no aprobar la ampliación solicitada”.**

2. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de NO APROBAR, a mi manera de ver esta fuera de tiempo, ya que ese tipo de situaciones se deben solventar durante el primer trimestre del año”.**

**4.2.2 OFICIO DGF No. 663A-2023, de la Dirección General Financiera y OPINIÓN DAJ No. 012-2023 (10) (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de autorización para el pago de salarios de los docentes de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al interciclo del mes de diciembre del año 2022, con cargo al presupuesto del año 2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como DIR-CUNSOL-104-2023 del Centro Universitario de Sololá, OFICIO DGF No. 663A-2023, de la Dirección General Financiera y OPINIÓN DAJ No. 012-2023 (10) (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de autorización para el pago de salarios de los docentes de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al interciclo del mes de diciembre del año 2022, con cargo al presupuesto del año 2023. Al respecto, el Centro Universitario de Sololá presenta el siguiente oficio: -----

*“Sololá, 18 de julio de 2023*

*Honorable  
Consejo Superior Universitario  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Presente.*

*Honorables miembros del Consejo Superior Universitario:*

*Reciba un saludo atento de parte de la Directora del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deseándole éxitos en sus actividades administrativas.*

*Por este medio le informamos que por situaciones ajenas a nuestra buena voluntad de pagar a los docentes de Interciclos de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del mes diciembre del 2022, no fue posible pagar esos salarios los cuales ascienden a la cantidad de Q 5,844.00, sin embargo se cuenta con presupuesto del año 2023 en la partida 4.1.60.2.01.0.21 para hacer efectivo el pago en el presente año, (se adjunta certificación de Presupuesto y oficio de la Dirección General Financiera) por lo que respetuosamente solicitamos que se nos autorice el pago de esos salarios, tomando en cuenta que contamos con la disponibilidad presupuestaria para hacer efectivo el pago.*

*Agradeciendo la atención al presente.*

**M.Sc. Marina Mercedes Lec de León**  
**Directora**  
**Centro Universitario de Sololá**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala”**



Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 663A-2023 de fecha 28 de junio de 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

*“Guatemala, 28 de junio de 2023*

*Licenciada*

**Marina Mercedes Lec de León**

**Directora, Centro Universitario de Sololá -CUNSOL-**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Licda. Marina Mercedes Les de León:*

*En atención al Oficio TES-20-2023, de fecha 05 de junio de 2023, recibida en esta Dirección el 05 de junio de 2023, del Centro Universitario de Sololá, por medio del cual solicitan autorización para hacer efectivo el pago de salarios de docentes de interciclo de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, correspondiente al mes de diciembre de 2022, por la suma de Q.5,844.00, con cargo al presupuesto del año 2023. Al respecto se manifiesta lo siguiente:*

**CONSIDERACIONES**

- 1. Con Providencia DGF No.359A-2023. de fecha 06 de junio de 2023, se solicitó opinión al Departamento de Presupuesto, sobre el asunto indicado.*
- 2. El Departamento de Presupuesto mediante Ref. D.P. OF 411-2023, recibida en la Dirección General Financiera el 28 de junio de 2023, manifiesta que la Unidad Ejecutora cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria en la partida presupuestaria 4.1.60.2.01.0.21 Personal Supernumerario por un monto de Q.5,844.00.*
- 3. La Norma 9.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que se mantiene el ejercicio de independencia entre ejercicios presupuestales; así mismo. los gastos no liquidados se aplicaran al ejercicio siguiente, por lo que, es competencia del Consejo Superior Universitario la autorización de lo solicitado por la Unidad Ejecutora.*
- 4. Adicionalmente, en el segundo párrafo del Artículo 37 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, indica que los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.*

*Con base en las consideraciones citadas y la Ref. D.P. OF 411-2023 del Departamento de Presupuesto, la Dirección General financiera, en el ámbito de su competencia **OPINA**, que lo procedente es trasladar el expediente al Consejo Superior Universitario para que con fundamento en el Artículo 11 Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pueda autorizar los pagos de salarios pendientes de los docentes de interciclo de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, correspondiente al mes de diciembre de 2022, por la suma de Q.5.844.00, con cargo al presupuesto del año 2023. Dichos pagos estarán bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la referida Unidad Académica y las erogaciones deberán contar con la verificación, análisis y revisión de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Atentamente,*

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Derivado de lo anterior, se presenta la OPINIÓN DAJ No. 012-2023 (10) (C/R) de fecha 10 de agosto de 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----



“Guatemala, 10 de agosto de 2023.

Abogado

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

**Abogado Cordón Lucero:**

En respuesta a la Providencia SG Número 308-07-2023 de fecha 21 de julio de 2023, relacionada con el asunto resumido en el acápite, esta Dirección emite Opinión en los términos siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. Referencia identificada como Ref. D.P. OF 411-2023 de fecha 21 de junio de 2023, del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, en la que informan: “El Centro Universitario de Sololá cuenta con la disponibilidad presupuestaria certificada de Q 5,844.00, en partida presupuestaria 4.1.60.2.01.021.”
2. OFICIO DGF No.663A-2023 de fecha 28 de junio de 2023, de la Dirección General Financiera, en el cual emite la siguiente OPINIÓN:

Con base en las consideraciones citadas y la Ref. D.P. OF 411-2023 del Departamento de Presupuesto, la Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia OPINA, que lo procedente es trasladar el expediente al Consejo Superior Universitario para que con fundamento en el Artículo 11 Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pueda autorizar los pagos de salarios pendientes de los docentes de interciclo de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, correspondiente al mes de diciembre de 2022, por la suma de Q.5,844.00, con cargo al presupuesto del año 2023. Dichos pagos estarán bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la referida Unidad Académica y las erogaciones deberán contar con la verificación, análisis y revisión de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

3. Oficio identificada como DIR-CUNSOL-104-2023 del 18 de julio de 2023, suscrita por la M.Sc. Marina Mercedes Lec de León, Directora del Centro Universitario de Sololá, en la que informa: Por este medio le informamos que por situaciones ajenas a nuestra buena voluntad de pagar a los docentes de Interciclos de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del mes diciembre del 2022, no fue posible pagar esos salarios los cuales ascienden a la cantidad de Q 5,844.00, sin embargo se cuenta con presupuesto del año 2023 en la partida 4.1.60.2.01.021 para hacer efectivo el pago en el presente año, (se adjunta certificación de Presupuestos y oficio de la Dirección General Financiera) por lo que respetuosamente solicitamos que se nos autorice el pago de esos salarios, tomando en cuenta que contamos con la disponibilidad presupuestaria para hacer efectivo el pago.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

“Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal (...) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...”

“El Artículo 83...El Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario...”





- **LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, DECRETO 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

*“Artículo 37. Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.”*

- **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)**

*“Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:*

*a) La dirección y administración de la Universidad*

*t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.”*

- **NORMAS QUE REGULAN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

*“Norma 9.2 (...) los gastos no liquidados se aplicarán al ejercicio siguiente.”*

**ANÁLISIS JURÍDICO**

*El caso objeto de análisis versa sobre la opinión requerida por Secretaría General, relativa a la solicitud de autorización para el pago de salarios correspondiente al Interciclo del año 2022, de los docentes de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Sololá los cuales cuentan con disponibilidad presupuestaria, con cargo al presupuesto del presente año.*

*De las normas transcritas en el apartado de las Consideraciones Legales se desprende que el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, en su carácter de norma ordinaria, contempla la posibilidad de **trasladar y pagar en el ejercicio fiscal 2023 los gastos comprometidos del año anterior**, con imputación a los créditos de la Unidad Ejecutora que corresponda, como es en el caso, del pago de salarios de los docentes de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, del Centro Universitario de Sololá, correspondiente al Interciclo del mes de diciembre del año 2022, con cargo al presupuesto del año 2023. Asimismo, se cuenta con la Opinión emitida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenida en la Referencia Ref. D.P. 411-2023 de fecha 21 de junio de 2023, en la que informan: “El Centro Universitario de Sololá cuenta con la disponibilidad presupuestaria certificada de Q 5,844.00, en partida presupuestaria 4.1.60.2.01.021.” Y Opinión emitida por la Dirección General Financiera, contenida en OFICIO DGF No. 663A-2023 de fecha 28 de junio de 2023, en la que se indica: “Con base en las consideraciones citadas y la Ref. D.P. OF 411-2023 del Departamento de Presupuesto, la Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia OPINA, que lo procedente es trasladar el expediente al Consejo Superior Universitario para que con fundamento en el Artículo 11 Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pueda autorizar los pagos de salarios pendientes de los docentes de interciclo de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, correspondiente al mes de diciembre de 2022, por la suma de Q.5,844.00, con cargo al presupuesto del año 2023. Dichos pagos estarán bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la referida Unidad Académica y las erogaciones deberán contar con la verificación, análisis y revisión de la División de Administración de Recursos Humanos -SIC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.*

**OPINIÓN**

*Con base al análisis vertido sobre la solicitud de autorización para el pago de salarios de los docentes de Interciclo de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al mes de diciembre del año 2022, los cuales cuentan con la disponibilidad presupuestaria con cargo al presupuesto del presente Ejercicio Fiscal 2023. Considerando, que se cuenta con la Opinión emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Dirección General Financiera, contenida en Referencia Ref. D.P. 411-2023 de fecha 21 de junio de 2023, en la que informan que: “El Centro Universitario de Sololá cuenta con la disponibilidad presupuestaria certificada de Q 5,844.00, en partida presupuestaria 4.1.60.2.01.021.”, además se adjunta al expediente Opinión emitida por la Dirección General Financiera, contenida en OFICIO DGF No. 663A-*



*2023 de fecha 28 de junio de 2023, en la que establece que es procedente que el Consejo Superior Universitario, “pueda autorizar los pagos de salarios pendientes de los docentes de interciclo de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, correspondiente al mes de diciembre de 2022, por la suma de Q.5, 844.00, con cargo al presupuesto del año 2023...”*

*Asimismo, con sustento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto que establece que los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora, la Dirección de Asuntos Jurídicos **OPINA**, que el Consejo Superior Universitario, con fundamento los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literales a) y t), del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores y Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto y las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de esta Casa de Estudios Superiores, si lo considera conveniente puede **AUTORIZAR** la solicitud para el pago de salarios, de los docentes de Interciclo de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al mes de diciembre del año 2022, por un monto de cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro quetzales exactos (Q 5,844.00), con imputación al ejercicio presupuestario vigente 2023, siempre y cuando se cuente con los documentos de soporte, bajo la estricta responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole que pudiese corresponder a los funcionarios de dicha Unidad Ejecutora. Dichos gastos que deberán contar con la verificación, revisión y análisis de la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Asimismo, ese Máximo Órgano de Dirección puede instruir a las autoridades del Centro Universitario de Sololá, a garantizar la estricta observancia de la normativa y procedimientos establecidos en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el pago oportuno en concepto de salarios.”*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literales a) y t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto y las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de esta Casa de Estudios Superiores: Autorizar la solicitud para el pago de salarios de los docentes de interciclo de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al mes de diciembre del año 2022, por un monto de cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro quetzales exactos (Q 5,844.00), con imputación al ejercicio presupuestario vigente 2023, siempre y cuando se cuente con los documentos de soporte, bajo la estricta responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole que pudiese corresponder a los funcionarios de dicha Unidad Ejecutora. 2. Los referidos gastos deberán contar con la verificación, revisión y análisis de la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. Instruir a las autoridades del Centro Universitario de Sololá, para que, garanticen la estricta observancia de la normativa y procedimientos establecidos en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el pago oportuno en concepto de salarios. -----**

Nota: transcripción inmediata.



Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala.

| No. | Descripción  | Votos |
|-----|--------------|-------|
| 1   | Aprobar      | 29    |
| 2   | No aprobar   | 4     |
| 3   | Abstenciones | 5     |
|     | Total        | 38    |

quórum: 38 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto ***“Razona su voto en el sentido de no aprobar dicha solicitud, porque no es recomendable que con presupuesto de este año se estén pagando errores de ejecución del presupuesto 2022, después de transcurridos ocho meses”***.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Mi voto fue “abstención”, ya que, aunque es una situación repetitiva, ni la dirección general financiera ni este consejo han hecho algo por regularizar estos procesos que provocan quebrantamiento de la norma establecida, provocando atraso por más de 8 meses del pago de docentes que cumplieron adecuadamente con su función”***.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto ***“Mi voto es de NO APROBAR, a mi manera de ver esta fuera de tiempo, ya que ese tipo de situaciones se deben solventar durante el primer trimestre del año”***.
4. Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Mi voto es abstención, ya que considero que es un punto que se encuentra fuera de tiempo para su resolución”***.

#### 4.3 SOLICITUDES DE SUBSIDIOS

- 4.3.1 **DICTAMEN DAJ No. 002-2023 (12) (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por el trabajador Reynaldo Enrique Velasco, Auxiliar de Servicios I en el Departamento de Servicios de la División de Servicios Generales, registro de personal 20120539, a efecto de que el Consejo Superior Universitario le otorgue dispensa para la extensión de período de otorgamiento de subsidio a subsidio especial por suspensión laboral del IGSS, por el tiempo que dure la gestión de su retiro laboral por invalidez.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 002-2023 (12) (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por el trabajador Reynaldo Enrique Velasco, Auxiliar de Servicios I en el Departamento de Servicios de la División de Servicios Generales, registro de personal 20120539, a



efecto de que el Consejo Superior Universitario le otorgue dispensa para la extensión de período de otorgamiento de subsidio a subsidio especial por suspensión laboral del IGSS, por el tiempo que dure la gestión de su retiro laboral por invalidez. -----

*“En atención a su REF.SG-87-02-2023 de fecha 20 de febrero de 2023, relacionada al asunto descrito en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina:*

#### **DE LA SOLICITUD**

*El señor Reynaldo Enrique Velasco, Auxiliar de Servicios I, en el Departamento de Servicios de la División de Servicios Generales, con Registro de Personal 20120539, en oficio de fecha 8 de marzo de 2022, solicitó al Consejo Superior Universitario, extensión de subsidio a subsidio especial por suspensión laboral del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- por haberse cumplido el tiempo establecido en las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Numeral III, Norma 16A y 17A, ya que por su estado de salud ha ingresado expediente al Departamento de Invalidez, Vejez y Sobrevivencias –IVS- del referido Instituto, el cual se encuentra en su etapa final. Se observa en los documentos adjuntos a la solicitud, que el Diagnóstico realizado al trabajador es “DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER CON COMPONENTE VASCULAR, ATAQUES DE ISQUEMIA CEREBRAL TRANSITORIA Y SINDROMES AFINES ENFERMEDAD DE PEQUEÑO VASO”, generando una suspensión desde el 30 de junio de 2021 al 16 de marzo de 2022; asimismo, en el aviso de suspensión hace la salvedad que el tratamiento es ambulatorio pero no se ha modificado, razón por la cual, fe conformidad con el artículo 49 del Acuerdo 410 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, si el patrono recibe al trabajador sin previa orden médica para que reanude a sus labores, tendrá responsabilidad por ello.*

#### **DE LO CONSIDERADO POR LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

*En oficio DARHS 040-2023 de fecha 9 de febrero de 2023, la División de Administración de Recursos Humanos, por conducto de la Auxiliar de Gestión de Talento Humanos de la Unidad de Sueldos y Nombramientos, informó al Secretario General, que el expediente de mérito se trasladó a la Dirección General Financiera con fecha 5 de octubre de 2022, en Providencia DARHS Subsidio IGSS No. 013-2022 del señor Reynaldo Enrique Velasco.*

#### **DE LO CONSIDERADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA**

*En documento identificado como SUBSIDIO IGSS No. 14D-2022 de fecha 14 de octubre de 2022, la Dirección General Financiera, remitió al Secretario General propuesta de resolución para que el Consejo Superior Universitario otorgue la subsidio por invalidez, sin entrar a analizar la procedencia o no del subsidio, específicamente teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la solicitud (8 de marzo de 2022) y el momento en que el Consejo Superior Universitario lo conocerá; asimismo, no se analizó si la resolución de jubilación por invalidez ya ha sido emitida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, razón principal que motiva el otorgamiento de un subsidio de éste tipo.*

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

##### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**Artículo 82. AUTONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.** *La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.*

*Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.*

**Artículo 93. DERECHO A LA SALUD.** *El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.*



**Artículo 94. OBLIGACIÓN DEL ESTADO, SOBRE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.** *El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.*

**Artículo 95. LA SALUD, BIEN PÚBLICO.** *La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.*

**Artículo 100. SEGURIDAD SOCIAL.** *El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria.*

*El Estado, los empleadores y los trabajadores cubiertos por el régimen, con la única excepción de lo preceptuado por el Artículo 88 de esta Constitución, tiene obligación de contribuir a financiar dicho régimen y derecho a participar en su dirección, procurando su mejoramiento progresivo.*

*La aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias; goza de exoneración total de impuestos, contribuciones y arbitrios, establecidos o por establecerse. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe participar con las instituciones de salud en forma coordinada. (...) Contra las resoluciones que se dicten en esta materia, proceden los recursos administrativos y el de lo contencioso-administrativo de conformidad con la ley. Cuando se trate de prestaciones que deba otorgar el régimen, conocerán los tribunales de trabajo y previsión social.*

**Artículo 115. COBERTURA GRATUITA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL A JUBILADOS.** *Las personas que gocen de jubilación, pensión o montepío del Estado e instituciones autónomas y descentralizadas, tienen derecho a recibir gratuitamente la cobertura total de los servicios médicos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.*

#### **LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

**Artículo 1.** *La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.*

**Artículo 24.** *El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) La dirección y administración de la Universidad (...).*

#### **LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Artículo 32.** *La protección relativa a invalidez, orfandad, viudedad y vejez, consiste en pensiones a los afiliados, que éstos deber percibir conforme a los requisitos y a la extensión que resulten de las estimaciones actuariales que al efecto se hagan.*

#### **REGLAMENTO SOBRE PROTECCIÓN RELATIVA A INVALIDEZ, VEJEZ Y SOBREVIVENCIA**

**Artículo 4.** *Tiene derecho a la pensión por invalidez, el asegurado que reúna las condiciones siguientes: a) Ser declarado inválido de acuerdo a lo previsto en los artículos 5, 6 y 8 del presente Reglamento. b) Tener acreditados: 36 meses de contribución en los 6 años inmediatamente anteriores al primer día de Invalidez. c) Si la Invalidez es causada por enfermedad mientras el trabajador está afiliado al Instituto, para cumplir con la condición de tener acreditados 36 meses de contribución, se debe incluir el mes del riesgo. El Instituto no concederá pensión por Invalidez, si ésta al ser declarada al asegurado, tiene su origen antes de que haya cumplido con los requisitos de contribución prescritos.*

**Artículo 5.** *Para establecer la Invalidez y su grado, el Departamento de Medicina Legal y Evaluación de Incapacidades, evaluará al asegurado examinándolo, así como los antecedentes que figuran en los expedientes e informes relacionados con su caso, y además, podrá procederse a una investigación económica y social en aquellos casos que así se requiera. Tomará en cuenta que para los efectos de la protección por Invalidez, se considera inválido el asegurado que se haya incapacitado para procurarse mediante un trabajo proporcionado a su vigor físico, a sus capacidades mentales, a su formación profesional y ocupación anterior, la remuneración habitual que percibe en la misma región un trabajador sano, con capacidad, categoría y formación análoga. Además, se tomarán en cuenta los antecedentes profesionales y ocupacionales del asegurado, su edad, la naturaleza e intensidad de sus*



deficiencias físicas o psíquicas, y otros elementos de juicio que permitan apreciar su capacidad remanente de trabajo.

**Artículo 6.** Para la evaluación de la Invalidez se reconocen dos grados: Total y Gran Invalidez. Se considera Total, la invalidez del asegurado que esté incapacitado para obtener una remuneración mayor del 33% de la que percibe habitualmente en la misma región un trabajador sano, con capacidad, categoría y formación profesional análogas.

Se considera Gran Invalidez, cuando el asegurado esté incapacitado para obtener una remuneración y necesite permanentemente la ayuda de otra persona para efectuar los actos de la vida ordinaria.

**Artículo 8.** Una vez establecida la invalidez y su grado, el Departamento de Medicina Legal y Evaluación de Incapacidades, fijará el primer día de la invalidez, a partir del cual comenzará el derecho a la pensión. El primer día de invalidez no puede ser anterior al último día de subsidios diarios otorgados según otros programas del Instituto, ni a la fecha de recepción de la solicitud de pensionamiento.

#### **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**Artículo 1.** La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala.

**Artículo 11.** El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.

#### **REGLAMENTO DE RELACIONES LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y SU PERSONAL**

**Artículo 5. Fuentes supletorias.** Los casos no previstos en este Reglamento deben ser resueltos de acuerdo con los principios fundamentales del mismo, las doctrinas de la administración de personal en el servicio público, Ley de Servicio Civil, Código de Trabajo, la equidad, las leyes comunes y los principios generales del derecho.

**Artículo 50. Derecho de los trabajadores universitarios.** Los trabajadores universitarios en los servicios por oposición y sin oposición además de los derechos establecidos en la Constitución de la República y en otras disposiciones del presente Reglamento<sup>53</sup> y de sus reglamentos, gozan de los siguientes: (...)3. A licencias con o sin goce de sueldo, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos o que se establezcan por el Consejo Superior Universitario. (...) 8. A gozar de pensiones, jubilaciones y seguro de vida de conformidad con el Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos.

#### **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS, OTORGAMIENTO DE AYUDAS BECARIAS Y PAGO DE PRESTACIONES ESPECIALES AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

**NORMA 16 A.** En caso de suspensión por accidente, enfermedad común o maternidad, acordado por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la Universidad de San Carlos cubrirá al empleado suspendido un subsidio, equivalente al sueldo o salario que no le cubra el IGSS, éste no podrá exceder de un período de seis meses, por una misma enfermedad o accidente.

**NORMA 17 A.** En los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario.

#### **ANÁLISIS JURÍDICO**

En el presente caso, el trabajador Reynaldo Enrique Velasco, Auxiliar de Servicios I en el Departamento de Servicios de la División de Servicios Generales, registro de personal 20120539 ha sido diagnosticado con "Demencia en la enfermedad de Alzheimer con componente vascular, ataques de isquemia cerebral transitoria y síndrome afines, enfermedad de pequeño vaso", de conformidad con la Certificación





*Médica de Neurología del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; razón por la cual, ha estado suspendido desde el 30 de junio de 2021 hasta el 16 de marzo de 2022.*

*Consecuentemente, por el tipo de diagnóstico indicado, inició desde el 12 de agosto de 2021 el trámite ante el Departamento de Invalidez, Vejez y Supervivencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para optar a la pensión por invalidez.*

*Derivado de lo anterior, para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el trabajador ha superado el tiempo por el cual se le puede conceder suspensión temporal (según consta en Oficio de fecha 9 de septiembre de 2022, emitido por la Oficina de Prestaciones en Dinero de la Policlínica del Instituto referido) y en consecuencia el subsidio diario respectivo, razón por la cual, el trámite de jubilación por invalidez se inició; en ese sentido, solicita al Consejo Superior Universitario mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2022, un subsidio especial por suspensión laboral del IGSS por el tiempo que dure la gestión de su retiro laboral por invalidez; es decir, un financiamiento especial por el tiempo que dure el trámite para obtener la pensión por invalidez que le otorga el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.*

*Es importante señalar que, en la legislación universitaria se contempla la Norma 16 A y 17 A para la Concesión de Licencias Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pagos de Prestaciones Especiales del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la cual se indica el tiempo de 6 meses para el subsidio que puede otorgar esta Casa de Estudios, el cual es prorrogable por una única vez hasta por un máximo de 6 meses; misma circunstancia contempla el artículo 45 literales b) y c) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos –STUSC-, en el cual mejora el tiempo concedido a 8 meses prorrogables por una única vez hasta un máximo de 8 meses, previa autorización del Consejo Superior Universitario, por el equivalente al salario que no le cubra el Instituto; sin embargo, para el caso en análisis este tiempo ha sido superado, gozando el trabajador de la cobertura que le corresponde por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.*

*No obstante, es un derecho constitucional del trabajador recibir gratuitamente la cobertura total de los servicios médicos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, siempre que se realicen las gestiones que dicho Instituto requiere en sus diversas normas, siendo en el presente caso, los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 1124 de la Junta Directiva del Instituto referido, Reglamento sobre protección relativa a Invalidez, Vejez y Supervivencia.*

*En el referido reglamento del –IGSS- en los artículos del 4 al 8, se establece que, para recibir la pensión por invalidez, el asegurado deberá ser declarado inválido conforme a los exámenes y estudios practicados por los médicos del Instituto, previa verificación de las contribuciones mensuales al programa, acreditadas dentro de cierto período anterior al primer día de invalidez.*

*Atendiendo al principio de solidaridad que informa a la Seguridad Social, en la justa medida de su necesidad la sociedad une sus esfuerzos y recursos para otorgar ayuda a sus integrantes en contra de los riesgos a que se encuentran expuestos, dicha unión de esfuerzos y recursos se expresa en el financiamiento de los beneficios, en que todos los sectores sociales participan (Estado, empleadores y trabajadores); en ese sentido la seguridad social constituye la más clara manifestación de solidaridad y conciencia colectiva de las asociaciones humanas.*

*Por esto, la Universidad de San Carlos de Guatemala participa activamente - como empleador- en esta actividad solidaria, para generarles a sus trabajadores protección en las diversas contingencias sociales a las que pueden estar expuestos; a fin de garantizar su bienestar ante los riesgos biológicos, sociales y económicos.*

*De lo solicitado por el trabajador Reynaldo Enrique Velasco, se puede observar que la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya ha cumplido con su labor solidaria al otorgarle las suspensiones de conformidad con las normas internas, sin embargo, se ha superado el plazo por el que puede otorgarle una nueva licencia o un subsidio especial, ya que no existe un fundamento legal que respalde dicha concesión. Tomando en consideración que los procedimientos a lo interno del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, contemplan el pago de pensión desde el día en que se solicita la jubilación por*



*invalidez, a fin de garantizar la protección del afiliado, haciendo el pago completo del tiempo que corresponda.*

*Se observa también, que la solicitud del trabajador fue dirigida al Consejo Superior Universitario, siendo lo correcto que se diligenciara por conducto de la División de Administración de Recursos Humanos, en el entendido que esa dependencia realizara un análisis de la posibilidad de otorgar o no el beneficio y si el mismo tiene respaldo jurídico para su gestión, trámite y autorización ante el Máximo Órgano de Dirección, lo cual no se evidencia en el expediente, toda vez que únicamente trasladó la documentación a la Dirección General Financiera, sin analizar los extremos de tiempo, fundamentación legal y relación laboral del trabajador, según se constata en la Providencia DARHS Subsidio IGSS 013-2022 de fecha 29 de septiembre de 2022.*

*Misma circunstancia sucede con la Dirección General Financiera, quienes en Documento SUBSIDIO IGSS No. 14D-2022 de fecha 14 de octubre de 2022, interpretan las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proponiendo al Consejo Superior Universitario una resolución que aprueba la concesión de un subsidio por invalidez que no corresponde a la solicitud de subsidio especial requerido por el trabajador y que claramente no corresponde a lo regulado en las Normas 16 A y 17 A relacionadas, puesto que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, continuó emitiendo suspensiones desde el 17 de marzo de 2022 hasta el 23 de junio de 2022, lo cual obliga al pago proporcional de Q18,360.53 por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por lo cual, se entiende que aprobar el subsidio de la forma en que la Dirección General Financiera propone, podría hacer incurrir en error al Consejo Superior Universitario y realizar un pago indebido susceptible de ser verificado y sancionado por los entes fiscalizadores.*

*Por lo anteriormente expuesto, se sugiere al Consejo Superior Universitario, no conceder el subsidio IGSS que propone la Dirección General Financiera, a favor del señor Reynaldo Enrique Velasco, tomando en consideración que no existe normativa aplicable para el subsidio especial que solicita; asimismo, por el tiempo y considerando que al otorgarse la jubilación por invalidez se realizan los pagos de pensión correspondientes al tiempo en que se estuvo diligenciando la misma, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento sobre protección relativa a Invalidez, Vejez y Sobrevivencia.*

*Así también, se recomienda al Máximo Órgano de Dirección, instruir a la Dirección General Financiera y a la División de Administración de Recursos Humanos, para que realicen un análisis de fondo a este tipo de solicitudes, considerando aspectos como el tiempo de solicitud, las normas aplicables, si existe documentación que respalde lo aseverado por el solicitante, y que persista la necesidad del subsidio al que se aspira, para evitar que el Consejo Superior Universitario incurra en error al autorizar pagos indebidos.*

#### **DICTAMEN**

*El presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.*

*Con fundamento en el principio de legalidad, artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 11 literal a) y t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y velando por la calidad del gasto público, el Consejo Superior Universitario si así lo considera pertinente, puede **DENEGAR EL SUBSIDIO ESPECIAL** solicitado por el trabajador Reynaldo Enrique Velasco, auxiliar de servicios I en el Departamento de Servicios de la División de Servicios Generales, con registro de personal 20120539, considerando que no existe fundamentación legal para su otorgamiento puesto que los procedimientos a lo interno del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, contemplan el pago de pensión desde el día en que se solicita la jubilación por invalidez, a fin de garantizar la protección del afiliado, haciendo el pago completo del tiempo que corresponda entre la solicitud y la efectiva concesión de la jubilación; asimismo, que el aviso de alta dirigido al patrono tiene fecha de 20 de junio de 2022, para volver a trabajar el día 23 de junio de 2022 y la solicitud de jubilación por invalidez fue presentada el 12 de agosto de 2021 (información contenida en el expediente) y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento sobre la*



*protección relativa a Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, al otorgarse la jubilación por invalidez se realizan los pagos de pensión correspondientes al tiempo en que se estuvo diligenciando la misma, periodos de tiempo sobre los cuales también se solicita el pago del subsidio.*

*Se recomienda al Máximo Órgano de Dirección, instruir a la Dirección General Financiera y a la División de Administración de Recursos Humanos, para que realicen un análisis de fondo a este tipo de solicitudes, considerando aspectos como el tiempo de solicitud, las normas aplicables, si existe documentación que respalde lo aseverado por el solicitante, y que persista de la necesidad del subsidio al que se aspira, para evitar que el Consejo Superior Universitario incurra en error al autorizar pagos indebidos que puedan mermar el erario universitario.*

*La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá notificarse al trabajador Reynaldo Enrique Velasco, para los efectos correspondientes."*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el principio de legalidad, artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 11 literal a) y f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y velando por la calidad del gasto público: denegar el subsidio especial solicitado por el trabajador Reynaldo Enrique Velasco, auxiliar de servicios I en el Departamento de Servicios de la División de Servicios Generales, con registro de personal 20120539, considerando que no existe fundamentación legal para su otorgamiento, puesto que los procedimientos a lo interno del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, contemplan el pago de pensión desde el día en que se solicita la jubilación por invalidez, a fin de garantizar la protección del afiliado, haciendo el pago completo del tiempo que corresponda entre la solicitud y la efectiva concesión de la jubilación; asimismo, que el aviso de alta dirigido al patrono tiene fecha de 20 de junio de 2022, para volver a trabajar el día 23 de junio de 2022 y la solicitud de jubilación por invalidez fue presentada el 12 de agosto de 2021 (información contenida en el expediente) y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento sobre la protección relativa a Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, al otorgarse la jubilación por invalidez se realizan los pagos de pensión correspondientes al tiempo en que se estuvo diligenciando la misma, periodos de tiempo sobre los cuales también se solicita el pago del subsidio. 2. Instruir a la Dirección General Financiera y a la División de Administración de Recursos Humanos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que realicen un análisis de fondo a este tipo de solicitudes, considerando aspectos como el tiempo de solicitud, las normas aplicables, si existe documentación que respalde lo aseverado por el solicitante, y que persista de la necesidad del subsidio al que se aspira, para evitar que este máximo órgano de dirección incurra en error al autorizar pagos indebidos que puedan mermar el erario universitario. 3. Notificar la presente resolución al trabajador Reynaldo Enrique Velasco, para los efectos correspondientes. -----**

Nota: transcripción inmediata.



Constancias de Secretaría:

| No. | Descripción   | Votos |
|-----|---|-------|
| 1   | Aprobar   | 3     |
| 2   | Denegar e instruir a la Dirección General Financiera y a la División de Administración de Recursos Humanos, para que realicen un análisis de fondo a este tipo de solicitudes | 29    |
| 3   | Abstenciones  | 6     |
|     | Total   | 38    |

quórum: 38 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “abstención”, ya que, estimo no se ha hecho un análisis exhaustivo de la situación (algo que el mismo dictamen recomienda) y solo se deniega, sin que el trabajador tenga ningún apoyo por parte de la institución, por una situación extrema de salud”**.
2. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de ABSTENCIÓN, pues es un caso muy enredado y fuera de tiempo, que a mi criterio era conveniente solicitar una ampliación y aclaración de la situación, tanto a RRHH como al trabajador Velasco”**.
3. Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto es abstención ya que a mi criterio la información proporcionada no es suficiente para realizar un análisis de la situación”**.

#### 4.4 SOLICITUDES DE DISPENSA

##### 4.4.1 **OFICIO DGF No. 776A-2023, de la Dirección General Financiera y DICTAMEN DAJ No. 002-2023 (10) (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto: Directora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, solicita dispensa para la contratación de los profesores de idiomas del subprograma del Centro de Aprendizaje de Lenguas (CALUSAC), que no completaron cupo mínimo correspondiente al segundo bimestre de 2023, de conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en Punto CUARTO, inciso 4.21 del Acta No. 011-2023 de sesión celebrada el 12 de junio de 2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref. Dirección ECCLL 210-06-2023 de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, OFICIO DGF No. 776A-2023, de la Dirección General Financiera y DICTAMEN DAJ No. 002-2023 (10) (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto: Directora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, solicita dispensa para la contratación de los profesores de idiomas del subprograma del Centro de Aprendizaje de Lenguas (CALUSAC), que no completaron cupo mínimo correspondiente al segundo bimestre de 2023, de conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en Punto CUARTO, inciso 4.21 del Acta No. 011-2023 de sesión celebrada el 12 de junio de 2023. Al respecto, la Escuela de Ciencias Lingüísticas presenta el siguiente oficio: -----



“Guatemala, 06 de junio de 2023

*Licenciado*

*Licenciado Luis Fernando Cordón Lucero*

*Secretario General*

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Estimado Licenciado Cordón:*

*Reciba un atento y cordial saludo de la Dirección de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Por este medio se solicita que mediante esa Secretaría se eleve al honorable Consejo Superior Universitario la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.21 , Acta No. 011-2023 del 12/06/2023, autorizada por el Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas donde solicita a los miembros del Consejo Superior Universitario, dispensa para la contratación de los profesores de idiomas del sub programa del Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC-, que no completaron el cupo mínimo correspondiente al primer bimestre del 2023, según lo establecido en el Pto. CUARTO, Inciso 4.5, Subinciso 4.5.1, Acta No. 40-2020 del 21.10.2020 emitida por el honorable Consejo Superior Universitario.*

*A continuación, se transcribe la solicitud del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas:*

***El Consejo Directivo Interino RESUELVE: RESOLUCIÓN No. 173-2023. SOLICITAR*** la dispensa al Punto CUARTO, inciso 4.5, subinciso 4.5.1 en el Acta 40-2020 de Consejo Superior Universitario para la contratación de los profesores de distintos idiomas del Centro de Aprendizaje de Lenguas, CALUSAC, ***que no llenaron el cupo mínimo que requiere CALUSAC, durante el segundo bimestre 2023***, debido a la poca demanda de estudiantes, ante el inminente avance del bimestre y para evitar un número alto de solicitudes de reintegro/reembolso de cuotas recibidas por cierre de los cursos, cierres que afectan la credibilidad y confiabilidad de la institución de CALUSAC como parte de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, contando con el conocimiento y la anuencia de la directora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas; MSc. Lidey Magaly Portillo Portillo. A continuación, se detallan las atribuciones de los profesores a contratar.

***Atribuciones de profesores de idiomas:*** Planificar e impartir clases del idioma. Utilizar el proceso metodológico de enseñanza-aprendizaje aprobado por CALUSAC. Preparar exámenes orales, parciales, finales, zona y entregar resultados el mismo día a los estudiantes. Presentar al estudiante la programación del curso que incluya contenidos mínimos y la zona del curso. Revisar los listados provisionales y entregarlos en el tiempo que indique el Departamento de Control Académico. Cumplir con los contenidos de las unidades del curso y las jornadas de trabajo. Asistir a las jornadas de formación docente, para mejorar la enseñanza del idioma a impartir en su jornada de contratación. Realizar examen de ubicación durante el ciclo respectivo en su jornada correspondiente. Durante los períodos de clase donde no se imparte docencia directa, el profesor realizará: planificación, calificación de exámenes de ubicación y atención a los estudiantes que soliciten revisión de zona y revisión de examen.

*A continuación, cuadro de contratación REF.COO-127-2023 y se adjunta Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera No. 115-2023.*



SUB-PROGRAMA: CALUSAC

Partida Presupuestaria: 4.5.39.2.02.022

| No. | NOMBRE                      | REGISTRO DE PERSONAL | No. Plaza | VIGENCIA                     | HORARIO                   | HORAS | SUELDO   | IDIOMA/ NIVEL   | CUPO/ MINIMO | OBSERVACIONES |
|-----|-----------------------------|----------------------|-----------|------------------------------|---------------------------|-------|----------|-----------------|--------------|---------------|
| 1   | Susana Paola García Rosales | 20180950             | 326       | Del 17/04/2023 al 18/06/2023 | De 07:30 a 12:30h. sábado | 1     | 1,217.00 | Alemán / N. 2   | 25 / 35      |               |
| 2   | Nancy Tatiana Lemus Silva   | 20140971             | 314       | Del 17/04/2023 al 18/06/2023 | De 08:00 a 13:00h. sábado | 1     | 1,217.00 | Italiano / N. 2 | 16 / 35      |               |

Por la atención a la presente suscribo cordialmente.

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

**MSc. Lidey Magaly Portillo Portillo**  
**Directora Escuela de Ciencias Lingüísticas”**

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 776A-2023 de fecha 31 de julio de 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

*“Guatemala, 31 de julio de 2023*

Licenciado

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención a Providencia SG No. 298-07-2023, Ingreso No. 641-2023, de Secretaría General, de fecha 17 de julio de 2023, recibida en esta Dirección el 18 de julio 2023, a la que adjunta Ref. Dirección ECCLL 210-06-2023, de fecha 06 de junio de 2023, firmada por la Directora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, relacionado con solicitud de Dispensa de la aplicación del Punto CUARTO, Inciso 4.5, subinciso 4.5.1 del Acta 40-2020 del Consejo Superior Universitario, para la contratación de las profesoras Susana Paola García Rosales; Registro de Personal 20180950, sábado de 7:30 a 12: 30 Hrs. y de Nancy Tatiana Lemus Silva; Registro de Personal 20140971, sábado de 08:00 a 13:00 Hrs. del Programa de Idioma Alemán e Italiano respectivamente, de la sede Central, contratos que ascienden a Q. 10,924.08, en el Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC-, debido a que no llenaron el CUPO mínimo durante el Segundo Bimestre 2023, según aprobación contenida en Punto CUARTO, Inciso 4.21 del Acta 011-2023 de sesión celebrada por el Consejo Directivo Interino de la referida Escuela, el 12 de junio de 2023. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

**CONSIDERACIONES**

1. Mediante Providencia DGF No. 449A-2023, del 19 de julio 2023, se solicitó Opinión al Departamento de Presupuesto sobre el asunto indicado.
2. El Departamento de Presupuesto, mediante Ref. D.P. OF 495-2023, recibida el 27 de julio 2023, informa que con base en los sistemas financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Subprograma Centro Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC-, en la apertura presupuestaria cuenta; a la fecha con disponibilidad presupuestaria por la suma de Q. 14.00 millones, para la





*cobertura de servicios personales en la partida 4.5.39.2.02, por lo que deja a consideración del Consejo Superior Universitario la autorización de la dispensa solicitada por la Unidad Ejecutora.*

3. *Mediante Correlativo No. 115-2023, la Señora Tesorera de la Escuela de Ciencias Lingüísticas con el Visto Bueno de la Directora de dicha Escuela, emitió Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera en la que indica que ha tenido a la vista la propuesta de contrato bimestral de las profesoras Susana Paola García Rosales; Registro de Personal 20180950 y de Nancy Tatiana Lemus Silva; Registro de Personal 20140971, del Programa de Idioma Alemán e Italiano respectivamente, de la sede Central, los cuales en su conjunto ascienden a Q. 10,924.08, por lo que cuenta con disponibilidad Presupuestaria y Financiera para que realicen el trámite que corresponda, ya que los cursos no llenaron el cupo mínimo de estudiantes, establecido en el Punto CUARTO, Inciso 4.5, subinciso 4.5.1 del Acta 40-2020, del Consejo Superior Universitario.*

#### **OPINIÓN**

*Con base en la Ref. D.P. OF 495-2023 y demás consideraciones, la Dirección General Financiera **OPINA**, que el Consejo Superior Universitario con fundamento en la Literal t), del Artículo 11 de Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede autorizar Dispensa de la aplicación del Punto CUARTO, Inciso 4.5, subinciso 4.5.1 del Acta 40-2020 del Consejo Superior Universitario, para la contratación de las profesoras Susana Paola García Rosales; Registro de Personal 20180950, sábado de 7:30 a 12:30 Hrs. y de Nancy Tatiana Lemus Silva; Registro de Personal 20140971, sábado de 08:00 a 13:00 Hrs. del Programa de Idioma Alemán e Italiano respectivamente, de la sede Central, contratos que ascienden a Q. 10,924.08, toda vez que cuentan con disponibilidad Presupuestaria y Financiera para que realicen el trámite que corresponda, del Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC- toda vez que no llenaron el cupo mínimo durante el Segundo Bimestre 2023, según aprobación contenida en Punto CUARTO, Inciso 4.21 del Acta 011-2023 de sesión celebrada el 12 de junio de 2023, por el Consejo Directivo Interino de la referida Escuela.*

*Oportuno es indicar que, es responsabilidad del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y Coordinadora del Subprograma del Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC-, asegurar al financiamiento Presupuestario y Financiero de cada uno de los subprogramas adscritos a CALUSAC.*

*El proceso administrativo para la formalización de las referidas contrataciones, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Atentamente,*

#### **“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 002-2023 (10) (C/R) de fecha 10 de agosto de 2023, suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el cual literalmente dice: -----

*“Guatemala, 10 de agosto de 2023*

#### **Abogado**

**Luis Fernando Cordón Lucero**

*Secretario General*

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Abogado Cordón Lucero:*



En atención a su Providencia SG No. 335-08-2023 de fecha 1 de agosto de 2023, relacionada con el asunto descrito en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina:

#### **ANTECEDENTES**

- En Ref. Dirección ECCLL 210-06-2023 de fecha 6 de junio de 2023, la Directora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, trasladó la transcripción del Punto Cuarto Inciso 4.21 del Acta No. 011-2023 del 12 de junio de 2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo Interino de la Escuela, en el cual resolvió: "(...) SOLICITAR la dispensa al Punto CUARTO, Inciso 4.5, Subinciso 4.5.1 del Acta 40-2020 del Consejo Superior Universitario para la contratación de los profesores de distintos idiomas del Centro de Aprendizaje de Lenguas, CALUSAC, **que no llenaron el cupo mínimo que requiere CALUSAC, durante el segundo bimestre 2023**, debido a la poca demanda de estudiantes, ante el inminente avance del bimestre y para evitar un número alto de solicitudes de reintegro/reembolso de cuotas (...)" siendo los profesores a contratar: 1. Susana Paola García Rosales, vigencia del 17 de abril de 2023 al 18 de junio de 2023; 2. Nancy Tatiana Lemus Silva, vigencia del 17 de abril de 2023 al 18 de junio de 2023.
- Certificación de disponibilidad presupuestaria y financiera, de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, en la cual se indica que existe disponibilidad presupuestaria para que realicen el trámite que corresponda, porque los cursos no llenaron el cupo de estudiantes establecido; extendida por la Tesorera II con el visto bueno de la Directora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas.
- En Ref. D.P. OF 495-2023 de fecha 26 de julio de 2023, el Departamento de Presupuesto emite pronunciamiento relacionado a la solicitud de dispensa para la contratación de profesores de idiomas, que no llenaron el cupo mínimo que requiere CALUSAC durante el segundo bimestre 2023, indicando que se verificó el sistema financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en el subprograma de CALUSAC 4.5.39.2.02 tiene disponibilidad presupuestaria para servicios personales de Q.14,0066,371.00 (sic).
- En OFICIO DGF No. 776A-2023 de fecha 31 de julio de 2023, la Dirección General Financiera se pronunció al respecto de la solicitud de dispensa para la contratación y opinó que el Consejo Superior Universitario, puede autorizar dispensa de la aplicación del Punto CUARTO, Inciso 4.5, Subinciso 4.5.1 del Acta 40-2020 del Consejo Superior Universitario, para la contratación de las profesoras Susana Paola García Rosales, registro de personal 20180950, sábado de 7:30 a 12:30 Hrs. Y de Nancy Tatiana Lemus Silva; registro de personal 2014971, sábado de 08:00 a 13:00 Hrs. Del Programa de Idioma Alemán e Italiano respectivamente, de la sede Central, contratos que ascienden a Q.10,924.08, toda vez que cuentan con disponibilidad presupuestaria y financiera para que realicen el trámite que corresponda, toda vez que no llenaron el cupo mínimo durante el segundo bimestre 2023.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

##### **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (nacional y autónoma)**

**Artículo 11.** El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: **a)** La dirección y administración de la Universidad; (...) **t)** Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.

##### **PUNTO CUARTO INCISO 4.5 SUBINCISO 4.5.1 DEL ACTA No. 40-2020 DE SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EL 21 DE OCTUBRE DE 2020.**

"(...) **g)** Los salones de clase de los idiomas que se imparten en CALUSAC no tienen menos de 20 estudiantes, a excepción de algunos idiomas extranjeros que solo se imparten en este centro a nivel nacional. (...) **ACUERDA: Aprobar la propuesta No. 1 presentada por la Comisión de Estudio Integral –CALUSAC- así como las cuotas para encontrar el punto de equilibrio en el Subprograma –CALUSAC-, de la siguiente forma:** (...) **d)** Cada sección debe abrirse como mínimo con el número de estudiantes



por salón consignado en la propuesta, indistintamente del nivel que corresponda en el mejor de los escenarios. (...)”

#### **ANÁLISIS JURÍDICO**

Del análisis al expediente presentado se puede establecer que en el referido Punto, el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas indica, que es necesaria la contratación de los profesores de idiomas para el segundo bimestre del año 2023, en los cursos que no llenaron el cupo mínimo de estudiantes que requiere CALUSAC, atendiendo a lo establecido en el Punto CUARTO inciso 4.5 subinciso 4.5.1 del Acta No. 40-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 21 de octubre de 2020, requisito que se determinó con el fin de encontrar un punto de equilibrio en el subprograma CALUSAC.

Así mismo, de la revisión del expediente se determina que existe disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento del pago de salarios y prestaciones que correspondan, circunstancia que fue confirmada por el Departamento de Presupuesto en Ref. D.P. OF 495-2023 de fecha 26 de julio de 2023 y la Dirección General Financiera en OFICIO DGF No. 776A-2023 de fecha 31 de julio de 2023.

Es pertinente indicar que, al autorizar la dispensa para la contratación de profesores de idiomas en secciones **que no alcanzaron el cupo mínimo establecido de estudiantes inscritos durante el segundo bimestre del año 2023**, la obligación de pago es responsabilidad del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, debiendo contar con un análisis, calificación y aval de la División de Administración de Recursos Humanos y con la revisión de Auditoría Interna según su competencia.

En ese sentido la Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda que en futuras oportunidades la solicitud de dispensa sea presentada al momento en que el órgano de dirección tenga en conocimiento que no se ha alcanzado el número mínimo de estudiantes por salón a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario; sin esperar el acaecimiento de obligaciones laborales ineludibles. Es importante tomar en consideración el Artículo 102 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece los derechos sociales mínimos que son fundamentales en la legislación laboral, destacándose el principio relativo a que todo trabajo debe ser remunerado de manera equitativa. La norma antes transcrita guarda relación con el artículo 88 del Código de Trabajo el cual establece que, el empleador debe pagar al trabajador por los servicios prestados, en virtud del contrato de trabajo o de la relación laboral vigente entre ambos. Asimismo, el Artículo 63 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal establece que, todo servicio o trabajo que no deba ser realizado de forma gratuita según lo dispuesto por la ley o por una sentencia judicial debe ser remunerado de manera equitativa.

Pertinente es mencionar lo regulado en el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto el cual establece que: “No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado”, en ese sentido debe entenderse que, si un servicio personal ha sido prestado, debe ser retribuido de conformidad con los procedimientos y formalidades legales aplicables.

Por lo anterior, al ser ineludible la obligación de pago por los servicios prestados, el Consejo Superior Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) tiene la potestad de considerar **por esta vez autorizar la dispensa del Punto CUARTO inciso 4.5 subinciso 4.5.1 del Acta No. 40-2020** de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 21 de octubre de 2020, en el sentido de que no se alcanzó el número mínimo de estudiantes inscritos en los diferentes idiomas, durante el segundo bimestre del año 2023, para contratar a Susana Paola García Rosales y Nancy Tatiana Lemus Silva, por el trabajo realizado en el tiempo comprendido del 17 de abril al 18 de junio de 2023.

Así mismo esta Dirección se permite recomendar, que debido a las múltiples solicitudes de dispensa realizadas por la Escuela de Ciencias Lingüísticas, desde que se emitió la resolución referida a la fecha, si el Consejo Superior Universitario lo considera oportuno, instruir a la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentar una propuesta tendiente a verificar si el número mínimo de estudiantes que se inscriben en las secciones de idiomas que imparte CALUSAC, es



acorde a lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario en el Punto CUARTO inciso 4.5 subinciso 4.5.1 del Acta No. 40-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 21 de octubre de 2020; ya que si no responde a la demanda real que actualmente tiene el subprograma de CALUSAC, se modifique a fin de evitar incumplimientos que deriven en dispensas, como la presente; velando así por la aplicación correcta de las normas sin necesidad de dispensarlas.

#### **DICTAMEN**

La presente solicitud debe ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente, al ser ineludible la obligación de pago por los servicios prestados, con sustento en el análisis legal antes expuesto y con fundamento en el Artículo 102 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual en su parte conducente contempla que todo trabajo será equitativamente remunerado; Artículo 88 del Código de Trabajo el cual estipula que todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono, debe ser remunerado por éste; asimismo considerando que el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto indica que no se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado, de lo cual se desprende que si el servicio fue prestado el mismo debe ser pagado y además con base en la literal a) y t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y Autónoma), tiene la potestad de considerar **por esta vez autorizar la dispensa del Punto CUARTO inciso 4.5 subinciso 4.5.1 del Acta No. 40-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 21 de octubre de 2020, en el sentido de que no se alcanzó el número mínimo de estudiantes inscritos en los diferentes idiomas, durante el segundo bimestre del año 2023, siendo necesario proceder a la contratación de profesores de idiomas, del Subprograma Centro de Aprendizaje de Lenguas – CALUSAC- de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el segundo bimestre de 2023, que son:**

1. Susana Paola García Rosales, vigencia del 17 de abril de 2023 al 18 de junio de 2023.
2. Nancy Tatiana Lemus Silva, vigencia del 17 de abril de 2023 al 18 de junio de 2023.

De conformidad con el Punto Cuarto Inciso 4.21 del Acta No. 011-2023 del 12 de junio de 2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, el 19 de octubre de 2022; lo anterior teniendo en cuenta que **existe disponibilidad presupuestaria de conformidad con el OFICIO DGF No. 776A-2023 de fecha 31 de julio de 2023, de la Dirección General Financiera.**

Si el Consejo Superior Universitario lo considera oportuno, podrá instruir a la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentar una propuesta tendiente a verificar si el número mínimo de estudiantes que se inscriben en las secciones de idiomas que imparte CALUSAC, es congruente la demanda real a la fecha y el equilibrio financiero del programa, con lo dispuesto en el Punto CUARTO inciso 4.5 subinciso 4.5.1 del Acta No. 40-2020 del Consejo Superior Universitario; caso contrario, el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas solicite la modificación, antes de solicitar una nueva dispensa, a fin de evitar incumplimientos, velando así por la aplicación correcta de las normas sin necesidad de dispensarlas

El proceso administrativo para la formalización de la contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 102, literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 88 del Código de Trabajo, y considerando que el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto indica que, no se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado, de lo cual se desprende que si el servicio fue prestado, el mismo debe ser pagado y, además, con fundamento en las literales a) y t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), por esta vez, autorizar la solicitud de dispensa al punto CUARTO inciso 4.5, subinciso 4.5.1 del Acta No. 40-2020 de sesión ordinaria**



celebrada por este Consejo Superior Universitario el 21 de octubre de 2020, en el sentido que, no se alcanzó el número mínimo de estudiantes inscritos en los diferentes idiomas, durante el segundo bimestre del año 2023, siendo necesario proceder a la contratación de profesores de idiomas, del subprograma del Centro de Aprendizaje de Lenguas (CALUSAC), de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el segundo bimestre de 2023, que son: Susana Paola García Rosales, vigencia del 17 de abril de 2023 al 18 de junio de 2023; y Nancy Tatiana Lemus Silva, vigencia del 17 de abril de 2023 al 18 de junio de 2023. De conformidad con el Punto CUARTO, inciso 4.21 del Acta No. 011-2023, del 12 de junio de 2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas; Lo anterior, teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestaria de conformidad con el OFICIO DGF No. 776A-2023 de fecha 31 de julio de 2023, de la Dirección General Financiera. 2. Instruir a la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, presente una propuesta tendiente a verificar si el número mínimo de estudiantes que se inscriben en las secciones de idiomas que imparte el subprograma del Centro de Aprendizaje de Lenguas, es congruente la demanda real a la fecha y el equilibrio financiero del programa, con lo dispuesto en el Punto CUARTO, inciso 4.5, subinciso 4.5.1 del Acta No. 40-2020 de este máximo órgano de dirección; caso contrario, el Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas debe solicitar la modificación, antes de requerir una nueva dispensa, a fin de evitar incumplimientos, velando así por la aplicación correcta de las normas sin necesidad de dispensarlas. 3. El proceso administrativo para la formalización de la contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

| No. | Descripción  | Votos |
|-----|--------------|-------|
| 1   | Aprobar      | 33    |
| 2   | No aprobar   | 1     |
| 3   | Abstenciones | 3     |
|     | Total        | 37    |

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **"Razona su voto en el sentido de no aprobar dicha solicitud de dispensa, ya que la ley en materia laboral no tiene efecto retroactivo"**



**y las dispensas son exclusivamente para casos muy especiales y no para resolver irresponsabilidades administrativas”.**

2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “ABSTENCIÓN”, ya que en todas las sesiones conocemos dispensas que permiten el incumplimiento de la normativa existente, y no remediamos dicha situación, y veo con preocupación el aparente poco avance en la entrega de becas a nuestros estudiantes que pueden optar a ellas”.**
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto fue de Aprobar, sin embargo, quiero que quede constancia en cuanto a la solicitud de dispensa al Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la USAC inciso 4.4.9, considero que la intención es válida, pero la manera de hacerlo por medio de una dispensa no FORTALECE EL SISTEMA SINO LO DEBILITA. Mi propuesta va en vía de crear un programa de becas para deportistas, que se les apoyé en el proceso de lograr la excelencia y no condicionado a lo que logren. Las acciones deben buscar la sistematización de las becas, y no depender de la "buena voluntad de las autoridades”.**

**4.4.2 OFICIO DGF No. 703P-2023, de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 1081-2023 (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de dispensa para nombrar coordinadores de carrera, coordinador de extensión universitaria y coordinador del Instituto de Investigaciones del Centro Universitario de El Progreso, por el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, según lo acordado en el punto TERCERO, inciso 3.4, del acta No. 12-2023 de sesión extraordinaria, celebrada el 29 de mayo de 2023 por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio DIRCP/ACSU/003-2023 del Centro Universitario de El Progreso, OFICIO DGF No. 703P-2023, de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 1081-2023 (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de dispensa para nombrar coordinadores de carrera, coordinador de extensión universitaria y coordinador del Instituto de Investigaciones del Centro Universitario de El Progreso, por el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, según lo acordado en el punto TERCERO, inciso 3.4, del acta No. 12-2023 de sesión extraordinaria, celebrada el 29 de mayo de 2023 por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso. Al respecto, el Centro Universitario de El Progreso presenta el siguiente oficio: -----

**“Guastatoya, El Progreso 09 de junio de 2023**

**Consejo Superior Universitario  
Universidad de San Carlos de Guatemala.**

*Estimados profesionales:*

*Reciban un afectuoso saludo de la Dirección del Centro Universitario de El Progreso, deseándoles éxitos en sus labores.*



Por este medio según **OFICIO 164-2023 S.C.D de fecha 07 de junio de 2023 transcripción del PUNTO TERCERO Inciso 3.4 del acta 12-2023** de sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, en el que se avala Oficio presentado por el Ingeniero, Julio César Martínez Fuentes Director del Centro Universitario de El Progreso, **solicitando dispensa para contratación de Profesores Interinos para la Coordinación de carreras y Coordinación de Extensión Universitaria del Centro Universitario de El Progreso**, en virtud que este Centro Universitario no cuenta con Profesores Titulares III según lo establecido en el artículo 27, 28 y 29 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala para tal efecto; **siendo los profesores interinos a contratar del 01 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023**, siendo los siguientes: Licenciado Abad Bruce Alberto Herrera Lima para la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, Ingeniero Agrónomo Ruben Estuardo Mérida Maldonado para la carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, Licenciado Byron Paredes Mayén para la carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, Licenciado Rodolfo Humberto Santizo Rizzo para la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogacía y Notariado, Profesora Titular II Licenciada Claudia Patricia Morales Carías de Méndez para la carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Matemática y Física, Licenciada Ana Emilse Rodas Morales de Rivas para el área de Extensión Universitaria e Ingeniero Agrónomo Luis Arturo Méndez para el Instituto de Investigaciones del Centro Universitario de El Progreso. Por lo tanto, considerando lo anteriormente relacionado me permito **solicitar ante el Honorable Consejo Superior Universitario, la aprobación de la dispensa para la contratación de Profesores Interinos para la coordinación de carreras, coordinación de Extensión Universitaria y coordinación del Instituto de Investigaciones del Centro Universitario de El Progreso correspondiente al segundo semestre del ciclo 2023.**

Agradezco su atención, sin más que agregar me suscribo, atentamente.

**“Id y Enseñad a Todos”**

Ing. Agr. Julio César Martínez Fuentes

Director

Centro Universitario de El Progreso”

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 703P-2023 de fecha 10 de julio de 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 10 de julio de 2023

Licenciado

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, Providencia No. 251-06-2023, ingreso No. 540-2023, de Secretaría General, de fecha 12 de junio de 2023, a la que adjunta Oficio DIRCP/ACSU/ 003-2023 del Centro Universitario de El Progreso de fecha 09 de junio de 2023, recibido en esta Dirección el 12 de junio de 2023, por medio de la cual solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para



la contratación de Coordinadores de Carrera y Extensión Universitaria del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.

Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en el oficio Ref. D.P. OF 419-2023 del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 04 de julio de 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de dispensa efectuada por el Centro Universitario de El Progreso para la contratación de Coordinadores de carrera y extensión universitaria del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Plaza | Puesto              | Nombre                                    | Partida          | Coordinador de Carrera o Área  | Disponibilidad Presupuestaria                             |
|-------|---------------------|---|------------------|--|---|
| 22    | Profesor titular II | Claudia Patricia Morales Carías de Méndez | 4.1.51.2.02.0.22 | Profesorado en Enseñanza Media en Matemática y Física                | Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 |
| 76    | Profesor Interino   | Rodolfo Humberto Santizo Rizzo            | 4.1.51.2.05.0.22 | Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado  | Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 |
| 4     | Profesor Interino   | Luis Arturo Méndez                        | 4.1.51.3.01.0.22 | Instituto de Investigaciones del Centro Universitario de El Progreso | Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 |

Sin embargo, no es posible avalar la solicitud de dispensa para la contratación de coordinador de la carrera o área de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Plaza | Puesto            | Nombre                          | Partida          | Coordinador de Carrera o Área  | Disponibilidad Presupuestaria  |
|-------|-------------------|---------------------------------|------------------|--|--|
| 38    | Profesor Interino | Abad Bruce Alberto Herrera Lima | 4.1.51.2.01.0.22 | Licenciatura en Administración de Empresas   | Disponibilidad del 01 de julio al 31 de agosto de 2023, el resto del periodo se encuentra en la solicitud de asignación adicional. |
| 46    | Profesor Interino | Rubén Estuardo Mérida Maldonado | 4.1.51.2.04.0.22 | Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola   | Disponibilidad del 01 de julio al 31 de agosto de 2023, el resto del periodo se encuentra en la solicitud de asignación adicional. |
| 32    | Profesor Interino | Byron Paredes Mayén             | 4.1.51.2.06.0.22 | Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa | Disponibilidad del 01 de julio al 31 de agosto de 2023, el resto del periodo se encuentra en la solicitud de asignación adicional. |
| 44    |                   |                                 | 4.1.51.2.07.0.22 |  |  |





|   |                   |                          |                  |                         |   |
|---|-------------------|--------------------------|------------------|-------------------------|---|
| 9 | Profesor Interino | Ana Emilse Rodas Morales | 4.1.51.4.01.0.22 | Extensión Universitaria | La disponibilidad del periodo se encuentra en la solicitud de asignación adicional. |
|---|-------------------|--------------------------|------------------|-------------------------|---|

En este sentido, a la presente fecha no se tienen espacios presupuestarios disponibles, sin embargo, Dirección General Financiera en conjunto con el Departamento de Presupuesto está realizando esfuerzos para atender las solicitudes de asignación adicional que corresponden al primer semestre del presente Ejercicio Fiscal.

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo de la Unidad y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1081-2023 (C/R) de fecha 10 de agosto de 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 10 de agosto de 2023.

Abogado

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

**Abogado Cordón Lucero:**

En atención a la PROVIDENCIA SG No. 296-07-2023 de fecha 17 de julio de 2023, relacionada a la solicitud de dispensa presentada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, para autorizar nombramiento de los Coordinadores de Carrera, Coordinación de Extensión Universitaria y Coordinación del Instituto de Investigaciones del Centro Universitario de El Progreso por el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, según lo acordado en el Punto TERCERO, Inciso 3.4, del Acta No. 12-2023 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo, el día 29 de mayo 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- Mediante nota identificada como Oficio DIRCP/ACSU/003-2023 de fecha 09 de junio de 2023, el Ing. Agr. Julio César Martínez Fuentes, Director del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dirigida al Consejo Superior Universitario, solicita la dispensa respectiva al Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios para nombrar a los diferentes Coordinadores de Carrera y Área, adjuntando el punto resolutivo de acta y la documentación correspondiente para los siguientes profesionales: “Licenciado Abad Bruce Alberto Herrera Lima para la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, Ingeniero Agrónomo Rubén Estuardo Mérida Maldonado para la carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, Licenciado Byron Paredes Mayén para la carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, Licenciado Rodolfo Humberto Santizo Rizzo para la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales



*Abogacía y Notariado, Profesora Titular II Licenciada Claudia Patricia Morales Carías de Méndez para la carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Matemática y Física, Licenciada Ana Emilse Rodas Morales de Rivas para el área de Extensión Universitaria e Ingeniero Agrónomo Luis Arturo Méndez para el Instituto de Investigaciones del Centro Universitario de El Progreso.”*

- *Mediante nota identificada como OFICIO 164-2023 S.C.D. de fecha 07 de junio de 2023, la Licenciada Ruth Violeta Cruz Ramírez, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe al Ing. Agr. Julio César Martínez Fuentes, Director del Centro Universitario de El Progreso, el Punto TERCERO, Inciso 3.4, del Acta No. 12-2023 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el día 29 de mayo 2023, que en su parte resolutive acuerda:*

*“(…) El Consejo Directivo al respecto **ACUERDA:** Avalar la solicitud de dispensa para la contratación de Profesores Interinos para las Coordinaciones de Carreras, Coordinación de Extensión Universitaria y Coordinación del Instituto de Investigaciones del Centro Universitario de El Progreso, correspondiente al segundo semestre 2023, en virtud que este Centro Universitario no cuenta con Profesores Titulares III, según lo establecido en el artículo 27, 28 y 29 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Se detallan a continuación nombres y coordinaciones.*

| <b>Nombre</b>                                    | <b>Carrera</b>   |
|--|--|
| <i>Abad Bruce Alberto Herrera Lima</i>           | <i>Licenciatura en Administración de Empresas</i>  |
| <i>Ruben Estuardo Mérida Maldonado</i>           | <i>Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola</i>  |
| <i>Byron Paredes Mayén</i>                       | <i>Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.</i> |
| <i>Rodolfo Humberto Santizo Rizzo</i>            | <i>Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado</i>   |
| <i>Claudia Patricia Morales Carías de Méndez</i> | <i>Profesorado en Enseñanza Media en Matemática y Física</i>   |
| <i>Ana Emilse Rodas Morales de Rivas</i>         | <i>Extensión Universitaria</i>   |
| <i>Luis Arturo Méndez</i>                        | <i>Instituto de Investigaciones del Centro Universitario de El Progreso</i>  |

- *Certificación de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, emitida por el Centro Universitario de El Progreso con el Visto Bueno del Director de dicho Centro, mediante la cual se certifica que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para la contratación de Coordinadores de Carreras y Extensión Universitaria para el segundo semestre del año 2023 de los profesionales descritos en el Punto TERCERO, Inciso 3.4, del Acta No. 12-2023 de fecha 29 de mayo 2023, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo de dicho Centro.*

*Es importante mencionar que si bien Tesorería del Centro Universitario de El Progreso, indica esos períodos de disponibilidad en los aspectos financieros, al realizarse la verificación por parte de la Dirección General Financiera se establece que sí existe presupuesto para el periodo solicitado de los profesionales que fueron avalados. Aunado a lo anterior, debe observarse que, en la Certificación emitida por Tesorería del Centro Universitario de El Progreso, manifiesta en el cuerpo textual que corresponde al primer semestre, es de tomar en consideración que los períodos redactados en el cuadro adjunto corresponden al período del SEGUNDO semestre del año 2023.*

- *La Dirección General Financiera a través de OFICIO DGF No. 703P-2023 de fecha 10 de julio de 2023 indica: “(…) Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en el oficio Ref. D.P. OF 419-2023 del Departamento de Presupuesto,*



recibido en esta Dirección el 04 de julio de 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de dispensa efectuada por el Centro Universitario de El Progreso, para la contratación de Coordinadores de carrera y extensión universitaria del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Plaza | Puesto              | Nombre                                    | Partida          | Coordinador de Carrera o Área  | Disponibilidad Presupuestaria                             |
|-------|---------------------|---|------------------|--|---|
| 22    | Profesor titular II | Claudia Patricia Morales Carías de Méndez | 4.1.51.2.02.0.22 | Profesorado en Enseñanza Media en Matemática y Física                | Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 |
| 76    | Profesor Interino   | Rodolfo Humberto Santizo Rizzo            | 4.1.51.2.05.0.22 | Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado  | Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 |
| 4     | Profesor Interino   | Luis Arturo Méndez                        | 4.1.51.3.01.0.22 | Instituto de Investigaciones del Centro Universitario de El Progreso | Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 |

Sin embargo, no es posible avalar la solicitud de dispensa para la contratación de Coordinador de la carrera o área de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Plaza | Puesto            | Nombre                          | Partida          | Coordinador de Carrera o Área   | Disponibilidad Presupuestaria  |
|-------|-------------------|---------------------------------|------------------|---|--|
| 38    | Profesor Interino | Abad Bruce Alberto Herrera Lima | 4.1.51.2.01.0.22 | Licenciatura en Administración de Empresas  | Disponibilidad del 01 de julio al 31 de agosto de 2023, el resto del periodo se encuentra en la solicitud de asignación adicional. |
| 46    | Profesor Interino | Rubén Estuardo Mérida Maldonado | 4.1.51.2.04.0.22 | Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola                            | Disponibilidad del 01 de julio al 31 de agosto de 2023, el resto del periodo se encuentra en la solicitud de asignación adicional. |
| 32    | Profesor Interino | Byron Paredes Mayén             | 4.1.51.2.06.0.22 | Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y | Disponibilidad del 01 de julio al 31 de agosto de 2023, el resto del periodo se encuentra en la solicitud de asignación adicional. |
| 44    |                   |                                 | 4.1.51.2.07.0.22 | Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa                                |  |



|   |                   |                                   |                  |                         |   |
|---|-------------------|-----------------------------------|------------------|-------------------------|---|
| 9 | Profesor Interino | Ana Emilse Rodas Morales de Rivas | 4.1.51.4.01.0.22 | Extensión Universitaria | La disponibilidad del periodo se encuentra en la solicitud de asignación adicional. |
|---|-------------------|-----------------------------------|------------------|-------------------------|---|

- El Artículo 27 del Reglamento General de los Centro Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece: “Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director”.

La Dirección de Asuntos Jurídicos se permite recomendar que la presente solicitud sea elevada a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien con base al artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) puede si lo considera pertinente, **OTORGAR** la dispensa solicitada al Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar Coordinadores de Carrera a los siguientes profesionales: **1) Lcda. Claudia Patricia Morales Carías de Méndez** como Coordinadora de la carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Matemática y Física. **2) Lic. Rodolfo Humberto Santizo Rizzo** como Coordinador de la carrera Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado y; **3) Ing. Agr. Luis Arturo Méndez** para el Instituto de Investigaciones del Centro Universitario de El Progreso, para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, con base a lo acordado en el Punto **TERCERO, Inciso 3.4, del Acta No. 12-2023** de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día 29 de mayo 2023; quienes actualmente no ostentan la calidad de profesor titular III y tomando en consideración que la Dirección General Financiera ha indicado a través del OFICIO DGF No. 703P-2023 de fecha 10 de julio de 2023, que existe disponibilidad presupuestaria para las plazas descritas.

Consiguientemente, es oportuno informar que **no es posible avalar** la solicitud de dispensa solicitada para la contratación de los siguientes profesionales: **Licenciado Abad Bruce Alberto Herrera Lima** para la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, **Ingeniero Agrónomo Rubén Estuardo Mérida Maldonado** para la carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, **Licenciado Byron Paredes Mayén** para la carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa y **Licenciada Ana Emilse Rodas Morales de Rivas** para el área de Extensión Universitaria por no contar con la disponibilidad presupuestaria completa para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo expuesto por la Dirección General Financiera indicado a través del OFICIO DGF No. 703P-2023 de fecha 10 de julio de 2023.

El proceso administrativo, nombramiento, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso y deberán ser evaluados, analizados y calificados por la División de Administración de Recursos Humanos y revisados por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), autorizar la solicitud de dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar coordinadores de carrera o área a los siguientes profesionales:**



| No. | Profesional                                     | Carrera o Área  |
|-----|---|---|
| 1.  | Lcda. Claudia Patricia Morales Carías de Méndez | Profesorado en Enseñanza Media en Matemática y Física;                  |
| 2.  | Lic. Rodolfo Humberto Santizo Rizzo             | Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado; y, |
| 3.  | Ing. Agr. Luis Arturo Méndez                    | Instituto de Investigaciones del Centro Universitario de El Progreso    |

para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, con base a lo acordado en el punto TERCERO, inciso 3.4, del acta No. 12-2023 de sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo 2023, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala; quienes actualmente no ostentan la calidad de profesor titular III y tomando en consideración que la Dirección General Financiera ha indicado a través del OFICIO DGF No. 703P-2023 de fecha 10 de julio de 2023, que existe disponibilidad presupuestaria para las plazas descritas. 2. El proceso administrativo, nombramiento, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. Es oportuno informar que no es posible avalar la solicitud de dispensa solicitada para la contratación de coordinadores de carrera de los siguientes profesionales: Licenciado Abad Bruce Alberto Herrera Lima para la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas; Ingeniero Agrónomo Rubén Estuardo Mérida Maldonado para la carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola; Licenciado Byron Paredes Mayén para la carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa; y, Licenciada Ana Emilse Rodas Morales de Rivas para coordinación del área de Extensión Universitaria, por no contar con la disponibilidad presupuestaria completa para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo expuesto por la Dirección General Financiera a través del OFICIO DGF No. 703P-2023 de fecha 10 de julio de 2023. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

| No. | Descripción  | Votos |
|-----|--------------|-------|
| 1   | Aprobar      | 33    |
| 2   | No aprobar   | 1     |
| 3   | Abstenciones | 3     |
|     | Total        | 37    |

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario



Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja razonado su voto en el sentido de no aprobar dicha solicitud de dispensa porque el CSU no debe encubrir irresponsabilidades administrativas al plantear contrataciones inoportunamente”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “ABSTENCIÓN”, ya que en todas las sesiones conocemos dispensas que permiten el incumplimiento de la normativa existente, y no remediamos dicha situación, y veo con preocupación el aparente poco avance en la entrega de becas a nuestros estudiantes que pueden optar a ellas”**.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto fue de Aprobar, sin embargo, quiero que quede constancia en cuanto a la solicitud de dispensa al Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la USAC inciso 4.4.9, considero que la intención es válida, pero la manera de hacerlo por medio de una dispensa no FORTALECE EL SISTEMA SINO LO DEBILITA. Mi propuesta va en vía de crear un programa de becas para deportistas, que se les apoyé en el proceso de lograr la excelencia y no condicionado a lo que logren. Las acciones deben buscar la sistematización de las becas, y no depender de la “buena voluntad de las autoridades”**.

**4.4.3 OFICIO DGF No. 734P-2023, de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 1069-2023 (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de dispensa del Centro Universitario de San Marcos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento del Coordinador de las carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No. 13-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, OFICIO DGF No. 734P-2023, de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 1069-2023 (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de dispensa del Centro Universitario de San Marcos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento del Coordinador de las carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Al respecto, el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos presenta la siguiente transcripción: **“PUNTO TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: 3.2 SOLICITUD DE DISPENSA ANTE EL CSU, PARA NOMBRAR COORDINADOR DE LAS CARRERAS DE CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES Y SOCIOLOGÍA. El Consejo Directivo conoció Of. C.P 17-2023, de fecha mayo 17 de 2023, suscrito por Lic. Yovani Alberto Cux Chan, Coordinador de Carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología, en el que solicita, se emita solicitar, -SIC- se emita **Dispensa del Consejo Superior Universitario, con vigencia del 01/01/2023 al 31/12/2023**, de conformidad con lo que establece el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para poder nombrar a su servidor Licenciado Yovani Alberto Cux Chan como Coordinador de las Carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología, con la calidad de Profesor Interino.**

*En cumplimiento de los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario, detallo y adjunto lo siguiente:*

*Nombre y cargo del profesional nombrado:*



*Licenciado Yovani Alberto Cux Chan Coordinador de las Carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología.*

*Curriculum Vitae del Profesional.*

*Omito listado de profesionales titulares de la Carrera de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología del CUSAM por no haber profesores titulares en la carrera en mención,*

*Omito certificado extendido por la Secretaría del Consejo Directivo por no haber profesores titulares en dicha carrera.*

*Omito Carta de desistimiento de los Profesores Titulares I de esta carrera por no haber.*

*Certificación de disponibilidad presupuestaria de la plaza del coordinador de las Carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología, emitida por la Tesorera, con el Visto Bueno del Director.*

*Copia de DPI*

*Copia del IGSS*

*Copia de NIT*

*RTU*

*Al respecto el Consejo Directivo **ACUERDA: 1.** Autorizar la dispensa solicitada por Lic. Yovani Alberto Cux Chan, Coordinador de Carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología, Profesor Interino, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023. **2.** Enviarla al Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y efectos consiguientes,"*

*Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 734P-2023 de fecha 19 de julio de 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----*

*"Guatemala, 19 de julio de 2023*

*Licenciado*

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Señor Secretario General:*

*En atención al Oficio REF. SG-364-06-2023, de fecha 29 de junio de 2023, recibido en esta Dirección el 29 de junio de 2023, por medio del cual se solicita la aclaración del periodo de vigencia de la solicitud de dispensa, en virtud que de acuerdo con el Oficio DGF No. 642P-2023 del 21 de junio de 2023, desde el aspecto presupuestario, con base en el en oficio Ref. D.P. OF 388-2023 del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 16 de junio de 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de dispensa efectuada por el Centro Universitario de San Marcos para la contratación de Coordinador de las carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología al Licenciado Yovani Alberto Cux Chan del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.*

*Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en el Oficio Ref. D.P. OF 462-2023 del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 17 de julio de 2023, se ratifica lo indicado en el Oficio Ref. D.P. OF 388-2023 del Departamento de Presupuesto, de fecha 15 de junio de 2023, para indicar que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de dispensa efectuada por el Centro Universitario de San Marcos para la contratación de Coordinador de las carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología al Licenciado Yovani Alberto Cox Chan del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.*



*Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo de la Unidad y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1069-2023 (C/R) de fecha 10 de agosto de 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----

*“Guatemala, 10 de agosto de 2023.*

Abogado

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

Universidad de San Carlos de

Guatemala Su Despacho

**Abogado Cordón Lucero:**

*En atención a la PROVIDENCIA SG No. 309-07-2023 de fecha 21 de julio de 2023, relacionada a la solicitud de dispensa para el nombramiento del Coordinador de las carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-, según lo acordado en el punto tercero: Asuntos administrativos, inciso 3.2 del Acta No.13-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 24 de mayo de 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:*

- *La Dirección de Asuntos Jurídicos a través de Providencia DAJ No. 173-2023 (C/R) de fecha 26 de julio del año 2023, emitió pronunciamiento relacionado a la solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario de San Marcos -CUSAM- para autorizar nombramiento del Coordinador de las carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, según lo acordado en el punto tercero: Asuntos administrativos, inciso 3.2 del Acta No.13-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 24 de mayo de 2023, solicitando a la Secretaria del Consejo Directivo el punto de acta donde se conoce la propuesta de terna presentada por el Director del Centro Universitario de San Marcos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala; ya que el punto resolutivo que envían indica que conocen una nota y autorizan una dispensa, pero no se pronuncian sobre nombramiento del profesional propuesto por el Director.*
- *Mediante Oficio CDCUSAM-23-2023, de fecha 26 de julio de 2023, recibido en esta Dirección el 27 de julio de 2023, la Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, remite transcripción del Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.4 del Acta No. 01-2023, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 12 enero de 2023, en el cual indican lo siguiente: “PUNTO TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: 3.4 TERNA DE PROFESIONALES PARA NOMBRAR COORDINADOR DE LA CARRERA DE RELACIONES INTERNACIONALES, CIENCIA POLÍTICA Y SOCIOLOGÍA. El Consejo Directivo conoció Of. DCUSAM-001-2023, de fecha enero 11, 2023, suscrito por MSc. Juan Carlos López Navarro,*





Director, en la que presenta a este órgano de Dirección Terna de Profesionales para nombrar coordinador de la Carrera de Relaciones Internacionales, Ciencia Política y Sociología, de esta Unidad Académica, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, considerando el Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, artículos 16, 21 y 28 de la siguiente manera:

1. Lic. Yovani Alberto Cux Chan
2. Lic. Edi Efraín Bámaca López
3. Lic. Sergio Enrique Cal Quiñonez

El Consejo Directivo al respecto: **ACUERDA: 1.** Designar a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 en el cargo de Coordinador de la Carrera de Relaciones Internacionales, Ciencia Política y Sociología, al Lic. Yovani Alberto Cux Chan. **2.** Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario la autorización de dispensa a favor del Lic. Cux Chan, para que desempeñe el cargo de coordinador de la referida carrera, adjuntando para el efecto el expediente con los requisitos correspondientes.”

- El artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece: “Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director **de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III...**”.
- Se adjunta al expediente, certificación de disponibilidad presupuestaria firmada por la licenciada Mónica Paola Mérida Rosales, Tesorera I, de fecha 15 de mayo de 2023, en la cual indica que en el presupuesto ordinario de la carrera de Relaciones Internacionales Sociología y Ciencias Políticas del Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se encuentra con disponibilidad financiera, la Plaza No. 1, de 03 horas, Profesor interino, Salario mensual: Q 4,383.00, más bonificación mensual de: Q412.50, vigencia del 01 de enero al 30 de junio de 2023, Partida Presupuestal No. 4.1.65.2.08.022 y la Plaza No. 85, de 03 horas, Profesor interino, Salario mensual: Q 4,383.00, más bonificación mensual de 412.50, vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, Partida Presupuestal No. 4.1.65.2.08.022(...)
- La Dirección General Financiera a través de OFICIO DGF No. 734P-2023 de fecha 19 de julio de 2023 indica: “(...) Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en el Oficio Ref. D.P. OF 388-2023 del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 16 de junio de 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidadde -SIC- San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de dispensa efectuada por el Centro Universitario de San Marcos para la contratación de Coordinador de Relaciones Internacionales, Ciencia Política y Sociología al Licenciado Yovani Alberto Cux Chan del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023...”

Por lo antes expuesto, la presente solicitud puede ser elevada al Honorable Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y si considera pertinente, con base al artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), **puede APROBAR la dispensa del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que el cargo debe ser ocupado por un profesor titular III y el profesional propuesto es profesor interino; razón por la cual se hace necesario nombrar al Lic. Yovani Alberto Cux Chan, como **Coordinador de las Carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; tomando en consideración que existe disponibilidad presupuestaria de conformidad con el OFICIO DGF No. 734P-2023 de fecha 19 de julio de 2023 de la Dirección General Financiera.**

El proceso administrativo para la formalización de la contratación, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM- y deberá ser evaluada, analizada y



revisada por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), autorizar la solicitud de dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, el cargo debe ser ocupado por un profesor que ostente como mínimo el puesto de profesor titular III y el profesional propuesto es profesor interino; razón por la cual, se hace necesario nombrar al Licenciado Yovani Alberto Cux Chan como Coordinador de las Carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; tomando en consideración que existe disponibilidad presupuestaria de conformidad con el OFICIO DGF No. 734P-2023 de fecha 19 de julio de 2023 de la Dirección General Financiera. 2. El proceso administrativo para la formalización de la contratación, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

| No. | Descripción  | Votos |
|-----|--------------|-------|
| 1   | Aprobar      | 33    |
| 2   | No aprobar   | 1     |
| 3   | Abstenciones | 3     |
|     | Total        | 37    |

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja razonado su voto en el sentido de no aprobar dicha solicitud de dispensa, porque es irresponsabilidad administrativa proponer un nombramiento después de transcurridos ocho meses, ya que la ley en materia laboral no tiene carácter retroactivo”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “ABSTENCIÓN”, ya que en todas las sesiones conocemos dispensas que permiten el incumplimiento de la normativa existente, y no remediamos dicha situación, y veo con preocupación el aparente poco avance en la entrega de becas a nuestros estudiantes que pueden optar a ellas”**.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto fue de Aprobar, sin embargo, quiero que quede**



constancia en cuanto a la solicitud de dispensa al Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la USAC inciso 4.4.9, considero que la intención es válida, pero la manera de hacerlo por medio de una dispensa no FORTALECE EL SISTEMA SINO LO DEBILITA. Mi propuesta va en vía de crear un programa de becas para deportistas, que se les apoyé en el proceso de lograr la excelencia y no condicionado a lo que logren. Las acciones deben buscar la sistematización de las becas, y no depender de la "buena voluntad de las autoridades".

**4.4.4 OFICIO DGF No. 433A-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 1084-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario de San Marcos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de coordinadora del área de Ciencias Clínicas y coordinadora de la carrera de Médico y Cirujano, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del Punto TERCERO, inciso 3.45 del Acta No. 09-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, OFICIO DGF No. 433A-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 1084-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario de San Marcos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de coordinadora del área de Ciencias Clínicas y coordinadora de la carrera de Médico y Cirujano, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Al respecto, el Centro Universitario de San Marcos (CUSAM) presenta la siguiente transcripción:

**"PUNTO TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: 3.45 SOLICITUD DE DISPENSA CARRERA MÉDICO Y CIRUJANO.** El Consejo Directivo conoció Of.CMCUSAM-028-2023, de fecha 22 de marzo de 2023, suscrito por Dra. Jenny Vanessa Orozco Minchec, Coordinadora Carrera Médico y Cirujano, en el que indica: me permito solicitar, se emita **Dispensa del Consejo Superior Universitario**, de lo que establece el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para poder nombrar como Coordinadora del Área de Ciencias Clínicas a la Dra. María Elena Solórzano de León, Profesor Titular I, y a su servidora Dra. Jenny Vanessa Orozco Minchec, como Coordinadora de la Carrera de Médico y Cirujano, Profesor Interino, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario, detallo y adjunto lo siguiente:

- Nombre y cargo de los profesionales nombrados:  
Dra. Jenny Vanessa Orozco Minchec, Coordinadora de la carrera.  
Dra. María Elena Solórzano de León, Coordinadora del Área de Ciencias Clínicas.
- Curriculum Vitae de ambas Profesionales.
- Listado de todos los profesionales titulares de la carrera de Médico y Cirujano del CUSAM, certificado por la Secretaria del Consejo Directivo.
- Carta de desistimiento de los Profesores Titulares I de esta carrera.
- Certificación de disponibilidad presupuestal para las plazas 25 y 44, emitida por la Tesorera de este centro, con el Visto Bueno del Director.

Al respecto el Consejo Directivo **ACUERDA:** Autorizar la dispensa solicitada por Dra. Jenny Vanessa Orozco Minchec, Coordinadora de la Carrera de Médico y Cirujano, para nombrar como Coordinadora del Área de Ciencias Clínicas a la Dra. María Elena Solórzano de León, Profesor Titular I y Dra. Jenny Vanessa Orozco Minchec, como Coordinadora de la Carrera de Médico y Cirujano, Profesor Interino, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023."



Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 433A-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----  
 “Guatemala, 02 de mayo de 2023

Licenciado

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, Providencia No.178-04-2023, Ingreso 357-2023 de Secretaría General de fecha 14 de abril de 2023, a la que adjunta Transc. CDCUSAM-0265-2023 del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-, por medio del cual se solicita dispensa al Consejo Superior Universitario para la contratación de Coordinadora del Área de Ciencias Clínicas y Coordinadora de la Carrera de Médico y Cirujano, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en el Oficio Ref. D.P. OF 273-2023 del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 26 de abril de 2023, se indica que **la disponibilidad presupuestaria de la plaza No.44, es del 01 de enero al 30 de junio de 2023 y la plaza No.25, es del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023;** por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM- **únicamente a partir del período referido por el Departamento de Presupuesto**, en el sentido de avalar la solicitud de Dispensa para la contratación del siguiente personal:

| <b>Nombre</b>                             | <b>Coordinador de Carrera o Área</b>                   | <b>Comentarios</b>   |
|---|--|--|
| <i>Dra. María Elena Solórzano de León</i> | <i>Coordinadora del Área de Ciencias Clínicas</i>      | <b>Disponibilidad del 01 de enero, al 30 de junio de 2023.</b>     |
| <i>Dra. Jenny Vanessa Orozco Minch</i>    | <i>Coordinadora de la Carrera de Médico y Cirujano</i> | <b>Disponibilidad del 01 de enero, al 31 de diciembre de 2023.</b> |

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1084-2023 (C/R) de fecha 10 de agosto de 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----



“Guatemala, 10 de agosto de 2023.

Abogado

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

**Abogado Cordón Lucero:**

En atención a la PROVIDENCIA SG No. 214-05-2023 de fecha 03 de mayo de 2023, relacionada a la solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario de San Marcos -CUSAM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de la Coordinadora del Área de Ciencias Clínicas y para la Coordinadora de la Carrera Médico y Cirujano para el año 2023, de conformidad con el Punto TERCERO, Inciso 3.45 del Acta No. 09- 2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos el 22 de marzo de 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- La Doctora Jenny Vanessa Orozco Míncuez, Coordinadora de la Carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de San Marcos, presenta Oficio Of. CMCUSAM 028-2023 de fecha 22 de marzo de 2023 al Consejo Directivo que literalmente indica: “(...) me permito solicitar, se emita Dispensa del Consejo Superior Universitario, de lo que establece el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para poder nombrar como Coordinadora del Área de Ciencias Clínicas a la Dra. María Elena Solórzano de León, Profesor Titular I, y a su servidora Dra. Jenny Vanessa Orozco Míncuez, como Coordinadora de la Carrera de Médico y Cirujano, Profesor Interino, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023...”
- Mediante oficio Transc.CDCUSAM-0265-2023 de fecha 29 de marzo de 2023, se remite transcripción del Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.45 del Acta No. 09-2023, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos de fecha 22 de marzo de 2023, que literalmente indica: **“PUNTO TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: 3.45 SOLICITUD DE DISPENSA CARRERA MÉDICO Y CIRUJANO.** El Consejo Directivo conoció Of. CMCUSAM-028-2023, de fecha 22 de marzo de 2023, suscrito por Dra. Jenny Vanessa Orozco Minchez, Coordinadora Carrera Médico y Cirujano, en el que indica: me permito solicitar, se emita **Dispensa del Consejo Superior Universitario**, de lo que establece el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para poder nombrar como Coordinadora del Área de Ciencias Clínicas a la Dra. María Elena Solórzano de León, Profesor Titular I, y a su servidora Dra. Jenny Vanessa Orozco Míncuez, como Coordinadora de la Carrera de Médico y Cirujano, Profesor Interino, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023. (...) **ACUERDA:** Autorizar la dispensa solicitada por Dra. Jenny Vanessa Orozco Míncuez, Coordinadora de la Carrera de Médico y Cirujano, para nombrar como Coordinadora del Área de Ciencias Clínicas a la Dra. María Elena Solórzano de León, Profesor Titular I y Dra. Jenny Vanessa Orozco Míncuez, como Coordinadora de la Carrera de Médico y Cirujano, Profesor Interino, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023...”
- La tesorera del Centro Universitario de San Marcos, Licenciada Mónica Paola Mérida Rosales, a través de oficio sin número de referencia de fecha 15 de mayo de 2023, indica lo siguiente: “(...) Que en el Presupuesto Ordinario de la Carrera de Ciencias Médicas del Centro Universitario



de San Marcos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se encuentra con disponibilidad presupuestaria, la Plaza No. 25, Profesor Interino, 02 horas, , Salario mensual: Q 2,922.00, más bonificación mensual de Q. 275.00, Vigencia de 01 de enero al 31 de diciembre 2023, partida presupuestal No. 4.1.65.2.07.022...”

- La tesorera del Centro Universitario de San Marcos, Licenciada Mónica Paola Mérida Rosales, a través de oficio sin número de referencia de fecha 22 de marzo de 2023, indica los siguiente: “(...) Que en el Presupuesto Ordinario de la Carrera de Ciencias Médicas del Centro Universitario de San Marcos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se encuentra con disponibilidad presupuestaria, la Plaza No. 44, Profesor Titular I, 02 horas, , Salario mensual: Q 2,922.00, más bonificación mensual de Q. 275.00, Vigencia de 01 de enero al 30 de junio 2023, partida presupuestal No. 4.1.65.2.07.011...”
- La Dirección General Financiera a través del OFICIO DGF No. 433A-2023 de fecha 02 de mayo de 2023 indica: “(...) Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en el Oficio Ref. D.P. OF 273-2023 del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 26 de abril de 2023, se indica que **la disponibilidad presupuestaria de la plaza No. 44, es del 01 de enero al 30 de junio de 2023 y la plaza No. 25, es del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023**; por lo anterior, Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-, **únicamente a partir del periodo referido por el Departamento de Presupuesto, en el sentido de avalar la solicitud de Dispensa para la contratación del siguiente personal:**

| <b>Nombre</b>                      | <b>Coordinador de Carrera o Área</b>            | <b>Comentarios</b>  |
|------------------------------------|---|---|
| Dra. María Elena Solórzano de León | Coordinadora del Área de Ciencias Clínicas      | Disponibilidad del 01 de enero, al 30 de junio de 2023.     |
| Dra. Jenny Vanessa Orozco Míncuez  | Coordinadora de la Carrera de Médico y Cirujano | Disponibilidad del 01 de enero, al 31 de diciembre de 2023. |

- La Dirección de Asuntos Jurídicos, a través de Providencia DAJ No. 113-2023 (C/R) de fecha 29 de mayo de 2023, solicita a la Licenciada Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos, Secretaria Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, enviar el Punto de Acta del Consejo Directivo donde se conoce las propuestas en terna por el Director para el nombramiento del Coordinadoras de la Carrera de Médico y Cirujano y del Área de Ciencias Clínicas, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- La Licenciada Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, a través de Oficio CDCUSAM-22-2023 de fecha 25 de julio de 2023, dirigida a la Licenciada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos literalmente indica: “(...) Con un atento saludo, me dirijo a usted en respuesta a la PROVIDENCIA DAJ-No. 113-2023(C/R), de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, en la cual me solicitan se envíe el punto de Acta del año 2023 del Consejo Directivo, donde se conocen las propuesta en terna por el Director, para el nombramiento del Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano y de Ciencias Clínicas, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, razón por la cual adjunto a la presente transcripciones de los Puntos TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Incisos 3.39 y 3.40 del Acta No. 17-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 19 de julio de 2023, solicitando respetuosamente se continúe con el trámite correspondiente...”



- La Licenciada Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, a través de Oficio Transc. CDCUSAM-0203-2023 de fecha 18 de marzo de 2023, transcribe el Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.28 del Acta No. 07-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de fecha 08 de marzo de 2023, que literalmente indica: “(...) **PUNTO TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: 3.28 TERNA PARA NOMBRAR COORDINADOR DE ÁREA DE CIENCIAS CLÍNICAS DE LA CARRERA DE MÉDICO Y CIRUJANO.** El Consejo Directivo conoció Of. DCUSAM -035- 2023 de fecha 06 de marzo de 2023 suscrito por MSc. Juan Carlos López Navarro, Director, en el que propone la terna de profesionales para ocupar el cargo de Coordinador (a) del Área de Ciencias Clínicas de la Carrera de Médico y Cirujano de este Centro Universitario, por el período del 01 de enero de 2023, hasta nuevo acuerdo, de la manera siguiente: 1. Dra. María Elena Solórzano de León 2. Dr. Milgen Herminio Tul Velásquez 3. Dra. María Rebeca Bautista Orozco. Al respecto el Consejo Directivo **ACUERDA:** Designar a Dra. María Elena Solórzano de León, como Coordinadora del Área de Ciencias Clínicas de la Carrera de Médico y Cirujano de este Centro Universitario, por el período del 01 de enero de 2023, hasta nuevo acuerdo...”
- Por medio de oficio Transc. CDCUSAM-066-2023 de fecha 24 de julio de 2023, la Licenciada Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, envía transcripción del Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.39 del Acta No. 17-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de fecha 19 de julio de 2023 que literalmente indica: “(...) **PUNTO TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: 3.39 TERNA PARA NOMBRAR COORDINADOR CARRERA MÉDICO Y CIRUJANO.** El Consejo Directivo conoció Of. DCUSAM-130-2023, julio 17 de 2023, suscrito por MSc. Juan Carlos López Navarro, Director, en el que propone la terna de profesionales para ocupar el cargo de Coordinador (a) de la Carrera de Médico y Cirujano, de este Centro Universitario, misma que se solicita en base a la Providencia DAJ-No. 159-2023 (C/R), de fecha 12 de julio de 2023, suscrita por el Asesor Jurídico y SubDirectora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El período de la propuesta es del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2023, de la manera siguiente: 1. Dra. Jenny Vanessa Orozco Mínchez 2. Dr. Hans Gari Jui Baechli 3. Dr. Manglio Alejandro Ruano Ruíz Al respecto el Consejo Directivo **ACUERDA:** Designar a la Dra. Jenny Vanessa Orozco Mínchez, como Coordinadora de la Carrera de Médico y Cirujano, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.”
- Por medio de oficio Transc. CDCUSAM-066-2023 de fecha 24 de julio de 2023, la Licenciada Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, envía transcripción del Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.40 del Acta No. 17-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de fecha 19 de julio de 2023 que literalmente indica: “(...) **PUNTO TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: 3.40 MODIFICACIÓN DEL PUNTO TERCERO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, INCISO 3.28, DEL ACTA No. 07-2023.** El Consejo Directivo conoció Of. DCUSAM-131-2023, julio 17 de 2023, suscrito por MSc. Juan Carlos López Navarro, Director, en el que solicita se autorice **MODIFICACIÓN** del Punto TERCERO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.28, del Acta No. 07-2023, de su sesión ordinaria, celebrada el 08 de marzo de 2023, en relación a la VIGENCIA en la Propuesta de terna de profesionales para ocupar el cargo de Coordinador (a) del Área de Ciencias Clínicas de la Carrera de Médico y Cirujano de este Centro Universitario, siendo lo correcto: del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2023, quedando las demás especificaciones como fueran consignadas. Al respecto el Consejo Directivo **ACUERDA:** Autorizar la modificación del punto Tercero Asuntos Administrativos Inciso 3.28 del acta No. 07-2023 solicitada por el MSc. Juan Carlos López Navarro, Director del Centro Universitario de San Marcos en el sentido que la vigencia correcta es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y no como se había consignado...”

El artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que: “Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el



*Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III”*

*La Dirección de Asuntos Jurídicos, se permite recomendar que la presente solicitud debe ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente con base en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en virtud que Centro Universitario de San Marcos manifiesta que las profesionales designadas son profesor titular I y profesor interino respectivamente, y que la Dirección General Financiera y a través del OFICIO DGF No. 433A-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, indica que existe disponibilidad presupuestaria, **otorgar** la dispensa del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que el Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-, pueda nombrar a la Doctora María Elena Solórzano de León como Coordinadora del Área de Ciencias Clínicas, para el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2023 y a la Doctora Jenny Vanessa Orozco Míncuez como Coordinadora de la Carrera de Médico y Cirujano para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, periodos que fueron certificados por la Dirección General Financiera.*

*El proceso administrativo para la formalización de la contratación y cumplimiento de requisitos estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), autorizar la solicitud de dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que el Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pueda nombrar a la Doctora María Elena Solórzano de León, como coordinadora del área de Ciencias Clínicas, por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2023, y a la Doctora Jenny Vanessa Orozco Míncuez, como coordinadora de la carrera de Médico y Cirujano por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en virtud que el Centro Universitario de San Marcos manifiesta que las profesionales designadas son profesor titular I y profesor interino respectivamente, y que la Dirección General Financiera a través del OFICIO DGF No. 433A-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, indica que existe disponibilidad presupuestaria. 2. El proceso administrativo para la formalización de la contratación y cumplimiento de requisitos estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.





| No. | Descripción  | Votos |
|-----|--------------|-------|
| 1   | Aprobar      | 33    |
| 2   | No aprobar   | 1     |
| 3   | Abstenciones | 3     |
|     | Total        | 37    |

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja razonado su voto en el sentido de no aprobar dicha solicitud de dispensa, porque es irresponsabilidad administrativa proponer un nombramiento después de transcurridos ocho meses, ya que la ley en materia laboral no tiene carácter retroactivo”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “ABSTENCIÓN”, ya que en todas las sesiones conocemos dispensas que permiten el incumplimiento de la normativa existente, y no remediamos dicha situación, y veo con preocupación el aparente poco avance en la entrega de becas a nuestros estudiantes que pueden optar a ellas”**.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto fue de Aprobar, sin embargo, quiero que quede constancia en cuanto a la solicitud de dispensa al Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la USAC inciso 4.4.9, considero que la intención es válida, pero la manera de hacerlo por medio de una dispensa no FORTALECE EL SISTEMA SINO LO DEBILITA. Mi propuesta va en vía de crear un programa de becas para deportistas, que se les apoyé en el proceso de lograr la excelencia y no condicionado a lo que logren. Las acciones deben buscar la sistematización de las becas, y no depender de la “buena voluntad de las autoridades”**.

**4.4.5 OFICIO DGF No. 643P-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 1085-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario de San Marcos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación del coordinador de la carrera de Ingeniería Civil del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 13-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, OFICIO DGF No. 643P-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 1085-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario de San Marcos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación del coordinador de la carrera de Ingeniería Civil del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Al respecto, el Centro Universitario de San Marcos presenta la siguiente transcripción: -----

**“PUNTO TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: 3.1 SOLICITUD DE DISPENSA ANTE EL CSU, PARA NOMBRAR COORDINADOR DE LA CARRERA DE INGENIERIA CIVIL. El Consejo Directivo conoció Of. ICCUSAM/Oca/Ir. No. 095 2023, de fecha mayo 16 de 2023, suscrito por Ing. Oscar Ernesto Chávez Angel, Coordinador Ingeniería Civil, en el que solicita, se emita **Dispensa del Consejo Superior****



**Universitario, con vigencia del 01/01/2023 al 31/12/2023, de lo que establece el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para poder nombrar su servidor Ing. Oscar Ernesto Chávez Angel como Coordinador de la carrera de Ingeniería Civil con la calidad de Profesor Titular I.**

*En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario, detallo y adjunto lo siguiente:*

- *Nombre y cargo del profesional nombrado:  
Ing. Oscar Ernesto Chávez Angel, Coordinador de la carrera.*
- *Currículum Vitae del Profesional.*
- *Listado de todos los profesionales titulares de la carrera de Ingeniería Civil del CUSAM, certificado por la Secretaria del Consejo Directivo.*
- *Carta de desistimiento de los Profesores Titulares I de esta carrera.*
- *Certificación para la plaza del coordinador de Ingeniería Civil, emitida por la Tesorera, con el Visto Bueno del Director.*

*Al respecto el Consejo Directivo **ACUERDA: 1.** Autorizar la dispensa solicitada por Ing. Oscar Ernesto Chávez Angel, Coordinador Ingeniería Civil, para nombrarlo como Coordinador de la Carrera de Ingeniería Civil, Profeso Titular, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023. **2.** Enviarla al Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y efectos consiguientes."*

*Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 643P-2023 de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----*

*"Guatemala, 21 de junio de 2023*

*Licenciado*

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Señor Secretario General:*

*En atención al Expediente sin número, Providencia No. 244-06-2023, ingreso No. 520-2023, de Secretaría General, de fecha 01 de junio de 2023, a la que adjunta el Oficio Of. ICUSAM/acá/lr. No. 0095-2023 del Centro Universitario de San Marcos de fecha 17 de mayo de 2023, recibido en esta Dirección el 01 de junio de 2023, por medio del cual solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de Coordinador de carrera de Ingeniería Civil del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.*

*Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en el en oficio Ref. D.P. OF 389-2023 del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 16 de junio de 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11 Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de dispensa efectuada por el Centro Universitario de San Marcos para la contratación de Coordinador de carrera de ingeniería Civil al Ingeniero Oscar Ernesto Chávez Angel del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.*

*Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo de la Unidad y deberá ser evaluado, analizado y*



calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1085-2023 (C/R) de fecha 10 de agosto de 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 10 de agosto de 2023.

Abogado

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

**Abogado Cordón Lucero:**

En atención a la PROVIDENCIA SG No. 271-06-2023 de fecha 29 de junio de 2023, relacionada a la solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario de San Marcos -CUSAM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para autorizar nombramiento del Coordinador de la Carrera de Ingeniería Civil, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- Mediante Oficio Of. ICCUSAM/Oca/Ir. No. 0095-2023 de fecha 16 de mayo de 2023, el Ingeniero Oscar Ernesto Chávez Angel, Coordinador Ingeniería Civil del Centro Universitario de San Marcos, solicita al Consejo Directivo: “(...), se emita **Dispensa del Consejo Superior Universitario, con vigencia del 01/01/2023 al 31/12/2023**, de lo que establece el artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para poder nombrar sus -SIC- servidor Ing. Oscar Ernesto Chávez Angel como Coordinador de la Carrera de Ingeniería Civil con la calidad de Profesor Titular I...”
- La Licenciada Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, por medio de oficio Transc. CDCUSAM-0481-2023 de fecha 25 de mayo de 2023 transcribe al Consejo Superior Universitario el Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.1 del Acta No. 13-2023, sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 24 de mayo de 2023 que literalmente dice: **“PUNTO TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: 3.1 SOLICITUD DE DISPENSA ANTE EL CSU, PARA NOMBRAR COORDINADOR DE LA CARRERA DE INGENIERIA CIVIL.** El Consejo Directivo conoció Of. ICCUSAM/Oca/Ir. No. 095 2023, de fecha mayo 16 de 2023, suscrito por Ing. Oscar Ernesto Chávez Angel, Coordinador Ingeniería Civil, en el que solicita, se emita **Dispensa del Consejo Superior Universitario, con vigencia del 01/01/2023 al 31/12/2023**, de lo que establece el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para poder nombrar su servidor Ing. Oscar Ernesto Chávez Angel como Coordinador de la carrera de Ingeniería Civil con la calidad de Profesor Titular I (...). Al respecto el Consejo Directivo **ACUERDA: 1.** Autorizar la dispensa solicitada por Ing. Oscar Ernesto Chávez Angel, Coordinador Ingeniería Civil, para nombrarlo como Coordinador de la Carrera de Ingeniería Civil, Profesor Titular, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023. **2.** Enviarla al Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y efectos consiguientes...”



- *La tesorera del Centro Universitario de San Marcos, Licenciada Mónica Paola Mérida Rosales, a través de oficio sin número de referencia de fecha 15 de mayo de 2023, indica los siguiente: “(...) Que en el Presupuesto Ordinario de la Carrera de Ingeniería Civil del Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se encuentra con disponibilidad financiera, la Plaza No. 64 de 02 horas, Profesor Titular I, Salario mensual: Q 2,922.00, más bonificación mensual de Q. 275.00, Vigencia de 01 de enero al 31 de diciembre 2023, partida presupuestal No. 4.1.65.2.33.022...”*
- *La Dirección General Financiera a través del OFICIO DGF No. 643P-2023 de fecha 21 de junio de 2023 indica: “(...) Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en Oficio Ref. D.P. OF 389-2023 del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 16 de junio de 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de dispensa efectuada por el Centro Universitario de San Marcos para la contratación de Coordinador de carrera de Ingeniería Civil al Ingeniero Oscar Ernesto Chávez Angel del 01 de enero al 31 de diciembre 2023...”*
- *La Dirección de Asuntos Jurídicos, a través de Providencia DAJ No. 151-2023 (C/R) de fecha 10 de julio de 2023, solicita a la Licenciada Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos, Secretaria Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, enviar el Punto de Acta del Consejo Directivo donde se conoce la propuesta en terna por el Director para el nombramiento del Coordinador de la Carrera de Ingeniería Civil de conformidad con el artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- *La Licenciada Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, a través de Oficio CDCUSAM-20-2023 de fecha 11 de julio de 2023, envía transcripción del Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.2 del Acta No. 01-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 11 de enero de 2022.*
- *La Dirección de Asuntos Jurídicos, a través de Providencia DAJ No. 159-2023 (C/R) de fecha 12 de julio de 2023, solicita a la Licenciada Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos, Secretaria Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, enviar el Punto de Acta del año 2023 del Consejo Directivo donde conoce la propuesta en terna por el Director para el nombramiento del Coordinador de la Carrera de Ingeniería Civil de conformidad con el artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- *La Licenciada Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, a través de Oficio CDCUSAM-21-2023 de fecha 25 de julio de 2023, envía transcripción del Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.38 del Acta No. 17-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de fecha 19 de julio de 2023, que literalmente indica: **“PUNTO TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: 3.38 TERNA PARA NOMBRAR COORDINADOR CARRERA INGENIERÍA CIVIL.** El Consejo Directivo conoció Of. DCUSAM-129-2023, julio 17 de 2023, suscrito por MSc. Juan Carlos López Navarro, Director, en el que propone la terna de profesionales para ocupar el cargo de Coordinador de la Carrera de Ingeniería Civil, de este Centro Universitario, misma que se solicita en base a la Providencia DAJ-No. 159-2023 (C/R), de fecha 12 de julio de 2023, suscrita por el Asesor Jurídico y SubDirectora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El período de la propuesta es del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2023, de la manera siguiente: 1. Ing. Oscar Ernesto Chávez Angel 2. Ing. Diego Esteban Orozco Orozco 3. Ing. Osiel Nehemías Orozco López. Al respecto el Consejo Directivo **ACUERDA:** Designar a Ing. Oscar Ernesto Chávez Angel, como Coordinador de la Carrera de Ingeniería Civil, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023...”*



*El artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que: “Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III ...”*

*La Dirección de Asuntos Jurídicos, se permite recomendar que la presente solicitud sea elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente, con base en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en virtud que el Centro Universitario de San Marcos, ha manifestado que el profesional a nombrar ostenta la titularidad I, y que la Dirección General Financiera ha indicado a través del OFICIO DGF No. 643P-2023 de fecha 21 de junio de 2023, que existe disponibilidad presupuestaria del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, **otorgar** la dispensa del artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se pueda nombrar como Coordinador de la Carrera de Ingeniería Civil del Centro Universitario de San Marcos, al profesional **Ingeniero Oscar Ernesto Chávez Angel**, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2023.*

*El proceso administrativo para la formalización de la contratación y cumplimiento de requisitos estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo, 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), en virtud que el Centro Universitario de San Marcos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala ha manifestado que el profesional a nombrar ostenta la titularidad I, y que la Dirección General Financiera ha indicado a través del OFICIO DGF No. 643P-2023 de fecha 21 de junio de 2023, que, existe disponibilidad presupuestaria del 01 de enero al 31 de diciembre 2023: Autorizar la solicitud de dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, se pueda nombrar coordinador de la carrera de Ingeniería Civil del Centro Universitario de San Marcos, al Ingeniero Oscar Ernesto Chávez Angel, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2023. 2. El proceso administrativo para la formalización de la contratación y cumplimiento de requisitos estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

| No. | Descripción  | Votos |
|-----|--------------|-------|
| 1   | Aprobar      | 33    |
| 2   | No aprobar   | 1     |
| 3   | Abstenciones | 3     |
|     | Total        | 37    |

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario



Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja razonado su voto en el sentido de no aprobar dicha solicitud de dispensa, porque es irresponsabilidad administrativa proponer un nombramiento después de transcurridos ocho meses, ya que la ley en materia laboral no tiene carácter retroactivo”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “ABSTENCIÓN”, ya que en todas las sesiones conocemos dispensas que permiten el incumplimiento de la normativa existente, y no remediamos dicha situación, y veo con preocupación el aparente poco avance en la entrega de becas a nuestros estudiantes que pueden optar a ellas”**.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto fue de Aprobar, sin embargo, quiero que quede constancia en cuanto a la solicitud de dispensa al Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la USAC inciso 4.4.9, considero que la intención es válida, pero la manera de hacerlo por medio de una dispensa no FORTALECE EL SISTEMA SINO LO DEBILITA. Mi propuesta va en vía de crear un programa de becas para deportistas, que se les apoyé en el proceso de lograr la excelencia y no condicionado a lo que logren. Las acciones deben buscar la sistematización de las becas, y no depender de la “buena voluntad de las autoridades”**.

**4.4.6 OFICIO DGF No. 726A-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 1080-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario de Izabal, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de Coordinador Académico y coordinadores de carrera del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio Ref. Direc. CUNIZAB 079-2023 del Centro Universitario de Izabal, OFICIO DGF No. 726A-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 1080-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario de Izabal, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de Coordinador Académico y coordinadores de carrera del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023. Al respecto, el Centro Universitario de Izabal presenta el siguiente oficio: -----

*“Puerto Barrios, Izabal, 22 de junio de 2023*

*Señores  
Consejo Superior Universitario  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Ciudad Universitaria, zona 12  
Guatemala*

*Respetables Señores:*

*Por este medio me permito indicarles que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, según punto QUINTO inciso 5.1 subinciso 5.1.2 del acta 09-2023 de la sesión celebrada el miércoles 14 de junio de 2023, acuerda Solicitar dispensa al artículo 27°. del Reglamento General de Centros Regionales*



Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Honorable Consejo Superior Universitario, para contratar a un Profesor Titular I como Coordinador Académico y Profesores Titulares I y II o Profesores Interinos como Coordinadores en todas las carreras que imparte el CUNIZAB, durante segundo semestre del ciclo dos mil veintitrés; dado que esta unidad académica tiene actualmente más de 50 Profesores Titulares que aún no ostentan el puesto de Profesor Titular III; por otro lado cuenta únicamente con 3 profesores por encima del puesto de Profesor Titular III, uno de los cuales es el actual Director.

En virtud de lo anterior, solicitamos al Honorable Consejo Superior Universitario se otorgue dispensa para poder nombrar a los profesionales descritos en el cuadro siguiente, quienes actualmente son Profesor Titular I o Profesores Interinos y de quienes se adjunta la documentación requerida; asimismo se adjunta la documentación requerida por el Honorable Consejo Superior Universitario, para iniciar con el trámite correspondiente:

| <b>DOCUMENTO</b>  | <b>FOLIO</b> |
|---|--------------|
| Solicitud emitida por el Consejo Directivo del CUNIZAB                      | 178          |
| Nombres, cargos y curriculum vitae de los profesionales que serán nombrados | 175          |

| <b>No.</b> | <b>REGISTRO</b> | <b>NOMBRE DEL COORDINADOR</b>      | <b>No. DE COLEGIADO</b> | <b>CARGO</b>   | <b>FOLIO</b> |
|------------|-----------------|------------------------------------|-------------------------|--|--------------|
| 1          | 20081055        | Zaida Irasema Vernon Ramírez       | 8,874                   | Coordinadora Académica   | 174          |
| 2          | 20121091        | Claudia Elizabeth Marcos Barrera   | 14,360                  | Coordinadora de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría   | 149          |
| 3          | 20101379        | Luis Gustavo del Valle Matus       | 18,138                  | Coordinador de Licenciatura en Trabajo Social  | 139          |
| 4          | 20021010        | Rafael Enrique González Valenzuela | 11,422                  | Coordinador de Licenciatura en Administración de Empresas (Plan Diario/Plan Sábado)  | 120          |
| 5          | 980763          | Edgar Giovanni Zamora Morales      | 3515                    | Coordinador de Ingeniero en Gestión Ambiental e Ingeniero Agrónomo en RNR y Sistemas de Producción Agrícola  | 106          |
| 6          | 20150644        | Nelson Ignacio Ramírez             | 23,967                  | Coordinador de PEM en Matemática y Física, PEM en Lengua Literatura, PEM en Ciencias Naturales y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, Extensión Morales | 88           |
| 7          | 20101540        | Het Waldemar Barrera Trinidad      | 13,985                  | Coordinador de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario  | 79           |
| 8          | 20191714        | Flor de Maria Chocoj Coy           | 6,364                   | Coordinadora de Licenciatura en Psicología   | 68           |





| <b>DOCUMENTO</b>  | <b>FOLIO</b> |
|---|--------------|
| Listado de Profesores titulares certificado por la Secretaría de Consejo Directivo de CUNIZAB | 56           |
| Cartas donde los Profesores Titulares desisten de ocupar los cargos                           | 53           |
| Certificación de disponibilidad presupuestal  | 2            |

Agradeciendo el apoyo brindado,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

PhD. José Adiel Robledo Hernández  
 Director CUNIZAB”

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 726A-2023 de fecha 18 de julio de 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 18 de julio de 2023

Licenciado

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención a Providencia SG No. 274-07-2023, ingreso No. 589-2023, de fecha el 04 de julio de 2023, recibida en esta Dirección el 04 de julio 2023, a la que adjunta Ref. Direc. CUNIZAB 079-2023, firmada por el Director del Centro Universitario de Izabal, relacionado con Dispensa para el nombramiento de Coordinador Académico y Coordinadores de Carrera para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, según aprobación contenida en PUNTO QUINTO, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.2 del Acta 09-2023 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario.

Al respecto, la Dirección General Financiera, con base en Disponibilidad presupuestario indicada por el Departamento de Presupuesto en Oficio Ref. D.P. OF 455-2023, recibido en esta Dirección el 13 de julio 2023, indica que de acuerdo a la competencia técnica; al revisar los controles del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, informa la disponibilidad Presupuestaria para atender la solicitud de Dispensa aludida, por lo que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, para la contratación de Coordinador Académico y Coordinadores de Carrera por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, de la manera siguiente:

1. **Licenciada Zaida Irasema Vernon Ramírez**, como Coordinadora Académica.
2. **Licenciada Claudia Elizabeth Marcos Barrera**, como Coordinadora de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría.
3. **Licenciado Luis Gustavo del Valle Matus**, como Coordinador de la Carrera de Trabajo Social.
4. **Licenciado Rafael Enrique González Valenzuela**, como Coordinador de la Licenciatura en Administración de Empresas (Plan Sábado).
5. **Ingeniero Agrónomo Edgar Giovanni Zamora Morales**, como Coordinador de la Carrera de Ingeniero en Gestión Ambiental e ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables y Sistemas de Producción Agrícola.



6. **Licenciado Nelson Ignacio Ramírez**, Como Coordinador de los Profesorados de Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, Extensión Morales, Izabal.
7. **Licenciado Het Waldemar Barrera Trinidad**, como Coordinador de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.
8. **Licenciatura Flor de María Chocoj Coy**, Coordinadora de la Licenciatura en Psicología.

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de las referidas contrataciones estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1080-2023 (C/R) de fecha 10 de agosto de 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 10 de agosto de 2023.

Abogado

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

**Abogado Cordón Lucero:**

En atención a la PROVIDENCIA SG No. 301-07-2023, de fecha 19 de julio de 2023, relacionada a la solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para autorizar nombramiento del Coordinador Académico y de los Coordinadores de Carrera para el segundo semestre 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- Por medio de oficio sin número de referencia de fecha 15 de junio de 2023, la Licenciada Ana María de León Escobar, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, envía al Consejo Superior Universitario transcripción del Punto QUINTO, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.2 del Acta 09-2023 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de fecha 14 de junio de 2023, que literalmente indica: “5.1.2 SOLICITUD DE DISPENSA AL ARTICULO 27° DEL REGLAMENTO DE CENTROS REGIONALES. El Doctor José Robledo indica al Consejo Directivo que según indicado en el artículo 27o. del Reglamento General de Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala que literalmente dice: “Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñaran el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del periodo que ejerza sus funciones el director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo director.”, los profesionales que ocupan las coordinaciones de carrera deben ser profesores titulares y ostentar como mínimo el puesto de titular III. En virtud que el CUNIZAB realizó durante el año 2018 un concurso de oposición del que fueron adjudicados 63 plazas y nombrados 53 profesores titulares en el puesto de Profesor Titular I; y



que actualmente son solo 3 profesores titulares por encima de Titular III, siendo uno de ellos el director; por lo que el CUNIZAB cuenta con suficientes profesores titulares, sin embargo, ellos aún no cuentan con la titularidad requerida según lo normado en el artículo mencionado. En virtud de ello el Consejo Directivo ACUERDA: I. Solicitar dispensa al artículo 27° del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Honorable Consejo Superior Universitario, para contratar a un Profesor Titular como Coordinador Académico y Profesores Titulares I y II o Profesores Interinos como Coordinadores en todas las Carreras que imparte el CUNIZAB, durante el ciclo dos mil veintitrés, de la siguiente forma: a) Licenciada Zaida Irasema Vernon Ramírez, Coordinadora Académica, b) Licenciada Claudia Elizabeth Marcos Barrera, Coordinadora de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, c) Licenciado Luis Gustavo del Valle Matus, Coordinador de la Licenciatura en Trabajo Social, d) Licenciado Rafael Enrique González Valenzuela, Coordinador de la Licenciatura en Administración de Empresas, e) Licenciada Flor de María Chocoy Coy, Coordinadora de la Licenciatura en Psicología, f) Ingeniero Edgar Giovanni Zamora Morales, Coordinador de Ingeniero Agrónomo e Ingeniería en Gestión Ambiental Local, g) Licenciado Nelson Ignacio Ramírez, Coordinador de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía, extensión Morales, h) Licenciado Het Waldemar Barrera Trinidad, Coordinador de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, i) Licenciada Vebily Hiraida Teos Recinos, Directora del Bufete Popular...”

- El Tesorero I del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-, Licenciado Miguel Enrique Cordón Marroquín, con Visto Bueno del Doctor José Adiel Robledo Hernández, Director, ambos del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB- a través de oficio Tesoreriamc-CUNIZAB-052-2023, de fecha 15 de junio de 2023, indica lo siguiente: “(...) Cordialmente nos dirigimos a ustedes, para informales que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para las siguientes plazas, por la vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 las cuales se detallan a continuación:

| No. | Registro de Personal | Nombre                             | Puesto            | Partida          | Plaza | Horas |
|-----|----------------------|------------------------------------|-------------------|------------------|-------|-------|
| 1   | 20121091             | Claudia Elizabeth Marcos Barrera   | Titular II        | 4.1.69.2.02.0.11 | 8     | 6     |
| 2   | 20101379             | Luis Gustavo del Valle Matus       | Titular II        | 4.1.69.2.03.0.11 | 9     | 4     |
| 3   | 20021010             | Rafael Enrique González Valenzuela | Titular II        | 4.1.69.2.04.0.11 | 18    | 3     |
| 4   | 20191714             | Flor de Maria Chocoy Coy           | Profesor Interino | 4.1.69.2.07.0.22 | 1     | 2     |
| 5   | 980763               | Edgar Giovanni Zamora Morales      | Titular I         | 4.1.69.2.08.0.22 | 1     | 5     |
| 6   | 20181055             | Zaida Irasema Vernon Ramírez       | Titular I         | 4.1.69.2.30.0.11 | 3     | 6     |
| 7   | 20150644             | Nelson Ignacio Ramírez             | Titular I         | 4.1.69.2.25.0.11 | 3     | 4     |
| 8   | 20101540             | Het Waldemar Barrera Trinidad      | Titular I         | 4.1.69.2.30.0.11 | 9     | 6     |

- El Doctor José Adiel Robledo Hernández, Director del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB, por medio de oficio Ref. Dir. CUNIZAB 079-2023 de fecha 22 de junio de 2023, solicita al Honorable Consejo Superior Universitario, dispensa del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para poder contratar a un profesor titular I como Coordinador Académico y profesores titulares I y II o Profesores Interinos como Coordinadores



de todas las carreras que imparte el CUNIZAB, durante el segundo semestre del ciclo dos mil veintitrés, de conformidad con el Punto QUINTO, Inciso 5.1 Subinciso 5.1.2 del acta 09-2023 de la sesión celebrada el 14 de junio de 2023.

- La Dirección General Financiera a través del OFICIO DGF No. 726A-2023 de fecha 18 de julio de 2023 indica:“(...) Al respecto, la Dirección General Financiera, con base en Disponibilidad presupuestario indicada por el Departamento de Presupuesto en Oficio Ref. D.P. OF 455-2023, recibido en esta Dirección el 13 de julio 2023, indica que de acuerdo a la competencia técnica; al revisar los controles del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, informa la disponibilidad Presupuestaria para atender la solicitud de Dispensa aludida, por lo que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, para la contratación de Coordinador Académico y Coordinadores de Carrera por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, de la manera siguiente: 1. Licenciada Zaida Irasema Vernon Ramírez, como Coordinadora Académica. 2. Licenciada Claudia Elizabeth Marcos Barrera, como Coordinadora de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría. 3. Licenciado Luis Gustavo del Valle Matus, como Coordinador de la Carrera de Trabajo Social. 4. Licenciado Rafael Enrique González Valenzuela, como Coordinador de la Licenciatura en Administración de Empresas (Plan Sábado). 5. Ingeniero Agrónomo Edgar Giovanni Zamora Morales, como Coordinador de la Carrera de Ingeniero en Gestión Ambiental e Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables y Sistemas de Producción Agrícola. 6. Licenciado Nelson Ignacio Ramírez, como Coordinador de los Profesorados de Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, Extensión Morales, Izabal. 7. Licenciado Het Waldemar Barrera Trinidad, como Coordinador de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. 8. Licenciada Flor de María Chocoy Coy, Coordinadora de la Licenciatura en Psicología...”
- La Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio de Providencia DAJ No. 175-2023 (C/R) de fecha 24 de julio de 2023, solicita a la Licenciada Ana María de León Escobar, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, aclaración o modificación del Punto QUINTO, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.2 del Acta 09-2023 de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 14 de junio de 2023, ya que en dicho punto indica que el periodo de contratación es durante el ciclo dos mil veintitrés y en la solicitud contenida en oficio Ref. Direc. CUNIZAB 079-2023 de fecha 22 de junio de 2023, indica que es durante el Segundo Semestre del año 2023.
- La Licenciada Ana María de León Escobar, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-, envía oficio sin número de referencia de fecha 26 de julio de 2023, que contiene transcripción del Punto DECIMO, Inciso 10.6 del Acta 11-2023 de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 14 de julio de 2023 que literalmente indica: **“10.6 CORRECCIÓN AL PUNTO QUINTO INCISO 5.1 SUBINCISO 5.1.2 DEL ACTA 09-2023 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL, SOBRE “SOLICITUD DE DISPENSA AL ARTÍCULO 27° DEL REGLAMENTO DE CENTROS REGIONALES”**. La secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, Licenciada Ana María de León Escobar, manifiesta a los miembros del Consejo Directivo que, se ha consignado un error en la Resolución referente a la solicitud de dispensa ante Honorable Consejo Superior Universitario, para la contratación de Coordinadora de Académica y Coordinadores de Carrera de esta unidad para el segundo semestre del ciclo 2023. El Consejo Directivo, procede a la revisión, **ACUERDA:** Proceder a la corrección del Punto QUINTO, Inciso 5.1 subinciso 5.1.2 del acta 09-2023 el cual queda de la siguiente manera: (...) **ACUERDA:** I. Solicitar dispensa al artículo 27°. del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Honorable Consejo Superior Universitario, para contratar a un Profesor Titular como Coordinador Académico y Profesores Titulares I y II o Profesores Interinos como Coordinadores en todas las Carreras que imparte el CUNIZAB, durante el segundo semestre del



ciclo dos mil veintitrés, de la siguiente forma: a) Licenciada Zaida Irasema Vernon Ramírez, Coordinadora Académica, b) Licenciada Claudia Elizabeth Marcos Barrera, Coordinadora de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, c) Licenciado Luis Gustavo del Valle Matus, Coordinador de la Licenciatura en Trabajo Social, d) Licenciado Rafael Enrique González Valenzuela, Coordinador de la Licenciatura en Administración de Empresas, e) Licenciada Flor de María Chocoy Coy, Coordinadora de la Licenciatura en Psicología, f) Ingeniero Edgar Giovanni Zamora Morales, Coordinador de Ingeniero Agrónomo e Ingeniería en Gestión Ambiental Local, g) Licenciado Nelson Ignacio Ramírez, Coordinador de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía, extensión Morales, h) Licenciado Het Waldemar Barrera Trinidad, Coordinador de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, i) Licenciada Vebily Hiraída Teos Recinos, Directora del Bufete Popular...”

- El artículo 25 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que: “El Coordinador Académico del Centro será designado por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor Titular III del Centro respectivo...”
- El artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que: “Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III...”

La Dirección de Asuntos Jurídicos, se sirve recomendar que, la presente solicitud sea elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente, con base en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en virtud que el Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-, ha manifestado que cuenta con profesores titulares pero los mismos no ostentan la titularidad III, y que la Dirección General Financiera ha indicado a través del OFICIO DGF No. 726-2023 de fecha 18 de julio de 2023, que existe disponibilidad presupuestaria para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre 2023, otorgar la dispensa solicitada de la siguiente manera:

**a)** Del artículo 25 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios para el nombramiento de la **Licenciada Zaida Irasema Vernon Ramírez**, como Coordinadora Académica; y **b)** Del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios para nombrar a los siguientes profesionales: **1. Licenciada Claudia Elizabeth Marcos Barrera**, como Coordinadora de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría; **2. Licenciado Luis Gustavo del Valle Matus**, como Coordinador de la Carrera de Trabajo Social; **3. Licenciado Rafael Enrique González Valenzuela**, como Coordinador de la Licenciatura en Administración de Empresas; **4. Ingeniero Agrónomo Edgar Giovanni Zamora Morales**, como Coordinador de la Carrera de Ingeniero en Gestión Ambiental e Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables y Sistemas de Producción Agrícola; **5. Licenciado Nelson Ignacio Ramírez**, como Coordinador de los Profesorados de Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, Extensión Morales, Izabal; **6. Licenciado Het Waldemar Barrera Trinidad**, como Coordinador de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario; y **7. Licenciada Flor de María Chocoy Coy**, como Coordinadora de la Licenciatura en Psicología, **todos** para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre 2023.

El proceso administrativo para la formalización de la contratación y cumplimiento de requisitos estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB- y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), en virtud que el Centro Universitario de Izabal, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha manifestado que cuenta con profesores titulares pero los mismos no ostentan la titularidad III, y que la Dirección General Financiera ha indicado a través del OFICIO DGF No. 726A-2023 de fecha 18 de julio**



de 2023, que existe disponibilidad presupuestaria para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre 2023; autorizar las solicitudes de dispensa a la aplicación de los artículos siguientes: a) artículo 25 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de la Licenciada Zaida Irasema Vernon Ramírez, como Coordinadora Académica; y, b) artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar como Coordinadores a los siguientes profesionales:

| No. | Profesional                             | Carrera   |
|-----|---|---|
| 1.  | Lcda. Claudia Elizabeth Marcos Barrera  | Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría;   |
| 2.  | Lic. Luis Gustavo del Valle Matus       | Licenciatura en Trabajo Social;   |
| 3.  | Lic. Rafael Enrique González Valenzuela | Licenciatura en Administración de Empresas;   |
| 4.  | Ing. Agr. Edgar Giovanni Zamora Morales | Ingeniero en Gestión Ambiental Local e Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables y Sistemas de Producción Agrícola; |
| 5.  | Lic. Nelson Ignacio Ramírez             | Profesorados de Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, Extensión Morales, Izabal;            |
| 6.  | Lic. Het Waldemar Barrera Trinidad      | Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario; y,  |
| 7.  | Lcda. Flor de María Chocoy Coy          | Licenciatura en Psicología  |

todos para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre 2023. 2. El proceso administrativo para la formalización de la contratación y cumplimiento de requisitos estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

| No. | Descripción  | Votos |
|-----|--------------|-------|
| 1   | Aprobar      | 33    |
| 2   | No aprobar   | 1     |
| 3   | Abstenciones | 3     |
|     | Total        | 37    |

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario



Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja razonado su voto en el sentido de no aprobar dicha solicitud de dispensa, porque es irresponsabilidad administrativa proponer un nombramiento después de transcurridos casi dos meses después, ya que la ley en materia laboral no tiene carácter retroactivo”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “ABSTENCIÓN”, ya que en todas las sesiones conocemos dispensas que permiten el incumplimiento de la normativa existente, y no remediamos dicha situación, y veo con preocupación el aparente poco avance en la entrega de becas a nuestros estudiantes que pueden optar a ellas”**.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto fue de Aprobar, sin embargo, quiero que quede constancia en cuanto a la solicitud de dispensa al Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la USAC inciso 4.4.9, considero que la intención es válida, pero la manera de hacerlo por medio de una dispensa no FORTALECE EL SISTEMA SINO LO DEBILITA. Mi propuesta va en vía de crear un programa de becas para deportistas, que se les apoyé en el proceso de lograr la excelencia y no condicionado a lo que logren. Las acciones deben buscar la sistematización de las becas, y no depender de la “buena voluntad de las autoridades”**.

**4.4.7 OFICIO DGF No. 796P-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 1095-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario de Retalhuleu, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de coordinador académico y coordinadores de carrera o área, para el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio CUNREU DC 196-2023 del Centro Universitario de Retalhuleu, OFICIO DGF No. 796P-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 1095-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario de Retalhuleu, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de coordinador académico y coordinadores de carrera o área, para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023. Al respecto, el Centro Universitario de Retalhuleu presenta el siguiente oficio: -----

*“Retalhuleu, 07 de julio de 2023*

**Lic. Luis Fernando Cordón Lucero**  
**Secretario General**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Presente**

**Licenciado Cordón:**

*Reciba un cordial saludo en nombre del Centro Universitario de Retalhuleu -CUNREU-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*



Con base en el Punto TERCERO, Inciso 3.2; del Acta No. 09-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, el día viernes 23 de junio de 2023, solicito **DISPENSA** al Consejo Superior Universitario, para contratar como Profesor Interino con atribuciones de **Coordinador Académico al Licenciado en Sociología Erick Emanuell Hernández Chávez**, ya que este Centro Universitario es de reciente creación y no cuenta con profesores titulares, por lo que no llena el requisito establecido en el Artículo 25 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece que el cargo debe ser ocupado por un profesor titular III, por lo que se hace necesario solicitar la Dispensa para poder ejercer el cargo.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

*MSc. Inga. Astrid Desiree Argueta del Valle  
Directora del Centro”*

Además, mediante los oficios identificados como CUNREU DC 197-2023, CUNREU DC 198-2023 y CUNREU DC 199-2023 del Centro Universitario de Retalhuleu, se solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de coordinadores de carrera o área para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023. -----

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 796P-2023 de fecha 02 de julio de 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

*“Guatemala, 02 de julio de 2023*

*Licenciado*

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

Señor Secretario General:

*En atención al Expediente sin número, Providencia No. 284-07-2023, Ingreso No. 633-2023, de Secretaría General, de fecha 11 de julio de 2023, recibido en esta Dirección el 13 de julio de 2023 a la que adjunta los Oficios CUNREU DC 196-2023, CUNREU DC 197-2023, CUNREU DC 198-2023, CUNREU DC 199-2023 del Centro Universitario de Retalhuleu todos de fecha 07 de julio de 2023, por medio del cual solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de coordinadores de carrera o área para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.*

*Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en el en oficio Ref. D,P, OF 483-2023 del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 21 de julio de 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de dispensa efectuada por el Centro Universitario de Retalhuleu para la contratación de los coordinadores de carrera o área carrera o área -SIC- para el segundo semestre de 2023, de la siguiente forma:*





| Plaza | Puesto            | Nombre                              | Partida         | Coordinador de Carrera o Área   | Disponibilidad Presupuestaria                             |
|-------|-------------------|-------------------------------------|-----------------|---|---|
| 13    | Profesor Interino | Erick Emanuell Hernández Chávez     | 4.1.74.2.01.022 | Coordinador académico   | Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 |
| 14    | Profesor Interino | Claudia Ileana Ralda Castillo       | 4.1.74.2.01.022 | Licenciatura en Zootecnia   | Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 |
| 9     | Profesor Interino | Mildred Gricelda Hidalgo Mazariegos | 4.1.74.2.02.022 | Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos                             | Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 |
| 1     | Profesor Interino | Brenda Gabriela Nájera Figueroa     | 4.1.74.3.01.022 | Coordinador del Instituto de Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional | Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 |

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo de la Unidad y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1095-2023 (C/R) de fecha 14 de agosto de 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 14 de agosto de 2023.

Abogado

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

**Abogado Cordón Lucero:**

En atención a la PROVIDENCIA SG No. 341-08-2023 de fecha 03 de agosto de 2023, relacionada a la solicitud de dispensa para el nombramiento del Coordinador Académico; Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en administración en zootecnia; Coordinadora de la carrera de Licenciatura en administración de recursos turísticos y del Coordinador del Instituto de investigación en seguridad alimentaria y nutricional, según lo acordado en el Punto TERCERO, Incisos 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 Acta No. 09-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 23 de junio de 2023. La Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- Mediante nota de fecha 03 de julio de 2023 la Secretaria del Centro Universitario de Retalhuleu Transcribe el punto Tercero, Inciso 3.2; Acta No. 09-2023 sesión ordinaria celebrada el 23 de



junio de 2023 por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, el cual indica: “(...) se conoció Oficio de referencia CUNREU DC-181-2023, de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, por medio del cual la Directora MSc. Ingeniera Astrid Desiree Argueta del Valle traslada para su conocimiento y efecto la propuesta para nombrar Coordinador Académico del Centro Universitario de Retalhuleu CUNREU, correspondiente al período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

| REGISTRO DE PERSONAL | NOMBRE                               | PROFESIÓN                    |
|----------------------|--------------------------------------|------------------------------|
| 20180763             | Lic. Erick Emanuell Hernández Chávez | Sociologo                    |
| 20181259             | Licda. Irma Gorety Flores Antonio    | Abogada y Notaria            |
| 20140480             | Licda. Doris Adriana Morales Paz     | Licenciada en Trabajo Social |

(...) se establece que se requiere solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar Coordinador Académico, en tal sentido este Órgano de Dirección por unanimidad **ACUERDA: a) solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar Coordinador Académico del Centro Universitario de Retalhuleu al Licenciado Erick Emanuell Hernández Chávez para el periodo comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y b) Posterior a la obtención de la Dispensa por el Consejo Superior Universitario surtirá efecto el nombramiento del Licenciado Erick Emanuell Hernández Chávez.**”

- Mediante nota de fecha 03 de julio de 2023 la Secretaria del Centro Universitario de Retalhuleu Transcribe el punto Tercero, Inciso 3.3; Acta No. 09-2023 sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2023 por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, el cual indica: “(...) se conoció Oficio de referencia CUNREU DC-182-2023, de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, por medio del cual la Directora MSc. Ingeniera Astrid Desiree Argueta del Valle traslada para su conocimiento y efecto la propuesta para nombrar Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Zootecnia de este Centro Universitario, correspondiente al período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

| REGISTRO DE PERSONAL | NOMBRE                               | PROFESIÓN               |
|----------------------|--------------------------------------|-------------------------|
| 20180826             | Licda. Claudia Ileana Ralda          | Licenciada en Zootecnia |
| 20190352             | Ing. Armando Alberto Martínez Gómez  | Ingeniero Agrónomo      |
| 20200145             | Lic. Eduardo Alberto Morales Flores. | Licenciado en Zootecnia |

(...) se establece que se requiere solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar Coordinador de la carrera de Licenciatura en Zootecnia, en tal sentido este Órgano de Dirección por unanimidad **ACUERDA: a) solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar a la Licenciada Claudia Ileana Ralda Castillo Coordinadora de la Carrera Licenciatura en Zootecnia del Centro Universitario de Retalhuleu para el periodo comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y b) Posterior a la**



obtención de la Dispensa por el Consejo Superior Universitario surtirá efecto el nombramiento de la Licenciada Claudia Ileana Ralda Castillo.”

- Mediante nota de fecha 03 de julio de 2023 la Secretaria del Centro Universitario de Retalhuleu Transcribe el punto Tercero, Inciso 3.4; Acta No. 09-2023 sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2023 por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, el cual indica: “(...) se conoció Oficio de referencia CUNREU DC-183-2023, de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, por medio del cual la Directora MSc. Ingeniera Astrid Desiree Argueta del Valle traslada para su conocimiento y efecto la propuesta para nombrar Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos de este Centro Universitario correspondiente al período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

| REGISTRO DE PERSONAL | NOMBRE                                    | PROFESIÓN                                |
|----------------------|---|--|
| 20101019             | Licda Mildred Gricelda Hidalgo Mazariegos | Licenciada en Administración de Empresas |
| 20020992             | Licda. Elma Lorena Porras Osorio          | Licenciada en Trabajo Social             |
| 20100951             | Lic. Gonzalo Alexander Juárez Villatoro   | Licenciada en Administración de Empresas |

(...) se establece que se requiere solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos, en tal sentido este Órgano de Dirección por unanimidad **ACUERDA: a) solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar a la Licenciada Mildred Gricelda Hidalgo Mazariegos** coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos del Centro Universitario de Retalhuleu para el periodo comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y b) Posterior a la obtención de la Dispensa por el Consejo Superior Universitario surtirá efecto el nombramiento de la Licenciada Mildred Gricelda Hidalgo Mazariegos...”

- Mediante nota de fecha 03 de julio de 2023 la Secretaria del Centro Universitario de Retalhuleu Transcribe el punto Tercero, Inciso 3.5; Acta No. 09-2023 sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2023 por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, el cual indica: “(...) se conoció Oficio de referencia CUNREU DC-184-2023, de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, por medio del cual la Directora MSc. Ingeniera Astrid Desiree Argueta del Valle traslada para su conocimiento y efecto la propuesta para nombrar Coordinador del Instituto de Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional de este Centro Universitario por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

| REGISTRO DE PERSONAL | NOMBRE                              | PROFESIÓN              |
|----------------------|-------------------------------------|------------------------|
| 20180780             | Inga. Brenda Gabriela Nájera        | Ingeniera en Alimentos |
| 20191703             | Ing. Carlos Arturo Acosta Alvarado  | Ingeniero Agrónomo     |
| 20190352             | Ing. Armando Alberto Martínez Gómez | Ingeniero Agrónomo     |



(...) se establece que se requiere solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar Coordinador del Instituto de Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional, en tal sentido este Órgano de Dirección por unanimidad **ACUERDA: a) solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar a la Ingeniera en Alimentos Brenda Gabriela Nájera Figueroa Coordinadora del Instituto de Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del Centro Universitario de Retalhuleu para el periodo comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y b) Posterior a la obtención de la Dispensa por el Consejo Superior Universitario surtirá efecto el nombramiento de la Ingeniera Brenda Gabriela Nájera Figueroa ...”**

- *Certificación de disponibilidad presupuestaria firmada por el licenciado Ammie Wosvelí Mazariegos Tercero, Tesorero I, del Centro Universitario de Retalhuleu en la cual indica que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del Profesor interino con atribuciones de Coordinador Académico, en el subprograma 201, para el período de 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, partida 4.1.74.2.01.022.*
- *Certificación de disponibilidad presupuestaria firmada por el licenciado Ammie Wosvelí Mazariegos Tercero, Tesorero I del Centro Universitario de Retalhuleu, en la cual indica que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del Profesor interino con atribuciones de Coordinador de la Licenciatura en Zootecnia, en el subprograma 201, para el período de 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, partida 4.1.74.2.01.022.*
- *Certificación de disponibilidad presupuestaria firmada por el licenciado Ammie Wosvelí Mazariegos Tercero, Tesorero I del Centro Universitario de Retalhuleu, en la cual indica que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del Profesor interino con atribuciones de Coordinador de la Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos, en el subprograma 202, para el período de 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, partida 4.1.74.2.02.022.*
- *Certificación de disponibilidad presupuestaria firmada por el licenciado Ammie Wosvelí Mazariegos Tercero, Tesorero I del Centro Universitario de Retalhuleu, en la cual indica que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del Profesor interino con atribuciones de Coordinador del Instituto de Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional, en el subprograma 301, para el período de 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, partida 4.1.74.3.01.022.*
- *La Dirección General Financiera a través de OFICIO DGF No. 796P-2023 de fecha 02 de julio de 2023 indica: “(...) Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en el Oficio Ref. D.P. OF 483-2023 del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 21de julio de 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de dispensa efectuada por el Centro Universitario de Retalhuleu para la contratación de Coordinadores de carrera o área carrera o área para el segundo semestre de 2023, de la siguiente forma:*

| Plaza | Puesto            | Nombre                          | Partida        | Coordinador de Carrera o Área | Disponibilidad Presupuestaria                             |
|-------|-------------------|---------------------------------|----------------|-------------------------------|---|
| 13    | Profesor Interino | Erick Emanuell Hernández Chávez | 4.1.74.2.01.22 | Coordinador Académico         | Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 |
| 14    | Profesor Interino | Claudia Ileana Ralda Castillo.  | 4.1.74.2.01.22 | Licenciatura en Zootecnia     | Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 |



|   |                   |                                     |                |   |   |
|---|-------------------|-------------------------------------|----------------|---|---|
| 9 | Profesor Interino | Mildred Gricelda Hidalgo Mazariegos | 4.1.74.2.02.22 | Licenciatura en administración de Recurso Turísticos              | Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 |
| 1 | Profesor Interino | Brenda Gabriela Nájera Figueroa     | 4.1.74.3.01.22 | Coordinadora del Instituto en Seguridad Alimentaria y Nutricional | Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 |

- El artículo 25 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece: “El Coordinador Académico del Centro será designado por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de Profesor Titular III del Centro respectivo; desempeñará el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período en que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo Director (...)”
- El artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece: “Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III...”.

Por lo antes expuesto, la presente solicitud puede ser elevada al Honorable Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y si considera pertinente, con base al artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos (nacional y autónoma), y tomando en cuenta que el Centro Universitario de Retalhuleu no cuenta con docentes titulares, **puede APROBAR la dispensa del artículo 25 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios para nombrar al** Licenciado Erick Emanuell Hernández Chávez **como Coordinador Académico del Centro Universitario de Retalhuleu y APROBAR la dispensa el artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios para nombrar a la** Licenciada Claudia Ileana Ralda Castillo como Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Zootecnia; Licenciada Mildred Gricelda Hidalgo Mazariegos Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en administración de Recurso Turísticos y a la Ingeniera en Alimentos Brenda Gabriela Nájera Figueroa como Coordinadora del Instituto en Seguridad Alimentaria y Nutricional **todos del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, en el sentido que los cargos deben ser ocupados por un profesor titular III y los profesionales no ostentan dicha calidad ya que son profesores interinos; **Con vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 con base en el Punto Tercero Incisos 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 del Acta No.09-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu el 23 de junio de 2023; tomando en consideración que existe disponibilidad presupuestaria de conformidad con el OFICIO DGF No. 796P-2023 de fecha 02 de julio de 2023 de la Dirección General Financiera.**

El proceso administrativo para la formalización de la contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu -CUNREU- y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), y tomando en cuenta que, el Centro Universitario de Retalhuleu, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no cuenta con docentes titulares: Autorizar la solicitud de dispensa a la aplicación del Artículo 25 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios para nombrar al**



Licenciado Erick Emanuell Hernández Chávez como Coordinador Académico del Centro Universitario de Retalhuleu, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y autorizar la solicitud de dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios para nombrar a los siguientes profesionales:

| No. | Profesional  | Carrera/Área  |
|-----|--|---|
| 1.  | Lcda. Claudia Ileana Ralda Castillo                | Licenciatura en Zootecnia;                                |
| 2.  | Lcda. Mildred Gricelda Hidalgo Mazariegos          | Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos; y, |
| 3.  | Inga. en Alimentos Brenda Gabriela Nájera Figueroa | Instituto en Seguridad Alimentaria y Nutricional.         |

todos del Centro Universitario de Retalhuleu, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que los cargos deben ser ocupados por un profesor que ostente como mínimo la titularidad III y, los profesionales no ostentan dicha calidad, ya que, son profesores interinos; todas las contrataciones por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 con base en el Punto TERCERO, incisos 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 del Acta No. 09-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu el 23 de junio de 2023; tomando en consideración que existe disponibilidad presupuestaria de conformidad con el OFICIO DGF No. 796P-2023 de fecha 02 de julio de 2023 de la Dirección General Financiera. 2. El proceso administrativo para la formalización de la contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

| No. | Descripción  | Votos |
|-----|--------------|-------|
| 1   | Aprobar      | 33    |
| 2   | No aprobar   | 1     |
| 3   | Abstenciones | 3     |
|     | Total        | 37    |

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto fue de Aprobar, sin embargo, quiero que quede**



*constancia en cuanto a la solicitud de dispensa al Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la USAC inciso 4.4.9, considero que la intención es válida, pero la manera de hacerlo por medio de una dispensa no FORTALECE EL SISTEMA SINO LO DEBILITA. Mi propuesta va en vía de crear un programa de becas para deportistas, que se les apoyé en el proceso de lograr la excelencia y no condicionado a lo que logren. Las acciones deben buscar la sistematización de las becas, y no depender de la "buena voluntad de las autoridades".*

2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **"Mi voto fue "ABSTENCIÓN", ya que en todas las sesiones conocemos dispensas que permiten el incumplimiento de la normativa existente, y no remediamos dicha situación, y veo con preocupación el aparente poco avance en la entrega de becas a nuestros estudiantes que pueden optar a ellas"**.

**4.4.8 OFICIO DGF No. 829P-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 1078-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por la Facultad de Odontología, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de coordinadores de programa o área para la Escuela de Estudios de Postgrado, para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios Ref. D.O.D. 057/2023, Ref. D.O.D. 058/2023 y Ref. D.O.D. 059/2023 de la Facultad de Odontología, OFICIO DGF No. 829P-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 1078-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por la Facultad de Odontología, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de coordinadores de programa o área para la Escuela de Estudios de Postgrado, para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023. Al respecto, la Facultad de Odontología presenta los siguientes oficios: -----

*"Guatemala 12 de julio 2023*

*Lic. Luis Fernando Cordón Lucero  
Secretario General  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Presente*

*Estimado Lic. Cordón:*

*Reciba un cordial saludo.*

*El motivo de la presente es solicitar sus buenos oficios, para que el Honorable Consejo Superior Universitario conozca la **Solicitud de Dispensa**, para que el Dr. Leopoldo Raúl Vesco Leiva, pueda ser contratado como docente y Coordinador de la Maestría de Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial, en la Escuela de Estudios de Postgrado, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.*

*Esta solicitud obedece, a que el Dr. Vesco Leiva, es la persona idónea académica y administrativamente para coordinar dicha maestría.*

*Agradeciendo su atención, suscribo. Atentamente.*

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

*Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios  
Decano”*

*“Guatemala 12 de julio 2023*

*Lic. Luis Fernando Cordón Lucero  
Secretario General  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Presente*

*Estimado Lic. Cordón:*

*Reciba un cordial saludo.*

*El motivo de la presente es solicitar sus buenos oficios, para que el Honorable Consejo Superior Universitario conozca la **Solicitud de Dispensa**, para que el Dr. José Luis Campos De León, pueda ser contratado como docente y Coordinador de la Maestría de Rehabilitación Oral, en la Escuela de Estudios de Postgrado, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.*

*Esta solicitud obedece, a que el Dr. Campos De León, es la persona idónea académica y administrativamente para coordinar dicha maestría.*

*Agradeciendo su atención, suscribo. Atentamente.*

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

*Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios  
Decano”*

*“Guatemala 12 de julio 2023*

*Lic. Luis Fernando Cordón Lucero  
Secretario General  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Presente*

*Estimado Lic. Cordón:*

*Reciba un cordial saludo.*

*El motivo de la presente es solicitar sus buenos oficios, para que el Honorable Consejo Superior Universitario conozca la **Solicitud de Dispensa**, para que el Dr. Erwin Alejandro Curan Cantoral, pueda ser contratado como docente y Coordinador de la Maestría de Cirugía Oral y Maxilofacial, en la Escuela de Estudios de Postgrado, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.*





*Esta solicitud obedece, a que el Dr. Curan Cantoral, es la persona idónea académicamente y administrativamente para coordinar dicha maestría.*

*Agradeciendo su atención, suscribo. Atentamente.*

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

*Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios  
 Decano”*

*Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 829P-2023 de fecha 08 de agosto de 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----*

*“Guatemala, 08 de agosto de 2023*

*Licenciado*

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Señor Secretario General:*

*En atención al Expediente sin número, Providencia No. 291-07-2023, Ingreso No. 663-2023, de Secretaría General, de fecha 14 de julio de 2023, recibida en esta Dirección el 14 de julio de 2023, a la que adjunta los Oficios Ref. F.O.D. 057/2023, Ref. F.O.D. 058/2023, Ref. F.O.D. 059/2023 y Ref. F.O.D. 060/2023 de la Facultad de Odontología todos de fecha 12 de julio de 2023, por medio del cual solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de coordinadores de carrera o área para la Escuela de Estudios de Posgrado durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.*

*Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en el oficio Ref. D.P. OF 492-2023 del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 27 de julio de 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de dispensa efectuada por la Facultad de Odontología para la contratación de los coordinadores de carrera o área carrera o área para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, de la siguiente forma:*

| <i>Plaza</i> | <i>Puesto</i>           | <i>Nombre</i>                         | <i>Partida</i>         | <i>Coordinador de Carrera o Área</i>                   | <i>Disponibilidad Presupuestaria</i>                             |
|--------------|-------------------------|---------------------------------------|------------------------|--|--|
| <i>14</i>    | <i>Fuera de carrera</i> | <i>Bienvenido Argueta Hernández</i>   | <i>4.5.10.2.05.022</i> | <i>Coordinador de Instituto de Investigación</i>       | <i>Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023</i> |
| <i>20</i>    | <i>Fuera de carrera</i> | <i>Leopoldo Raúl Vesco Leiva</i>      | <i>4.5.10.2.05.022</i> | <i>Maestría de Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial</i> | <i>Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023</i> |
| <i>48</i>    | <i>Fuera de carrera</i> | <i>Erwin Alejandro Curan Cantoral</i> | <i>4.5.10.2.05.022</i> | <i>Maestría en Cirugía Oral y Maxilofacial,</i>        | <i>Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023</i> |



|    |                  |                          |                 |                                 |   |
|----|------------------|--------------------------|-----------------|---------------------------------|---|
| 21 | Fuera de carrera | José Luis Campos De León | 4.5.10.2.05.022 | Maestría en Rehabilitación Oral | Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 |
|----|------------------|--------------------------|-----------------|---------------------------------|---|

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Unidad y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1078-2023 (C/R) de fecha 10 de agosto de 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 10 de agosto de 2023.

Abogado

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la PROVIDENCIA SG No. 351-08-2023 de fecha 09 de agosto, relacionada a la solicitud de dispensa para el nombramiento del Coordinador de la Maestría de Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial; Coordinador del Instituto de Investigación; Coordinador de la Maestría de Cirugía Oral y Maxilofacial; y Coordinador de la Maestría en Rehabilitación Oral en la Escuela de estudios de postgrado de la Facultad de Odontología, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, según lo acordado en el punto octavo del Acta No. 23-2023 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología el 08 de junio de 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- El Doctor Oscar Aníbal Taracena Monzón, Secretario de la Facultad de Odontología, envía oficio Ref.:F.O.J.D. 265-2023, por medio del cual traslada el Punto OCTAVO, Inciso 8.2, SUBINCISOS 8.2.1 Y 8.2.6, del Acta No. 23-2023 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de dicha Facultad, el jueves 08 de junio de 2023, que literal mente dice:

Punto OCTAVO, inciso 8.2, Subincisos 8.2.1 y del 8.2.3 al 8.2.6 del Acta No. 23-2023.

“OCTAVO: Asuntos Académicos, Nombramientos y/o Designaciones:

8.2 Solicitud de nombramiento de Coordinadores para los programas: Maestría en Endodoncia, Maestría en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial, Maestría en Cirugía Oral y Maxilofacial y Maestría en Rehabilitación Oral de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, asimismo, el nombramiento del Dr. Bienvenido Argueta Hernández, como coordinador del Instituto de Investigación de la Escuela de Estudios de Postgrado, segundo semestre 2023.

Se conoció la carta de fecha 25 de mayo de 2023, Ref. EPFO-061-2023, dirigida a la Junta Directiva, por el Director de la Escuela de Estudios de Postgrado, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios, que literalmente dice: ...” Cordialmente les saludo deseándole éxitos en sus actividades al frente de nuestra Facultad. De manera atenta me dirijo a ustedes para solicitar el



nombramiento de los coordinadores de las diferentes maestrías de la Escuela de Estudios de Postgrado, de acuerdo a los artículos 66 y 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado: Doctor Miguel René Escobar Caballeros, como coordinador de la Maestría en Endodoncia; Dr. Leopoldo Raúl Vesco Leiva, como coordinador de la Maestría en ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial; Dr. Erwin Alejandro Curan Cantoral, como coordinador de la Maestría en Cirugía Oral y Maxilofacial, y Dr. José Luis Campos De León, como coordinador de la Maestría en Rehabilitación Oral, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, solicito el nombramiento del Dr. Bienvenido Argueta Hernández, como coordinador del Instituto de Investigación de la Escuela de Estudios de Postgrado, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023. La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó:**

8.2.1 Darnos por enterados de la solicitud de nombramiento de Coordinadores para los programas: Maestría en Endodoncia, Maestría en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial, Maestría en Cirugía Oral y Maxilofacial y Maestría en Rehabilitación Oral de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, asimismo, el nombramiento del Dr. Bienvenido Argueta Hernández, como coordinador del Instituto de Investigación de la Escuela de Estudios de Postgrado, segundo semestre 2023.

8.2.3 Nombrar al Dr. Leopoldo Raúl Vesco Leiva, como Coordinador de la Maestría en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, siendo sus atribuciones las siguientes: a) La organización, administración, coordinación, supervisión y evaluación de la docencia del programa académico bajo su cargo; b) Administración de los recursos del programa de postgrado bajo su cargo, c) elaboración y entrega semestral al Director del Programa de Postgrado de un informe escrito sobre el estado actual del programa que esté en desarrollo y dentro de los quince días después de finalizado el programa entrega de un informe final.

8.2.4 Nombrar al M.A. Erwin Alejandro Curan Cantoral, como Coordinador de la Maestría en Cirugía Oral y Maxilofacial, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, siendo sus atribuciones las siguientes: a) La organización, administración, coordinación, supervisión y evaluación de la docencia del programa académico bajo su cargo, b) Administración de los recursos del programa de postgrado bajo su cargo, c) elaboración y entrega semestral al Director del Programa que esté en desarrollo y dentro de los quince días después de finalizado el programa entrega de un informe final.

8.2.5 Nombrar al Dr. José Luis Campos De León, como Coordinador de la Maestría en Rehabilitación Oral, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, siendo sus atribuciones las siguientes: a) La organización, administración, coordinación, supervisión y evaluación de la docencia del programa académico bajo su cargo; b) Administración de los recursos del programa de postgrado bajo su cargo; c) elaboración y entrega semestral al Director del Programa de Postgrado de un informe escrito sobre el estado actual del programa que esté en desarrollo y dentro de los quince días después de finalizado el programa entrega de un informe final.

8.2.6 Nombrar al Dr. Bienvenido Argueta Hernández, como Coordinador del Instituto de la Investigación de la Escuela de Estudios de Postgrado, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, siendo sus atribuciones las siguientes: Coordinar el Instituto de Investigación de la Escuela de Estudios de Postgrado; y dentro de sus funciones como coordinador tendrá: a) La organización, administración, coordinación, supervisión y evaluación de los procesos de investigación de los distintos programas de postgrado de la Escuela; b) Elaboración y entrega semestral al Director del Programa de Postgrado de un informe escrito sobre el estado actual de los procesos de investigación que estén en desarrollo y docencia en los cursos que le sean asignados.

• **La Tesorería de Postgrados FOUSAC traslada certificaciones presupuestales:**

- 1) La auxiliar de Tesorería de la Escuela de Estudios de Postgrado, certifica que ha tenido a la vista la información proporcionada por el Sistema Integrado de Información



*Financiera SIF, habiendo constatado que sí existe disponibilidad presupuestal para partida presupuestal: 4.5.10.2.05.022 Persona por Contrato. Para el pago de salarios del Doctor Bienvenido Argueta Hernández, Coordinador de Instituto de Investigación, Plaza No. 14 de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, por un valor de Q5,178.00 mensuales de julio a diciembre del año 2023.*

- 2) *La auxiliar de Tesorería de la Escuela de Estudios de Postgrado, certifica que ha tenido a la vista la información proporcionada por el Sistema Integrado de Información Financiera SIF, habiendo constatado que sí existe disponibilidad presupuestal para partida presupuestal: 4.5.10.2.05.022 Persona por Contrato. Para el pago de salarios del Doctor Erwin Alejandro Curan Cantoral, Coordinador de la Maestría en Cirugía Oral y Maxilofacial, Plaza No. 48 de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, por un valor de Q5,178.00 mensuales de julio a diciembre del año 2023.*
  - 3) *La auxiliar de Tesorería de la Escuela de Estudios de Postgrado, certifica que ha tenido a la vista la información proporcionada por el Sistema Integrado de Información Financiera SIF, habiendo constatado que sí existe disponibilidad presupuestal para partida presupuestal: 4.5.10.2.05.022 Persona por Contrato. Para el pago de salarios del Doctor José Luis Campos De León, Coordinador de la Maestría en Rehabilitación Oral, Plaza No. 21 de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, por un valor de Q4,142.40 mensuales de julio a diciembre del año 2023.*
  - 4) *La auxiliar de Tesorería de la Escuela de Estudios de Postgrado, certifica que ha tenido a la vista la información proporcionada por el Sistema Integrado de Información Financiera SIF, habiendo constatado que sí existe disponibilidad presupuestal para partida presupuestal: 4.5.10.2.05.022 Persona por Contrato. Para el pago de salarios del Doctor Leopoldo Raúl Vesco Leiva, Coordinador de la Maestría en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial, Plaza No. 20 de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, por un valor de Q4,142.40 mensuales de julio a diciembre del año 2023.*
- *La Dirección General Financiera a través de OFICIO DGF No. 829P-2023 de fecha 08 de agosto de 2023 indica: "(...) Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en el Oficio Ref. .D.P. OF 492-2023 del departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 27 de Julio 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de Dispensa, por lo anterior el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de dispensa efectuada por la Facultad de Odontología para la contratación de los coordinadores de carrera o área para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 ..."*
  - *El artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece: "El coordinador del programa de postgrado es el funcionario responsable de la dirección y administración de programas de postgrado en el área de que se trate. Sus funciones son de naturaleza docente y académica. Los coordinadores de postgrado deberán ser graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, ser profesores titulares, y poseer el grado académico de Doctor o Maestro. Serán nombrados por la Junta o Consejo Directivo de la Unidad académica de que se trate y permanecerán en sus puestos durante toda la vigencia del programa o programas que estén bajo su dirección."*

*La Dirección de Asuntos Jurídicos se permite recomendar que la presente solicitud sea elevada al Honorable Consejo Superior Universitario, quien con base al artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), puede si lo considera pertinente, **PROCEDER a otorgar la dispensa al artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, en el sentido de nombrar como coordinadores de programas de postgrado a profesionales que no ostentan la calidad de profesor Titular y nombrar a los*



profesionales siguientes: **1. Dr. Leopoldo Raúl Vesco Leiva, como Coordinador de la Maestría en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial; 2. M.A. Erwin Alejandro Curan Cantoral, como Coordinador de la Maestría en Cirugía Oral y Maxilofacial; 3. Dr. José Luis Campos De León, como Coordinador de la Maestría en Rehabilitación Oral y 4. Dr. Bienvenido Argueta Hernández, como Coordinador del Instituto de Investigación de la Escuela de Estudios de Postgrado todos para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, con base a lo acordado en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2, Subincisos 8.2.1, 8.2.3, 8.2.4, 8.2.5 y 8.2.6 del Acta No. 23-2023 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología el 08 de junio de 2023 y la disponibilidad presupuestaria indicada por la Dirección General Financiera a través de OFICIO DGF No. 829P-2023 de fecha 08 de agosto de 2023,**

*El proceso administrativo para la formalización de la contratación, verificación de los documentos acreditantes para el ejercicio de la profesión, cumplimiento de los demás requisitos de ley, competencias técnico-pedagógicas y calidades necesarias, estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el artículo 11 literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), autorizar la solicitud de dispensa a la aplicación del artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de nombrar coordinadores de programas o área de postgrado de la Facultad de Odontología, de la Universidad de San Carlos de Guatemala a profesionales que no ostentan la calidad de profesor titular y nombrar a los profesionales siguientes:**

| No. | Profesional                         | Programa o Área   |
|-----|-------------------------------------|---|
| 1.  | Dr. Leopoldo Raúl Vesco Leiva       | Maestría en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial;                  |
| 2.  | M.A. Erwin Alejandro Curan Cantoral | Maestría en Cirugía Oral y Maxilofacial;                          |
| 3.  | Dr. José Luis Campos De León        | Maestría en Rehabilitación Oral; y,                               |
| 4.  | Dr. Bienvenido Argueta Hernández    | Instituto de Investigación de la Escuela de Estudios de Postgrado |

**todos para el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, con base a lo acordado en el punto OCTAVO, inciso 8.2, subincisos 8.2.1, 8.2.3, 8.2.4, 8.2.5 y 8.2.6 del acta No. 23-2023 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología el 08 de junio de 2023 y a la disponibilidad presupuestaria indicada por la Dirección General Financiera a través de OFICIO DGF No. 829P-2023 de fecha 08 de agosto de 2023. 2. El proceso administrativo para la formalización de la contratación, verificación de los documentos acreditantes para el ejercicio de la profesión, cumplimiento de los demás requisitos de ley, competencias técnico-pedagógicas y calidades necesarias, estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.



Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

| No. | Descripción  | Votos |
|-----|--------------|-------|
| 1   | Aprobar      | 33    |
| 2   | No aprobar   | 1     |
| 3   | Abstenciones | 3     |
|     | Total        | 37    |

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que la siguiente consejera **razona su voto**, el cual copiado literal dice:

1. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto ***“Mi voto fue de Aprobar, sin embargo, quiero que quede constancia en cuanto a la solicitud de dispensa al Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la USAC inciso 4.4.9, considero que la intención es válida, pero la manera de hacerlo por medio de una dispensa no FORTALECE EL SISTEMA SINO LO DEBILITA. Mi propuesta va en vía de crear un programa de becas para deportistas, que se les apoyé en el proceso de lograr la excelencia y no condicionado a lo que logren. Las acciones deben buscar la sistematización de las becas, y no depender de la "buena voluntad de las autoridades”.***

**4.4.9 OFICIO DGF No. 852A-2023 de la Dirección General Financiera y OPINIÓN DAJ No. 017-2023 (03) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por la Jefatura de la Sección Socioeconómica a requerimiento de la Dirección General de Extensión Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref.R.517.08.2023 suscrita por el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, OFICIO DGF No. 852A-2023 de la Dirección General Financiera y OPINIÓN DAJ No. 017-2023 (03) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por la Jefatura de la Sección Socioeconómica a requerimiento de la Dirección General de Extensión Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el señor Rector presenta el siguiente oficio: -----

*“Guatemala, 15 de agosto de 2023*

**Abogado**  
**Luis Fernando Cordón Lucero**  
**Secretario General**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**



**Abogado Cordón Lucero:**

Reciba un cordial saludo expresando respeto y deseándole que tenga éxitos para los proyectos a realizar.

De manera atenta solicito su colaboración para elevar al Honorable Consejo Superior Universitario, solicitud de dispensa al Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, planteada por la Jefatura de la Sección Socioeconómica mediante oficio Identificado como Ref. SSE-BE-071/2023, firmado por la Licenciada Ingrid Ileana Medrano Montepeque, Jefa de la Sección Socioeconómica y Coordinadora de la Comisión de Adjudicación de Becas en donde refiere lo siguiente. “ (...) La Comisión de Adjudicación de becas luego de conocer la petición planteada por la Dirección General de Extensión Universitaria, REF. DIGEU 544-2023, de fecha 10 de agosto de 2023, en donde requieren el apoyo con becas de estudio a los deportistas que obtuvieron medallas en los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos -JUDUCA- y que han puesto en alto el nombre de Guatemala y de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita lo siguiente: dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para que los sesenta (60) estudiantes destacados en dicho juegos, puedan ser beneficiados con beca estudiantil de los meses de Julio a noviembre 2023, sin que se les aplique el Reglamento de Becas de la Sección Socioeconómica, derivado de que no completan los requisitos establecidos en el mismo. La beca estudiantil se financiará a través de la partida presupuestaria No. 4.2.01.5.15.416 Becas Estudiantes Pregrado USAC (...).”.

para ello se adjunta: 1) Solicitud de la Directora General de Extensión Universitaria, según oficio REF. DIGEU 544-2023. 2) Solicitud de la Jefa de la Sección Socioeconómica según oficio Ref.SSE-BE-071/2023. 3) Acta de Adjudicación de Becas 5-2023 de la Sección Socioeconómica. 4) Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos (OPINIÓN DAJ No. 017-2023 (03) (C/R)). 5) Opinión de la Dirección General Financiera (OFICIO DGF No. 852A-2023).

Sin otro particular por el momento, me es grato suscribirme,

Atentamente,  
“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

**M.A. Walter Mazariegos**  
**RECTOR”**

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 852A-2023 de fecha 15 de agosto de 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 15 de agosto de 2023

Maestro

Walter Ramiro Mazariegos Biolis

**Rector**

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Rector:

En atención a la Ref. R.515.05.2023 de Rectoría, de fecha 11 de agosto de 2023, recibida en esta Dirección el 15 de agosto 2023, en la que solicita Opinión de la Dirección General Financiera, relacionado con apoyo con becas de estudio a sesenta (60) deportistas que obtuvieron medallas en los



Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos -JUDUCA- y que han puesto en alto el nombre de Guatemala y de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

1. Mediante Ref. DIGEU 544-2023, de fecha 10 de agosto 2023, la Directora General de Extensión Universitaria, solicita apoyo a la Comisión de Adjudicación de Becas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para conceder becas de estudio a los deportistas que obtuvieron medallas en los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos -JUDUCA-, según listado adjunto, mismos que se llevaron a cabo en el mes de Julio del año en curso, en la República de El Salvador.
2. Según consta en Acta No. 05-2023, de fecha 10 de agosto 2023, la Comisión de Adjudicación de Becas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conoce la solicitud efectuada por la Directora General de Extensión Universitaria y para el efecto en el Punto SEPTIMO del Acta citada aprobó: "Adjudicación de becas a estudiantes deportistas destacados, con montos asignados de seis mil quetzales (Q6,000.00) para quienes obtuvieron oro en su categoría, cuatro mil quinientos quetzales (Q4,500.00) para quienes obtuvieron plata en su categoría, y cuatro mil quetzales (Q.4,000.00) para quienes obtuvieron bronce en su categoría".  
Los montos para cada una de las Categorías y las sesenta (60) becas a otorgar, se integran así:
  - a. Estudiantes Categoría Oro: Veinticuatro (24), Q. 1,200.00 mensuales cada Uno, total Q. 144,000.00 (Punto Noveno, Acta 05-2023 citada).
  - b. Estudiantes Categoría Plata: Veintidós (22), Q.900.00 mensuales cada uno, total Q.99,000.00 (Punto Décimo, Acta 05-2023 citada).
  - c. Estudiantes Categoría Bronce: Catorce (14), Q.800.00 mensuales cada uno, total Q.56.000.00 (Punto Undécimo Acta 05-2023 citada).
3. En el Punto SEXTO del Acta citada en numeral 2) anterior, la Coordinadora de la citada Comisión indica: " ... que el referido reconocimiento se financiará a través de la partida presupuestaria 4.2.0 1.5.15.416 de beca de pregrado Usac (...) que sí se cuenta con la disponibilidad de presupuesto, sin afectar a los estudiantes que han hecho solicitud de beca en el semestre correspondiente".

#### **CONSIDERACIONES**

1. Mediante Providencia DGF No. 512A-2023, de fecha 15 de agosto 2023, enviada al Departamento Presupuesto, se solicitó informar sobre la disponibilidad presupuestaria para la cobertura de las referidas becas.
2. El Departamento de Presupuesto mediante Ref. D.P. OF 543-2023, recibida en esta Dirección el 15 de agosto de 2023, informa que con base a los sistemas financieros y presupuestarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo Sección Socioeconómica cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para la cobertura de las referidas erogaciones con cargo a la Partido Presupuestaria 4.2.01.5.15.416 del Subprograma de Becas de Estudio en el Interior Becas Estudiantes Pregrado USAC (disponibilidad presupuestaria Q2,524,500.00 y disponibilidad contable Q2,978,100.00).

#### **OPINION**

Con base en los antecedentes, consideraciones citadas y la disponibilidad presupuestaria indicada en la Ref. D.P. OF 543-2023 del Departamento de Presupuesto, la Dirección General Financiera **OPINA** que, desde el punto de vista presupuestario; con fundamento en la Literal t,) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario puede avalar conceder la solicitud de becas para el período de julio a noviembre de 2023, a estudiantes deportistas que obtuvieron medallas en los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos -JUDUCA-, que se llevaron a cabo en julio 2023, en la República de El Salvador, Integrados así: **a).** Q. 1,200.00 mensuales para cada Uno de los veinticuatro estudiantes (24) que obtuvieron medalla de Oro, total Q. 144,000.00. **b).** Q.900.00 mensuales para cada uno de los veintidós (22) estudiantes que obtuvieron medalla de Plata, Q.99,00.00; y, **c).** Q.800.00 para cada uno de los catorce (14) estudiantes que obtuvieron medalla





de bronce, total Q.56,000.00; lo anterior de acuerdo con la documentación adjunta. La erogación total asciende al monto de Doscientos Noventa y Nueve Mil Quetzales Exactos (Q.299,000.00).

Por lo anterior, es conveniente trasladar el expediente para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Derivado de lo anterior, se presenta la OPINIÓN DAJ No. 017-2023 (03) (C/R) de fecha 14 de agosto de 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 14 de agosto de 2023

Maestro

**Walter Ramiro Mazariegos Biolis**

**Rector**

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Maestro Mazariegos Biolis:

De manera respetuosa nos dirigimos a usted en respuesta a su Oficio identificado como Ref.R.516.08.2023 del 11 de agosto de 2023, por medio del cual solicita pronunciamiento respecto a la dispensa solicitada por la Jefa de la Sección Socioeconómica y Coordinadora de la Comisión de Adjudicación de Becas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los términos resumidos en el acápite. Al respecto la Dirección de Asuntos Jurídicos emite opinión en los términos siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. En Oficio identificado como REF.DIGEU 544-2023, de fecha 10 de agosto de 2023, suscrito por la Directora General de Extensión Universitaria, quien solicita a la Comisión de Adjudicación de Becas apoyo con becas de estudio a los deportistas que obtuvieron medallas en los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos –JUDUCA- 2023 realizados en El Salvador, en los cuales se tuvo la excelente participación de los deportistas que representaron a la Universidad de San Carlos de Guatemala, poniendo en alto el nombre de nuestra Alma Mater y logrando diversas medallas de oro, plata y bronce en diversas ramas deportivas. Al oficio se anexa un cuadro que contiene el Nombre, Unidad Académica, Lugar Obtenido y Especialidad de cada medallista.
2. La Comisión de Adjudicación de Becas mediante Acta Número CINCO DOS MIL VEINTITRES (5-2023) faccionada el 10 de agosto de 2023, hace constar que se otorgará reconocimiento de una beca a los estudiantes que destacaron en los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos –JUDUCA- 2023. Asimismo, se indica que dicho reconocimiento se financiará a través de la partida presupuestaria 4.2.01.5.15.416 de beca de pregrado usac (sic); indicándose también que, sí se cuenta con la disponibilidad de presupuesto, sin afectar a los estudiantes que han hecho solicitud de beca en el semestre correspondiente.  
Asimismo, dicha Comisión resolvió que la Adjudicación de Becas a estudiantes deportistas destacados se realizará con montos asignados de Seis Mil Quetzales (Q 6,000.00) para quienes obtuvieron oro en su categoría, Cuatro Mil Quinientos Quetzales (Q 4,500.00) para quienes obtuvieron plata en su categoría y, Cuatro Mil Quetzales (Q 4,000.00) para quienes obtuvieron bronce en su categoría. En el acta se individualizan a los estudiantes a quienes se les hace la adjudicación.



3. *Mediante Oficio identificado como Ref. SSE-BE-071/2023 del 11 de agosto de 2023, dirigido al Señor Rector de esta Casa de Estudios Superiores, suscrito por la Licda. Ingrid Ileana Medrano Montepeque, Jefe de la Sección Socioeconómica y Coordinadora de la Comisión de Adjudicación de Becas, quien refiere que luego de conocer la petición planteada por la Dirección General de Extensión Universitaria la beca se financiera -SIC- a través de la partida presupuestaria 4.2.01.5.15.416 Becas Estudiantes Pregrado USAC (sic). Indica que la beca estudiantil se otorgaría de julio a noviembre 2023, sin que se les aplique el Reglamento de Becas del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, además indica que se cuenta la disponibilidad presupuestaria y no afectará el fondo anual destinado para el otorgamiento de becas de quienes hayan presentado solicitud según la convocatoria del segundo semestre.*
4. *El Departamento de Presupuesto en Referencia identificada como Ref.D.P.OF 491-2023 del 26 de julio de 2023, suscrita por el Profesional de Presupuesto asignado y el Jefe del Departamento de Presupuesto, detalla información sobre disponibilidad presupuestaria de partidas de la Sección Socioeconómica de la manera siguiente:*

| <b>PARTIDA</b>  | <b>NOMBRE</b>   | <b>DISPONIBILIDAD</b> |
|-----------------|---|-----------------------|
| 4.2.01.5.15.416 | Becas de Estudio en el Interior Becas Estudiantes Pregrado USAC | Q.2,978,100.00        |
| 4.2.01.5.09.416 | Becas de Estudio en el Interior Becas AID/USAC                  | Q.296,500.00          |
| 4.2.01.5.06.416 | Becas de Estudio en el Interior Luttman                         | Q.78,000.00           |
| 4.2.01.5.08.416 | Becas de Estudio en el Interior ICOQUIH                         | Q.28,000.00           |
| 4.2.01.5.13.416 | Renta de Negocios USAC  | Q.1,358,672.37        |

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

*ARTICULO 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.*

*ARTICULO 83. Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.*

- **LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

*ARTÍCULO 12. La Universidad de San Carlos de Guatemala, tendrá para su gobierno e integración, los siguientes organismos: un Consejo Superior Universitario, un Cuerpo Electoral Universitario y un Rector.*

*ARTÍCULO 13. Forman el Consejo Superior Universitario: el Rector, que lo preside, los Decanos de las Facultades, un representante de cada Colegio profesional, de preferencia catedrático de la Universidad y un estudiante de cada Facultad. Forman parte también del Consejo Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero de la Universidad, quienes en las deliberaciones sólo tendrán voz, pero no voto.*

- **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)**

*ARTÍCULO 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:*

- a) *La dirección y administración de la Universidad (...)*



t) *Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí prevista.*

- **REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Artículo 2. *Objetivos del Fondo del Programa de Becas de Pregrado. Son objetivos del fondo del programa de becas de pregrado, los siguientes: (...)*

e) *Reconocer los méritos en los ámbitos: académico, artístico, cultural y deportivo de los estudiantes de la Universidad.*

Artículo 3. *Definición de Beca. Subvención económica procedente del fondo de becas de pregrado y donaciones, que se concede a estudiantes inscritos en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para sufragar parcialmente sus estudios, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.*

Artículo 5. *Parámetros y clasificación de las Becas según su naturaleza. (...)*

f) *Beca de arte, cultura y deporte: Recurso financiero que se otorga a estudiantes universitarios, de escasos recursos económicos, destacados en los ámbitos universitarios a nivel nacional o internacional en las ramas del arte, cultura y/o deporte (...)*

Artículo 13. *Recepción. La recepción de solicitudes de becas, se hará de la forma siguiente:*

a) *Para estudiantes de primer ingreso y reingreso (primera solicitud) debidamente inscritos, se realizará la recepción de las solicitudes durante los meses de enero y febrero. La Sección Socioeconómica será la encargada de calendarizar a inicio de cada año la recepción de dichas solicitudes.*

b) *Para estudiantes de renovación de becas, a partir del mes de octubre y noviembre del año anterior a aquél en que adjudicará la beca. (...)*

Artículo 14. *Estudio socioeconómico. La Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-, a través del equipo de trabajo social efectuará las entrevistas, visitas domiciliarias u otros informes que establezca la Comisión de Adjudicación de Becas, control académico y seguimiento de casos, a efecto de hacer una adecuada evaluación del aspirante para la adjudicación de beca.*

ARTÍCULO 15. *De las adjudicaciones. La adjudicación de becas se llevará a cabo de la manera siguiente:*

a) *Estudiantes de primera solicitud, primer ingreso y renovación de beca, según calendarización de la Sección Socioeconómica, tomando en cuenta, además, a los estudiantes de régimen anual, visitas domiciliarias u otros informes que establezca la Comisión de Adjudicación de Becas, que requieren las primeras solicitudes.*

b) *En el caso de las solicitudes para realizar el Ejercicio Profesional Supervisado o elaboración de Tesis, la coordinadora de la Comisión de Adjudicación de Becas podrá convocar de manera extraordinaria a los integrantes de la misma.*

c) *Solicitudes extraordinarias de becas de aspirantes que no llenaron requisitos en su oportunidad, se adjudicarán durante el mes de agosto y si fuere necesario el mes de septiembre.*

Artículo 16. *Criterios de adjudicación. Los criterios de adjudicación son los siguientes:*

a) *Se considerará el ingreso per cápita, el cual deberá ser menor o igual a la cifra establecida por la Comisión de Adjudicación de Becas al inicio del ejercicio contable. Dicho criterio será considerado utilizando los indicadores socioeconómicos nacionales.*

b) *El ingreso per cápita del solicitante, se calculará con base en el ingreso líquido.*

c) *Para las becas de primer ingreso el estudiante deberá presentar certificación de cursos aprobados del primer semestre emitida por el Departamento de Control Académico de su respectiva unidad. En el caso de unidades académicas de régimen anual, constancia de las calificaciones de los primeros dos (2) parciales emitida por la instancia que corresponda en su unidad académica.*

d) *Para las becas de renovación el estudiante deberá presentar certificación de cursos aprobados emitida por el Departamento de Control Académico de su respectiva unidad.*



- e) *Durante el mismo ciclo de estudios no se adjudicará beca a solicitantes que sean hermanos.*
- f) *El o la solicitante no deberá ser mayor de veinticinco (25) años de edad para la primera adjudicación, con excepción de las becas estudiantes con discapacidad, cuya edad límite será de treinta (30) años.*
- g) *La adjudicación se realizará con base al análisis de los expedientes de los estudiantes, presentados por los (as) profesionales de trabajo social a la Comisión de Adjudicación de Becas.*
- h) *El o la solicitante no deberá laborar, salvo casos especiales que ameriten la autorización de la Comisión de Adjudicación de Becas previa evaluación del caso.*

**ARTÍCULO 17. Requisitos generales.**

- a) *Ser guatemalteco (a) de origen.*
- b) *Estar inscrito (a) en la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- c) *Ser una persona de escasos recursos económicos, comprobables.*
- d) *Tener y mantener buen rendimiento académico.*
- e) *No tener sanciones en la Unidad Académica en la que está inscrito.*
- f) *Carta dirigida a la Sección Socioeconómica de la División Bienestar Estudiantil Universitario - DBEU-, donde especifique que no labora para ninguna entidad pública o privada, salvo lo establecido en la literal h) del artículo precedente. La Universidad se reserva el derecho de investigar lo consignado por los medios correspondientes.*

**ARTÍCULO 18. Documentación requerida.**

- a) *Certificado de nacimiento, extendida recientemente (seis meses).*
- b) *Fotocopia del documento personal de identificación -DPI- (si es mayor de edad).*
- c) *Constancia de inscripción en la Universidad de San Carlos de Guatemala emitida por el Departamento de Registro y Estadística.*
- d) *Constancia de ingresos de las personas que sostienen y aportan económicamente al núcleo familiar misma que puede ser extendida por: el Alcalde Municipal; Peritos Contadores autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-; el jefe de Recursos Humanos, en el caso de empresas privadas; boleta de pago para el caso de empleados estatales y para los jubilados el acuerdo de jubilación inicial y el último depósito bancario (todos los documentos debidamente firmados y sellados).*
- e) *Constancia de NO tener sanciones en la Unidad Académica a la que pertenece, extendida por el Secretario Académico o autoridad que corresponda.*
- f) *Constancia de NO tener sanción o proceso disciplinario en trámite emitida por el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dicha constancia deberá ser gestionada a través de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitaria - DBEU-.*
- g) *Solicitud de beca a través de la página web de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-.*

*Además de la documentación anterior, la Comisión de Adjudicación de Becas podrá establecer la obligatoriedad de presentar otros documentos para la adjudicación de las becas establecidas en el artículo 5 del presente Reglamento.*

**Artículo 20. Obligaciones de los becados.**

- a) *Cumplir con lo establecido en la legislación universitaria vigente de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de la Unidad Académica respectiva.*
- b) *Firmar y cumplir con las condiciones del convenio de ayuda becaria.*
- c) *Cuando la beca es por subvención, posteriormente a la firma del convenio, aperturar cuenta bancaria en el banco del sistema que le indique la Sección Socioeconómica para poder recibir la transferencia respectiva.*
- d) *Asignarse los cursos que correspondan a su ciclo lectivo o semestre regular, de acuerdo al pensum de estudios.*



- e) *Aprobar todos los cursos que correspondan a su ciclo lectivo o semestre regular. Excepto los casos excepcionales planteados a la Comisión por los profesionales de trabajo social.*
- f) *Dar aviso oportuno a la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-, de las situaciones siguientes:*
  - 1. *Retiro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el año académico en que se encuentre vigente la beca.*
  - 2. *Retiro del equipo deportivo, grupo cultural o grupo artístico de la Unidad Académica o de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
  - 3. *Traslado a otra Unidad Académica, equipo deportivo, grupo artístico o grupo cultural.*
  - 4. *Cambio de domicilio.*
  - 5. *De cualquier mejora sustancial de su situación económica personal o familiar.*
  - 6. *Enfermedades, accidentes o cualquier circunstancia que afecte directa o indirectamente su salud, rendimiento académico, participación deportiva, artística o cultural.*
  - 7. *Cambio de estado civil.*
  - 8. *Gozar de otra beca.*
  - 9. *Cuando haya cerrado pensum de estudios, finalizado su EPS o trabajo de tesis.*
- g) *Presentar a la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-, los informes o constancias que se le requieran.*
- h) *Participar en las diferentes actividades programadas por la Sección Socioeconómica y la División de Bienestar Estudiantil Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- i) *Mantener un comportamiento adecuado y de respeto al pueblo de Guatemala y de la identidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- j) *Contribuir por lo menos con seis (6) horas a la semana no remuneradas de actividades de apoyo académico, artístico, cultural, deportivo y/o social, asignadas, supervisadas y avaladas por la División de Bienestar Estudiantil.*
- k) *En caso de terminación anticipada del Convenio de Beca, el becario deberá reintegrar el monto total que hubiere recibido en concepto de beca.*

*La Comisión de Adjudicación de Becas podrá regular aquellos aspectos que considere necesarios a efecto de garantizar los fines del Programa de Becas de Estudiantes Pregrado.*

*Artículo 21. Terminación anticipada. La terminación anticipada del convenio por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se hará cuando el becario incurra en cualquier de las situaciones siguientes:*

- a. *Cuando el becario muestre alguna conducta de indisciplina, falta a la moral o atente contra el prestigio e identidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- b. *Violación de las normas contenidas en la Ley Orgánica, el Estatuto, reglamentos, normativos y demás disposiciones legales y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- c. *Incumplimiento o contravención del convenio de beca.*
- d. *Cuando el profesional de trabajo social de la Sección Socioeconómica notifique a la Comisión sobre alguna indisciplina académica, social, administrativa o moral por parte de algún becado.*
- e. *Renuncia a la beca por parte del becado.*
- f. *No obtener el promedio mínimo requerido.*
- g. *En la beca cultural, artística o deportiva, dejar de participar activamente en dichas actividades.*
- h. *Falsificar u omitir información socioeconómica o académica.*
- i. *Retiro de la Universidad de San Carlos de Guatemala o de la Unidad Académica.*
- j. *Cambio en su situación socioeconómica.*
- k. *Incumplimiento de las normas y procedimientos para la realización del Ejercicio Profesional Supervisado o trabajo de tesis.*
- l. *No realizar el total de horas requeridas en actividades de servicio social.*



- m. Imposibilidad material del becado de continuar sus estudios sin causa justificada y debidamente comprobada.
- n. Gozar de otra beca remunerada dentro o fuera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- o. Otras que determine la Comisión de Adjudicación de Becas

#### **ANÁLISIS JURÍDICO**

El presente caso sometido a análisis jurídico versa sobre Solicitud de Dispensa al Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, planteada por la Jefatura de la Sección Socioeconómica a requerimiento de la Dirección General de Extensión Universitaria, para el otorgamiento de becas de estudio de julio a noviembre de 2023, beneficiando a los 60 estudiantes deportistas que obtuvieron medallas de oro, plata y bronce en los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos -JUDUCA- realizados en El Salvador durante el año 2023, representando a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La Comisión de Adjudicación de Becas mediante Acta Número CINCO DOS MIL VEINTITRES (5-2023) faccionada el 10 de agosto de 2023, hace constar que se otorgará reconocimiento de una beca a los estudiantes que destacaron en los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos –JUDUCA- 2023. Asimismo, se indica que dicho reconocimiento se financiará a través de la partida presupuestaria 4.2.01.5.15.416 de beca de pregrado usac (sic); indicándose también que, sí se cuenta con la disponibilidad de presupuesto, sin afectar a los estudiantes que han hecho solicitud de beca en el semestre correspondiente. Asimismo, dicha Comisión resolvió que la Adjudicación de Becas a 60 estudiantes deportistas destacados se realizará con montos asignados de Seis Mil Quetzales (Q 6,000.00) para quienes obtuvieron oro en su categoría, Cuatro Mil Quinientos Quetzales (Q 4,500.00) para quienes obtuvieron plata en su categoría y, Cuatro Mil Quetzales (Q 4,000.00) para quienes obtuvieron bronce en su categoría. Lo cual se totaliza en DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES (Q 299,000.00). En el acta se individualizan a los estudiantes a quienes se les hace la adjudicación.

Para iniciar el análisis jurídico correspondiente es conveniente indicar que en cumplimiento al mandato constitucional contenido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones.

En congruencia con ello, el Artículo 2 del Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala contempla como objetivos del fondo del programa de becas de pregrado ampliar la cobertura educativa de la Universidad, así como cumplir con los fines de la Universidad de San Carlos de Guatemala, coadyuvando a la solución de necesidades de la sociedad guatemalteca y de la misma universidad. indicando en la literal e) de dicho precepto que un objetivo del fondo de becas es: “Reconocer los méritos académicos, la **participación artística, cultural y deportiva** de los estudiantes de la Universidad”. (El resaltado es propio).

De lo cual se desprende entonces que otorgar beca a los estudiantes medallista de los JUDUCA 2023, proveniente del fondo de becas, encuadra perfectamente en uno de los objetivos establecidos en el reglamento, pues promueve y reconoce la participación deportiva sobresaliente en nombre de la Universidad de San Carlos de Guatemala a nivel centroamericano.

Asimismo, el Artículo 5 literal f) del Reglamento relacionado, define y clasifica la Beca Cultural o Deportiva, indicando que es la que constituye el recurso financiero que se otorga a estudiantes universitarios destacados en los ámbitos a nivel nacional o internacional en las ramas del arte, cultura y/o deporte.

Para este caso es precisamente la Dirección General de Extensión Universitaria en Oficio identificado como REF.DIGEUI 544-2023, de fecha 10 de agosto de 2023, suscrito por la Directora General de Extensión Universitaria, quien solicita a la Comisión de Adjudicación de Becas apoyo con becas de estudio a los deportistas que obtuvieron medallas en los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos –JUDUCA- 2023 realizados en El Salvador, en los cuales se tuvo la excelente



*participación de los deportistas que representaron a la Universidad de San Carlos de Guatemala, poniendo en alto el nombre de nuestra Alma Mater y logrando diversas medallas de oro, plata y bronce en diversas ramas deportivas. Al oficio se anexa un cuadro que contiene el Nombre, Unidad Académica, Lugar Obtenido y Especialidad de cada medallista. Por lo cual, la presente solicitud encuadra en la definición de beca cultural o deportiva según el Artículo 5 literal f) del Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Asimismo, la Jefe de la Sección Socioeconómica y Coordinadora de la Comisión de Adjudicación de Becas, quien refiere que luego de conocer la petición planteada por la Dirección General de Extensión Universitaria la beca se financiará a través de la partida presupuestaria 4.2.01.5.15.416. Indica que la beca estudiantil se otorgaría de julio a noviembre 2023, sin que se les aplique el Reglamento de Becas del Estudiante de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en lo que respecta a los criterios, parámetros, requisitos y obligaciones, específicamente los artículos 13,14,15,16,17,18, 20 literales d),e), f) numerales de 2 al 9, h),j) y K) y 21 literales c), f), h), j), k), l) y n) del Reglamento, además indica que se cuenta la disponibilidad presupuestaria y no afectará el fondo anual destinado para el otorgamiento de becas de quienes hayan presentado solicitud según la convocatoria del segundo semestre.*

*Debe considerarse que de conformidad con el Artículo 6 el Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala la administración del programa de becas estudiantiles que otorga la Universidad de San Carlos de Guatemala, está a cargo de la Sección Socioeconómica, de la División de Bienestar Estudiantil universitario por lo cual ostenta la competencia para plantear dicha solicitud e indicar que otorgar estos beneficios no afectará el fondo anual destinado al otorgamiento de becas de quienes hayan atendido la convocatoria del segundo semestre.*

*Sin embargo, es potestad exclusiva del Consejo Superior Universitario otorgar la dispensa o eximente para la aplicación de los criterios y parámetros de adjudicación de becas contenidos en los Artículos 14,15 y 16 del Reglamento respectivo en el caso concreto de los 60 estudiantes medallistas individualizados en el Acta No. 05-2023 de la Comisión de Adjudicación de Becas que participaron en los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos 2023, considerando que esta beca no obedece a aspectos socioeconómicos, grupos etarios ni promedio de calificaciones, sino está dirigida a promover, incentivar y reconocer el deporte universitario de alto rendimiento y la representación sobresaliente de esta Universidad. Asimismo, otorgar la eximente para la verificación de requisitos establecidos los Artículo 13, 17 y 18; de igual forma, debido a la naturaleza de las becas indicadas la dispensa a los Artículos 20 Obligaciones de los becados. Literales d),e), f) numerales de 2 al 9, h),j) y K) y 21 Terminación anticipada literales c), f), h), j), k), l) y n) del Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, considerando esta beca no es a solicitud del estudiante sino como incentivo institucional. Esto es una competencia exclusiva del Consejo Superior Universitario, pues es quien aprobó el Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado. Lo anterior, en el uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 11 literal a y t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma).*

*Oportuno es indicar que el otorgamiento de las becas de 60 estudiantes deportistas destacados se realizará con montos asignados de Seis Mil Quetzales (Q 6,000.00) para quienes obtuvieron oro en su categoría, Cuatro Mil Quinientos Quetzales (Q 4,500.00) para quienes obtuvieron plata en su categoría y, Cuatro Mil Quetzales (Q 4,000.00) para quienes obtuvieron bronce en su categoría. Lo cual se totaliza en DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES (Q 299,000.00), se encuentra directamente condicionado por la existencia de créditos presupuestarios y financieros que permitan cumplir con ese compromiso, ello en atención al Artículo 26 de la Ley Orgánica del Presupuesto.*

#### **OPINIÓN**

*En atención a las actuaciones administrativas que conforman el expediente de mérito, las consideraciones legales transcritas, con fundamento en el Artículo 17 literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), el Rector de la Universidad de San*



*Carlos de Guatemala, para atender la solicitud de Dispensa al Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, planteada por la Jefatura de la Sección Socioeconómica a requerimiento de la Dirección General de Extensión Universitaria, para el otorgamiento de becas de estudio de julio a noviembre de 2023, beneficiando a los 60 estudiantes deportistas que obtuvieron medallas de oro, plata y bronce en los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos -JUDUCA- realizados en El Salvador en el año 2023 representando a la Universidad de San Carlos de Guatemala, considerando que:*

- 1. La Comisión de Adjudicación de Becas mediante Acta Número CINCO DOS MIL VEINTITRES (5-2023) faccionada el 10 de agosto de 2023, hace constar que se otorgará reconocimiento de una beca a los estudiantes que destacaron en los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos –JUDUCA- 2023. Asimismo, se indica que dicho reconocimiento se financiará a través de la partida presupuestaria 4.2.01.5.15.416 de beca de pregrado usac (sic); indicándose también que, sí se cuenta con la disponibilidad de presupuesto, sin afectar a los estudiantes que han hecho solicitud de beca en el semestre correspondiente. Asimismo, dicha Comisión resolvió que la Adjudicación de Becas a 60 estudiantes deportistas destacados se realizará con montos asignados de Seis Mil Quetzales (Q 6,000.00) para quienes obtuvieron oro en su categoría, Cuatro Mil Quinientos Quetzales (Q 4,500.00) para quienes obtuvieron plata en su categoría y, Cuatro Mil Quetzales (Q 4,000.00) para quienes obtuvieron bronce en su categoría. Lo cual se totaliza en DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES (Q 299,000.00). En el acta se individualizan a los estudiantes a quienes se les hace la adjudicación.*
- 2. Que la Jefe de la Sección Socioeconómica y Coordinadora de la Comisión de Adjudicación de Becas, quien refiere que luego de conocer la petición planteada por la Dirección General de Extensión Universitaria la beca se financiará a través de la partida presupuestaria 4.2.01.5.15.416, sin que se les aplique el Reglamento de Becas del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala (SIC) en lo que respecta a los criterios, parámetros, requisitos y obligaciones, para lo cual debe considerarse que de conformidad con el Artículo 6 del Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala la administración del programa de becas estudiantiles que otorga la Universidad de San Carlos de Guatemala, está a cargo de la Sección Socioeconómica, de la División de Bienestar Estudiantil Universitario por lo cual ostenta la competencia para plantear dicha solicitud, pero otorgar la dispensa es potestad exclusiva del Consejo Superior Universitario.*

*Por lo cual, el Señor Rector si lo considera, puede elevar la presente solicitud para conocimiento, discusión y aprobación del Consejo Superior Universitario, Máximo Órgano de Gobierno que al considerar:*

*Que de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. En congruencia con ello, el Artículo 2 del Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala contempla como objetivos del fondo del programa de becas de pregrado Ampliar la cobertura educativa de la Universidad, así como cumplir con los fines de la Universidad de San Carlos de Guatemala, coadyuvando a la solución de necesidades de la sociedad guatemalteca y de la misma universidad. indicando en la literal e) de dicho precepto que un objetivo del fondo de becas es: “Reconocer los méritos en los ámbitos: **académico, artístico, cultural y deportivo** de los estudiantes de la Universidad.”. (El resaltado es propio).*

*Por lo cual, el Consejo Superior Universitario puede:*

- I. OTORGAR la dispensa o eximente para la aplicación de los criterios y parámetros de adjudicación de becas contenidos en los Artículos 14,15 y 16 del Reglamento respectivo en el caso concreto de los 60 estudiantes medallistas individualizados en el Acta No. 05-2023 de la*





*Comisión de Adjudicación de Becas que participaron en los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos 2023, considerando que esta beca no obedece a aspectos socioeconómicos, grupos etarios ni promedio de calificaciones, sino está dirigida a promover, incentivar y reconocer el deporte universitario de alto rendimiento y la representación sobresaliente de esta Universidad. Asimismo, otorgar la eximente para la verificación de requisitos y obligaciones establecidos los Artículo -SIC- 13, 17 y 18; así mismo debido a la naturaleza de las becas indicadas la dispensa los Artículos 20 literales d),e), f) numerales de 2 al 9, h),j) y K) y Artículo 21 Terminación anticipada literales c), f), h), j), k), l) y n) del Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala,, considerando esta beca no es a solicitud del estudiante sino como incentivo institucional. Lo anterior, en el uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 11 literal a y t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma).*

- II. *INDICAR que el otorgamiento de las becas para 60 estudiantes deportistas medallistas en los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos -JUDUCA- 2023, se realizará de conformidad con lo acordado por la Comisión de Adjudicación de Becas en el Acta No. 05-2023 del 10 de agosto de 2023. Lo anterior, condicionado a la existencia de créditos presupuestarios y financieros que permitan cumplir con ese compromiso, ello en atención al Artículo 26 de la Ley Orgánica del Presupuesto, siempre y cuando NO se afecte el fondo anual destinado para el otorgamiento de becas de quienes hayan presentado solicitud según la convocatoria del segundo semestre del presente ejercicio fiscal 2023.*
- III. *ESTABLECER que la administración, ejecución y proceso para el pago y liquidación de las Becas relacionadas estarán bajo la responsabilidad de la Sección Socioeconómica del Departamento de Bienestar Estudiantil de esta Universidad.*
- IV. *NOTIFICAR La resolución emitida a la Dirección General de Extensión Universitaria, Departamento de Deportes, Sección Socioeconómica, Comisión de Adjudicación de Becas, así como a los 60 estudiantes medallistas en los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos 2023.”*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. En el uso de las facultades que le confieren los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 11 literal a) y t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma): Otorgar la dispensa o eximente para la aplicación de los criterios y parámetros de adjudicación de becas, contenidos en los Artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el caso concreto de los 60 estudiantes medallistas individualizados en el Acta No. 05-2023 de la Comisión de Adjudicación de Becas que participaron en los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos 2023, considerando que esta beca no obedece a aspectos socioeconómicos, grupos etarios ni promedio de calificaciones, sino está dirigida a promover, incentivar y reconocer el deporte universitario de alto rendimiento y la representación sobresaliente de esta casa de estudios superiores. Asimismo, otorgar la eximente para la verificación de requisitos y obligaciones establecidos los Artículos 13, 17 y 18; Asimismo, debido a la naturaleza de las becas indicadas, la dispensa al Artículo 20, literales d), e), f) numerales del 2 al 9; h), j) y k) y Artículo 21, terminación anticipada, literales c), f), h), j), k), l) y n) del Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, considerando que esta beca no es a solicitud del estudiante sino como incentivo institucional. 2. Indicar que, el otorgamiento de las becas para 60 estudiantes deportistas medallistas en los Juegos**



**Deportivos Universitarios Centroamericanos (JUDUCA) 2023, se realizará de conformidad con lo acordado por la Comisión de Adjudicación de Becas en el Acta No. 05-2023 del 10 de agosto de 2023. Lo anterior, condicionado a la existencia de créditos presupuestarios y financieros que permitan cumplir con ese compromiso, ello en atención al Artículo 26 de la Ley Orgánica del Presupuesto, siempre y cuando no se afecte el fondo anual destinado para el otorgamiento de becas de quienes hayan presentado solicitud según la convocatoria del segundo semestre del presente ejercicio fiscal 2023. 3. Establecer que, la administración, ejecución y proceso para el pago y liquidación de las becas relacionadas estará bajo la responsabilidad de la Sección Socioeconómica del Departamento de Bienestar Estudiantil de esta Universidad. 4. Notificar la presente resolución a la Dirección General de Extensión Universitaria, Departamento de Deportes, Sección Socioeconómica, Comisión de Adjudicación de Becas, así como a los 60 estudiantes medallistas en los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos 2023. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

| No. | Descripción  | Votos |
|-----|--------------|-------|
| 1   | Aprobar      | 33    |
| 2   | No aprobar   | 1     |
| 3   | Abstenciones | 3     |
|     | Total        | 37    |

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que la siguiente consejera **razona su voto**, el cual copiado literal dice:

1. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto ***“Mi voto fue de Aprobar, sin embargo, quiero que quede constancia en cuanto a la solicitud de dispensa al Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la USAC inciso 4.4.9, considero que la intención es válida, pero la manera de hacerlo por medio de una dispensa no FORTALECE EL SISTEMA SINO LO DEBILITA. Mi propuesta va en vía de crear un programa de becas para deportistas, que se les apoyé en el proceso de lograr la excelencia y no condicionado a lo que logren. Las acciones deben buscar la sistematización de las becas, y no depender de la "buena voluntad de las autoridades”.***

**QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA**

Sin documentos por conocer. -----

**SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS**

Sin documentos por conocer. -----



**SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

- 7.1 OPINIÓN DAJ No. 013-2023 (03) (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con el análisis del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 45-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de noviembre de 2019, mediante el cual, se aprobó el PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACION DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA y el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020, en el que se aprobó el PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la OPINIÓN DAJ No. 013-2023 (03) (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con el análisis del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 45-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de noviembre de 2019, mediante el cual, se aprobó el PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACION DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA y el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020, en el que se aprobó el PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. -----

*“En atención a su referencia identificada como REF.SG.226-04-2023, de fecha 18 de abril de 2023, relacionado con el asunto indicado en el acápite, se emite la siguiente opinión:*

**ANTECEDENTES**

- 1. Punto SÉPTIMO Inciso 7.3 del Acta No. 45-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de noviembre de 2019, mediante el cual se aprobó el PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACION DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.*
- 2. Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020, en el que se aprobó el PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ENTRE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.*
- 3. Solicitud del Secretario General de esta Casa de Estudios Superiores para que la Dirección de Asuntos Jurídicos analice el Punto SÉPTIMO Inciso 7.3 del Acta No. 45-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de noviembre de 2019 en el cual se aprobó el PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACION DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA y el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020, en el que se aprobó el PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ENTRE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.*



## CONSIDERACIONES LEGALES

### **Constitución Política de la República de Guatemala**

**Artículo 82.** “(...) La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal...”.

(...). Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita (...).”.

**Artículo 83.** “Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.”.

**Artículo 175.** “Jerarquía constitucional. Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución Política de la República de Guatemala. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure. Las leyes calificadas como constitucionales requieren, para su reforma, el voto de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso, previo dictamen favorable de la Corte de Constitucionalidad.”.

**Artículo 203.** “Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar. La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones. Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público. La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.”.

**Artículo 251.** “(Reformado) Ministerio Público. El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica. El jefe del Ministerio Público será el Fiscal General y le corresponde el ejercicio de la acción penal pública. Deberá ser abogado colegiado y tener las mismas calidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y será nombrado por el Presidente de la República de una nómina de seis candidatos propuesta por una comisión de postulación, integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside, los decanos de las facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades del País, el presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Presidente del Tribunal de Honor de dicho Colegio. Para la elección de candidatos se requiere el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión. En las votaciones, tanto para integrar la Comisión de Postulación como la integración de la nómina de candidatos, no se aceptará ninguna representación. El Fiscal General durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las mismas preeminencias e inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. El Presidente de la República podrá removerlo por causa justificada debidamente establecida.”.

### **Ley del Organismo Judicial**

**Artículo 1.** “Normas generales. Los preceptos fundamentales de esta ley son las normas generales de aplicación, interpretación e integración del ordenamiento jurídico guatemalteco.”.

**Artículo 8.** “Derogatoria de las leyes. Las leyes se derogan por leyes posteriores: a) Por declaración expresa de las nuevas leyes; b) Parcialmente, por incompatibilidad de disposiciones contenidas en las leyes nuevas con las precedentes; c) Totalmente, porque la nueva ley regule, por completo, la materia considerada por la ley anterior; d) Total o parcialmente, por declaración de inconstitucionalidad,



*dictada en sentencia firme por la Corte de Constitucionalidad. Por el hecho de la derogación de una ley no recobran vigencia las que ésta hubiere derogado.”.*

**Artículo 9.** *“Supremacía de la Constitución y jerarquía normativa. (Reformado por Decreto 11-93 del Congreso de la República). Los Tribunales observarán siempre el principio de jerarquía normativa y de supremacía de la Constitución Política de la República, sobre cualquier ley o tratado, salvo los tratados o convenciones sobre derechos humanos, que prevalecen sobre el derecho interno. Las leyes o tratados prevalecen sobre los reglamentos. Carecen de validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior.”.*

#### **Código Penal**

**Artículo 256.** *“USURPACIÓN. Comete delito de usurpación quien, con fines de apoderamiento o aprovechamiento ilícitos, despojare o pretendiere despojar a otro de la posesión o tenencia de un bien inmueble o un derecho real constituido sobre el mismo, o quien, ilícitamente, con cualquier propósito, invada u ocupe un bien inmueble. La permanencia en el inmueble constituye flagrancia en este delito. La Policía, el Ministerio Público o el Juez, están obligados a impedir que los hechos punibles continúen causando consecuencias ulteriores, ordenándose o procediéndose según corresponda, al inmediato desalojo. El responsable de usurpación será sancionado con prisión de uno a tres años.”.*

**Artículo 257.** *“Usurpación agravada. La pena será de dos a seis años de prisión, cuando en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo anterior, concurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Que el hecho se lleve a cabo por más de cinco personas; b) Cuando el o los usurpadores se mantengan en el inmueble por más de tres días; c) Cuando a los poseedores o propietarios del inmueble, sus trabajadores, empleados o dependientes, se les vede el acceso al inmueble o fuesen expulsados del mismo por los usurpadores o tuvieren que abandonarlo por cualquier tipo de intimidación que estos ejercieren en su contra; d) Cuando el hecho se lleve a cabo mediante hostigamiento, desorden, violencia, engaño, abuso de confianza, clandestinidad o intimidación; e) Cuando se cause cualquier tipo de daño o perjuicio al inmueble, sus cultivos, instalaciones, caminos de acceso o recursos naturales. Las penas señaladas en este artículo o en el anterior, según el caso, se aplicarán también a quienes instiguen, propongan, fuercen o induzcan a otros a cometer este delito o cooperen en su planificación, preparación o ejecución.”.*

#### **Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Artículo 1.** *“La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.”.*

#### **Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma)**

**Artículo 1.** *“La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. (...)”.*

**Artículo 11** *“El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) La dirección y administración de la Universidad; (...) o) Dictar disposiciones generales sobre el orden y disciplina de las unidades académicas y demás dependencias universitarias; (...) t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.”*

#### **ANÁLISIS JURÍDICO**

*El caso objeto de análisis versa sobre la solicitud del Secretario General de esta Casa de Estudios Superiores para que la Dirección de Asuntos Jurídicos analice lo siguiente: 1) PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACION DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA y 2) PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ENTRE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ambos aprobados por el Consejo Superior Universitario.*



- **DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROTOCOLOS**

EL PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACION DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, aprobado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 45-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de noviembre de 2019, tiene como objetivos:

1. Salvaguardar la integridad física de la comunidad universitaria;
2. Garantizar la continuidad de las actividades educativas, científicas, administrativas y culturales;
3. Proteger el patrimonio universitario, sus instalaciones, bienes y su acervo cultural y científico.

EL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ENTRE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA aprobado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020, tiene como objetivos:

1. Fomentar una cultura de seguridad integral que permita minimizar incidentes en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Establecer los lineamientos de comunicación, coordinación y actuación entre los funcionarios y la comunidad universitaria para desarrollar actuaciones preliminares ante un hecho que atente contra el orden universitario.
3. Propiciar que la comunidad universitaria conozca el actuar ante cualquier situación que conlleve algún riesgo a su integridad; además, de consolidar la institución como un espacio seguro y confiable a través de su participación en materia de seguridad institucional.
4. Contribuir al resguardo del patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del cumplimiento de los protocolos correspondientes.
5. Garantizar la continuidad de las actividades educativas, administrativas, científicas y culturales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En el mismo documento se indica que los protocolos son un conjunto de procedimientos estandarizados que establecen normas, lineamientos, acciones de coordinación para la toma de decisiones en el manejo de situaciones que puedan surgir relacionadas **con la seguridad de las personas y sus bienes; así como, el patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para propiciar y proporcionar seguridad integral a la comunidad universitaria y personas que se encuentren en la misma.**

Continúa indicando el documento que la seguridad integral implica la existencia de fases de actuación y respuesta en donde se implementan las acciones necesarias para la reacción, atención y protección ante hechos en donde se **vulneren los derechos humanos y la integridad de la comunidad universitaria o de otras personas, durante las actividades que atenten contra el orden universitario.**

Aunado a lo anterior, este Protocolo contiene las etapas siguientes:

1. Etapa Preventiva
2. Etapa de medida de hecho
3. Etapa post ocupación

De lo expuesto se establece que los protocolos vigentes están dirigidos a tramitar y resolver situaciones que al superar la esfera administrativa y encontrarse reguladas en leyes ordinarias como conductas prohibitivas y antijurídicas, deben ser puestas en conocimiento de los órganos encargadas de investigar hechos que atenten contra la integridad física de las personas, la realización efectiva de actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad sancarlista y el patrimonio universitario, ya que la omisión de actuar legalmente implica responsabilidad para los funcionarios universitarios.

- **DE SU APROBACIÓN Y VIGENCIA**

Los protocolos individualizados en párrafos precedentes constituyen preceptos normativos que fueron emitidas por el Honorable Consejo Superior Universitario, en uso de las facultades que la Ley y Estatutos le otorga, el protocolo aprobado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2 del Acta No. 46-2020 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020, contiene



en su totalidad los aspectos que contempla el protocolo -anterior- aprobado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 45-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de noviembre 2019, de allí surge la consideración que la segunda disposición aprobada identificada como **PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA** sustituye y deroga tácitamente la primera disposición, es decir el **PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, esto en observancia a la literal c, del Artículo 8 de la Ley del Organismo Judicial, que establece que: “Las leyes se derogan por leyes posteriores: (...) c) Totalmente, porque la nueva ley regule, por completo, la materia considerada por la ley anterior (...)”.

Por lo cual, el **PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACION DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA** se encuentra derogado, es decir sin efectos jurídicos de aplicabilidad, puesto que aunque, el Honorable Consejo Superior Universitario al aprobar el protocolo con fecha 30 de noviembre de 2020, NO indica expresamente dejar sin efecto ni valor jurídico el protocolo aprobado el 27 de noviembre de 2019, el segundo protocolo aprobado, regula por completo los aspectos considerados en el protocolo anterior. Por ello, no tiene razón de ser que el protocolo aprobado el 27 de noviembre de 2019 denominado “**PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**” deba seguir subsistiendo y formando parte del cuerpo normativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Atendiendo al Artículo 8 de la Ley Organismo Judicial que establece que una ley se deroga por otra posterior si regula por completo la materia considerada por la ley anterior.

Es por ello que, en adelante se analizará el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020, en el que se aprobó el **PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ENTRE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**.

- **DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA EN EL CONTEXTO DE LOS PROTOCOLOS ANALIZADOS**

De las normas transcritas en el apartado de las Consideraciones Legales, se desprende que la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica, que se rige por su Ley Orgánica y por sus estatutos y reglamentos que emita y que el Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, tal como lo indica el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República, principios constitucionales también contenidos en el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La autonomía universitaria ha sido analizada por la Corte de Constitucionalidad quien sobre ese concepto ha considerado lo siguiente: “(...) la Constitución consagra la autonomía universitaria, la cual se debe entender como un derecho y una libertad reconocida a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala –en su carácter de única Universidad del Estado- para dirigir, organizar y desarrollar la educación superior estatal; por lo que tiene la potestad para fijar las reglas generales de sus actividades, **dentro de los límites establecidos en la Constitución y en la ley**. Esto conlleva la capacidad de autorregulación y autodeterminación que ésta posee. En consecuencia, la Universidad está facultada para contar con sus propias reglas académicas, administrativas y disciplinarias, y regirse conforme a ellas. La autonomía universitaria posibilita, por lo tanto, que dicha institución establezca el modelo educativo y el perfil de estudiante que aspira a formar, de conformidad con los valores y principios constitucionales y en el ejercicio de su función social. **No obstante, se entiende que las potestades que concede la autonomía universitaria se encuentran limitadas por la normativa constitucional y por su ley orgánica**, por ser un servicio social en la que se ven involucrados derechos fundamentales, como la educación, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de cátedra, la participación democrática, entre otros. Por lo tanto, la autonomía universitaria también implica el deber de materializar el derecho a la educación y de posibilitar las libertades de enseñanza,



*aprendizaje, investigación y cátedra (. . .).” **Gaceta 87. Expediente 448-2006. Fecha de sentencia: 30/01/2008. En ese sentido esa autonomía, especialmente la normativa, no obstante ser parte de esa función propia de las entidades autónomas y descentralizadas, tienen la limitación al igual que el resto de las normas vigentes, puesto que, por jerarquía normativa las disposiciones emitidas por esta Casa de Estudios superiores deben ser congruentes y respetuosas de la legislación de mayor rango dentro de dicha jerarquía, (constitucionales y las ordinarias) que son emitidas por el Congreso de la República, de igual manera el patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala y su disposición está supeditado a la normativa ordinaria.** (El resaltado es propio)*

*Aunado a lo anterior la Corte de Constitucionalidad se pronunció en el siguiente sentido “(...) la obligación de garantizar la justicia, conlleva el deber (del Estado) de adoptar las medidas que estime pertinentes para hacerlo y según lo demandan las necesidades y condiciones del momento, lo cual genera el principio de seguridad jurídica que consiste, esencialmente, **en la confianza que tiene el ciudadano hacia el ordenamiento jurídico de un Estado de Derecho, al marco legal dentro del cual se toman las decisiones individuales, por eso es importante que dicho marco sea confiable, estable y predecible.** También se ha afirmado que la seguridad jurídica se refiere al sistema establecido en términos iguales para todos, mediante leyes susceptibles de ser conocidas, que sólo aplican a conductas posteriores y no previas a su vigencia, que son claras, que tienen cierta estabilidad y que son dictadas adecuadamente por quien está investido de facultades para hacerlo; este principio también abarca el conocimiento que tienen los sujetos en cuanto a la ley que regirá la tramitación de tanto los procesos administrativos o judiciales ya que los sujetos de derecho deben poder desenvolverse con pleno conocimiento de las consecuencias de sus actos y del marco regulatorio que los rige. Todo lo previamente manifestado permite advertir que en el contexto de la seguridad jurídica el sistema normativo debe estructurarse de forma tal que las leyes efectivicen y potencien la vigencia y validez de los derechos fundamentales, que las restricciones y limitaciones que contengan atiendan a un fin superior, sean congruentes con el mismo y resulten razonables en el contexto de la finalidad de la ley en su conjunto, guardando armonización en su contenido íntegro y con los postulados constitucionales en materia de derechos humanos, de ahí que sea contrario a dicho principio constitucional la disposición que en su contenido imponga una restricción o limitación, de forma confusa, al ejercicio de un derecho y, adicionalmente, resulte contraria al espíritu del resto del cuerpo normativo en que se encuentra contenida, impidiendo en forma arbitraria un actuar que, por esencia, no resulta en sí mismo ser prohibido o incorrecto.” (el resaltado es propio) **Gaceta 118. Expediente 476-2015. Fecha de sentencia 26/11/2015.***

*Conforme al Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los criterios emitidos por la Corte de Constitucionalidad en **Gaceta 87. Expediente 448-2006. Fecha de sentencia: 30/01/2008, Gaceta 118. Expediente 476-2015. Fecha de sentencia 26/11/2015,** la capacidad normativa del Consejo Superior Universitario para auto regularse y emitir normas internas que tiendan a facilitar su función administrativa, académica, financiera y gobernanza de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene un límite jurídico, **puesto que por jerarquía normativa las disposiciones emitidas por esta Casa de Estudios Superiores deben ser congruentes con la legislación de mayor rango dentro de dicha jerarquía, (constitucionales y las ordinarias) que son emitidas por la Asamblea Nacional Constituyente y el Congreso de la República de Guatemala, esto derivado de lo dispuesto en el Artículo 175 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 9 de la Ley Organismo Judicial, que contiene** el principio de jerarquía normativa y de supremacía constitucional y establece que las leyes prevalecen sobre los reglamentos. Carecen de validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior.*

*Por lo cual en el presente caso es menester indicar que el Consejo Superior Universitario carece de competencia para regular, tramitar y resolver situaciones que las leyes ordinarias contemplan como conductas prohibitivas y antijurídicas sujetas a la jurisdicción de los órganos de justicia establecidos en el Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala, como lo son atentar contra la integridad física de la comunidad sancarlista, toma de instalaciones de la Universidad de San Carlos de*





Guatemala, afectación de actividades académicas, administrativas y /o de servicios, lo cual podría afectar derechos fundamentales (humanos) como el acceso a la educación superior pública y al trabajo, además de la libre locomoción, entre otros.

- **NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PROTOCOLOS Y LA CONTRAVENCIÓN CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO CONSTITUCIONAL Y ORDINARIO**

Los Protocolos relacionados son cuerpos normativos con naturaleza mixta, pues regula disposiciones de prevención que son administrativas propiamente dichas y otras que son procedimentales en dos sentidos.

El primero de esos sentidos es el diálogo y la mediación como método para solucionar los conflictos ante situaciones que al tenor del protocolo implican permisibilidad y consentir dentro de las instalaciones universitarias conductas contrarias a las leyes del país especialmente en el Código Penal; verbigracia en la literal C del protocolo, apartado denominado –descripción del protocolo- se mencionan casos como: transgresiones de las disposiciones o actividades que alteran el orden universitario; riñas, vapuleos, linchamientos; consumo, distribución o venta de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes indicándose que en el supuesto de un hecho delictivo o falta se debe acudir al 1592, al kiosco de información más cercano, a la AEU al teléfono 24760932 de 07:00 a 19:00 horas, o por botones de pánico.

La situaciones descritas rebasan la competencia administrativa otorgada al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos, quien puede aplicar procedimientos disciplinarios únicamente pero no tiene competencia para resolver situaciones constitutivas de delitos pues esa función le corresponde ser investigada al Ministerio Público según lo preceptuado en el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala y resuelta por los órganos jurisdiccionales competentes según el Artículo 203 de la Norma Fundamental.

Es importante mencionar también que según el Artículo 297 del Código Procesal Penal indica que: “Cualquier persona deberá comunicar, por escrito u oralmente, a la policía, al Ministerio Público o a un tribunal el conocimiento que tuviere acerca de la comisión de un delito de acción pública.” y el Artículo 298 de la mencionada ley adjetiva sobre la denuncia obligatoria también indica que “Deben denunciar el conocimiento que tienen sobre un delito de acción pública, con excepción de los que requieren instancia, denuncia o autorización para su persecución, y sin demora alguna.”.

Por lo que, es contrario a la ley ordinaria realizar denuncias de delitos o faltas al 1592, al kiosco de información más cercano, a la AEU al teléfono 24760932 de 07:00 a 19:00 horas, o por botones de pánico, como lo indica el protocolo.

La mediación, es un método alterno que tiene elementos importantes, especialmente de un proceso estructurado en el que se requiere la intervención de un tercero neutro, que debe ser propuesto y aceptado por ambas partes, situación que no se contempla dentro de los Protocolos, y no es aplicable luego de una posición injustificada de afectación de una o varios edificios. En cuanto a su contenido tiene algunas incongruencias que hacen que sea inviable por naturaleza.

Es claro que la Constitución Política de la República de Guatemala contiene derechos fundamentales y humanos tales como el derecho de manifestación, derecho de resistencia, de emisión del pensamiento, no obstante lo anterior no existe vinculación alguna con la justificación de una posición de beligerancia que pudiera en forma alguna permitir o atentar contra autoridades, estudiantes, profesores o trabajadores universitarios, ni tampoco realizar actividades de afectación o detención de la posesión de los bienes universitarios, alternado los derechos sociales de educación, trabajo y acceso a las instalaciones de la población estudiantil, administrativa y docente.

Los actos antes indicados cuando se refieren a alteración de la posesión, toma de edificios y en general la obstaculización de acceso o de limitación alguna a los deberes constitucionales propios de la Universidad, al tenor de la normativa penal vigente constituyen delitos de acción pública, precisamente por la existencia y afectación de bienes del Estado -aunque sean autónomos- y por la afectación de una función constitucional siendo en el caso de la Universidad de San Carlos, la educación superior.



*Si bien es cierto el diálogo y la mediación constituyen métodos alternos de resolución de conflicto, éstos son útiles para arribar a acuerdos revestidos de legalidad, sin embargo, hay situaciones que no son mediables o conciliables cuando van en menoscabo del patrimonio universitario, en detrimento de los derechos fundamentales de la comunidad universitaria o afecten la integridad física de las personas, las cuales en caso de suceder deben ser resueltas ante los órganos competentes de la investigación y penalización de conductas ilícitas y no por dependencia administrativa alguna, comisión, comité o subcomités, como lo tiene previsto el reglamento, pues ello implica responsabilidad por omisión y la alteración del principio de legalidad.*

*Por otra parte, dentro de las medidas administrativas referidas en dichos instrumentos, la mayoría ya están contenidas en los manuales organizacionales o dentro de las atribuciones de las administraciones de Unidades Académicas y para el caso del Campus Central a la Dirección General Administración.*

*Ante lo dispuesto se debe contemplar los casos de tomas que surgieron posterior a la aprobación de los protocolos y la ejecución de éstos en dichos casos, en los cuales se puede determinar que tanto en las tomas efectuadas en los edificios de Rectoría y de la Dirección General de Administración del Campus Central, el 10 de septiembre, 17 de septiembre y 15 de octubre todas de 2020, tiempo en el cual ya se encontraba vigente el PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACION DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, así como las tomas de los diferentes inmuebles de esta Universidad durante parte de los años 2022 y 2023, no fue viable la implementación de los protocolos, debido a las discrepancias contenidas en los protocolos, así como el hecho que no se cumplían con las características que debe robustecer el diálogo y la mediación, y las acciones tomadas por las personas que mantenían las tomas, las cuales se podrían encuadrar en hechos constitutivos de delito tipificados en normas ordinarias de jerarquía superior, que no se encuentran bajo la competencia de las autoridades Universitarias si no de Órganos Jurisdiccionales establecidos por la ley, lo que evidencia la improcedencia de las disposiciones contenidas en los protocolos analizados.*

**- DE LA RESPONSABILIDAD QUE ATRIBUYE A LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS**

*Al analizar el PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, aprobado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2 del Acta No. 46-2020 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario -CSU-, el 30 de noviembre de 2020, se establece que contiene una serie de circunstancias y/o vacíos legales que evidencia la ausencia del principio de certeza jurídica, debiendo someterse a consideración del Honorable Consejo Superior Universitario para tomar decisiones respecto a la posibilidad de suspender su vigencia mientras se discuta realizar modificaciones y/o ampliaciones, o en su caso, dejarlo sin efecto legal definitivo y emitir un nuevo protocolo únicamente de prevención que cumpla con normas claras, precisas y acordes a las circunstancias suscitadas en las distintas instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con los órganos o autoridades que conforman actualmente la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Dentro del apartado "III. CONTENIDO. A. Normas de aplicación general. (...). b. Los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, son los responsables de conformar un Subcomité de Seguridad (que puede estar integrado por el Decano o Director, Secretario Adjunto o quien desarrolla las actividades administrativas, un representante de su Asociación Estudiantil, un representante del personal docente y un representante del personal administrativo) NO se indica la forma que serán designados o electos los representantes y NO indica el período que debe durar dicha representación, existiendo vacíos legales.*

*Dentro del apartado "2. PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. B. Normas de aplicación específica. "a. (...) La contraparte que tenga tomadas las instalaciones deberá nombrar a cuatro integrantes." NO se establece el plazo máximo para realizar el nombramiento de los cuatro*



*integrantes, así como la consecuencia de su incumplimiento, siendo necesario normar las mismas, por certeza jurídica y porque dentro de los objetivos fijados en el protocolo está el hecho de “Garantizar la continuidad de las actividades educativas, administrativas, científicas y culturales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. “c. La Comisión Específica de Mediación y Negociación debe conformar mesas de diálogo para llegar a acuerdos con los representantes de las diferentes agrupaciones.” NO se fija plazo máximo para conformar las mesas de diálogo, ni procedimiento. “d. Cuando la Comisión Específica de Mediación y Negociación no logre la entrega de las instalaciones, debe dar aviso al Consejo Permanente de Seguridad para iniciar las acciones legales y obtener su entrega inmediata.” Al verificar la forma en que está organizada la Universidad de San Carlos de Guatemala se establece la inexistencia de un Consejo Permanente de Seguridad y tampoco se ordena conformar el mismo, NO se indica quienes lo integrarían, NO indica la duración de los cargos, circunstancia que hace imposible la aplicación del protocolo en mención.*

*Ante tales omisiones, se deriva la necesidad de someter a consideración del Honorable Consejo Superior Universitario la toma de decisiones respecto al **“PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”**, aprobado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2 del Acta No. 46-2020 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020.”; toda vez que, en la forma en que se encuentra estructurado no es útil para la obtención del objetivo de garantizar la continuidad de las actividades educativas, administrativas, científicas y culturales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, circunstancia que ha quedado suficientemente evidenciado ante los últimos acontecimientos suscitados en las distintas instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

**- CONCLUSIÓN**

*En virtud de lo antes expuesto se concluye que, el PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACION DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, aprobado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 45-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de noviembre de 2019, se encuentra derogado tácitamente según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley del Organismo Judicial.*

*Asimismo, por lo expuesto se concluye que, es improcedente la aplicación del PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ENTRE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA aprobado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020, ante la falta de certeza jurídica derivado de distintos vacíos legales en su regulación y al contener contradicciones con leyes de carácter ordinario que tipifican conductas que pueden ser constitutivas de delito, las cuales en caso de materializarse debe ser investigadas y dilucidadas por los órganos competentes según lo estipula el Artículo 203 y 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, situación que es ajena a la competencia administrativa del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que, el Consejo Superior Universitario en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, velando por la supremacía constitucional contemplada en el Artículo 175 de la Constitución Política de la República de Guatemala, principio de legalidad contenido en el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, principio de jerarquía normativa regulado en el Artículo 9 de la Ley del Organismo Judicial, puede expresamente dejar sin efecto el: **“PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”** aprobado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 45-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de noviembre de 2019, y suspender la vigencia del: **“PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN***



**UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, aprobado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020”, con el fin de contar con instrumentos que no varíen los procesos ordinarios contenidos en las leyes sustantivas y adjetivas del país, pues constituyen preceptos ordinarios de preponderante aplicación sobre las normas reglamentarias.

#### **OPINIÓN**

La Dirección de Asuntos Jurídicos fundamentada en el principio de legalidad contemplado en el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, supremacía constitucional contemplado en el Artículo 175 de la Norma Fundamental y principio de jerarquía normativa regulado en el Artículo 9 de la Ley del Organismo Judicial determina lo siguiente:

1. El **PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, aprobado mediante el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020, regula los mismos aspectos considerados en el **PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, aprobado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 45-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de noviembre de 2019, por lo cual el primero de los protocolos, se encuentra derogado, esto de conformidad con la literal c, del Artículo 8 de la Ley del Organismo Judicial que establece que: “Las leyes se derogan por leyes posteriores: (...) c) Totalmente, porque la nueva ley regule, por completo, la materia considerada por la ley anterior (...)”.

Por lo cual, el **PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACION DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA** aprobado mediante el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020, se encuentra derogado, es decir que es un cuerpo normativo sin efectos jurídicos de aplicabilidad puesto que, aunque el Honorable Consejo Superior Universitario al aprobar un segundo protocolo NO indica expresamente dejar sin efecto el aprobado el 27 de noviembre de 2019, el segundo protocolo aprobado regula por completo los aspectos considerados en el protocolo anterior. Por ello, atendiendo al principio de seguridad jurídica contenido en el Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala el “**PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**” ya no debe formar parte de la normativa universitaria.

2. En cuanto al **PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ENTRE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, aprobado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020 se estima pertinente indicar que:

Conforme al Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los criterios decantados por la Corte de Constitucionalidad en su carácter de interprete constitucional dentro de la **Gaceta 87. Expediente 448-2006. Fecha de sentencia: 30/01/2008, Gaceta 118. Expediente 476-2015. Fecha de sentencia 26/11/2015**, la capacidad normativa del Consejo Superior Universitario para auto regularse y emitir normas internas que tiendan a facilitar su función administrativa, académica, financiera y gobernanza de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene un límite jurídico, **puesto que por jerarquía normativa las disposiciones emitidas por esta Casa de Estudios Superiores deben ser congruentes con la legislación de mayor rango dentro de dicha jerarquía, (constitucionales y las ordinarias) que son emitidas por la Asamblea Nacional Constituyente y el Congreso de la República de**



**Guatemala, esto derivado de lo dispuesto en el Artículo 175 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 9 de la Ley Organismo Judicial, que contiene** el principio de jerarquía normativa y de supremacía constitucional y establece que las leyes prevalecen sobre los reglamentos. Carecen de validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior.

3. En ese contexto resulta importante indicar que El PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ENTRE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, aprobado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de noviembre de 2020, en cuanto al concepto de seguridad integral establece la existencia de fases de actuación y respuesta, en donde se implementan las acciones necesarias para la reacción, atención y protección ante hechos en donde se **vulneren los derechos humanos y la integridad de la comunidad universitaria o de otras personas, durante las actividades que atentan contra el orden universitario**. Regulándose una Etapa Preventiva, Etapa de medida de hecho y Etapa post ocupación.

De lo expuesto se establece que, en el texto del protocolo se indica textualmente que el mismo se dirige a implementar acciones administrativas ante la materialización de medidas de hecho, es decir contrarias al ordenamiento jurídico, enunciándose el caso de vulneración a derechos humanos y detentación del orden universitario, situaciones que al constituir actividades que riñen con la ley no deben ser objeto de regulación administrativa por el Consejo Superior Universitario.

4. El Protocolo contiene una fase de diálogo y mediación como método para solucionar los conflictos ante situaciones que al tenor del protocolo implican permisibilidad y consentir dentro de las instalaciones universitarias conductas contrarias a las leyes del país, tal como la literal C del apartado denominado –descripción del protocolo- que contiene un recuadro con autoridades responsables y acciones a ejecutar en casos como: transgresiones de las disposiciones o actividades que alteran el orden universitario; riñas, vapuleos, linchamientos; consumo, distribución o venta de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes.

La situaciones descritas exceden la competencia administrativa otorgada al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien puede aplicar procedimientos disciplinarios pero, no tiene competencia para resolver actos que transgreden la ley penal pues esa función de conformidad con la institucionalidad del Estado y la Norma Fundamental corresponde ser investigada por el Ministerio Público según lo preceptuado en el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala y resuelta por los Organismo Judicial según el Artículo 203 de la Norma Fundamental-

Aun cuando, el dialogo y la mediación constituyen métodos alternos de resolución del conflicto, éstos son útiles para arribar a acuerdos revestidos de legalidad, sin embargo, hay situaciones que no son mediables o conciliables cuando van en menoscabo del patrimonio universitario, en detrimento de los derechos fundamentales de la comunidad universitaria o afecten la integridad física de las personas, las cuales en caso de suceder deben ser resueltas ante los órganos competentes de la investigación y penalización de conductas ilícitas y no por dependencia administrativa alguna, comisión, comité o subcomités, como lo tiene previsto el Protocolo, pues ello implica responsabilidad por omisión la alteración del principio de legalidad inherente a la función pública universitaria.

Cabe mencionar que, si bien en cierto las autoridades universitarias deben por garantía constitucional ser respetuosas del derecho de manifestación, contenido en el Artículo 33 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual implica también el derecho de expresión pública, estos derechos deben ejercitarse de forma pacífica, en el marco de legalidad y sin menoscabo de los derechos y libertades de terceros, tal como el acceso a la educación



superior en la única universidad pública del Estado a nivel nacional y de los bienes que constituyen el patrimonio público universitario.

5. Asimismo, dentro de las medidas administrativas referidas en dichos instrumentos, la mayoría ya están contenidas en los manuales organizacionales o dentro de las atribuciones de las administraciones de Unidades Académicas y para el caso del Campus Central a la Dirección General Administración.
6. En lo que respecta a la responsabilidad de los órganos de dirección de las unidades académicas Dentro del apartado "III. CONTENIDO. A. Normas de aplicación general. (...). b. Los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, son los responsables de conformar un Subcomité de Seguridad (que puede estar integrado por el Decano o Director, Secretario Adjunto o quien desarrolla las actividades administrativas, un representante de su Asociación Estudiantil, un representante del personal docente y un representante del personal administrativo) NO se indica la forma que serán designados o electos los representantes y NO indica el período que debe durar dicha representación, lo cual constituye un vacío legal.

En virtud de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que el Consejo Superior Universitario: En el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, fundamentado en el principio de legalidad, contemplado en el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; supremacía constitucional, contemplado en el Artículo 175 de la Norma Fundamental; y principio de jerarquía normativa, regulado en el Artículo 9 de la Ley del Organismo Judicial, con el objeto de armonizar sus decisiones con la normativa constitucional y ordinaria puede expresamente

1. DEROGAR el: "PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA", aprobado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 45-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de noviembre de 2019, fundamentado en el principio de seguridad jurídica contemplado en el Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 8 de la Ley del Organismo Judicial en virtud que el "PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA aprobado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, regula los mismos aspectos.
2. SUSPENDER el "PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA aprobado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de noviembre de 2020", pues las situaciones reguladas en el documento, exceden la competencia administrativa otorgada al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien puede aplicar procedimientos disciplinarios pero, no tiene competencia para resolver actos que transgreden la ley penal pues esa función de conformidad con la institucionalidad del Estado, el ordenamiento jurídico del país y el Estado de Derecho corresponde ser investigada por el Ministerio Público según lo preceptuado en el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala y resuelta por el Organismo Judicial según el Artículo 203 de la Norma Fundamental-
3. REITERAR el respeto irrestricto del derecho de manifestación contenido en el Artículo 33 de la Constitución Política de la República de Guatemala exhortando a la comunidad universitaria a que el mismo sea ejercitado de forma pacífica, sin menoscabo, detrimento, limitación ni tergiversación de los derechos y libertades de terceros, especialmente el acceso a la educación superior en la única universidad pública del Estado, derecho a la libre locomoción, derecho al trabajo y sin alteración, sustracción, destrucción ni deterioro del patrimonio universitario.



4. *NOTIFICAR a las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala la resolución que se emita.*”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Derogar el “PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”,** aprobado en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 45-2019 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 27 de noviembre de 2019, fundamentado en el principio de seguridad jurídica contemplado en el artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala y artículo 8 de la Ley del Organismo Judicial, en virtud que el “PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA” aprobado en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, de sesión extraordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 30 de noviembre de 2020, regula los mismos aspectos. **2. Suspender el “PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LAS ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN UNIVERSITARIO Y PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ANTE LA TOMA O DAÑOS DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”** aprobado en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 46-2020, de sesión extraordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 30 de noviembre de 2020, pues las situaciones reguladas en el documento, exceden la competencia administrativa otorgada al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien puede aplicar procedimientos disciplinarios pero, no tiene competencia para resolver actos que transgreden la ley penal, pues esa función de conformidad con la institucionalidad del Estado, el ordenamiento jurídico del país y el Estado de Derecho corresponde ser investigada por el Ministerio Público, según lo preceptuado en el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala y resuelta por el Organismo Judicial según el artículo 203 de la Norma Fundamental. **3. Reiterar el respeto irrestricto del derecho de manifestación contenido en el artículo 33 de la Constitución Política de la República de Guatemala, exhortando a la comunidad universitaria a que el mismo sea ejercitado de forma pacífica, sin menoscabo, detrimento, limitación ni tergiversación de los derechos y libertades de terceros, especialmente el acceso a la educación superior en la única universidad pública del Estado, derecho a la libre locomoción, derecho al trabajo y sin alteración, sustracción, destrucción ni deterioro del patrimonio universitario.** **4. Notificar la presente resolución a las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto por llamada telefónica:

1. Dr. Mario David Cerón Donis, Representante Profesional del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.
2. Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.



| No. | Descripción  | Votos |
|-----|--------------|-------|
| 1   | Aprobar      | 29    |
| 2   | No aprobar   | 6     |
| 3   | Abstenciones | 4     |
|     | Total        | 39    |

quórum: 39 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “no aprobar”, ya que el dictamen indica algunos vacíos en la normativa, pero en vez de proponer reformarla se elimina, dejando un vacío legal a la USAC de una situación que es lamentablemente una constante en los últimos años”**.
2. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de NO APROBAR la derogación ya que al analizar los protocolos que se están derogando o suspendiendo a través de lo acordado en este punto de acta se evidencia que las mismas autoridades universitarias, no han cumplido a cabalidad lo establecido en dichos protocolos, lo que evidencia la falta de voluntad política para privilegiar el diálogo entre sectores universitarios en conflicto, denotando así una política de autoritarismo. La decisión tomada el día de hoy NO puede ser aplicada retroactivamente tal como lo establece el artículo 7 de la Ley del Organismo Judicial. En mi visión siempre se debe privilegiar el dialogo, la USAC debe desistir del uso de procesos judiciales en contra de quienes han participado en la toma de las instalaciones universitarias”**.
3. Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto es abstención ya que considero que no se cuenta con opiniones y análisis de los distintos sectores que pueden vincularse con dicho documento”**.

## 7.2 CONVENIOS

### 7.2.1 DICTAMEN DAJ No. 030-2023 (02) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y REMED, Sociedad Anónima.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 030-2023 (02) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y REMED, Sociedad Anónima. -----

*“Mediante providencia CGC No. 204-08-2023, de fecha 3 de agosto de 2023, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se remite el presente expediente con el siguiente pronunciamiento jurídico:*

#### I. ANTECEDENTES:

1. Ref.SD.OF. 134-2023 de fecha 14 de junio de 2023, de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual **contiene solicitud** dirigida a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, para lograr cooperación entre esta Casa de Estudios Superiores y la Sociedad Anónima, REMED.





2. La Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Oficio DGF No. 666P-2023 de fecha 27 de junio de 2023, emite pronunciamiento manifestando lo siguiente: “De acuerdo con el análisis realizado, se determina que la propuesta del presente convenio no representa erogación alguna para la Universidad de San Carlos de Guatemala, conforme a lo contenido en cada una de las Cláusulas que lo integran (...) Derivado de lo anteriormente descrito, esta Dirección General Financiera con base en el artículo 8 Literal e, del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala”.
3. La Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, con fecha 7 de julio de 2023, **emitió Providencia CGC No. 171-07-2023**, en el cual solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, se emita dictamen.
4. La Dirección de Asuntos Jurídicos, con fecha 17 de julio de 2023, **emitió Providencia DAJ No. 164-2023**, efectuando observaciones al Convenio de Cooperación para que previo a la suscripción se realizaran las correcciones y aclaraciones pertinentes.
5. La Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, con fecha 26 de julio de 2023, **emitió Providencia CGC No. 193-07-2023**, en el cual solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, se emita dictamen.
6. La Dirección de Asuntos Jurídicos, con fecha 17 de julio de 2023, **emitió Providencia DAJ no. 183-2023**, efectuando observaciones al Convenio de Cooperación para que previo a la suscripción se realizaran las correcciones y aclaraciones pertinentes.
7. La Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, con fecha 3 de agosto de 2023, **emitió Providencia CGC No. 204-08-2023**, en el cual solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, se emita dictamen.

## II. CONSIDERACIONES LEGALES:

- **Constitución Política de la República de Guatemala;** establece:

**Artículo 82.** “La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.”

- **Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala;** establece:

**Artículo 1.** “La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala”.

**Artículo 2.** “Su fin primordial es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico.

**Artículo 24.** El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

a) La dirección y administración de la Universidad...”

- **Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala;** establece:

**Artículo 1.** “...Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala”.

**Artículo 3.** “Colaborará en el estudio de los problemas nacionales que merezcan su consideración y en aquellos otros en que sea requerida”.



**Artículo 6.** Como la institución de educación superior del Estado le corresponde a la Universidad; **inciso b);** “Organizar y dirigir estudios de cultura superior y enseñanzas complementarias en el orden profesional”.

**Artículo 7.** Como centro de Investigación le corresponde:

a) Promover la investigación científica, filosófica, técnica o de cualquier otra naturaleza cultural, mediante los elementos más adecuados y los procedimientos más eficaces, procurando el avance de estas disciplinas.

**Artículo 8.** Como depositaria de la cultura, corresponde a la Universidad:

...

c) Cultivar relaciones con Universidades, Asociaciones Científicas, Institutos, Laboratorios, Observatorios, Archivos, etc., tanto nacionales como extranjeros.”

**Artículo 9.** Sobre los fines de la Universidad; **inciso e);** “Promover certámenes, seminarios, simposios, talleres, exposiciones y otras actividades académicas para fomentar la investigación, las invenciones, la creación científica o humanística”.

**Artículo 11.** El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

a) La dirección y administración de la Universidad;

...

c) La orientación pedagógica de la Universidad;”

**Artículo 62.** Para obtener el título, todo universitario debe hacer un *mínimum* de estudios humanísticos y de la realidad nacional. No se permitirá la titulación de un universitario que carezca de un conocimiento básico y sistemático de la realidad histórica, social y antropológica de su medio nacional. Las Unidades Académicas reglamentarán de una manera expresa dichos estudios en relación a los problemas propios de cada profesión.

**Artículo 85.** El reconocimiento de postgrado realizado en el extranjero será otorgado por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previa tramitación del expediente respectivo en el Departamento de Registro y Estadística. Podrán optar a tal reconocimiento los graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala o egresados de universidades privadas legalmente autorizadas para funcionar en Guatemala.

El reconocimiento de postgrado no habilita para el ejercicio profesional. Para ello deberán hacerse los trámites correspondientes establecidos en la ley de colegiación obligatoria.

**Artículo 87.** ... La Universidad de San Carlos de Guatemala, es la única facultada para resolver la incorporación de profesionales egresados de universidades extranjeras y para fijar los requisitos previos que al efecto hayan de llenarse, así como para reconocer títulos y diplomas de carácter universitario amparados por tratados internacionales... No podrá dictarse disposiciones legales que otorguen privilegios en perjuicio de quienes ejercen una profesión con título o que ya han sido autorizados legalmente para ejercerla.”

- **Las Pautas de Contratación de la Universidad de San Carlos de Guatemala;** establecen:

...

9°. “La Universidad no podrá suscribir convenios que impliquen compromisos que no pueda cumplir en el futuro, o iniciar obras de carácter permanente que no pueda continuar en el futuro.

19. “Para la realización de un convenio, deberá observarse el siguiente procedimiento:

a) Toda gestión realizada debe contar en un expediente...

b) Dicho expediente lo iniciará la Universidad...

c) El Consejo Superior Universitario conocerá cada convenio y lo aprobará en punto especial de la agenda de sus sesiones...”

- **Reglamento para la Gestión, Negociación, Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario;** establece:

**Artículo 1. Objetivo.** El presente Reglamento tiene como objeto normalizar la gestión, negociación autorización y suscripción de Instrumentos de Cooperación para el desarrollo universitario con entidades nacionales e internacionales.



**Artículo 2. Principios.** *En general cualquier instrumento suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y otras instituciones y/o entidades nacionales y extranjeras; se rigen por los principios del libre consentimiento, la buena fe y la obligatoriedad del cumplimiento de lo pactado, como valores universalmente reconocidos.*

**Artículo 3. Inciso d); Convenio Marco:** *Acuerdo o Contrato, en donde la Universidad de San Carlos de Guatemala conjuntamente con otra u otras instituciones de educación superior o entidades cooperantes del sector público o privado, nacionales y extranjeras; plasman una decisión de voluntades para alcanzar objetivos de beneficio mutuo que contribuyan a fortalecer el desarrollo de las funciones de investigación, docencia y extensión universitaria, así como el fortalecimiento de la movilidad académica de los estudiantes, docentes y profesionales.*

**Artículo 80. Dictámenes.** *“Los convenios marco y convenios específicos, previo a su aprobación y suscripción deben contar con la opinión calificada, en lo que a cada una le compete y según el caso de las instancias siguientes:*

- a. *Dirección de Asuntos Jurídicos; en cuanto a que el instrumento de cooperación no vulnere la soberanía nacional y la autonomía universitaria; no contravenga el marco jurídico institucional y cumpla con las formalidades establecidas en el presente Reglamento.*
- b. *Dirección General de Docencia; cuando el convenio involucre aspectos de la docencia universitaria.*
- c. *Dirección General de Investigación; cuando el convenio involucre aspectos de la investigación universitaria.*
- d. *Dirección General de Extensión Universitaria; cuando el convenio involucre aspectos de la extensión universitaria.*
- e. *Dirección General Financiera; cuando el convenio involucre aspectos financieros y económicos que afecten el patrimonio universitario.*
- f. *Sistema de Estudios de Posgrado; cuando el convenio involucre aspectos de estudios en el grado académico de Maestría y Doctorado”.*

**Artículo 10. Contribución a los fines de la Universidad.** *Los convenios, cartas de entendimiento u otro instrumento de cooperación que se gestione, deben contribuir al logro de los fines y lineamientos estratégicos de la Universidad, orientados principalmente a elevar la excelencia académica en la investigación y la formación profesional.*

**Artículo 11. Gestión de convenios.** *“La gestión y negociación de Convenios, Cartas de entendimiento u otros instrumentos de cooperación, se iniciarán a solicitud de cualquier entidad académica o administrativa de la Universidad o a propuesta de una institución de educación superior entidad cooperante, y se negociarán con el acompañamiento y la asesoría de la Coordinadora General de Cooperación”.*

**Artículo 14. Autoridades Competentes.** *Son autoridades competentes para conocer autorizar y suscribir convenios, cartas de entendimiento, cartas de intención o acuerdos, las siguientes: Inciso a) Convenios Marco;*

- *Consejo Superior Universitario, conoce y autoriza la suscripción del convenio.*
- *Rector, firma el convenio como representante legal de la USAC.*

### **III. ANÁLISIS JURÍDICO:**

*Sobre el análisis del expediente trasladado por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en este caso en concreto el proyecto de **Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y REMED, Sociedad Anónima**, el cual surge de la importancia de fomentar proyectos académicos, así como la difusión de temas relacionados a la actividad ferroviaria en Guatemala, con el objeto de aunar esfuerzos en el cumplimiento de los fines institucionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala encomendados constitucionalmente en el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 1 y 2 de la Ley Orgánica; y, artículo 1, 3, 6 y 9 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*



*En el Convenio Marco por suscribir, se determina que, su objeto se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, en cuanto a elevar el nivel académico y el prestigio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, coadyuvando así a desarrollar la educación superior en el país y la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones, mismo que se ve reflejado en lo establecido en su cláusula Primera que, literalmente indica: “El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para fomentar proyectos académicos y de difusión de temas ferroviarios en Guatemala, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico a nivel de grado.*

*En tal sentido, la suscripción de este instrumento de cooperación no contraviene los preceptos que conforman las normas de esta Casa de Estudios Superiores, incluyendo las Pautas de Contratación de la misma; así como tampoco lesiona su autonomía ni la soberanía nacional.*

*No obstante, esta Dirección, hace las siguientes observaciones y recomendaciones que deben ser tomadas en cuenta en la ejecución del Convenio relacionado:*

- *En el desarrollo y ejecución del Convenio, se deben observar los principios generales que rigen el derecho internacional que, entre otros, son los principios de buena fe y pacta sunt servanda (todo tratado en vigor obliga a las Partes).*
- *De conformidad con lo establecido en las Pautas de Contratación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente en su Pauta 9a., descrita en el apartado de las “Consideraciones Legales”, la Universidad de San Carlos de Guatemala, no debe suscribir convenios que impliquen compromisos financieros que no pueda cumplir en el futuro; por tal razón, en la ejecución del presente Convenio, de conformidad con la cláusula Tercera que establece lo siguiente: “...Las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con el presupuesto asignado de la misma. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC”. Así como la cláusula Décima Cuarta, la cual establece, “el presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica”.*
- *Además, ante la suscripción de Convenios Específicos, estos deben cumplir con la legislación universitaria, así como encontrarse bajo la cobertura de la vigencia de dos años (2) del Convenio Marco a suscribir, así como cumplir con los procesos establecidos en el Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario.*
- *Al aplicarse el Decreto 57 -2008, Ley de Acceso a la Información Pública, en el intercambio de información entre las Partes, se debe tomar en cuenta el resguardo de los datos personales de las Partes involucradas y otros que se encuentren bajo resguardo de confidencialidad. El resguardo de la confidencialidad debe establecerse de conformidad con lo que regula la ley indicada.*
- *Si derivado del objeto del convenio relacionado, surgen la creación de obras que deben acreditarse los derechos de autor, es necesario que se observe lo regulado en el Artículo 42 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como lo establecido en los Artículos 7, Artículo 63, literal b), y 64, literal b), de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos en sus Artículos 2 y 3 se refieren a que, las obras protegidas por esa ley, podrán ser comunicadas lícitamente, cuando se efectúen con fines exclusivamente didácticos y la reproducción de una obra por biblioteca o archivos que no contengan fines lucrativos y que éstos sean reproducidos en forma parcial, normas que, de darse el caso, se tendrán que aplicar. También debe observarse lo regulado en el Artículo 19 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece:  
“La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de los convenios, cartas de entendimiento o cualquier otro documento que se suscriba al amparo de este reglamento,*



*corresponderá en primer lugar a la Universidad y en segundo lugar a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoles el reconocimiento de mérito correspondiente, salvo que en el propio instrumento se indique a quién y cómo corresponderá en virtud de lo pactado.” (el resaltado es nuestro). O si bien, sea necesaria la inscripción de productos industriales, debe observarse la Ley de Propiedad Industrial, tales aspectos deben incorporarse en el Convenio relacionado.*

*En ese orden de ideas, posterior al análisis, observaciones y correcciones realizadas al presente expediente, la Dirección de Asuntos Jurídicos, estima que el presente convenio específico no vulnera la soberanía nacional; ni la autonomía universitaria, así como el marco jurídico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y se rige a lo establecido en el Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario.*

#### **IV. DICTAMEN:**

*Derivado de lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 8 literal a) del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, y tomando en consideración que el contenido del Instrumento venido a consulta se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación general del territorio guatemalteco y la normativa universitaria; en atención a lo indicado, esta Dirección emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al proyecto de instrumento de cooperación denominado: **“Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y REMED, Sociedad Anónima”**; en virtud que el mismo, no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional; considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. El convenio a suscribirse, contiene pronunciamiento de la Dirección General Financiera mediante Oficio DGF No. 666P-2023 de fecha 27 de junio de 2023 en el que indicó “De acuerdo con el análisis realizado, se determina que la propuesta del presente convenio no representa erogación alguna para la Universidad de San Carlos de Guatemala, conforme a lo contenido en cada una de las Cláusulas que lo integran...”, en el mismo sentido, dictaminó; “se hace la observación que los instrumentos de cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y REMED, SOCIEDAD ANÓNIMA, deberán contar con Dictamen Financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el Patrimonio Universitario”.*

*Por lo que, en consecuencia se estima procedente trasladarlo al Consejo Superior Universitario, quien puede aprobarlo y, si así lo considera, autorizará al Señor Rector para que suscriba el convenio a ser aprobado por dicho órgano de dirección, como lo indica la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta Casa de Estudios Superiores y el Artículo 14, literal a, del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*En la ejecución del Convenio que ahora se gestiona, es necesario que se tomen en cuenta las observaciones indicadas en el apartado del análisis y que, predominen los principios generales que rigen el derecho internacional, tales como la buena fe y pacta sunt servanda (todo tratado en vigor obliga a las partes).*

*La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio que ahora se gestiona, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario; además de colocar en color negro el texto del instrumento. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado.” -----*

*Derivado de lo anterior, se presenta el Convenio que obra en el expediente de mérito, siendo este:*



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**  
 ENTRE LA  
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
 Y  
**REMEDI, SOCIEDAD ANÓNIMA**

De una parte, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, Pedagogo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- número de Código Único de Identificación –CUI- dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante “USAC”, calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, de la otra parte, ING. **JUAN MANUEL DE LEÓN**, de sesenta y un (61) años de edad, casado, Ingeniero, de nacionalidad estadounidense, con domicilio en el Estado de Nuevo León de los Estados Unidos Mexicanos, me identifico con Pasaporte tipo P, Código USA número quinientos noventa y tres millones doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y cinco (593273265), expedido por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norte América, actúo en calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE REMEDI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante “REMEDI”, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala por la Notaria Dulce María Arévalo Camposeco, de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número seiscientos noventa y dos mil seiscientos treinta y dos (692632), folio setecientos quince (715), libro ochocientos catorce (814) de Auxiliares de Comercio de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio Europlaza, Torre 3, 5ª. Avenida 5-55, Zona 14, Oficina 504, Ciudad de Guatemala, Código Postal 01014.

Handwritten initials and signature in blue ink.





Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco en los términos siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.
  
- II. Que REMED es una la entidad mercantil, constituida como VSA, Sociedad Anónima, debidamente inscrita conforme a las leyes de la República de Guatemala, de conformidad con la escritura pública número ciento nueve (109), de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), y con la escritura pública número ciento veintiuno (121), de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016), ambas autorizadas en la ciudad de Guatemala por el Notario Sebastián Noé González Ángel, cuyos primeros testimonios quedaron debidamente inscritos en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con número ciento treinta y cuatro mil novecientos treinta y siete (134937), folio seiscientos cincuenta y tres (653) del libro doscientos veintiocho (228) de sociedades, de fecha trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017). Cabe destacar que la escritura de Constitución de Sociedad, fue modificada y ampliada, mediante la escritura pública número treinta y tres (33) de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veinte (2020); autorizada en esta ciudad por la Notaria Dulce María Arévalo Camposeco, y que modificó la denominación social por REMED, Sociedad Anónima y nombre comercial por REMED, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con número ciento treinta y cuatro mil novecientos treinta y siete (134937), folio seiscientos cincuenta y tres (653) del libro doscientos veintiocho (228) de sociedades, de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020).

HH

RP



- III. Que REMED es una sociedad anónima de carácter mercantil, dedicada a la industria ferroviaria que brinda servicios relacionados con transporte ferroviario y movilidad, desde la planeación hasta la ejecución de proyectos de infraestructura, material rodante, señalización, control de tráfico, ingenierías y consultorías; ofrece soluciones, diseño, operación e implementación de sistemas ferroviarios para transporte de carga y pasajeros, y que tiene como misión proveer soluciones ferroviarias eficientes y eficaces para mejorar la movilidad, comprometida con el medio ambiente y contribuye con el desarrollo social y económico de Guatemala.
- IV. Que ambas Partes reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco.

**POR TANTO**

Con base en lo expresado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para fomentar proyectos académicos y de difusión de temas ferroviarios en Guatemala, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico a nivel de grado.

**SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES**

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Establecer canales de comunicación que faciliten la coordinación y comunicación entre las Partes.
- b) Gestionar puntos de contacto entre las unidades académicas de la USAC y la REMED que permitan implementar actividades académicas vinculadas al tema ferroviario en Guatemala.
- c) Promover, gestionar y desarrollar programas de formación y tecnificación para estudiantes de grado sobre temas ferroviarios en Guatemala, de conformidad con la normativa vigente de USAC, todo programa que se desarrolle en el contexto de este Convenio Marco no debe interpretarse como grados académicos. El aval académico de los programas será otorgado previo

HH

RP





Convenio Específico con unidades académicas el cual garantizará la calidad educativa, respecto al área científica de especialidad.

- d) Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales que cada una de las Partes tengan, según sus posibilidades y de conformidad con la normativa relacionada con los Derechos de Autor y Leyes Conexas.
- e) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede se deben suscribir Convenios Específicos de Colaboración, que describan con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de las Partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos términos y condiciones se deben acordar mutuamente entre las autoridades competentes de ambas Partes, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, de acuerdo con la legislación vigente en ambas instituciones.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC.

**CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Mtra. Olga María Moscoso Portillo, Tel. (502) 24187660, e-mail: [cooperacionusac@usac.edu.gt](mailto:cooperacionusac@usac.edu.gt); [usaccr@usac.edu.gt](mailto:usaccr@usac.edu.gt); mientras que REMED designa al Lic. Mario Antonio de Jesús Morales Morales, Tel. (502) 2221-6290, 56929167, e-mail: [juridico@remedsa.com.gt](mailto:juridico@remedsa.com.gt); o quienes les sustituyan en el cargo, y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

OH  
 RP



- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos.
- c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.
- d) Presentar informe anual en el marco de la vigencia del presente Convenio indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Parte, de acuerdo a su normativa interna.

#### **QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto a las actividades, materia de este Convenio, que no sean del dominio público, y para efectos de fiscalización según las leyes de la República de Guatemala y la normativa Universitaria.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio Marco deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría y Partes participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada Parte, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala, en los Estados Unidos Mexicanos y en los Estados Unidos de América.

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y REMED, como producto de un trabajo conjunto, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.



**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni REMED.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que ninguna de las Partes debemos tener responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

**NOVENA. VIGENCIA**

Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su firma y debe tener una vigencia de dos (2) años, prorrogable con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco, previa evaluación de los resultados obtenidos.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio puede darse por finalizado, sin responsabilidad alguna las Partes, mediante notificación por escrito con seis (6) meses de anticipación a la fecha en que se pretende su terminación y sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, las acciones y proyecto iniciados deben continuarse hasta su conclusión. Las causas podrán ser las siguientes:

- a) Por el vencimiento del plazo pactado.
- b) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes.
- d) Por disolución de alguna de las Partes firmantes.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

Las Partes acordamos que podemos ampliar o modificar las condiciones o términos establecidos en el presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, los cuales para su validez y observancia deben ser suscritos por las Partes y deben formar parte integral del presente instrumento.





**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS**

Ambas Partes nos obligamos a no ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de las Partes viole esta obligación, debe asumir de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las Partes o por la Comisión de Enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN**

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos por duplicado en español, en la Ciudad de Guatemala, a /\_/\_/2023.

POR LA "USAC"

POR LA "REMED"

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS  
 RECTOR

ING. JUAN MANUEL DE LEÓN  
 ADMINISTRADOR ÚNICO Y  
 REPRESENTANTE LEGAL

Handwritten signatures in blue ink, including "HH" and "RP".

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Autorizar el "Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y REMED, Sociedad Anónima"**, en virtud que, el mismo no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional; considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que, coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados y considerando el pronunciamiento de la Dirección General Financiera, contenido en el OFICIO DGF No. 666P-2023 de fecha 27 de junio de 2023, en el cual se indicó que, el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para esta Casa de Estudios Superiores. **2. Autorizar al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, para que suscriba el**



convenio en mención, como lo indica la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta Casa de Estudios Superiores y el Artículo 14, literal a), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. En la ejecución del Convenio que ahora se gestiona, es necesario que se tomen en cuenta las observaciones indicadas en el apartado del análisis y que, predominen los principios generales que rigen el derecho internacional, tales como, la buena fe y pacta sunt servanda (todo tratado en vigor obliga a las partes). 4. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio que ahora se gestiona, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo regulado en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario; además de colocar en color negro el texto del instrumento. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el Artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. ---

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Dr. Mario David Cerón Donis, Representante Profesional del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas.

| No. | Descripción  | Votos |
|-----|--------------|-------|
| 1   | Aprobar      | 26    |
| 2   | No aprobar   | 4     |
| 3   | Abstenciones | 7     |
|     | Total        | 37    |

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que las siguientes consejeras **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de NO APROBAR porque no queda claro el beneficio para los estudiantes o docentes de la USAC. A mí criterio este beneficio debe quedar evidente cuando la USAC firma un convenio con una empresa privada, pues tiene una estructura similar a algo académico”**.
2. Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto es abstención ya que no cuento con información esclarecida sobre los beneficios que este convenio aportará a la comunidad universitaria”**.



- 7.3 **DICTAMEN DAJ No. 012-2023 (03) (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto: Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita emitir Dictamen, con relación a la Sanción de Titularidad de 4 plazas de Titular I con 4 horas de contratación cada una, dos plazas para Profesionales de Trabajo Social a Mgtr. Mariela Edith Hernández Higueros y Licda. Dámaris Girón y Girón, una plaza para curso de Antropología a Lic. Alejandro Quiñonez Monzón y una plaza para curso de Matemática y Estadística al Dr. Gilberto Cayetano Rosales Gutiérrez, quienes ganaron el Concurso de Oposición para ocupar las plazas designadas en la carrera de Licenciatura en Trabajo Social, de conformidad con el Punto QUINTO, incisos 5.1, subinciso 5.1.1. del Acta 09-2023 de sesión celebrada por Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social el día 29 de marzo de 2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 012-2023 (03) (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto: Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita emitir Dictamen, con relación a la Sanción de Titularidad de 4 plazas de Titular I con 4 horas de contratación cada una, dos plazas para Profesionales de Trabajo Social a Mgtr. Mariela Edith Hernández Higueros y Licda. Dámaris Girón y Girón, una plaza para curso de Antropología a Lic. Alejandro Quiñonez Monzón y una plaza para curso de Matemática y Estadística al Dr. Gilberto Cayetano Rosales Gutiérrez, quienes ganaron el Concurso de Oposición para ocupar las plazas designadas en la carrera de Licenciatura en Trabajo Social, de conformidad con el Punto QUINTO, inciso 5.1, subinciso 5.1.1. del Acta 09-2023 de sesión celebrada por Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social el día 29 de marzo de 2023.

*“En respuesta a la Providencia SG No. 226-05-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, recibido en esta Dirección el 15 de mayo de 2023, relacionado con el asunto resumido en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite Dictamen en los términos siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

- *Mediante nota identificada con número de referencia CD-578-2022 AC-521-2022, de fecha 21 de noviembre de 2022, la MSc. Mónica Morales Cobón, Secretaria de Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, transcribe el **Punto QUINTO, Inciso 5.7, Subinciso 5.7.1. del Acta 25-2022** de sesión celebrada el día 08 de noviembre de 2022 por Consejo Directivo, que literalmente dice:*

*“**QUINTO: ASUNTOS ACADÉMICOS ADMINISTRATIVOS***

#### **5.7. CONVOCATORIA A PLAZAS**

*Presidenta de Consejo Directivo, da a conocer que de acuerdo a las bajas del personal académico por jubilación o fallecimiento se propone realizar la convocatoria a plazas, por lo que se propone la siguiente convocatoria (...)*

*5.7.1. Consejo Directivo **ACUERDA POR UNANIMIDAD** aprobar la convocatoria a plazas de acuerdo a la propuesta presentada.”*

- *Publicación de la Convocatoria divulgada en el Diario El Periódico el día martes 22 de noviembre de 2022, aprobada mediante el **Punto QUINTO, Inciso 5.7, Subinciso 5.7.1. del Acta 25-2022** de sesión celebrada el día 08 de noviembre de 2022 por Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social.*
- *Mediante nota identificada con número de referencia CD-186-2023 AC-181-2023, de fecha 27 de abril de 2023, la MSc. Mónica Morales Cobón, Secretaria de Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, dirigido al Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, transcribe el **Punto***



**Quinto, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.1. del Acta 09-2023** de sesión celebrada el día 29 de marzo de 2023 por Consejo Directivo, que literalmente dice: **“QUINTO: ASUNTOS ACADÉMICOS ADMINISTRATIVOS 5.1. INFORME DEL JURADO CONCURSOS DE OPOSICIÓN DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL.**

Seguidamente se da a conocer el informe presentado por la Comisión del Jurado de Concursos de Oposición, que literalmente dice:

**INFORME DEL JURADO CONCURSOS DE OPOSICIÓN DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL... (...)**  
**(...) QUINTA PARTE**

“Por lo tanto, este Jurado emite su fallo de acuerdo con la nota global del punteo obtenido para 2 plazas de Profesor Titular I: 2 plazas para profesionales de Trabajo Social que prestan sus servicios interinamente en la Escuela de Trabajo Social con 4 horas de contratación de lunes a viernes en horario de 16:00 a 20:00 horas con un salario mensual de Q5,844.00, más un bono mensual de Q 550.00.

1. Dos (2) plazas deben ser adjudicadas a: Mgtr. Mariela Edith Hernández Higueros expediente cero uno (01) con ochenta y tres puntos (83); Licda. Dámaris Girón y Girón expediente cero dos (02) con setenta y seis puntos (76). Siendo las únicas profesionales que cumplieron con los requisitos establecidos para las plazas.

2. Por lo tanto, este Jurado emite su fallo de acuerdo con la nota global del punteo obtenido para Profesor Titular I: 1 plaza para impartir el curso de Antropología con 4 horas de contratación de lunes a viernes en horario de 16:00 a 20:00 Hrs. con un salario de mensual de Q. 5844.00 más bono mensual de Q. 550.00 para la carrera de Licenciatura en Trabajo Social. La plaza debe adjudicarse al Lcdo. Alejandro Quiñonez Monzón expediente cero uno (01) con setenta y cinco puntos (75), siendo el único que cumplió con los requisitos establecidos para la plaza.

3. Por lo tanto, este Jurado emite su fallo de acuerdo con la nota global del punteo obtenido para Profesor Titular I: 1 plaza para impartir el curso de Matemática y Estadística con 4 horas de contratación de lunes a viernes en horario de 16:00 a 20:00 Hrs. con un salario mensual de Q 5,844.00 más un bono mensual de Q 550.00 para la carrera de Licenciatura en Trabajo Social. La plaza debe adjudicarse al Dr. Gilberto Cayetano Rosales Gutiérrez expediente cero uno (01) con setenta y dos puntos (72), siendo el único que cumplió con los requisitos establecidos para la plaza.

De esta forma se da por concluido el proceso de Concursos de Oposición de Profesor Titular I: Dos (2) plazas para profesionales de Trabajo Social que prestan sus servicios interinamente en la Escuela de Trabajo Social con 4 horas de contratación de lunes a viernes en horario de 16:00 a 20:00 Hrs. con un salario mensual de Q 5,844.00, más un bono mensual de Q 550.00. Titular I: Una (1) plaza para impartir el curso de Antropología con 4 horas de contratación de lunes a viernes en horario de 16:00 a 20:00 Hrs. con un salario de mensual de Q. 5844.00 más bono mensual de Q. 550.00 para la carrera de Licenciatura en Trabajo Social. Y una (1) plaza para impartir el curso de Matemática y Estadística con 4 horas de contratación de lunes a viernes en horario de 16:00 a 20:00 Hrs. con un salario mensual de Q 5,844.00 más un bono mensual de Q 550.00 para la carrera de Licenciatura en Trabajo Social.

El proceso llevado a cabo estuvo apegado en todo momento a lo establecido en los Reglamentos y Normativos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, Capítulo IV. Ingreso de la Carrera del Personal Académico, adquisición de la titularidad y ubicación en los puestos. Artículo 12. Se ingresa a la carrera del personal académico únicamente mediante concurso de oposición, de acuerdo con lo establecido en el reglamento respectivo. Capítulo I, Artículo I. Del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario. Objetivos de los Concursos de Oposición.



*Aparecen firmas legibles de Representantes Docentes Magister Daniel Alberto Herrera Letona, Presidente con registro de personal 20051128, Licda. Silvia Liseth Montenegro E. Secretaria con registro de personal 20050165 Maestra Jannet Cabrera de Castellán Vocal I registro de personal 20070370, Representantes estudiantiles Mirna Alejandra Gamboa de León, Vocal II con carné No. 201906969, Sin otro particular al respecto, aprovecho la oportunidad para reiterarles las muestras de mi alta y distinguida consideración. Mgtr. Daniel Alberto Herrera Letona Presidente Jurado de Concurso de Oposición”*

*Después de conocer el informe respectivo:*

*5.1.1. Consejo Directivo **ACUERDA POR UNANIMIDAD** adjudicar las plazas que salieron ganadoras de acuerdo a la convocatoria publicada el 21 de noviembre 2022 y de conformidad con el fallo de Jurados de Concurso de Oposición según el Artículo 39 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico las cuales entrarán en vigencia a partir del 1 de julio del año 2023 y se procede a nombrar a los/as siguientes profesionales:*

*2 plazas para profesionales de Trabajo Social que prestan sus servicios interinamente en la Escuela de Trabajo Social con 4 horas de contratación de lunes a viernes en horario de 16:00 a 20:00 horas con un salario mensual de Q 5,844.00 más un bono mensual de Q 550.00*

| <b>No. Expediente</b> | <b>Concursante</b>                     | <b>Nota Global</b> | <b>Orden</b>  |
|-----------------------|--|--------------------|---------------|
| 01                    | Mgtr. Mariela Edith Hernández Higueros | 83                 | Primer lugar  |
| 02                    | Licda. Dámaris Girón y Girón           | 76                 | Segundo lugar |

*1 plaza para impartir el curso de Antropología con 4 horas de contratación de lunes a viernes en horario de 16:00 a 20:00 Hrs. con un salario mensual de Q 5,844.00 más un bono mensual de Q 550.00 para la carrera de Licenciatura en Trabajo Social.*

| <b>No. Expediente</b> | <b>Concursante</b>             | <b>Nota Global</b> | <b>Orden</b> |
|-----------------------|--------------------------------|--------------------|--------------|
| 01                    | Lic. Alejandro Quiñonez Monzón | 75                 | Primer lugar |

*1 plaza de Profesor Titular I para impartir el curso de Matemática y Estadística con 4 horas de contratación de lunes a viernes en horario de 16:00 a 20:00 con un salario mensual de Q 5,844.00 más un bono mensual de Q 550.00 para la carrera de Licenciatura en Trabajo Social.*

| <b>No. Expediente</b> | <b>Concursante</b>                      | <b>Nota Global</b> | <b>Orden</b> |
|-----------------------|---|--------------------|--------------|
| 01                    | Dr. Gilberto Cayetano Rosales Gutiérrez | 72                 | Primer lugar |

*Se solicita al Honorable Consejo Superior Universitario para que proceda a Sancionar la titularidad de cada uno de los profesionales que obtuvieron los punteos que les acredita la plaza.*

**Notifíquese a Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”**

- *Con oficio identificado mediante REF. SG-255-04-2023 de fecha 28 de abril 2023 el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, dirigido al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, solicita lo siguiente:*  
*“...para darle seguimiento a la transcripción del punto quinto, inciso 5.1, Subinciso 5.1.1 del Acta No. 09-2023 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 29 de marzo de 2023, relacionada con el informe del jurado de concursos de oposición y con la solicitud ante el Consejo Superior Universitario para sancionar la titularidad de cada profesional que obtuvieron los punteos que les acredita para la plaza. Para tal efecto, agradeceré se sirvan completar el expediente enviando los siguientes documentos:*





1. Fotocopia del punto de Consejo Directivo en el que se acordó convocar a concurso de oposición, así como la evidencia de que la misma fue socializada de conformidad con la normativa universitaria.
  2. Certificación del punto del Consejo Directivo en el cual se conoció lo informado por el jurado de concurso de oposición y se acordó adjudicar las plazas al ganador (a), detallando el nombre y número de las plazas, titularidad, tiempo de contratación, vigencia y horario.
  3. Certificación de tesorería que haga constar que las plazas están en apertura presupuestaria y que los fondos son propios del órgano de dirección.
  4. Certificación que haga constar que no existen recursos pendientes de ser resueltos relacionados con las plazas adjudicadas.
  5. Fotocopia del Documento Personal de Identificación del ganador (a) del concurso de oposición.”
- *Mediante nota identificada con número Ref. TS. 153-2023, de fecha 11 de mayo 2023, la MSc. Mónica Alejandra Morales Cobón, Secretaria de Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, con Vo. Bo. de la Dra. Mirna Aracely Bojórquez Medina de Grajeda, Directora de la Escuela de Trabajo Social, dirigida al Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, traslada los documentos que le fueron requeridos relacionados con el Informe presentado por el Jurado de Concursos de Oposición, respecto al proceso realizado por la Escuela en mención, para complementar el expediente remitido.*
  - *Certificación identificada con número AT-187-2023 de fecha 11 de mayo de 2023, emitida por el Tesorero de la Escuela de Trabajo Social, mediante la cual se certifica que las plazas 132 y 133 del Programa Licenciatura y las plazas 61 y 62 del Programa de Extensión de la Escuela de Trabajo Social, aparecen en apertura presupuestaria por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, en estado VACANTES y los recursos son propios de esa Unidad Académica.*
  - *Certificación identificada con número Ref. T.S. 148/2023 de fecha 5 de mayo de 2023, firmada por la Dra. Mirna Aracely Bojórquez Medina de Grajeda, Directora de la Escuela de Trabajo Social, mediante la cual se certifica que no existen recursos pendientes de resolver, en relación a cuatro (4) plazas de Profesor Titular I, que fueron adjudicadas dentro del proceso de Concursos de Oposición realizado en la Escuela de Trabajo Social, con base a la Convocatoria publicada el 22 de noviembre de 2022.*
  - *Oficios identificados como REF. DEPPA 133-2022, de fecha 07 de noviembre de 2022 del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico -DEPPA- mediante el cual emiten Opinión procedente sobre la parte académica para el Concurso de Oposición de 4 plazas de Profesor Titular I de la Escuela de Trabajo Social y oficio Ref.OF-DIGED-531-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Docencia -DIGED- por medio del cual avalan la opinión emitida por el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico -DEPPA-.*
  - *Opinión de la Dirección General Financiera identificada con OFICIO DGF No. 708A-2023, de fecha 12 de julio de 2023, que indica: “En atención a la Ref. TS. 211-2023, de la Escuela de Trabajo Social, recibida en esta Dirección el 04 de julio de 2023, relacionada con el concurso de oposición de cuatro plazas identificadas con los números 61, 62 de la Partida Presupuestaria 4.1.68.4.01.011 y Plazas 132 y 133 Partida Presupuestaria 4.1.68.2.01.011. Al respecto se le manifiesta lo siguiente:... (...) **OPINIÓN:** Con base en las consideraciones citadas y desde el punto de vista de Disponibilidad Presupuestaria, la Dirección General Financiera **OPINA:** que el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, puede continuar con el proceso de Concurso de oposición de las plazas 61 y 62 de la Partida Presupuestaria 4.1.68.4.01.011 y de las Plazas 132 y 133 Partida Presupuestaria 4.1.68.4.01.011 toda vez que las referidas plazas, están incluidas de manera permanente en la Apertura Presupuestaria de la Escuela de Trabajo Social, para lo cual ha observar la Normativa Universitaria aplicable a los Concursos de Oposición.”*



**CONSIDERACIONES LEGALES:**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**Artículo 82.** “Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. (...) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, (...)”

**LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**Artículo 1.** “La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala”.

**Artículo 8.** “El Personal Docente será designado por el Consejo Superior Universitario, atendiendo a la calificación de méritos en examen de oposición. Los estatutos determinarán la forma de llevar a cabo dichos exámenes. (...)”

**ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)**

**Artículo 1.** “La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. (...)”.

**REGLAMENTO DE LA CARRERA UNIVERSITARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**Artículo 12.** “Se ingresa a la carrera del personal académico únicamente mediante un concurso de oposición, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.”

**Artículo 13.** “Para optar a un concurso de oposición se debe cumplir con los requisitos siguientes:

13.1 Ser centroamericano.

13.2 Posee como mínimo el grado académico de licenciado legalmente reconocido en Guatemala.

13.3 Ser colegiado activo.

13.4 Estar en el goce de sus derechos civiles.”

**Artículo 31.** “El concurso de oposición es el proceso por medio del cual se evalúan objetiva e imparcialmente las habilidades, conocimientos, actitudes y méritos de los concursantes, con el fin de seleccionar al personal académico que prestará sus servicios en los programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto deberá seguirse el procedimiento de convocatoria contenido en el reglamento respectivo. El concurso de oposición será realizado por un jurado.”

**Artículo 32.** “Los concursos de oposición deberán tener amplia divulgación, incluyendo su notificación a los colegios profesionales para conocimiento de los asociados.”

**Artículo 39.** “La autoridad nominadora emitirá el acuerdo respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado.”

**Artículo 40.** “Con la adjudicación referida en el artículo anterior se dará por finalizado el concurso de oposición, salvo que se presentare impugnación al respecto en este último caso se nombrará a un profesor interino.”

**REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO**

**Artículo 5.** “El proceso de los concursos de oposición comprende los aspectos siguientes:

5.1 Convocatoria.

5.2 Presentación de documentos.

5.3 Revisión de documentos y verificación del cumplimiento de los requisitos.

5.4 Evaluación de los concursantes.

5.5 Fallo del jurado.

5.6 Emisión del acuerdo de nombramiento por el órgano de dirección de la unidad académica o centro de investigación.”

**Artículo 6.** “La convocatoria para el concurso de oposición será hecha por el órgano de dirección de la unidad académica respectiva o centro de investigación, a iniciativa propia y/o a solicitud del área, departamento, escuela fase o unidad similar; se publicará con un plazo no menor de un mes de anticipación a la fecha límite fijada para la recepción de documentos en un periódico de mayor circulación del país y se comunicará al colegio profesional que corresponda.”



**Artículo 7.** “La convocatoria deberá incluir como mínimo los siguientes datos:

7.1 Nombre y características del puesto, incluyendo horario, duración y número de horas de contratación.

7.2 Requisitos establecidos por el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico para desempeñar el puesto.

7.3 Documentación y constancias requeridas para participar en el concurso debidamente legalizadas.

7.4 Fecha límite para la recepción de documentos.

7.5 Indicación del lugar en donde los interesados pueden obtener las bases del concurso y cualesquiera otras informaciones pertinentes.”

**Artículo 13.** “El secretario del jurado comunicará por escrito a los concursantes por lo menos con tres días hábiles de anticipación, la fecha para la realización de pruebas y entrevistas. En todo caso estas deberán realizarse dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los documentos por parte del jurado.”

**Artículo 14.** “El jurado emitirá su fallo entre los concursantes que hayan obtenido una nota global mínima de 65 puntos en una escala de cero a cien. El puesto será adjudicado a la persona que haya obtenido el mayor puntaje. Si no hubiera concursantes o si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada, el concurso será declarado desierto.”

**Artículo 15.** “El jurado enviará su informe dentro de los 25 días hábiles contados a partir de la fecha para la que fue convocado: el que deberá contener:

- 1) quienes participaron en el concurso,
- 2) los puntajes obtenidos y el orden en que se ubicaron de acuerdo a la evaluación respectiva.
- 3) el fallo del jurado. Además, deberá acompañarse toda la documentación utilizada.”

**Artículo 16.** “El Órgano de Dirección de la Unidad Académica o Centro de Investigación procederá a emitir el Acuerdo respectivo para dar trámite a la contratación de la persona a la cual se le haya adjudicado el puesto de conformidad con el fallo del jurado. Si el concurso se declara desierto se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 del Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica.”

#### **PUNTOS DE ACTAS APROBADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 23-2018**, de sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2018, en la que ACORDÓ: “En cuanto a las denominadas “SANCIONES DE TITULARIDAD”, el Consejo Superior Universitario únicamente deberá realizar la designación de la categoría de titular que adquiere el profesional seleccionado mediante un Concurso de Oposición, e indicar a partir de qué fecha inicia el profesional a formar parte de la Carrera de Personal Académico.” **Punto CUARTO, inciso 4.7, del Acta No. 14-2019** de sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2019, en la que ACORDÓ: “**PRIMERO:** Aprobar la modificación del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, Subinciso 2.2.2 del Acta No. 07-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de febrero de 2019, en el sentido siguiente: “Autorizar a aquellas Unidades Académicas que cuenten con la disponibilidad presupuestaria, dentro de su apertura, para que lleven a cabo sus concursos de oposición y adjudicación de plazas docentes, de conformidad con lo que enmarcan las leyes y reglamentos universitarios, siempre y cuando cuenten con la opinión favorable de la Dirección General Financiera, ya que para tales fines, no se autorizarán asignaciones adicionales de presupuesto.”. **SEGUNDO:** Instruir a la Dirección General de Docencia, que en coordinación con el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), como un mecanismo de control, emitan opinión sobre la parte académica, previo a convocar la Unidad Académica a un concurso de oposición.”

#### **ANÁLISIS JURÍDICO:**

Del caso presentado objeto de análisis y de acuerdo con la documentación que se adjuntó al expediente, el cual versa sobre la nota identificada con número de referencia CD-186-2023 AC-181-2023, de fecha 27 de abril de 2023, en donde la MSc. Mónica Morales Cobón, Secretaria de Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, hace del conocimiento para los efectos consiguientes al Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, para elevar al Consejo Superior Universitario, la



transcripción del **Punto Quinto, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.1. del Acta 09-2023** de sesión celebrada el día 29 de marzo de 2023 por Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, relacionada con el **Informe del Jurado de Concursos de Oposición de la Escuela de Trabajo Social** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el cual emite el respectivo fallo el Jurado de Concursos de Oposición sobre la convocatoria y el proceso, realizados para la adjudicación de cuatro plazas de Profesor Titular I con cuatro horas de contratación cada una, para la Escuela de Trabajo Social. Consecutivamente de conocer el informe respectivo el Consejo Directivo **ACORDÓ POR UNANIMIDAD** adjudicar las plazas que salieron ganadoras de acuerdo con la convocatoria publicada el 22 de noviembre 2022 y de conformidad con el fallo de Jurados de Concurso de Oposición según el Artículo 39 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las cuales entrarán en vigor a partir del 1 de julio del año 2023 nombrando a los/as siguientes profesionales como Profesor Titular I:

- 2 plazas para profesionales de Trabajo Social a **Mgtr. Mariela Edith Hernandez Higueros y Licda. Dámaris Girón y Girón** que prestarán sus servicios interinamente en la Escuela de Trabajo Social, con 4 horas de contratación de lunes a viernes en horario de 16:00 a 20:00 horas con un salario mensual de Q 5,844.00 más un bono mensual de Q 550.00.
- 1 plaza al **Lic. Alejandro Quiñonez Monzón** para impartir el curso de Antropología con 4 horas de contratación de lunes a viernes en horario de 16:00 a 20:00 horas, con un salario mensual de Q 5,844.00 más un bono mensual de Q 550.00 para la carrera de Licenciatura en Trabajo Social.
- 1 plaza al **Dr. Gilberto Cayetano Rosales Gutiérrez** para impartir el curso de Matemática y Estadística con 4 horas de contratación de lunes a viernes en horario de 16:00 a 20:00 con un salario mensual de Q 5,844.00 más un bono mensual de Q 550.00 para la carrera de Licenciatura en Trabajo Social.

A este respecto es importante establecer lo siguiente:

1. Que para cumplir con lo Acordado por el Consejo Superior Universitario, en el **Punto Cuarto, Inciso 4.7, del Acta No. 14-2019** de sesión ordinaria realizada el 12 de junio de 2019, referente a los Concursos de Oposición y Adjudicación de plazas docentes, en el cual se Acuerda: "... **SEGUNDO:** Instruir a la Dirección General de Docencia, que en coordinación con el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), como un mecanismo de control, emitan opinión sobre la parte académica, previo a convocar la unidad académica a un concurso de oposición." La Escuela de Trabajo Social en cumplimiento a esta disposición requirió a cada Unidad emitir la respectiva Opinión, por lo que con fecha 7 de noviembre de 2022 mediante oficio identificado como REF. DEPPA 133-2022, del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico -DEPPA- emitió Opinión procedente sobre la parte académica para el Concurso de Oposición de 4 plazas de Profesor Titular I de la Escuela de Trabajo Social y; con fecha 17 de noviembre de 2022 mediante oficio Ref.OF-DIGED-531-2022 de la Dirección General de Docencia -DIGED- fue avalada la opinión emitida por el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico -DEPPA-. Por otra parte, también se cuenta con la opinión favorable de la Dirección General Financiera identificada con OFICIO DGF No. 708A-2023 de fecha 12 de julio de 2023 que indica: "En atención a la Ref. TS. 211-2023, de la Escuela de Trabajo Social, recibida en esta Dirección el 04 de julio de 2023, relacionada con el concurso de oposición de cuatro plazas identificadas con los números 61, 62 de la Partida Presupuestaria 4.1.68.4.01.011 y Plazas 132 y 133 Partida Presupuestaria 4.1.68.2.01.011. Al respecto se le manifiesta lo siguiente... (...) **OPINIÓN:** Con base en las consideraciones citadas y desde el punto de vista de Disponibilidad Presupuestaria, la Dirección General Financiera **OPINA:** que el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, puede continuar con el proceso de Concurso de Oposición de las plazas 61 y 62 de la Partida Presupuestaria 4.1.68.4.01.011 y de las Plazas 132 y 133 de la Partida Presupuestaria 4.1.68.4.01.011 toda vez que las referidas plazas, están incluidas de manera permanente en la Apertura Presupuestaria de la Escuela de Trabajo Social, para lo cual ha observar la Normativa



*Universitaria aplicable a los Concursos de Oposición.” Esto en cumplimiento a lo Acordado por el Consejo Superior Universitario, en el **Punto CUARTO, inciso 4.7, del Acta No. 14-2019** de sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2019, en la que se ACORDÓ: “**PRIMERO:** Aprobar la modificación del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, Subinciso 2.2.2 del Acta No. 07-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de febrero de 2019, en el sentido siguiente: “Autorizar a aquellas Unidades Académicas que cuenten con la disponibilidad presupuestaria, dentro de su apertura, para que lleven a cabo sus concursos de oposición y adjudicación de plazas docentes, de conformidad con lo que enmarcan las leyes y reglamentos universitarios, siempre y cuando cuenten con la opinión favorable de la Dirección General Financiera, ya que para tales fines, no se autorizarán asignaciones adicionales de presupuesto. (...)”.*

- 2. Que el 21 de noviembre de 2022, el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, cumplió con Acordar por Unanimidad aprobar la Convocatoria al Concurso de Oposición para ocupar las plazas indicadas, la cual fue publicada el 22 de noviembre de 2022 en el Diario El Periódico, de conformidad con lo que establecen los Artículos 5, 6 y 7 del Reglamento del Concurso de Oposición del Profesor Universitario.*
- 3. Que el 15 de febrero de 2023 el Jurado de Concurso de Oposición recibió mediante la Ref. TS 039-2023 los expedientes presentados por los postulantes para ocupar las plazas de Profesor Titular I con 4 horas de contratación cada una, mismos que respaldan el proceso realizado del Concurso de Oposición y que conoció el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social el día 29 de marzo de 2023 con la transcripción del Punto Quinto, inciso 5.1, Subincisos 5.1.1 del Acta No. 09-2023 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo y; con base a los resultados obtenidos se declaran ganadores del Concurso para las plazas referidas a las siguientes personas: **Mgtr. Mariela Edith Hernández Higueros y Licda. Dámaris Girón y Girón** ambas para profesionales de Trabajo Social, habiendo obtenido notas de 83 y 76 puntos respectivamente, **Lic. Alejandro Quiñónez Monzón** para impartir el curso de Antropología, habiendo obtenido nota de 75 puntos y **Dr. Gilberto Cayetano Rosales Gutiérrez** para impartir el curso de Matemática y Estadística, habiendo obtenido nota de 72 puntos, según lo establecido en los Artículos 14, 15 y 16 del Reglamento del Concurso de Oposición del Profesor Universitario y Artículo 31 y 39 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico.*

*Con base en el análisis que se hizo al expediente respectivo, esta Dirección estima que el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, cumplió con el procedimiento administrativo y los requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para llevar a cabo el Concurso de Oposición y que no existe administrativamente ningún recurso o proceso pendiente de resolver, según consta en la Certificación suscrita por la Directora de la Escuela, por lo que a la fecha el fallo del Jurado del Concurso de Oposición y las adjudicaciones de las plazas, se encuentran firmes, además en cumplimiento con lo establecido en el Punto CUARTO, Inciso 4.7, del Acta 14-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 12 de junio de 2019, se establece que en dicho expediente se adjuntan: la opinión favorable de la Dirección General Financiera identificada con OFICIO DGF No. 708A-2023 de fecha 12 de julio de 2023, y la Opinión Académica de la Dirección General de Docencia -DIGED- que avala la opinión procedente del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico -DEPPA- contenidas en las Referencias identificadas como Ref.OF-DIGED-531-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 y REF. DEPPA 133-2022 de fecha 7 de noviembre de 2022.*

*Aunado a lo anterior en Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 23-2018, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de agosto de 2018, en la que ACORDÓ: “En cuanto a las denominadas “SANCIONES DE TITULARIDAD”, el Consejo Superior Universitario únicamente deberá realizar la designación de la categoría de titular que adquiere el profesional seleccionado mediante un Concurso de Oposición, e indicar a partir de qué fecha inicia el profesional a formar parte de la Carrera de Personal Académico.”*



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario puede proceder si así lo considera conveniente, acordar la Sanción de Titularidad de los siguientes Profesionales:

- 1. MARIELA EDITH HERNANDEZ HIGUEROS, Profesor Titular I**
- 2. DÁMARIS GIRÓN Y GIRÓN, Profesor Titular I**
- 3. ALEJANDRO QUIÑONEZ MONZÓN, Profesor Titular I y;**
- 4. GILBERTO CAYETANO ROSALES GUTIÉRREZ, Profesor Titular I**

**A partir de la fecha en que el Consejo Superior Universitario conozca y apruebe la Sanción de Titularidad**

De lo antes expuesto la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente:

**DICTAMEN:**

Con base al análisis vertido y con fundamento en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1 y 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 1 del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, Artículo 31, 32, 39 y 40 del Reglamento de la Carrera Universitaria Del Personal Académico y Artículo 5, 6, 7, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento del Concurso De Oposición del Profesor Universitario y; el expediente con la documentación presentada que corresponde al Proceso de Concurso de Oposición realizado por la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para ocupar las plazas de Profesor Titular I, y en el que, conforme al fallo del Jurado de Concurso de Oposición, esta Dirección estima que el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, cumplió con el procedimiento administrativo y los requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para llevar a cabo el Concurso de Oposición y que no existe administrativamente ningún recurso o proceso pendiente de resolver, según consta en la Certificación suscrita por la Directora de la Escuela, por lo que a la fecha el fallo del Jurado del Concurso de Oposición y las adjudicaciones de las plazas, se encuentran firmes, además en cumplimiento con lo establecido en el Punto CUARTO, Inciso 4.7, del Acta 14-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 12 de junio de 2019, se establece que en dicho expediente se adjuntan: la opinión de la Dirección General Financiera identificada con OFICIO DGF No. 708A-2023 de fecha 12 de julio de 2023 y la Opinión Académica de la Dirección General de Docencia -DIGED- que avala la opinión procedente del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico -DEPPA- contenidas en las Referencias identificadas como Ref.OF-DIGED-531-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 y REF. DEPPA 133-2022 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Aunado a lo anterior en Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 23-2018, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de agosto de 2018, en la que ACORDÓ: "En cuanto a las denominadas "SANCIONES DE TITULARIDAD", el Consejo Superior Universitario únicamente deberá realizar la designación de la categoría de titular que adquiere el profesional seleccionado mediante un Concurso de Oposición, e indicar a partir de qué fecha inicia el profesional a formar parte de la Carrera de Personal Académico."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario puede proceder si así lo considera conveniente, acordar la Sanción de Titularidad de los siguientes Profesionales:

- 1. MARIELA EDITH HERNANDEZ HIGUEROS;**
- 2. DÁMARIS GIRÓN Y GIRÓN;**
- 3. ALEJANDRO QUIÑONEZ MONZÓN;**
- 4. GILBERTO CAYETANO ROSALES GUTIÉRREZ.**

**A partir de la fecha en que el Consejo Superior Universitario conozca y apruebe la Sanción de Titularidad I.**

En cumplimiento con el Punto SEXTO, inciso 6.1, Subinciso 6.1.1, del Acta número 07-2017, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de abril de 2017, se incluyó dentro del expediente copia del Documento Personal de Identificación de los profesionales antes citados."



En virtud de haberse cumplido con los requisitos legalmente establecidos y con el procedimiento administrativo para llevar a cabo el concurso de oposición realizado por la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, además, considerando el fallo del Jurado de Concurso de Oposición y que no existe administrativamente ningún recurso o proceso pendiente de resolver; el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: con fundamento en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, avalar la Sanción de Titularidad I, en la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de los siguientes Profesionales:**

- 1. MARIELA EDITH HERNANDEZ HIGUEROS;**
- 2. DÁMARIS GIRÓN Y GIRÓN;**
- 3. ALEJANDRO QUIÑONEZ MONZÓN;**
- 4. GILBERTO CAYETANO ROSALES GUTIÉRREZ.**

**A partir de la fecha de notificación de la presente resolución. 2. Notificar la presente resolución al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto por llamada telefónica:

1. Dr. Mario David Cerón Donis, Representante Profesional del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.
2. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas.

| No. | Descripción  | Votos |
|-----|--------------|-------|
| 1   | Aprobar      | 34    |
| 2   | No aprobar   | 0     |
| 3   | Abstenciones | 2     |
|     | Total        | 36    |

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto ***“Deja razonado su voto en el sentido de aprobar dichas titularidades siempre y cuando sea a partir de la presente fecha, ya que la adjudicación de los concursos de oposición se efectuó el 23 de marzo de 2023 y no es responsabilidad del CSU que la unidad académica ingrese el expediente cinco meses después”.***
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Mi voto es “aprobar”.***
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto ***“Mi voto es de abstención”.***



**7.4 Oficio identificado como Ref.Of. DIGED-413-2023, de la M.A. Brenda Asunción Marroquín Miranda, Directora General de Docencia, mediante el cual, traslada el informe circunstanciado solicitado para dejar sin efecto la pausa acordada en el Acta 01-2022, Punto TERCERO, de este honorable Consejo Superior Universitario, de fecha 10 de enero de 2022, referente a la apertura de la octava cohorte del Programa de Formación Docente (FID).**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref.Of. DIGED-413-2023, de la M.A. Brenda Asunción Marroquín Miranda, Directora General de Docencia, mediante el cual, traslada el informe circunstanciado solicitado para dejar sin efecto la pausa acordada en el Acta 01-2022, Punto TERCERO, de este honorable Consejo Superior Universitario, de fecha 10 de enero de 2022, referente a la apertura de la octava cohorte del Programa de Formación Docente (FID). Al respecto, la Dirección General de Docencia presenta el siguiente oficio: -----

*“Guatemala, 17 de julio del 2023*

**Abogado Luis Cordón Lucero**  
**Secretario General**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Respetable señor Secretario:**

*Reciba un cordial saludo, acompañado con mis mejores deseos por el éxito en el desarrollo de sus actividades personales, profesionales y académicas.*

*Por este medio traslado informe circunstanciado solicitado para dejar sin efecto la pausa acordada en el acta 01-2022, Punto tercero, del honorable Consejo Superior Universitario, de fecha 10 de enero de 2022, referente a la apertura de la octava cohorte del Programa de Formación docente FID.*

*Sin otro particular suscribo con muestras de consideración y estima.*

*Atentamente,*

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

**M. A. Brenda Asunción Marroquín Miranda**  
**Directora General de Docencia”**

**“Informe circunstanciado relacionado con la octava cohorte del Programa De Formación Inicial Docente -FID-**

**I. Antecedentes**

- *El Ministerio de Educación de Guatemala, el 03 de julio de 2006, emite el Acuerdo Ministerial No. 581-2006, el cual en su artículo 1. Indica lo siguiente: (MINEDUC 2006) “Se establece que a partir del ciclo lectivo 2007, los nuevos pensa -SIC- de estudios que regirán para la carrera de Magisterio, tanto para los centros educativos de carácter público, privado o cooperativa, para*





*todas las modalidades de Educación Primaria, incluidas: Urbanas, Rural, Bilingüe, Bilingüe Intercultural, Intercultural, Multilingüe Intercultural y aquellas con Orientación para el Desarrollo Ambiental, tendrán una duración de cuatro años. De estos, los primeros dos años serán de formación general que abarcará asignaturas de la carrera de Bachiller en Ciencias y Letras con adición de las asignaturas necesarias para que además tenga énfasis en Pedagogía. Los dos últimos años serán para formación en las modalidades del magisterio que se trate. Por tales méritos el Ministerio de Educación otorgará los correspondientes títulos.”*

- *El acuerdo referido entró en vigor hasta el año 2013, el CNB define la caracterización de la formación inicial del docente para el programa de Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación. Según lo requiere el Acuerdo Ministerial, hay una etapa preparatoria y una etapa de especialización. La etapa preparatoria en establecimientos del nivel medio da una formación general, con fundamentos pedagógicos para la inserción en la etapa de especialización. En la segunda etapa, Formación Inicial Docente, a nivel universitario, se consideran las diferentes especialidades y modalidades que le puedan interesar al estudiante, incluido una carrera universitaria. Solo los estudiantes que completen y egresen de la etapa preparatoria pueden optar por participar en la etapa de especialización.*
- *El Programa de Formación Inicial Docente, surge a partir del Convenio Marco de Cooperación suscrito en su momento, por la Ministra de Educación licenciada Ana Francisca del Rosario Ordoñez Meda de Molina y El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala Licenciado Carlos Eduardo Gálvez Barrios en fecha 29 de mayo de 2009. Posteriormente, el 8 de octubre de 2013, se suscribe el Convenio Específico de Cooperación para la Transición de la Formación Inicial de Docentes a Nivel Superior en la República de Guatemala, entre el Presidente de la República Otto Fernando Pérez Molina, la Ministra de Educación, Cinthya Carolina del Águila Mendizábal y el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala Dr. Carlos Eduardo Gálvez Barrios.*
- *En base a los documentos indicados en el párrafo anterior, el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto SEXTO inciso 6.4 del Acta No.20-2014 de fecha 12 de noviembre de 2014 emite el acuerdo que a continuación se transcribe: “ACUERDA: 1) Aprobar el Diseño Curricular de las carreras del Programa de Formación Inicial Docente de la manera siguiente: 1.1 Adecuación Curricular de la carrera de Profesorado de Educación Primaria Intercultural y Profesorado en Productividad y Desarrollo de la Facultad de Humanidades, a Nivel Nacional, según el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta 06-2014 de la sesión celebrada el 26 de marzo de 2014, por el Consejo Superior Universitario. 1.2 Creación de la carrera de Profesorado en Expresión Artística con Especialidad en Educación Musical, para la Facultad de Humanidades. 1.3 Creación de la carrera de Profesorado en Educación Física, para la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, -ECTAFIDE-. 1.4 Creación de la carrera de Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural, para la Facultad de Humanidades. 1.5 Creación de la carrera de Profesorado en Productividad y Desarrollo, para la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, -EFPEM 2) Ratificar lo establecido en el Convenio Específico de Cooperación para la Transición de la Formación Inicial a Docentes a nivel superior en la República de Guatemala, así como la resolución del Consejo Superior Universitario, contenido en el Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No.10-2014, en el sentido de que los Centros Universitarios que cuenten con las carreras antes descritas y tengan las condiciones adecuadas para el desarrollo de las mismas en el interior del país, deberán tener el compromiso y responsabilidad de coordinar las carreras correspondientes, las cuales darán inicio en enero del año 2015. En donde no existan condiciones, las Unidades Académicas responsables de implementarlas serán las siguientes: 2.1 Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural, y Profesorado en Productividad y Desarrollo, en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, -EFPEM-, en Acta No.20-2014, de fecha 12-11-2014, Guatemala y Sacatepéquez. (No se cuenta con Centro Universitario) 2.2 Profesorado en*



*Educación Física, para la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, - ECTAFIDE- /Escuela de Ciencias Psicológicas. 2.3 Profesorado de Educación Primaria Intercultural y Profesorado en Expresión Artística con especialidad en Educación Musical, en la Facultad de Humanidades. 2.4 Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural en los Centros Universitarios y la Facultad de Humanidades. 2.5 Profesorado en Productividad y Desarrollo de la Facultad de Humanidades a Nivel Nacional. 2.6 Las Carreras Contenidas en el Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Educación y la Universidad de San Carlos de Guatemala, podrán desarrollarlas los Centros Universitarios, siempre y cuando estén autorizadas por el Consejo Superior Universitario; después de haber realizado los trámites administrativos correspondientes”.*

**II. Inicio del Programa de Formación Inicial Docente**

*La primera cohorte inicio en año 2015, con un aporte económico entregado por el Ministerio de Educación equivalente a Q8,800.00 por alumno al año.*

*Las Unidades Académicas encargadas de desarrollar el programa fueron las siguientes:*

- *Facultad de Humanidades*
- *Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media EFPEM*
- *Escuela de Ciencias Psicológicas*
- *Centro Universitario del Norte CUNOR*
- *Centro Universitario de Occidente CUNOC*
- *Centro Universitario de Noroccidente CUNOROC*
- *Centro Universitario de San Marcos CUSAM*
- *Centro Universitario de Sololá CUNSOL*
- *Centro Universitario del Quiché CUSACQ*
- *Centro Universitario del Petén CUDEP*

*El programa se desarrolló de forma ininterrumpida del año 2015 al año 2021, habiéndose atendido hasta ese año siete cohortes, la séptima cohorte finaliza el año 2023.*

**III. Pausa del programa en la octava cohorte**

- *En audiencia el 10 de enero de 2022, ante el Consejo Superior Universitario la directora de la Dirección General de Docencia Dra. Alice Burgos Paniagua en relación con el desarrollo del programa -FID-, expone lo siguiente:*
  - a. *Disminución de la matrícula de estudiantes de la carrera de bachiller en ciencias y letras con énfasis en educación, en el sistema educativo nacional a cargo del Ministerio de Educación. Ante esta situación se pidió que se aceptara el ingreso al Programa –FID-, de graduados de otras carreras, habiendo respondido el MINEDUC que no era posible acceder.*
  - b. *Se solicita al MINEDUC, para efectos de pago, efectuar un cambio en la unidad de medida establecida en las cartas de entendimiento, es decir, que el pago se haga por cohorte y no por estudiante. El MINEDUC manifiesta que no es posible acceder a ello.*
  - c. *Se planteó al MINEDUC agregar al financiamiento los gastos por servicios y administración que ocasiona el programa –FID-, la respuesta fue que se mantenga en la mesa de diálogo este requerimiento.*
  - d. *Se hizo el planteamiento al MINEDUC para hacer un anexo al convenio específico, donde se estipule que los recursos financieros del programa pueden variar, dependiendo la contratación del personal, esto derivado de las mejoras laborales. El MINEDUC respondió que el compromiso de esta naturaleza es asunto de la USAC únicamente.*
  - e. *Acordar entre las partes que el traslado de fondos se efectúe en dos pagos, el 50% al inicio del primer semestre y el 50% en el segundo semestre. El MINEDUC, da respuesta indicando que para considerar lo requerido por la USAC es necesario que su equipo técnico financiero realice un análisis.*

*De la exposición antes mencionada el Honorable Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero, del Acta No. 01-2022 de sesión extraordinaria de fecha 10 de enero de 2022;*



ACUERDA: “1) Pausar el inicio de la 8a cohorte en los 5 profesorados del programa hasta que se acuerden las decisiones necesarias para resolver la situación actual. 2) Divulgar la situación de la formación inicial de docentes en Guatemala y hacer un llamado de diálogo al Gobierno de la República. 3) Solicitar al Organismo Ejecutivo se nombre una comisión para evaluar y presentar soluciones para la adecuada continuidad del programa de formación inicial docente, la cual esté integrada por dos representantes de la Presidencia de la República, dos representantes del Ministerio de Educación y dos representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 4) Nombrar como representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la comisión solicitada al rector y a la directora general de docencia. 5) Encomendar a la Dirección General de Docencia la redistribución de la carga académica de los docentes y la carga administrativa del personal administrativo y de servicios, en conjunto con la autoridad correspondiente”.

#### **IV. Acuerdos Bilaterales Alcanzados**

- A partir del año 2023, con la intervención del señor Rector M. A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis y la señora Ministra de Educación, doctora Claudia Patricia Ruiz Casasola, la mesa FID instalada para el efecto, alcanza acuerdos y compromisos bilaterales, que hacen viable la continuidad del Programa de Formación Inicial Docente –FID-, entre las más relevantes están:
  1. El compromiso de ambas instituciones para cumplir con lo establecido en la carta de entendimiento suscrita para la octava cohorte, cuya vigencia se contempla del primer semestre del año 2023 al primer semestre del año 2026.
  2. Realizar acciones conjuntas para la promoción de las carreras de profesorado a nivel universitario, del Programa De Formación Inicial Docente –FID-.
  3. Establecer un sistema de monitoreo y acompañamiento a los docentes del -SIC-
  4. Programa –FID-.
  5. El MINEDUC y la USAC acuerdan que, por la prestación del servicio educativo, por estudiante inscrito en plan diario de la octava cohorte, el monto será de cuatro mil seiscientos cincuenta quetzales exactos (Q.4,650.00) por semestre, que hace un total de nueve mil trescientos quetzales exactos (Q. 9,300.00) por año. Para el sexto semestre (último semestre), el MINEDUC se compromete a pagar adicionalmente por estudiante la cantidad de Q 250.00 por concepto de examen de graduación y Q110.00 por concepto de impresión de título. Las partes también acuerdan que la base y unidad de medida para el cálculo son los estudiantes inscritos en cualquiera de los 5 profesorados en Educación. También acuerdan que dado el carácter multianual del programa y de la cohorte, para la ejecución en cada año posterior, deberá ratificarse a través de intercambio de oficios entre ambas instituciones para soporte de las operaciones del ejercicio fiscal vigente.
  6. El MINEDUC queda obligado a solicitar a donde corresponda, para que en cada proyecto de presupuesto anual se incluyan los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de la obligación que se indica en la carta administrativo financiera de la octava cohorte.
  7. La Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio de Educación, acuerdan que en el último informe de la carrera, se incluya para efectos de pago, el cierre de pensum de cada estudiante reportado en nóminas.

#### **V. Unidades académicas responsables de dar continuidad a la octava cohorte**

- Según lo acordado por el Honorable Consejo Superior Universitario en el punto SEXTO inciso 6.4, del Acta No. 20-2014 de fecha 12 de noviembre de 2014, la prestación de servicios educativos está a cargo de las Unidades Académicas que a continuación se indican:
  1. Facultad de Humanidades a nivel nacional
  2. Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media EFPEM
  3. Centro Universitario de Occidente CUNOC
  4. Centro Universitario de Noroccidente CUNORC
  5. Centro Universitario de San Marcos CUSAM



6. Centro Universitario del Quiché CUSACQ
7. Centro Universitario de Sololá CUNSOL\*
8. Centro Universitario del Norte CUNOR\*
9. Centro Universitario de Petén CUDEP\*
10. Escuela de Ciencias Psicológicas \*

*\*Unidades académicas que no continuarán en el año 2023, con la octava cohorte del Programa de Formación Inicial Docente.*

#### **VI. Base legal**

- a. Constitución Política de la República de Guatemala,  
“Artículo 71, Derecho a la educación. “Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.”  
“Artículo 82, Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales...”
- b. Convenio Específico de Cooperación para la Transición de la Formación Inicial de Docentes a Nivel Superior en la República de Guatemala celebrado entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de su representante Doctor Estuardo Gálvez Barrios, Ex Rector y el Ministerio de Educación, por medio de su representante Licenciada Cinthya Carolina Del Águila Mendizábal, Ex Ministra de Educación con fecha ocho (08) de octubre de dos mil trece (2013).
- c. Carta administrativo-financiera firmadas el 09 de marzo de 2023, entre autoridades del Ministerio de Educación y la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales legalizan la continuidad de la octava corte para atender los profesorados siguientes:
  1. Profesorado en Educación Primaria Intercultural
  2. Profesorado en Expresión Artística con especialidad de educación musical
  3. Profesorado en Productividad y Desarrollo
  4. Profesorado en Educación Primaria Bilingüe intercultural
  5. Profesorado en Educación Física

#### **VII. Conclusiones**

1. Derivado de los acuerdos bilaterales alcanzados entre los representantes del Ministerio de Educación y la Universidad de San Carlos de Guatemala, las Unidades Académicas de la Universidad que tienen a su cargo el desarrollo del Programa de Formación Inicial Docente –FID-, han iniciado las actividades correspondientes para la continuidad de la octava cohorte.
2. Dentro de los acuerdos alcanzados, el Ministerio de Educación cancelará a la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cantidad de Q9,300.00 al año, por cada estudiante inscrito en el Programa de Formación Inicial Docente –FID-. Adicionalmente, por cada estudiante inscrito que concluya la carrera, el Ministerio de Educación trasladará a la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cantidad de Q 360.00 divididos de la siguiente manera: Q 250.00 por concepto de examen de graduación y Q 110.00 por concepto de impresión de título, según cartas de entendimiento aceptadas y firmadas por las partes.
3. El Programa de Formación Inicial Docente –FID-, afronta dificultades financieras para su sostenibilidad.
4. Se determinó que en las Unidades Académicas, se ha contratado a profesores titulares para impartir docencia en el Programa de Formación Inicial Docente.
5. En cuanto al profesorado en educación Primaria Bilingüe Intercultural se determinó que no todos los alumnos que cursan dicho profesorado tienen dominio de un idioma maya.



6. *La Universidad y el Ministerio de Educación acordaron que en el informe correspondiente al último pago, se incluirá como respaldo el cierre de pensum de cada estudiante que concluya la carrera.*

**VIII. Recomendaciones**

*Al Honorable Consejo Superior Universitario si así lo considera pertinente:*

1. *Dejar sin efecto la pausa de la octava cohorte del Programa de Formación Inicial Docente, aprobado en el Punto Tercero, Acta No. 01-2022 de sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Superior Universitario de fecha 10 de enero de 2022, en vista que las causas que dieron lugar a dicha medida, han sido superadas.*
2. *Las Unidades Académicas que imparten el Programa de Formación Inicial Docente, en el sexto semestre de la carrera deberán gestionar ante el MINEDUC, la cantidad de Q250.00 por concepto de examen de graduación y Q110.00 por concepto de impresión de título.*
3. *Instruir a los órganos de dirección de las Unidades Académicas que desarrollan el Programa de Formación Inicial Docente, que previo a autorizar la apertura de una o más secciones, se aseguren de contar con el número de estudiantes necesarios para hacer sostenible el programa a partir de la octava cohorte, debiendo tomar como referencia para sus cálculos, la tabla No. 01 que se incluye en los anexos.*
4. *Instruir a los órganos de dirección superior de cada unidad académica que atienden el Programa de Formación Inicial Docente, que a partir de la octava cohorte contraten únicamente personal docente con categoría de interino y cancelarles por sus servicios una hora/mes por cada curso que imparta.*
5. *Instruir a los órganos de dirección de cada Unidades Académicas que imparten el Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural, para que a partir de la novena cohorte en el año 2024, los aspirantes deben ser de preferencia egresados de las Escuelas Normales Bilingüe Intercultural, si procede de otro establecimiento, el aspirante debe presentar constancia extendida por la Academia de Lenguas Mayas u otra similar debidamente reconocida y autorizada, para comprobar que habla y escribe un idioma maya.*
6. *Instruir a los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas que desarrollan el Programa de Formación Inicial Docente, para que, en -SIC-*
7. *el informe correspondiente al último pago de la carrera, incluyan el cierre de pensum de cada estudiante.*

**IX. Referencias**

1. *Consejo Superior Universitario (2024) Acta No. 06-2014 de fecha 26 de marzo de 2014*
2. *Consejo Superior Universitario (2024) Acta No.10-2014*
3. *Consejo Superior Universitario (2014). Acta No. 20-2014 de fecha 12 de noviembre de 2014*
4. *Consejo Superior Universitario (2022). Acta No. 01-2022, de fecha 10 de enero de 2022;*
5. *Ministerio de Educación de Guatemala (2006). Acuerdo Ministerial No. 581-2006.*
6. *USAC/MINEDUC (2009) Convenio Marco de Cooperación.*
7. *USAC/MINEDUC (2013) Convenio Específico de Cooperación para la Transición de la Formación Inicial de Docentes a Nivel Superior en la República de Guatemala*

**X. Anexo:**

*Tabla No. 01. Detalle de costo semestral por sección, según número de estudiantes que sean aceptados a partir de la octava cohorte FID.*



| No. De alumnos | Cantidad de cursos por semestre | Costo del cursos por semestre Q17,120.00 Por 6 cursos promedio semestrales | Pago semestral por cada estudiante Q4,650.00 | Número de docentes que se sugiere contratar | Cantidad a pagar según cantidad de docentes interinos contratados | Disponible para gastos administrativos |
|----------------|---------------------------------|--|--|---|---|--|
| 15             | 6                               | Q102,720.00  | Q69,750.00                                   | 4   | Q68,480.00  | Q1,270.00                              |
| 16             | 6                               | Q102,720.00  | Q74,400.00                                   | 4   | Q68,480.00  | Q5,920.00                              |
| 17             | 6                               | Q102,720.00  | Q79,050.00                                   | 4   | Q68,480.00  | Q10,570.00                             |
| 18             | 6                               | Q102,720.00  | Q83,700.00                                   | 4   | Q68,480.00  | Q15,220.00                             |
| 19             | 6                               | Q102,720.00  | Q88,350.00                                   | 5   | Q85,600.00  | Q2,750.00                              |
| 20             | 6                               | Q102,720.00  | Q93,000.00                                   | 5   | Q85,600.00  | Q7,400.00                              |
| 21             | 6                               | Q102,720.00  | Q97,650.00                                   | 5   | Q85,600.00  | Q12,050.00                             |
| 22             | 6                               | Q102,720.00  | Q102,300.00                                  | 5   | Q85,600.00  | Q16,700.00                             |
| 23             | 6                               | Q102,720.00  | Q106,950.00                                  | 6   | Q102,720.00   | Q4,230.00                              |
| 24             | 6                               | Q102,720.00  | Q111,600.00                                  | 6   | Q102,720.00   | Q8,880.00                              |
| 25             | 6                               | Q102,720.00  | Q116,250.00                                  | 6   | Q102,720.00   | Q13,530.00                             |

*La información presentada en la Tabla No. 01, debe ser tomada como referente, por los órganos de dirección, responsables de autorizar el desarrollo de secciones del Programa de Formación Inicial Docente, a partir de la octava cohorte.*

*Deben considerar, además, la deserción de estudiantes, sabiendo que por cada uno que se retire del programa, la Universidad de San Carlos de Guatemala dejará de recibir la cantidad de Q9,300.00 por año, por lo que debe considerar, que se hace necesario un superávit presupuestario, para la sostenibilidad de las secciones del Programa -FID-."*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Dejar sin efecto la pausa acordada en el Punto TERCERO del Acta No. 01-2022, de sesión extraordinaria celebrada por este máximo órgano de dirección el 10 de enero de 2022, referente a la apertura de la octava cohorte del Programa de Formación Inicial Docente -FID-, en vista que, según lo indicado por la Dirección General de Docencia, las causas que dieron lugar a dicha medida, han sido superadas. 2. Las Unidades Académicas que imparten el Programa de Formación Inicial Docente, en el sexto semestre de la carrera, deberán gestionar ante el MINEDUC, la cantidad de Q250.00 por concepto de examen de graduación y Q110.00 por concepto de impresión de título. 3. Se instruye a los órganos de dirección de las Unidades Académicas que desarrollan el Programa de Formación Inicial Docente, que previo a autorizar la apertura de una o más secciones, se aseguren de contar con el número de estudiantes necesarios para hacer sostenible el programa a partir de la octava cohorte, debiendo tomar como referencia para sus cálculos, la tabla No. 01 que se incluye en los anexos del informe contenido en el presente Punto. 4. Asimismo, se instruye a los órganos de dirección de cada Unidad Académica que atienden el Programa de Formación Inicial Docente que, a partir de la octava cohorte, contraten únicamente personal docente con categoría de interino y cancelarles por sus servicios una hora/mes por cada curso que se imparta. 5. Instruir a los órganos de dirección de cada Unidad Académica que imparten el Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural, para que, a partir de la novena cohorte en el año 2024, los aspirantes deben ser de preferencia egresados de las Escuelas Normales Bilingüe Intercultural, si procede de otro establecimiento, el aspirante debe presentar constancia extendida por la Academia de Lenguas Mayas u otra similar debidamente reconocida y autorizada, para comprobar que habla y escribe un idioma maya. 6. Instruir a los órganos de dirección de las Unidades Académicas que desarrollan el Programa de Formación Inicial Docente, para que, en el informe correspondiente al último pago de la carrera, incluyan el cierre de pensum de cada estudiante. -----**



Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

| No. | Descripción  | Votos |
|-----|--------------|-------|
| 1   | Aprobar      | 26    |
| 2   | No aprobar   | 0     |
| 3   | Abstenciones | 7     |
|     | Total        | 33    |

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto es “abstención”, ya que se esta firmando el convenio con el ministerio que en menos de 05 meses entregará el cargo”**.
2. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de abstención”**.

**7.5 OFICIO DGF No. 780A-2023, de la Dirección General Financiera y OPINIÓN DAJ No. 015-2023 (03) (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de aprobación y ejecución de 45 proyectos que fueron evaluados y son presentados por la Dirección General de Investigación, de la convocatoria DIGI-2023 para la compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según lo acordado en el punto TERCERO del Acta No. 8-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala (CONCIUSAC) el 18 de julio de 2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la Ref. DIGI 609-2023, de la Dirección General de Investigación, OFICIO DGF No. 780A-2023, de la Dirección General Financiera y OPINIÓN DAJ No. 015-2023 (03) (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de aprobación y ejecución de 45 proyectos que fueron evaluados y son presentados por la Dirección General de Investigación, de la convocatoria DIGI-2023 para la compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según lo acordado en el punto TERCERO del Acta No. 8-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala (CONCIUSAC) el 18 de julio de 2023. Al respecto, la Dirección General de Investigación presenta lo siguiente: -----

“Guatemala, 20 de julio de 2023

Licenciado

**Luis Fernando Cordón Lucero**

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón Lucero.

Con un cordial saludo me dirijo a usted para enviarle la referencia CONCIUSAC 16-2023 que contiene la transcripción del acuerdo contenido en el punto TERCERO del Acta 8-2023 de fecha 18 de julio de 2023, para que se sirva trasladarla al Consejo Superior Universitario para su revisión y consideración de aprobación, solicitando de ser posible que sea con carácter de validez inmediata.

La solicitud consiste en: **Aprobar para su ejecución 45 proyectos que fueron evaluados y son presentados por la Dirección General de Investigación, de la convocatoria DIGI-2023 para compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la USAC.**

Sin otro particular, suscribo de usted.

Muy atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

**Dra. Alice Patricia Burgos Paniagua**

Directora General de Investigación”

**Ref. CONCIUSAC 16-2023**

Guatemala, 20 de julio de 2023

**Transcripción punto 3, acta 8-2023.**

Doctora

**Alice Patricia Burgos Paniagua**

Directora General de Investigación

Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimada Doctora Burgos Paniagua.

De manera atenta le saludo y le transcribo lo acordado por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CONCIUSAC, en el punto Tercero del acta 08-2023 de la sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2023.

**“Tercero: Presentación para aprobación de los resultados de la evaluación de la convocatoria DIGI 2023 para presentar proyectos para la compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la USAC.**





*La Dra. Alice Burgos presenta los resultados de la evaluación, informando del proceso que siguió la DIGI para realizar la evaluación. Asimismo, informa que hubo 3 unidades académicas que no presentaron proyecto: Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Escuela de Historia y Escuela de Ciencias de la Comunicación.*

*Con base a lo informado por la Dra. Alice Burgos, el Dr. Alberto García consulta qué se hará con los recursos económicos de las unidades académicas que no presentaron proyecto. El Dr. García indica que en la Facultad de Ciencias Médicas tienen la buena voluntad de hacer investigación de alto nivel porque están plenamente comprometidos; sin embargo, no cuentan con los recursos financieros que les permitan adquirir los equipos para hacer investigación. Los requerimientos para adquisición de equipo de investigación en las carreras del área de salud y científico tecnológica son mayores, esto debido al costo elevado de los mismos. Por lo que propone que se le solicite al CSU que los montos que no son utilizados por esas unidades académicas los puedan utilizar quien realmente los necesita, tal es el caso de la Facultad de Ciencias Médicas que solicita el apoyo para la compra de equipo. Por lo que hace la formal solicitud para que quede en punto de acta.*

*Al respecto de lo indicado por el Dr. Alberto García, la Dra. Alice Burgos señaló que en este momento ya no sería posible, debido a que no daría tiempo para realizar un nuevo proceso de recepción de proyecto, junto con más compras, que probablemente necesiten de junta de cotización por el alto costo descrito por el Dr. García. La Dra. Burgos también indica que el personal de tesorería que tiene actualmente la DIGI es limitado para concretar todos los procesos de compras que se han adquirido como compromisos en lo que resta del año.*

*El Lic. Santos Dávila indica que está de acuerdo con aprobar los proyectos presentados en el listado el día de hoy, pero comparte lo indicado por el Dr. Alberto García que hay unidades académicas que tienen requerimientos especiales, por lo que sugiere que se haga un análisis más profundo para ver las necesidades de cada unidad académica, como es el caso de la Facultad de Ciencias Médicas.*

*El Dr. Alberto García hace hincapié en su requerimiento y a la vez agradece el trabajo realizado por la DIGI de apoyar a todas las unidades académicas de la Universidad, porque es la primera vez que la Facultad de Ciencias Médicas se ve beneficiada, en años anteriores han intentado presentar proyectos de investigación y no han sido aceptados.*

*La Mtra. Lucrecia Crispin agradece al Dr. Alberto García por la sensibilización que hace de las necesidades de las unidades académicas de las áreas de salud y científico-tecnológica para hacer investigación de altura. Lo dicho por la Mtra. Lucrecia Crispin es secundado por la Dra. Alice Burgos, por tal motivo propone que en el acta quede establecido que, el CONCIUSAC reconoce el beneficio que se otorgó de forma equitativa a todas las unidades académicas y centros de investigación con la convocatoria para compra de equipo 2023, pero al mismo tiempo se evidenció la necesidad de más recursos financieros para la compra de equipo que requieren en las áreas científico-tecnológica y de la salud, por lo cual se exhorta a un tratamiento diferenciado.*

*La Dra. Alice Burgos les consulta si aprueban el listado de proyectos presentado el día de hoy para enviarlo al CSU para su revisión y aprobación final y que el punto sea de validez inmediata.*

*Posterior a la amplia deliberación el CONCIUSAC acuerda: Primero: Aprobar el listado de los 45 proyectos que fueron evaluados y son presentados por la Dirección General de Investigación, de la convocatoria DIGI-2023 para compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la USAC. Segundo: Que la Dirección General de Investigación traslade el listado al Consejo Superior Universitario para su revisión y aprobación final. Tercero: Reconocer el beneficio que se otorgó de forma equitativa a todas las unidades académicas y centros de investigación con esta convocatoria, pero al mismo tiempo que se evidencie la necesidad de más recursos financieros para la compra de equipo que se requieren en las áreas científico-tecnológica y salud, exhortando a un tratamiento diferenciado. Cuarto: Que este punto sea de validez inmediata”.*



*Proyectos presentados por la DIGI y aprobados por el CONCIUSAC de la Convocatoria para compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la USAC.*

| No. | Título del proyecto  | Unidad avaladora                          | Monto solicitado a la DIGI |
|-----|--|---|----------------------------|
| 1   | Fortalecimiento de la investigación en los laboratorios de Biotecnología Vegetal y La Unidad de Sistemas de Información Geográfica –USIG- de la Facultad de Agronomía.                                 | Facultad de Agronomía                     | Q89,209.00                 |
| 2   | Mobiliario y equipo para fortalecimiento de la Dirección de Investigación de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.   | Facultad de Arquitectura                  | Q119,900.00                |
| 3   | Compra de equipo de cómputo y mobiliario para el fortalecimiento de las actividades de investigación del IIES.   | Facultad de Ciencias Económicas           | Q119,050.00                |
| 4   | Compra de computadoras y escritorios para el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales.  | Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales | Q120,000.00                |
| 5   | Desarrollo de la infraestructura y el equipamiento del Centro de Investigaciones Biomédicas para impulsar la investigación científica en la Facultad de Ciencias Médicas.                              | Facultad de Ciencias Médicas              | Q110,000.00                |
| 6   | Adquisición de un sistema especializado de tratamiento de agua para la obtención de agua tipo farmacéutico en LAPROMED.  | Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia  | Q102,037.00                |
| 7   | Fortalecimiento de los recursos para la mejora de los procesos de investigación en el Instituto de Estudios de la Literatura Nacional (INESLIN).   | Facultad de Humanidades                   | Q120,000.00                |
| 8   | Equipamiento del Laboratorio de Investigación de Extractos Vegetales -LIEXVE-, Sección Química-Industrial, CII, Facultad de Ingeniería.  | Facultad de Ingeniería                    | Q120,000.00                |
| 9   | Presentación de proyecto para la actualización del equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la Facultad de Odontología. | Facultad de Odontología                   | Q97,500.00                 |
| 10  | Fortalecimiento de la investigación social y política en la Escuela de Ciencia Política: la necesidad de equipo de computación y mobiliario.   | Escuela de Ciencia Política               | Q105,190.00                |



| No. | Título del proyecto  | Unidad avaladora   | Monto solicitado a la DIGI |
|-----|--|--|----------------------------|
| 11  | Compra de mobiliario y equipo para el Instituto de Investigación en Ciencias Físicas y Matemáticas y Laboratorio de Instrumentación.   | Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas                      | Q116,000.00                |
| 12  | Fortalecimiento al Trabajo Terminológico Multilingüe de Enriquecimiento Lingüístico en las Carreras de Pregrado y Grado de la Escuela de Ciencias Lingüísticas.  | Escuela de Ciencias Lingüísticas                               | Q120,000.00                |
| 13  | Compra de equipo de cómputo y mobiliario para la Unidad de Investigación Profesional.  | Escuela de Ciencias Psicológicas                               | Q116,274.00                |
| 14  | Fortalecimiento de la investigación en EFPEM mediante el equipamiento de la Unidad de Investigación y su semillero de investigadores.  | Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media - EFPEM- | Q120,000.00                |
| 15  | Adquisición de mobiliario y equipo para el Instituto de Investigaciones –T.S. “Ángela Ayala”- Escuela de Trabajo Social con el apoyo de la Dirección General de Investigación DIGI de la Universidad de San Carlos de Guatemala. | Escuela de Trabajo Social                                      | Q120,000.00                |
| 16  | Primera adquisición de equipo de cómputo, mobiliario y software para la apertura del IIECRE, Instituto de Investigaciones Estéticas y Creación, de la Escuela Superior de Arte.  | Escuela Superior de Arte                                       | Q120,000.00                |
| 17  | Fortalecimiento a la Investigación mediante el equipamiento estratégico del IIDENOC en Huehuetenango.  | Centro Universitario de Noroccidente - CUNOROC-, Huehuetenango | Q108,485.00                |
| 18  | Fortalecimiento de laboratorios, áreas de investigación e implementación de equipo de cómputo del Instituto de Investigación del Centro Universitario de Oriente.  | Centro Universitario de Oriente -CUNORI- , Chiquimula          | Q114,772.20                |
| 19  | Compra de equipo de cómputo y mobiliario para el fortalecimiento del Instituto de Investigaciones del Centro Universitario de San Marcos.  | Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-                     | Q120,000.00                |
| 20  | Implementación de tecnología para la investigación de campo en el área de Bromatología y Fotogrametría en el Centro Universitario de Sur Oriente CUNSORORI.  | Centro Universitario de Suroriente - CUNSORORI-, Jalapa        | Q108,580.00                |
| 21  | Habilitación de oficina de investigación, fortalecimiento de laboratorio de Biotecnología, Clínica y laboratorios de apoyo a la docencia.  | Centro Universitario del Norte -CUNOR-, Cobán                  | Q119,085.00                |
| 22  | Fortalecimiento de la Investigación en el Centro Universitario del Sur, CUNSUR.  | Centro Universitario del Sur -CUNSUR-, Escuintla               | Q120,000.00                |





| No. | Título del proyecto  | Unidad avaladora  | Monto solicitado a la DIGI |
|-----|--|---|----------------------------|
| 23  | Actualización del equipo de cómputo para el desarrollo de las investigaciones en el CECEG.   | Centro de Estudios de las Culturas de Guatemala -CECEG-       | Q110,894.00                |
| 24  | Fortalecimiento Equipo CUDEP.  | Centro Universitario de Petén -CUDEP-                         | Q120,000.00                |
| 25  | Fortalecimiento y Organización de Recursos del Centro de Investigación del CUNBAV-FORCICUNBAV.   | Centro Universitario de Baja Verapaz -CUNBAV-                 | Q118,912.60                |
| 26  | Equipamiento del instituto de investigaciones del Centro universitario de Chimaltenango  | Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH-               | Q119,215.00                |
| 27  | Fortalecimiento del sistema de investigación en el Centro Universitario de El Progreso, a través del equipamiento para la innovación de los servicios de proyección social.  | Centro Universitario de El Progreso -CUNPROGRESO-             | Q120,000.00                |
| 28  | Equipamiento del Instituto de Investigaciones del Caribe de Izabal.  | Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-                      | Q83,454.90                 |
| 29  | Compra de equipo de cómputo, de laboratorio y mobiliario para el fortalecimiento del Instituto de Investigación INJUSAC y área de investigación de la carrera de Ing. Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola del Centro Universitario de Jutiapa. | Centro Universitario de Jutiapa -JUSAC-                       | Q108,469.00                |
| 30  | Fortalecimiento institucional y equipamiento tecnológico del Sistema de Investigaciones del Centro Universitario de Occidente para coadyuvar al Sistema de Investigación de la USAC.   | Centro Universitario de Occidente -CUNOC-, Quetzaltenango     | Q120,000.00                |
| 31  | Equipo tecnológico, laboratorio y mobiliario para la Unidad de Investigación "Kojtzijonok" (platicamos) del Centro Universitario de Quiché -CUSACQ-.   | Centro Universitario de Quiché -CUSACQ-                       | Q119,935.00                |
| 32  | Fortalecimiento del Instituto de Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional -IISAN, a través de la compra de mobiliario y equipo.  | Centro Universitario de Retalhuleu -CUNREU-                   | Q119,995.00                |
| 33  | Fortalecimiento de la Unidad de Investigación del Centro Universitario de Sacatepéquez.  | Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-                 | Q120,000.00                |
| 34  | Creación del Laboratorio de Información Geoespacial del Instituto de Investigaciones del CUNSARO   | Centro Universitario de Santa Rosa, -CUNSARO-                 | Q88,496.00                 |
| 35  | Fortalecimiento de la investigación en DICUNSOL a través de la implementación de equipo de cómputo, mobiliario y software.   | Centro Universitario de Sololá -CUNSOL-                       | Q119,735.00                |
| 36  | Implementación de laboratorio microbiológico para análisis de alimentos y productos agropecuarios de la región.  | Centro Universitario de Suroccidente -CUNSUROCC-, Mazatenango | Q120,000.00                |



| No.          | Título del proyecto   | Unidad avaladora  | Monto solicitado a la DIGI |
|--------------|---|---|----------------------------|
| 37           | Creación de Laboratorio: Crea3D Lab "Investigación, imaginación y creación".  | Centro Universitario de Totonicapán - CUNTOTO-                  | Q119,784.00                |
| 38           | Laboratorio de Investigación de Microbiología y Salud Humana.   | Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-                         | Q120,000.00                |
| 39           | Proyecto de actualización y modernización del Centro de Estudios Urbanos y Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.   | Centro de Estudios Urbanos y Regionales - CEUR-                 | Q120,000.00                |
| 40           | Fortalecimiento del Laboratorio Oceanográfico del Campus del Mar Monterrico.  | Centro de Estudios del Mar y Acuicultura - CEMA-                | Q120,000.00                |
| 41           | Implementación inicial del Laboratorio para Modelación Informática y Diseño Tecnológico, en el Centro de Investigación Tecnológica del Sur CIT-USAC-SUR.                                      | Instituto Tecnológico Guatemala Sur, Palín - ITUGS-             | Q110,500.00                |
| 42           | Apoyo y fortalecimiento del Instituto Universitario de la Mujer Para la Incorporación del Eje Estratégico Transversal de investigación con Enfoque de Equidad de Género dentro de la SINUSAC. | Instituto Universitario de la Mujer -IUMUSAC-                   | Q118,405.00                |
| 43           | Actualización de equipo para el personal Analista de IPNUSAC.   | Instituto de Problemas Nacionales -IPNUSAC-                     | Q120,000.00                |
| 44           | Adquisición de equipo de cómputo y mobiliario para investigadores y administrativos IDEIPI.   | Instituto de Estudios Interétnicos y Pueblos Indígenas -IDEIPI- | Q114,850.00                |
| 45           | Fortalecimiento del Departamento de Investigación DDA y otras dependencias de la DIGED con funciones de investigación.  | Departamento de Investigación DDA/DIGED                         | Q119,531.23                |
| <b>TOTAL</b> |   |   | <b>Q5,158,258.93</b>       |

Sin otro particular, suscribo de usted.

Muy atentamente,  
**"Id y enseñad a todos"**

**Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez**  
 Secretario del CONCIUSAC  
 Director del CUNZAC"

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 780A-2023 de fecha 31 de julio de 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

"Guatemala, 31 de julio de 2023

Licenciado

**Luis Fernando Cordón Lucero**  
**Secretario General**

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención a Providencia No. 310-07-2023, Ingreso No. 698-2023, de Secretaría General, de fecha 21 de julio 2023, recibida en esta Dirección el 21 de julio 2023, relacionado con la Ref. DIGI 609-2023 firmada por la Directora General de Investigación y Ref. CONCIUSAC 16-2023 firmada por el Secretario del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala -CONCIUSAC-, en la que transcribe el Punto TERCERO del Acta 08-2023 de la sesión celebrada por el referido Consejo Coordinador, el 18 de julio 2023, relacionado con los resultados de la evaluación de la convocatoria DIGI 2023 para presentar proyectos para la compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la



Universidad de San Carlos de Guatemala por la suma de Q.5,158,258.93. Al respecto se le manifiesta lo siguiente:

#### **CONSIDERACIONES**

1. Mediante Providencia DGF No. 466A-2023, del 25 de julio 2023, se solicitó al Departamento de Presupuesto, informar la disponibilidad presupuestaria sobre el asunto indicado.
2. Mediante Ref. D.P. OF 508-2023, recibida en esta Dirección el 31 de julio de 2023, el Departamento de Presupuesto manifiesta que en atención a la competencia técnica reviso los controles en el Sistema de Presupuesto y determinó a la presente fecha, la disponibilidad suficiente y necesaria para ejecutar los 45 proyectos para la compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala por la suma de Q.5, 158,258.93.
3. En el numeral 2), del acuerdo contenido en el Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta 11-2023 de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de junio de 2023, entre otros aspectos Acordó: "...autorizar la ampliación de la Norma Presupuestaria No. 24 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de ingresos y egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobadas por este Consejo Superior Universitario en el punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 34-2022, en el sentido que los remanentes de recursos presupuestarios de los Proyectos de Investigación del Ejercicio Fiscal 2023, sean utilizados para realizar procesos de compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y sean utilizados para la convocatoria "Presentación de proyectos para la compra de equipo de cómputo....del Sistema de Investigación de la USAC", beneficiando en dicha convocatoria a todas las Unidades Académicas y Centros de Investigación no adscritos, sin excepción alguna, una vez cumplan con todos los requisitos establecidos por la Dirección General de Investigación -DIGI- y los proyectos obtengan la aprobación final del Consejo Superior Universitario."

#### **OPINION**

Con base en las Consideraciones citadas, la Ref. D.P. OF 508-2023 del Departamento de Presupuesto y desde el punto de vista Presupuestario, la Dirección General Financiera **OPINA**, que considerando la disponibilidad presupuestaria por un monto de Q.9,681,740.16 el Consejo Superior Universitario con Fundamento en el Artículo 11, Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la ejecución de los 45 Proyectos para la compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala por la suma de Q.5,158,258.93, conocidos, analizados y aprobados en primera instancia por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala -CONCIUSAC-, en Punto Tercero del Acta 08-2023 de la sesión celebrada el 18 de julio 2023.

Para efectos de la ejecución de los referidos proyectos, se deberán observar los aspectos legales que establece la Ley de Contrataciones del Estado y procedimientos institucionales que se describen en el Sistema Integrado de Compras -SIC-, de acuerdo a la modalidad de adquisición aplicable a cada caso, los cuales serán analizados y revisados por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

#### **"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

Derivado de lo anterior, se presenta la OPINIÓN DAJ No. 015-2023 (03) (C/R) de fecha 02 de agosto de 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----



“Guatemala, 02 de agosto de 2023.

Abogado

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

**Abogado Cordón Lucero:**

En atención a la Providencia SG número 332-08-2023, de fecha 01 de agosto de 2023, relacionado con el asunto indicado en el acápite, esta Dirección emite opinión en los términos siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Mediante Punto CUARTO inciso 4.5 del Acta 11-2023 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de junio de 2023 se aprobó: “(...) 2. Con fundamento en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), autorizar la ampliación de la Norma Presupuestaria No. 24, de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, aprobadas por este Consejo Superior Universitario en el punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 34-2022, en el sentido que los remanentes de recursos presupuestarios de los Proyectos de Investigación del Ejercicio Fiscal 2023, sean utilizados para realizar procesos de compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y sean utilizados para la Convocatoria "Presentación de proyectos para compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la USAC", beneficiando en dicha convocatoria a todas las Unidades Académicas y Centros de Investigación no adscritos, sin excepción alguna, una vez cumplan con todos los requisitos establecidos por la Dirección General de Investigación (DIGI) y los proyectos obtengan la aprobación final del Consejo Superior Universitario. 3. Aprobar la Convocatoria "Presentación de proyectos para compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la USAC". 4. Hacer de conocimiento de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala la presente información, de manera inmediata, dado el corto plazo que se tendrá para la presentación de propuestas (...).”
2. Convocatoria DIGI 2023 “Convocatoria para presentación de proyectos para compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la USAC, mediante la cual se establece: “(...) **Plazo de compra.** El plazo de compra del grupo 3 (propiedad, planta, mobiliario, equipo e intangibles) será del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023, de acuerdo con las fechas establecidas en las normas presupuestarias aprobadas por el Consejo Superior Universitario. De aprobarse prórroga por este máximo órgano de dirección posteriormente, entonces se ampliará el plazo de compra hasta donde sea permitido en el ejercicio fiscal 2023. Para la compra de software el plazo será del 1 de julio al 31 de octubre de 2023... **Octavo. Aprobación.** Los proyectos recomendados por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación (CONCIUSAC) para su financiamiento serán presentados por la DIGI al Consejo Superior Universitario para su aprobación final... **Noveno. Condiciones legales.** a) La ejecución de los recursos financieros para los proyectos de compra de equipo que sean aprobados por el Consejo Superior Universitario, se realizará con



los mismos procedimientos utilizados por el Fondo de Investigación para la ejecución de proyectos de investigación (...).”

3. Referencia identificada como Ref. DIGI 609-203, de fecha 20 de julio de 2023, suscrita por la Directora General de Investigación, Doctora Alice Patricia Burgos Paniagua, adjunta la referencia identificada como CONCIUSAC 16-2023 que contiene la Transcripción del acuerdo contenido en el Punto TERCERO del Acta Número 08-2023, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 18 de julio de 2023, en el cual se acordó: “(...) Segundo: Que la Dirección General de Investigación traslade el listado al Consejo Superior Universitario para su revisión y aprobación final.”.
4. La Dirección General Financiera mediante Oficio DGF No. 780A-2023 d-e fecha 31 de julio 2023 establece que, con base en las Consideraciones Citadas, la Ref. D.P. OF 508-2023 del Departamento de Presupuesto y desde el punto de vista presupuestario, la Dirección General Financiera **OPINA**, que considerando la disponibilidad presupuestaria por un monto de Q.9,681,740.16 el Consejo Superior Universitario con Fundamento en el Artículo 11, Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la ejecución de los 45 proyectos para la compra de equipos de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala por la suma de Q.5,158,258.93, conocidos, analizados y aprobados en primera instancia por el Consejo Coordinador e impulsor de la investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala -CONCIUSAC’, en Punto Tercero del Acta 08-2023 de la sesión celebrada el 18 de julio de 2023. Para efectos de la ejecución de los referidos proyectos, se deberá observar los aspectos legales que establece la Ley de Contrataciones del Estado y procedimientos institucionales de adquisición aplicable a cada caso, los cuales serán analizados y revisados por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

##### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

“Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. (...) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita. (...).”

“Artículo 83. El Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario. (...).”

##### **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

“Artículo 38. Monto. Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) Para las municipalidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00); b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00).

##### **LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

“Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) La dirección y administración de la Universidad (...).
- k) Velar por la observancia de la Ley y los Estatutos Universitarios. (...).”

##### **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)**

“Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- a) La dirección y administración de la Universidad (...)
- t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.”





*“Artículo 132. Corresponde la designación de la Junta de Licitación, la aprobación de la adjudicación, así como la autorización de las erogaciones con cargo al Presupuesto aprobado, al Consejo Superior Universitario cuando éstas excedan de NOVECIENTOS MIL QUETZALES (Q.900,000.00).”*

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

*“Artículo 7. Son atribuciones y responsabilidad del Subsistema de Dirección CONCIUSAC:*

*(...) 8) Conocer y resolver lo pertinente en relación a proyectos de investigación a mediano y largo plazo y lo relacionado a su financiamiento.”*

**NORMATIVO PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN CONVOCADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN.**

*“Artículo 30. Propuestas recomendadas para financiamiento. Para la aprobación final del financiamiento, la Digi trasladará al Consejo Superior Universitario el listado de las propuestas de investigación recomendadas por el Conciusac.”*

**NORMAS ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 (Punto CUARTO, Inciso 4.1, Acta No. 34-2022 de sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2023 )**

*21. Las asignaciones presupuestarias del grupo 3 “Propiedad, planta, equipo e intangibles” del régimen ordinario, deberán ejecutarse a más tardar el 31 de octubre de 2023, por lo que después de esa fecha, se restringe la ejecución del grupo 3. Se exceptúan: los fondos de los programas autofinanciables, fondos recibidos con destino específico y la adquisición de equipo financiado con fondos provenientes de la actividad comercial conforme lo estable el Artículo 22 del Reglamento General para el Desarrollo de la Actividad Comercial de las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*24. En la distribución del Fondo de Investigación para la ejecución de los proyectos de investigación, se establece: a) una asignación de 5 millones de quetzales por cada una de las áreas del conocimiento (científico-tecnológica, social-humanística y salud); b) una asignación máxima de 1 millón de quetzales por unidad académica, una vez cumplan con todos los requisitos de las convocatorias realizadas por la Dirección General de Investigación (DIGI) y autorizadas por el Consejo Superior Universitario; y c) se establece una distribución del monto máximo solicitado a la DIGI para cada proyecto de investigación, en donde un 20% será para compras en los grupos presupuestarios 1, 2 y 3 y un 80% para la contratación de personal de investigación (40% para contratación de coordinadores de proyecto y/o investigadores, y un 40% para contratación de estudiantes de pregrado, grado o posgrado).*

**PUNTO CUARTO INCISO 4.5 DEL ACTA 11-2023 DE SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EL 14 DE JUNIO DE 2023.**

*“ACUERDA: 1. Aprobar el listado de 19 propuestas de investigación de la Convocatoria Diferenciada DIGI 2023, para realizar investigación aplicada, innovación y desarrollo con enfoque multidisciplinario, para su cofinanciamiento a través del Fondo de Investigación en la Dirección General de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores. 2. Con fundamento en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), autorizar la ampliación de la Norma Presupuestaria No. 24, de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, aprobadas por este Consejo Superior Universitario en el punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 34-2022, en el sentido que los remanentes de recursos presupuestarios de los Proyectos de Investigación del Ejercicio Fiscal 2023, sean utilizados para realizar procesos de compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y sean utilizados para la Convocatoria "Presentación de proyectos para compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de 87 Investigación de la USAC", beneficiando en dicha convocatoria a todas las Unidades Académicas y Centros de Investigación no adscritos, sin excepción alguna, una vez cumplan con todos los requisitos establecidos por la Dirección General de Investigación (DIGI) y los proyectos obtengan la aprobación final del Consejo Superior Universitario. 3. Aprobar la Convocatoria "Presentación de proyectos para compra de equipo*



de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la USAC". 4. Hacer de conocimiento de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala la presente información, de manera inmediata, dado el corto plazo que se tendrá para la presentación de propuestas. 5. Aprobar la nueva Política de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que implica la actualización de la "D. Política de Investigación" de las Políticas Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobadas en 1991. -----"

#### **ANÁLISIS JURÍDICO**

El caso objeto de análisis versa sobre la solicitud presentada ante el Consejo Superior Universitario, para la aprobación y ejecución de 45 proyectos que fueron evaluados y son presentados por la Dirección General de Investigación, de la convocatoria DIGI-2023 para la compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la USAC, según lo acordado en el Punto tercero del Acta No. 8-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala (CONCIUSAC) el 18 de julio de 2023.

Para iniciar el análisis jurídico es menester indicar que el Consejo Superior Universitario mediante Punto Cuarto inciso 4.5 del acta 11-2023 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de junio de 2023, en su numeral 2 autorizó la ampliación de la Norma Presupuestaria No. 24, de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, aprobadas por el Consejo Superior Universitario en el punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 34-2022, en el sentido que los remanentes de recursos presupuestarios de los Proyectos de Investigación del Ejercicio Fiscal 2023, sean utilizados para realizar procesos de compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y sean utilizados para la Convocatoria "Presentación de proyectos para compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la USAC", beneficiando en dicha convocatoria a todas las Unidades Académicas y Centros de Investigación no adscritos, sin excepción alguna, una vez cumplan con todos los requisitos establecidos por la Dirección General de Investigación (DIGI) y los proyectos obtengan la aprobación final del Consejo Superior Universitario. A sí mismo en su numeral 3. Aprueba la convocatoria "Presentación de proyectos para compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la USAC".

La Dirección General de Investigación, con el fin de dar viabilidad a lo acordado por el Consejo Superior Universitario, publicó la Convocatoria aprobada por el máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores, en cuyo numeral Octavo se estableció que los proyectos recomendados por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación (CONCIUSAC) para su financiamiento serán presentados por la DIGI al Consejo Superior Universitario para su aprobación final.

Aunado a lo anterior en el numeral Noveno de la convocatoria antes indicada, literal a) establece que la ejecución de los recursos financieros para los proyectos de compra de equipo que sean aprobados por el Consejo Superior Universitario se realizará con los mismos procedimientos utilizados por el Fondo de Investigación para la ejecución de proyectos de investigación.

En atención a lo antes indicado mediante Punto TERCERO del Acta Número 08-2023, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 18 de julio de 2023, se conoce la Presentación para aprobación de los resultados de la evaluación de la convocatoria DIGI 2023, para presentar proyectos para la compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la USAC y se aprobó: "Primero: Aprobar el listado de los 45 proyectos que fueron evaluados y son presentados por la Dirección General de Investigación, de la convocatoria DIGI-2023 para compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la USAC. Segundo: Que la Dirección General de



*Investigación traslade el listado al Consejo Superior Universitario para su revisión y aprobación final.”, punto resolutivo donde se enlistan los cuarenta y cinco (45) proyectos, Unidad Evaluadora y Monto solicitado a la DIGI, presentados por la Dirección General de Investigación y aprobado por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala de la convocatoria para la compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores.*

*Cabe señalar que el Normativo para la evaluación de propuestas de investigación convocadas por la Dirección General de Investigación en el artículo 30 establece que: Para la aprobación final del financiamiento, la Digi trasladará al Consejo Superior Universitario el listado de las propuestas de investigación recomendadas por el Conciusac.*

*Es importante establecer que los proyectos recomendados al Consejo Superior Universitario se encuentran evaluados por la Dirección General de Investigación, respecto al cumplimiento de los criterios y condiciones administrativas y que los resultados de dicha evaluación fueron puestos a conocimiento del CONCIUSAC para su revisión y aprobación según lo establece la Convocatoria DIGI 2023 “para presentación de proyectos para compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la USAC.” Y la normativa precitada, lo que consta en Punto TERCERO del Acta Número 08-2023, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 18 de julio de 2023.*

*La Dirección General Financiera mediante OFICIO DGF No. 780A-2023, de fecha 31 de julio de 2023, suscrito por el Asistente Ejecutivo, con visto bueno del Director General Financiero OPINA que considerando la disponibilidad presupuestaria por un monto de Q. 9,681,740.16 el Consejo Superior Universitario con fundamento en el Artículo 11, Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la ejecución de los 45 Proyectos para la compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliaria y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala por la suma de Q.5,158,258.93, conocidos, analizados y aprobados en su primera instancia por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala -CONCIUSAC- en Punto Tercero del Acta 08-2023 de sesión celebrada el 18 de julio de 2023.*

*Por lo que, en cumplimiento a lo acordado por el Consejo Superior Universitario mediante Punto Cuarto, Inciso 4.5 del acta 11-2023, de sesión celebrada por dicho órgano de dirección el 14 de junio de 2023 y los procedimientos utilizados por el Fondo de Investigación para la ejecución de proyectos de investigación en ese sentido, le compete al Consejo Superior Universitario conocer el listado de propuestas de investigación recomendado por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala **únicamente para la aprobación final.***

*No obstante, lo anterior, al Consejo Superior Universitario no le corresponde la autorización de las erogaciones con cargo al Presupuesto aprobado, por cada proyecto, ya que se debe de realizar de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y de conformidad a los Módulos del Sistema Integrado de Compras de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así mismo se deben tomar en cuenta que el plazo establecido para las compras según la convocatoria relacionada es del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023, de acuerdo con las fechas establecidas en las normas presupuestarias aprobadas por el Consejo Superior Universitario. De aprobarse prórroga por este máximo órgano de dirección posteriormente, entonces se ampliará el plazo de compra hasta donde sea permitido en el ejercicio fiscal 2023 y para la compra de software el plazo será del 1 de julio al 31 de octubre de 2023.*

**Oportuno es indicar que las NORMAS ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 numeral 21, indican que las asignaciones presupuestarias del grupo 3 “Propiedad, planta, equipo e intangibles” del régimen ordinario, deberán ejecutarse a más tardar el 31 de octubre de 2023, por lo que después de esa fecha, se restringe la ejecución del grupo. Por lo cual el Consejo Superior Universitario puede instruir a la Dirección General**



*Investigación a cumplir con esa fecha establecida y a la vez instruir al Departamento de Presupuesto y a la Dirección General Financiera a priorizar el trámite presupuestario para la oportuna y efectiva ejecución de los proyectos de investigación para la compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

**OPINIÓN:**

*Del análisis jurídico realizado la Dirección de Asuntos Jurídicos, circunscrita al ámbito de su competencia legal, versada en lo que a derecho corresponde y tomando en consideración que la Dirección General Financiera mediante OFICIO DGF No. 780A-2023, de fecha 31 de julio de 2023 establece que considerando la disponibilidad presupuestaria puede avalar la ejecución de los 45 Proyectos para la compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala por la suma de Q.5,158,258.93, determina que:*

- 1. Es competencia del Consejo Superior Universitario emitir la **aprobación final** para la ejecución de 45 proyectos que fueron evaluados y son presentados por la Dirección General de Investigación, según convocatoria DIGI-2023 para la compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los cuales inicialmente fueron aprobados por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala (CONCIUSAC) en el Punto TERCERO del Acta No. 8-2023 de la sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2023. La aprobación final del Consejo Superior Universitario con fundamento en el numerales 2 y 3 del Punto Cuarto, Inciso 4.5 del Acta 11-2023, de sesión celebrada el 14 de junio de 2023 y el Artículo 30 del Normativo para la evaluación de propuestas de investigación convocadas por la Dirección General de Investigación en el que se establece que "Para la aprobación final del financiamiento, la Digi trasladará al Consejo Superior Universitario el listado de las propuestas de investigación recomendadas por el Conciusac".*
- 2. Las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 numeral 21, indican que las asignaciones presupuestarias del grupo 3 "Propiedad, planta, equipo e intangibles" del régimen ordinario, deberán ejecutarse a más tardar el 31 de octubre de 2023, por lo que después de esa fecha, se restringe la ejecución del grupo. Por lo cual el Consejo Superior Universitario puede:*
  - INSTRUIR a la Dirección General Investigación a cumplir con la disposición antes relacionada y a la vez INSTRUIR al Departamento de Presupuesto y a la Dirección General Financiera a priorizar el trámite presupuestario correspondiente para la oportuna y efectiva ejecución de los proyectos de investigación aprobados para la compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- 3. La autorización de las erogaciones con cargo al Presupuesto aprobado, por cada proyecto, se debe realizar de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y de conformidad a los Módulos del Sistema Integrado de Compras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como lo dispuesto en la Convocatoria DIGI 2023 "para presentación de proyectos para compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la USAC".*
- 4. La resolución que se emita deberá ser notificada al Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación, Dirección General de Investigación, Dirección General Financiera y Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala."*

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en numerales 2 y 3 del Punto CUARTO, inciso 4.5 del Acta 11-2023, de sesión ordinaria**



celebrada por este Consejo Superior Universitario el 14 de junio de 2023 y el Artículo 30 del Normativo para la Evaluación de Propuestas de Investigación convocadas por la Dirección General de Investigación, aprobar la ejecución de 45 proyectos que fueron evaluados y son presentados por la Dirección General de Investigación (DIGI), según convocatoria DIGI-2023 para la compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los cuales inicialmente fueron aprobados por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala (CONCIUSAC) en el Punto TERCERO del Acta No. 8-2023 de la sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2023. 2. Instruir a la Dirección General de Investigación, al Departamento de Presupuesto, a la Dirección General Financiera, a los Directores y Tesoreros de las Unidades Nominadoras, para que, se priorice el trámite presupuestario correspondiente para la oportuna y efectiva ejecución de los proyectos de investigación aprobados para la compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. La autorización de las erogaciones con cargo al presupuesto aprobado, por cada proyecto, se debe realizar de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y de conformidad a los Módulos del Sistema Integrado de Compras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como lo dispuesto en la Convocatoria DIGI 2023 “para presentación de proyectos para compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”. 4. Notificar la presente resolución al Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala (CONCIUSAC), Dirección General de Investigación (DIGI), Departamento de Presupuesto, Dirección General Financiera, Directores y Tesoreros de las Unidades Nominadoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala a quienes compete. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

| No. | Descripción  | Votos |
|-----|--------------|-------|
| 1   | Aprobar      | 28    |
| 2   | No aprobar   | 1     |
| 3   | Abstenciones | 7     |
|     | Total        | 36    |

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“EL VOTO ES NO APROBAR YA QUE NO SON PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y SOLO DE EQUIPAMIENTO, EL CUAL ESTA FUERA DE LA LINEAS Y POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN PROPUESTAS POR DIGI”**.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja razonado su voto de no abstención por las razones siguientes: a) Dentro de los 45 proyectos no existe ni uno donde se**



*llevarán a cabo procesos de investigación que vayan a generar como resultado nuevos conocimientos científicos; b) Todos los proyectos están enfocados a la compra de equipo de computación, software, equipo de laboratorio y mobiliario, aspectos que deben contemplarse como una responsabilidad administrativa de las Unidades Académicas; c) Los fondos que se asignan a la Dirección General de Investigación, deben utilizarse específicamente para generar ciencia que facilite el desarrollo del país; d) El Manual de Organización de la Dirección General de Investigación aprobado en el 2006, ratifica que el Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala es un conjunto de elementos interrelacionados entre sí y con el medio, cuya función es la producción del conocimiento científico. Está integrado por tres subsistemas; el de dirección, constituido por el Consejo Coordinador e Impulsor de la investigación, -CONCIUSAC-, el de coordinación, constituido por la Dirección General de Investigación, -DIGI- y el operativo constituido por los programas universitarios de investigación, los centros, institutos, departamentos y coordinaciones de investigación”.*

3. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto es “abstención”, ya que estimo que la DIGI tiene que liderar y apoyar proyectos integrales y la compra de equipo y computadoras lo deben hacer las unidades ejecutoras con los fondos que se les trasladen, ya que a mi entender se está tergiversando la función de la DIGI”.**
4. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de abstención”.**
5. Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto es abstención ya que me gustaría conocer cuáles son los proyectos propuestos y los criterios para su selección”.**

**7.6 Oficio identificado como CUNREU DC 236-2023 del Centro Universitario de Retalhuleu, mediante el cual, se solicita la modificación del Punto CUARTO, inciso 4.1, literal d) del Acta No. 14-2016 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, requiriendo se pueda nombrar a la Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, realice análisis, observaciones y recomendaciones sobre los proyectos: “CONSTRUCCIÓN CENTRO UNIVERSITARIO SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE RETALHULEU”; “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO (S) REGIONAL UNIVERSITARIO SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE RETALHULEU” Y, “CONSTRUCCIÓN CENTRO UNIVERSITARIO SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE RETALHULEU”.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio CUNREU DC 236-2023 del Centro Universitario de Retalhuleu, mediante el cual, se solicita la modificación del Punto CUARTO, inciso 4.1, literal d) del Acta No. 14-2016 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, requiriendo se pueda nombrar a la Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, realice análisis, observaciones y recomendaciones sobre los proyectos: “CONSTRUCCIÓN CENTRO UNIVERSITARIO SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE RETALHULEU”; “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO (S) REGIONAL UNIVERSITARIO SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE RETALHULEU” Y, “CONSTRUCCIÓN CENTRO UNIVERSITARIO SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE RETALHULEU”. Al respecto, el Centro Universitario de Retalhuleu presenta lo siguiente:



*“Retalhuleu, 25 de julio de 2023*

**Miembros Consejo Superior Universitario**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Presente**

**Honorable Miembros del Consejo Superior Universitario:**

*Reciban un cordial saludo en nombre del Centro Universitario de Retalhuleu -CUNREU-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Con la finalidad de ampliar la información detallada en el oficio CUNREU DC 206-2023 de fecha 11 de julio de 2023 en referencia a lo siguiente:*

- 1. CUNREU DC 369-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, se solicitó al Honorable Consejo Superior Universitario para que nombrara una comisión para recepcionar el Proyecto denominado, “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO (S) REGIONAL UNIVERSITARIO SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE RETALHULEU con No. SNIP 172546, NOG 5289505*
- 2. CUNREU DC 368-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, se solicitó al Honorable Consejo Superior Universitario para que nombrara una comisión para recepcionar el Proyecto denominado, “CONSTRUCCIÓN CENTRO UNIVERSITARIO SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE RETALHULEU con No. SNIP 0242956, NOG 12898201*
- 3. CUNREU DC 178-2022 de fecha 14 de junio de 2023, se solicitó al Honorable Consejo Superior Universitario para que nombrara una comisión para recepcionar el Proyecto denominado, “CONSTRUCCIÓN CENTRO UNIVERSITARIO SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE RETALHULEU con No. SNIP 0242956, NOG 14867621*

*En este sentido por medio de la PROVIDENCIA SG No. 217-05-2023 el Consejo Superior Universitario nombró una comisión integrada por el Ing. Luis Pedro Ortiz De León – Director General de Administración, Arq. José Edy Popa Ixcot – Coordinador General de Planificación e Ing. Aurelia Anabela Córdova Estrada – Decana de la Facultad de Ingeniería, con la finalidad de analizar y emitir observaciones y recomendaciones con respecto a los Proyectos en mención, sin embargo hasta el día de hoy no hemos recibido la visita de dicha comisión.*

*Recordando que en el Oficio CUNREU 206-2023 se expresaron las razones de urgencia, que se tiene para recibir y hacer uso de los Proyectos descritos con anterioridad.*

*En tal sentido solicito que el Honorable Consejo Superior Universitario, sustituya a la comisión previamente citada y se nombre en su lugar, a la Comisión de Bienes de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que puedan ser ellos los que realicen las inspecciones y emitir los dictámenes que correspondan para que el Consejo Superior Universitario resuelva la recepción de los Proyectos antes mencionados.*

*Atentamente,*

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

**MSc. Inga. Astrid Desiree Argueta del Valle**  
*Directora del Centro”*

*Asimismo, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1091-2023 (C/R) de fecha 09 de agosto de 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----*



“Guatemala, 09 de agosto de 2023

Abogado

**Luis Fernando Cordón Lucero**

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

**Abogado Cordón Lucero:**

*En atención a sus referencias identificadas como Ref. SG-479-07-2023 de fecha 18 de julio de 2023, Ref. SG-498-07-2023, Ref. SG-499-07-2023 y REF. SG-500-07-2023 todas de fecha 26 de julio de 2023, con las cuales traslada los documentos identificados como CUNREU DC 206-2023 y CUNREU DC 236-2023, de fechas 11 y 25 de julio de 2023 respectivamente, suscritos por la Directora del Centro Universitario de Retalhuleu (CUNREU), MSc. ingeniera Astrid Desiree Argueta del Valle, en los que hace del conocimiento del Consejo Superior Universitario que, de manera verbal el Director Municipal de Planificación de la Municipalidad de San Felipe, Retalhuleu, le informó que ya está adjudicado el proyecto para el remozamiento de la Escuela Nacional urbana “Hilario Galindo”, establecimiento en el que se imparten las clases a los estudiantes de las diferentes carreras de este Centro Universitario de Retalhuleu, y que el mismo tendrá una duración de aproximadamente cuatro (04) ó cinco (05) meses por lo que no se podrá utilizar la escuela durante ese tiempo y tomando en cuenta que las empresas que ejecutan esos proyectos siempre piden una prórroga para la ejecución completa, por lo que solicita de manera urgente contar con la infraestructura y la recepción de los módulos de aulas para poder trasladar a los estudiantes para que tengan un lugar donde recibir clases.*

*Asimismo, la Directora del Centro Universitario de Retalhuleu informa que en PROVIDENCIA SG No. 217-05-2023 el Consejo Superior Universitario (SIC), nombró al Ingeniero Luis Pedro Ortiz de León, Director General de Administración, Arquitecto José Edy Popa Ixcot, Coordinador General de Planificación y a la Ingeniera Aurelia Anabela Córdova Estrada, Decana de la Facultad de ingeniería con la finalidad de analizar y emitir observaciones y recomendaciones con respecto al proyecto en mención, sin embargo indica que no ha recibido la visita de dicha comisión, por lo cual solicita al Consejo Superior Universitario, sustituya a la comisión previamente citada y nombre en su lugar, a la Comisión de Bienes de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que puedan ser ellos quienes realicen las inspecciones y emitan dictámenes que correspondan para que el Consejo Superior Universitario resuelva la recepción de los proyectos en mención.*

*Por lo antes expuesto y considerando que la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió DICTAMEN DAI No.009-2023 (03) (C/R) (MATERIA ADMINISTRATIVOS) de fecha 24 de abril de 2023, por el proyecto “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO (S) REGIONAL UNIVERSITARIO SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE RETALHULEU” y que fueron tomadas en cuenta las recomendaciones planteadas en la misma, sin embargo las instancias convocadas no han realizado el trabajo esperado, esta Dirección, respetuosa de las decisiones que toma el Consejo Superior Universitario sugiere:*

*La Directora del Centro Universitario de Retalhuleu (CUNREU), MSc. ingeniera Astrid Desiree Argueta del Valle, si así lo considera viable y considerando que la Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es multidisciplinaria y se encuentra integrada por profesionales de la Dirección General de Administración, Coordinadora General de Planificación, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento de Contabilidad, Centro de Desarrollo Seguros y Desastres, que pueden hacer un análisis técnico de infraestructura así como desde el punto de vista legal, financiero y contable de los proyectos denominados “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO (S) REGIONAL UNIVERSITARIO SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE RETALHULEU” con número de SNIP 172546, NOG 5289505, “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO*





UNIVERSITARIO SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE RETALHULEU”, con número de SNIP 0242956, NOG 12898201 y “CONSTRUCCIÓN CENTRO UNIVERSITARIO SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE RETALHULEU” con número de SNIP 0242956, NOG 14867621, con el objeto de agilizar el proceso de recepción a la Municipalidad de Retalhuleu quien según lo informado por la Directora del Centro Universitario de Retalhuleu completó el proceso de ejecución correspondiente, por lo cual en beneficio de la comunidad universitario de ese Departamento puede:

- a. Con fundamento en el Artículo 14 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario solicitar a Secretaría General que si lo estima pertinente, mocione la **REVISIÓN** del Punto CUARTO, inciso 4.1, literal d) del Acta número 14-2016 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de julio de 2016 en el que se acordó: “ (...) d) Previo, durante y al finalizar la construcción del centro universitario, se deben tomar en cuenta el análisis, las observaciones y recomendaciones de la Dirección General de Administración -DIGA-, la Coordinadora General de Planificación, así como del Decano de la Facultad de Ingeniería (...)”.
- b. En caso que el Consejo Superior Universitario, con la mayoría establecida en el Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, apruebe revisar el punto antes relacionado, a través de Secretaría General se proponga a ese Máximo Órgano de Dirección la **MODIFICACIÓN** del Punto CUARTO, inciso 4.1, literal d) del Acta número 14-2016 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de julio de 2016, en el sentido de modificar la literal relacionada y en consecuencia se acuerde **INSTRUIR** a la Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles propiedad de esta Universidad, integrar el expediente correspondiente, emitir opinión respecto a los bienes sujetos a recepción así como las gestiones que sean necesarias, para que el expediente y la opinión emitida, sean elevados a conocimiento y resolución en el pleno del Consejo Superior Universitario en la siguiente sesión extraordinario con el objeto de realizar oportunamente la recepción correspondiente.”

Con fundamento en el Artículo 14 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, se procede a realizar la siguiente votación para aprobar o no, la revisión del Punto CUARTO, inciso 4.1, literal d) del Acta No. 14-2016, de sesión ordinaria celebrada por este máximo órgano de dirección el 27 de julio de 2016: -----

Constancias de Secretaría:

| No. | Descripción  | Votos |
|-----|--------------|-------|
| 1   | Aprobar      | 29    |
| 2   | No aprobar   | 3     |
| 3   | Abstenciones | 2     |
|     | Total        | 34    |

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar la modificación del Punto CUARTO, inciso 4.1, literal d) del Acta No. 14-2016, de sesión ordinaria celebrada por este máximo órgano de dirección, el 27 de julio de 2016. 2. Por consiguiente: Instruir a la Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que, integre el expediente correspondiente, emita opinión respecto a los bienes sujetos a recepción, así como las gestiones que sean necesarias, para que, el referido expediente y la opinión emitida, sean elevados a conocimiento y resolución en el pleno de este**



**Consejo Superior Universitario en la siguiente sesión ordinaria con el objeto de realizar oportunamente la recepción correspondiente. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

| No. | Descripción  | Votos |
|-----|--------------|-------|
| 1   | Aprobar      | 31    |
| 2   | No aprobar   | 1     |
| 3   | Abstenciones | 4     |
|     | Total        | 36    |

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

**7.7 Oficio identificado como CRCC No. 004-2023 de la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al informe de las actividades realizadas por el período del 01 al 11 de agosto de 2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como CRCC No. 004-2023 de la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al informe de las actividades realizadas por el período del 01 al 11 de agosto de 2023. Al respecto, la Comisión presenta lo siguiente: -----

*“16 de agosto de 2023*

*Abogado*

*Luis Cordón Lucero*

*Secretaría General*

*Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Abogado Cordón Lucero:*

*Reciba un cordial saludo, deseándole que sus actividades se realicen con éxito. Adjunto encontrará el tercer informe de la “COMISIÓN ESPECÍFICA PARA LA EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN, REORGANIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA” que contiene las actividades realizadas por el período del 01 de agosto al 11 de agosto del 2023, con el objeto que se haga del conocimiento del Consejo Superior universitario*

*Sin otro particular, suscribimos,*

*Atentamente,  
 “ID Y ENSEÑAD A TODOS”*

**COMISIÓN ESPECÍFICA PARA LA EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN, REORGANIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.  
 INFORME PORMENORIZADO (SEMANA 1, INGRESO DE VERIFICACIÓN DE BIENES MUEBLES E INFRAESTRUCTURA FISICA)**



**ANTECEDENTES:**

*El 27 de abril del año 2022, supuestos estudiantes de la Facultad de Agronomía y personas plenamente identificadas, ingresaron a las instalaciones del Museo de la Universidad de San Carlos (MUSAC) y obstaculizaron la actividad programada para esa fecha, desde ese momento indicaron de la ocupación ilegal y que no dejarían entrar a ninguna autoridad de la universidad. Ese mismo día otro grupo había ocupado ilegalmente las instalaciones del Edificio de Rectoría.*

*El 19 de mayo del 2022 fueron ocupados ilegalmente las instalaciones del Campus Central y fueron desalojados del edificio de Rectoría un grupo de supuestos estudiantes quienes habían ocupado ilegalmente el 27 de abril el Edificio, un grupo de personas que destruyendo todo lo que encontraban sin consideración alguna al Patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entraron al edificio de Rectoría, con violencia, destruyendo puertas, ventanas, archivos, muebles, equipos etc, con certeza se indica que con violencia ingresaron ya que fue transmitido en vivo en las redes sociales por personas que se encontraban en el área.*

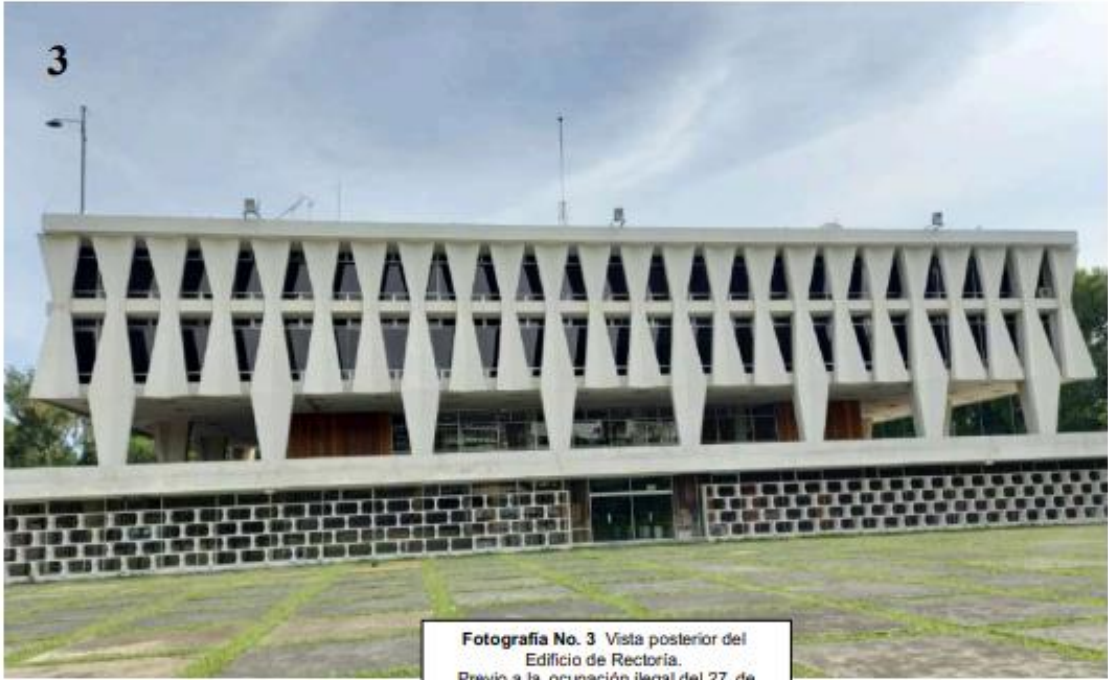
**Antecedentes Históricos de Rectoría:**

*El edificio de Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue construido en el año de 1960, por los arquitectos Roberto Aycinena, Jorge Montes y Carlos Haussler, siendo la sede del Consejo Superior Universitario.*

*El inmueble posee valores históricos, artísticos, estilísticos y arquitectónicos, el cual está catalogado como edificio Emblemático de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según el Plan de Manejo del Conjunto Histórico de Patrimonio de la Modernidad del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala y como Categoría Patrimonial A por la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes.*



**Fotografía No.1 Y 2** Vista frontal y lateral del Edificio de Rectoría. Previo a la ocupación ilegal del 27 de abril 2022.



**Fotografía No. 3** Vista posterior del Edificio de Rectoría. Previo a la ocupación ilegal del 27 de abril 2022.



**Fotografía No. 4,5,6 y 7** Vista interior del Edificio de Rectoría. Previo a la ocupación ilegal del 27 de abril 2022.





**CAMPUS CENTRAL PREVIO A LA OCUPACIÓN ILEGAL DE SUPUESTOS ESTUDIANTES EL 19 DE MAYO DEL 2022**



**Fotografía No. 8 y 9** Estadio Revolución. Previo a la ocupación ilegal del 27 de abril 2022.



**Fotografía No. 10 y 11** Fotografía aérea del Edificio Recursos Educativos. Previo a la ocupación ilegal del 27 de abril 2022.





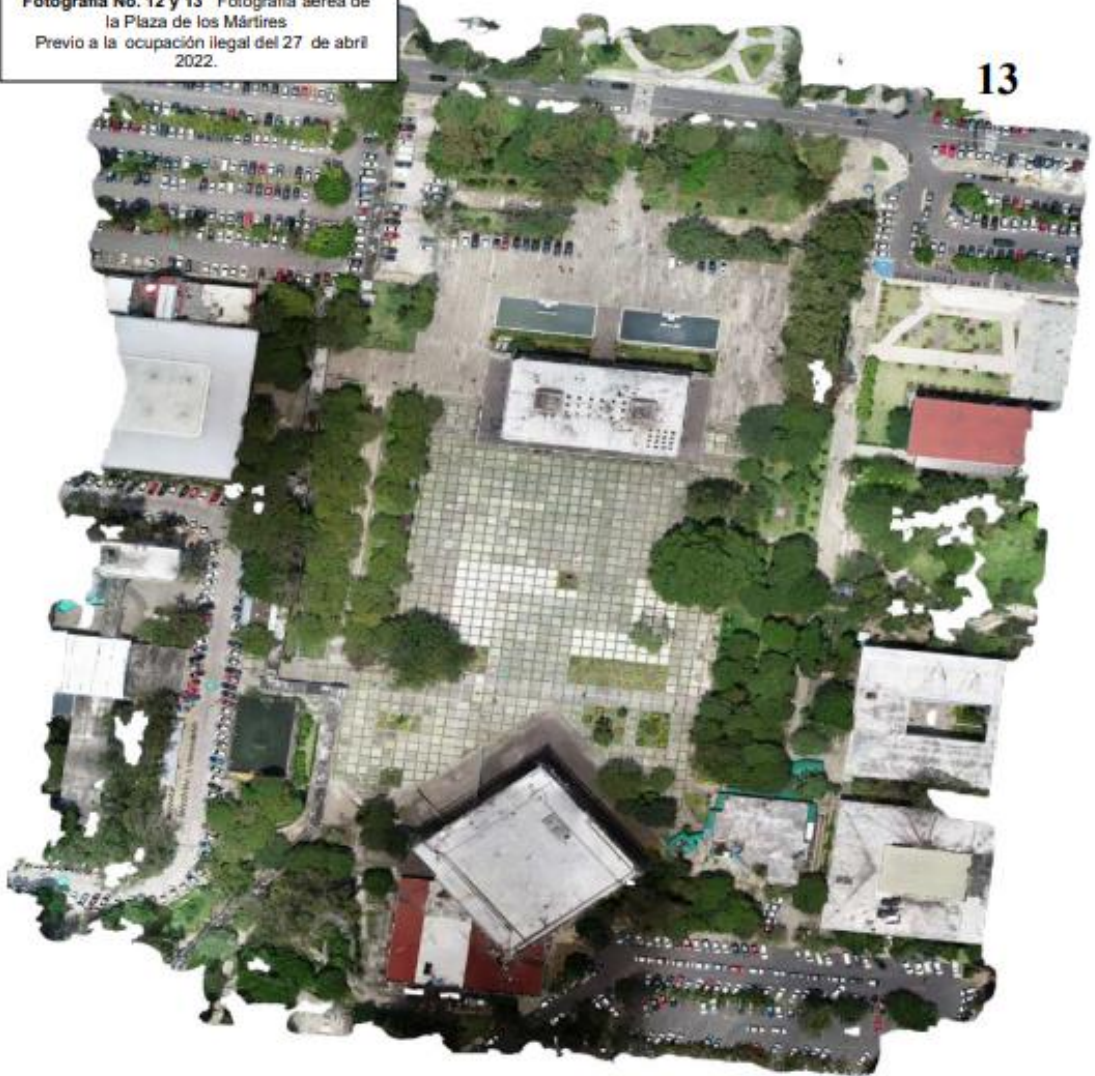


12



Fotografía No. 12 y 13 Fotografía aérea de la Plaza de los Mártires  
Previo a la ocupación ilegal del 27 de abril 2022.

13







Fotografía No. 14 Fotografía aérea del Aula Magna IGLU  
Previo a la ocupación ilegal del 27 de abril 2022.



Fotografía No. 15 y 16 Vista Frontal Edificio -DIGA- ,  
y áreas de la Plaza -DIGA-  
Previo a la ocupación ilegal del 27 de abril 2022.



*En atención al Acuerdo de Rectoría No. 332-2023 emitido el 10 de junio de 2023, por el medio el cual el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala conformó una comisión multidisciplinaria con la finalidad de evaluar, supervisar, reorganizar y restaurar el campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud de lo cual nombró a las siguientes personas: arquitecto Milton Giovanni Fuentes López, jefe de la División de Servicios Generales quien fungirá como Coordinador; licenciado Byron Felipe Aguilar Siguenza, auditor general, fungirá como Subcoordinador; arquitecto José Eddy Alberto Popa Ixcot, Coordinador General de Panificación; licenciado Ronnie Hiram López González, jefe de Seguridad Física; Héctor José Constanza García, jefe de Seguridad Electrónica; ingeniero agrónomo Juan Pablo Barrios Recinos, jefe del Departamento de Ambiente; licenciado Juan Alberto Pérez Mach, jefe del Departamento de*



Presupuesto; licenciado Urías Amitaí Guzmán García -Dirección General Financiera; ingeniero Marco Antonio Fuentes Hernández, jefe del Departamento de Procesamiento de Datos; licenciado José Alberto Rodríguez Melara, jefe del Departamento de Contabilidad; Maestro Jorge Carías, Departamento de Arte Facultad de Humanidades, ingeniera Lesly Yamileth Orozco Escobar, Representante de la Dirección General de Administración; licenciada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos; licenciado Guillermo Alfredo Hernández Escobar, -Dirección de Asuntos Jurídicos, como parte de las funciones la comisión referida informa lo siguiente:

El 9 de junio 2023 por la mañana fue abandonado el Campus Universitario, lo cual fue transmitido en diversos medios de comunicación masiva a nivel nacional e internacional, según informe presentado al honorable Consejo Superior Universitario el 04 de julio del 2023.

Se realizó una diligencia de inspección ocular, la cual había sido solicitada de forma previa por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el cumplimiento de las funciones que le corresponden. La diligencia fue realizada en conjunto con la Fiscalía competente, así como la Directora de Asuntos Jurídicos, mandatarios de esta Universidad, Auditoría Interna, Dirección General de Administración -DIGA-, Coordinadora General de Planificación, División de Publicidad e Información ingresaron a las instalaciones del Campus Universitario.



Fotografía No. 17 Presencia de Ministerio Público en Ingreso al Campus Universitario.

De acuerdo al informe CRCC No. 03-2023 que contiene las Actividades realizadas por esta comisión así como el cronograma de actividades ejecutables, conocido por el Consejo Superior Universitario -CSU- según el punto séptimo inciso 7.4 del Acta No. 13-2023 de Sesión Ordinaria celebrada el 26 de julio del 2023, se realizaron las actividades siguientes:

El día 1 de agosto del 2023, la Comisión se reunió para la organización del ingreso del personal de las diferentes unidades, Académicas y Administrativas.

Se procedió a elaborar:

**RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL INGRESO AL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA LA VERIFICACIÓN DE BIENES MUEBLES E INFRAESTRUCTURA FÍSICA.**

1. Acreditación de ingreso: El responsable de cada edificio deberá remitir al Jefe del Departamento de Vigilancia al correo electrónico [lopez.ronnie@usac.edu.gt](mailto:lopez.ronnie@usac.edu.gt), 24 horas antes del ingreso, el listado de asistencia del personal con nombre, puesto, número de DPI, Reg. personal, de quienes tengan bienes muebles bajo su responsabilidad dentro del edificio, sea que se encuentren o no laborando en la dependencia, listado de vehículos a ingresar con número de placa del vehículo.
2. El encargado de administrar cada uno de los edificios ubicados en el Campus Central, será quien defina los horarios de acceso para la verificación y toma física de inventarios, lo cual deberá informar al Director, Decano, Jefe o Coordinador para la convocatoria correspondiente.





3. *La convocatoria para la verificación deberá ser realizada por el Director, Decano, Jefe o Coordinador de cada Unidad Administrativa, en respectiva jerarquía según fecha indicada que de a conocer el enlace designado por la División de Servicios Generales -DSG- de la Dirección General de Administración -DIGA-, a cada unidad académica o administrativa.*
4. *En el momento de la verificación y toma física del inventario de bienes muebles, deberán estar presentes las personas responsables de los bienes muebles y además, para el caso de las unidades administrativas: el Director, sub director, Jefe, sub jefe o Coordinador así como el tesorero, el encargado de inventarios o quien haga sus veces y personal de apoyo; y para el caso de las unidades académicas el Decano, Secretario Académico, Secretario Adjunto, tesorero, encargado de inventarios o quien haga sus veces y personal de apoyo. En ambos casos se contará con la asesoría de un profesional de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Auditoría Interna. Para efectos del presente numeral deberá contarse con la presencia del vigilante del edificio que corresponda, y a partir de ese momento quedará cumpliendo con sus funciones laborales.*
5. *La organización de los parqueos estará a cargo del Departamento de Seguridad Vehicular y Transito.*
6. *No se permitirá retirar de cada uno de los edificios bienes muebles de inventarios.*
7. *La autoridad de cada Unidad es responsable de indicar a los trabajadores que no se permite tomar fotografías, videos y su divulgación en redes sociales o cualquier otro medio, debido a que el Proceso Legal fue declarado bajo reserva por un Juez del ramo penal, por lo que quienes participen en las diligencias están obligados a guardar la reserva y discreción respectiva, en caso contrario estarán sujetos a las responsabilidades que de ello deriven.*
8. *Se recomienda a cada trabajador: llevar repelente, zapatos cómodos y cerrados, jeans, blusa o camisa manga larga, botella de agua pura, mascarilla, alcohol desinfectante e implementos de limpieza para el manejo y contacto en el área de trabajo individual.*
9. *Es recomendable que el tesorero, encargado de inventarios y personal de apoyo se presenten una hora antes que ingrese el personal que verificará sus bienes, con el objetivo de ubicar las tarjetas de responsabilidad.*
10. *El objeto del ingreso es la verificación del estado de los bienes muebles de inventario, no la toma de posesión del cargo de los funcionarios que entregaron el puesto y quedó pendiente de traslado de bienes muebles, a quienes se les debe convocar para la verificación y actualización de tarjetas de responsabilidad.*
11. *El encargado de inventario o quien haga sus veces deberá elaborar un Acta de Inventarios o Administrativa para dejar constancia de los bienes faltantes por robo, hurto y/o destrucción, para tal efecto cada trabajador que establezca faltantes deberá completar y firmar en forma manuscrita el formato de VERIFICACIÓN FÍSICA DE BIENES MUEBLES DE INVENTARIO, colocándole el número de correlativo que le proporcione el encargado de inventario; el formato deberá ser parte integrante del Acta correspondiente. Así mismo adjuntar fotocopia certificada de anverso y reverso de la tarjeta de responsabilidad para control de bienes muebles de inventario Dichos formatos deben adjuntarse foliados, firmados y sellados, por quienes suscriben el Acta, no deberán contener tachaduras, borrones o enmiendas ni testados.*
12. *Para el ingreso a la verificación de infraestructura física que conforman el Campus Central, se contará con el acompañamiento de un profesional de la División de Servicios Generales y de la Coordinadora General de Planificación para la identificación de los daños.*
13. *El tesorero o responsable de la guarda y custodia de las formas oficiales (libros, hojas movibles, talonarios, recibos, tarjetas de responsabilidad, tarjetas kardex , y cualquier otro formulario habilitado por la Contraloría General de Cuentas) debe realizar inventario de las mismas y dejar constancia del resultado del mismo en el Acta Administrativa que se suscriba.*





DEPENDENCIA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

No. \_\_\_\_\_

**VERIFICACIÓN FÍSICA DE BIENES MUEBLES DE INVENTARIO  
 BIENES MUEBLES DE INVENTARIO FALTANTE(S) POR ROBO, HURTO Y/O DESTRUIDO(S)**

| No. Orden | Descripción del Bien | No. Tarjeta Responsabilidad | No. de Inventario | Valor Q | Observaciones |
|-----------|----------------------|-----------------------------|-------------------|---------|---------------|
| 1         |                      |                             |                   |         |               |
| 2         |                      |                             |                   |         |               |
| 3         |                      |                             |                   |         |               |
| 4         |                      |                             |                   |         |               |
| 5         |                      |                             |                   |         |               |
| 6         |                      |                             |                   |         |               |
| 7         |                      |                             |                   |         |               |
| 8         |                      |                             |                   |         |               |
| 9         |                      |                             |                   |         |               |
| 10        |                      |                             |                   |         |               |

|   |   |
|---|---|
| <p><b>Firma, Nombre y CUI Encargado de Inventario o quien haga sus veces</b></p> <p>f) _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>CUI: _____</p> | <p>Por este medio hago constar que los bienes descritos anteriormente se encontraban bajo mi responsabilidad previo al cierre de las instalaciones en el año 2022 y al verificar en la presente fecha se estableció robo, hurto y/o destrucción.</p> <hr/> <p style="text-align: center;"><b>Firma, Nombre y CUI del Responsable</b></p> <p>f) _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>CUI: _____</p> |
|---|---|

*Asi mismo, el formato de ingreso del personal para realizarlo de manera ordenada.*



| USAC TRICENTENARIA |              | UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA |      |              | Fecha: 06/08/2023 |        | Observaciones |  |
|--------------------|--------------|--|------|--------------|-------------------|--------|---------------|--|
| Jefe Inmediato:    |              | Edificio:                              | DSGA | Dependencia: | PLACAS            | HORA   |               |  |
| NOMBRE COMPLETO    | Reg. De Per. | Cargo                                  | DPI  | ENTRADA      |                   | SALIDA |               |  |
| 1                  |              |  |      |              |                   |        |               |  |
| 2                  |              |  |      |              |                   |        |               |  |
| 3                  |              |  |      |              |                   |        |               |  |
| 4                  |              |  |      |              |                   |        |               |  |
| 5                  |              |  |      |              |                   |        |               |  |
| 6                  |              |  |      |              |                   |        |               |  |
| 7                  |              |  |      |              |                   |        |               |  |
| 8                  |              |  |      |              |                   |        |               |  |

Para el efecto del cumplimiento del referido cronograma la División de Servicios Generales como Coordinadora de la Comisión realiza la notificación a las unidades entre 24 y 48 horas de anticipación para ingreso los días 4, 7,8,9,10 y 11 de agosto del 2023.

**EVALUACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO DE DAÑOS Y DETERIOROS DEL EDIFICIO DE RECTORÍA (día 4 y 7 de Agosto del 2023)**

En la inspección general realizada por los profesionales de Ingeniería y Arquitectura de la División de Servicios Generales -DSG- y la Coordinadora General de Planificación con fecha 4 de agosto, se detectaron deterioros relacionados a la falta de mantenimiento en el edificio como consecuencia de la ocupación ilegal del año 2022 y lo que va del año 2023. Los más evidentes y significativos son: acumulación de polvo y suciedad en todos los niveles del edificio. Daños en el circuito eléctrico en el segundo nivel. Presencia de manchas y hongos en losa, tabiques, pisos y desprendimiento de repellos, ataque de insectos en la tabicación de madera, y daños en el circuito eléctrico, aspectos que posteriormente serán cuantificados para establecer el efecto presupuestario que la institución tendrá que erogar de la misma asignación constitucional, no obstante que, en un alto porcentaje se destina al pago de salarios.

Los daños y deterioros identificados deben ser atendidos de manera inmediata siempre y cuando sea factible la realización de los proyectos de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, los módulos de Sistema Integrado de Compras y la obtención de los recursos financieros que permitan financiar los distintos proyectos a efecto de subsanar y evitar un avance progresivo de la destrucción de la infraestructura.

Es necesario realizar una inspección de la terraza del edificio, para verificar que las bajadas de agua se encuentran libres de residuos y que no existe empozamiento de agua en la superficie. El día de la visita no se pudo realizar la inspección de esa área.

Se está realizando el informe de Diagnóstico de daños y deterioros del Edificio de Rectoría, por personal de División de Servicios Generales y Coordinadora General de Planificación.

**DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**

En la verificación al ingreso se apreció que las puertas de las instalaciones habían sido forzadas y ventanas descarriladas o destrabadas, así como la presencia de suciedad, polvo, líquidos derramados, entre otras apreciaciones, es importante mencionar que todas las áreas del Departamento son importantes, en las cuales todos los archivos fueron forzados y los oficios o documentos de los mismos tirados al suelo, de los cuales se desconoce si hubo algunos sustraídos.

No se cuenta con energía eléctrica en algunas áreas del Departamento, habiendo intentado reestablecerla, se tuvo que utilizar linternas para poder realizar la revisión de los bienes en dichas áreas.



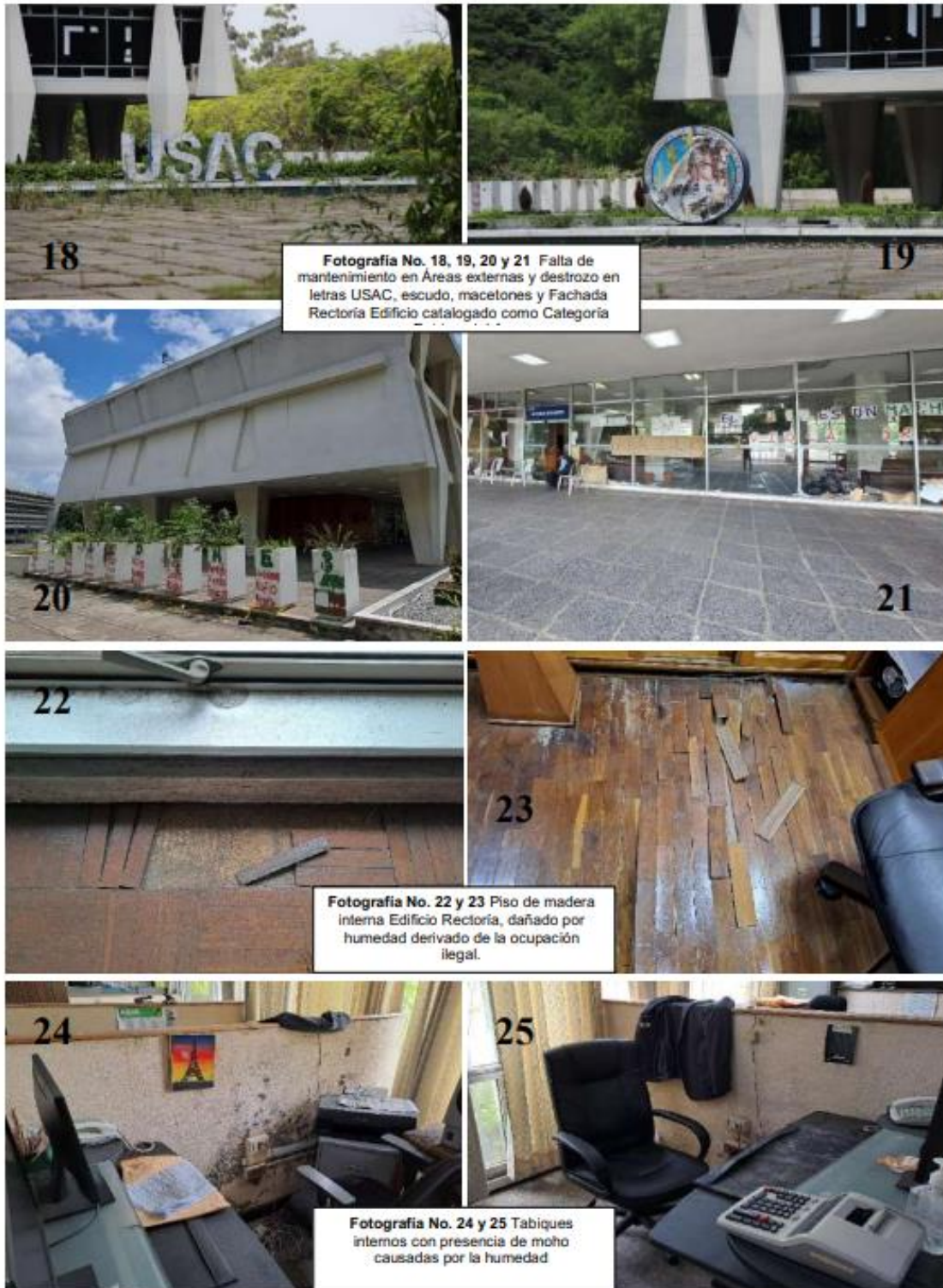


Se procedió a revisión de equipo por cada trabajador para poder establecer lo hurtado y en la mayoría de los trabajadores se pudo evidenciar que el equipo hurtado fue laptops modernas que el Departamento había adquirido recientemente en años anteriores.

El Data Center que está adentro del Departamento, tiene los siguientes problemas

1. Aire acondicionado está fallando derivado de la ocupacion ilegal del area
2. UPS está fallando por la ocupación ilegal del área.
3. Servidores fallando por la ocupación ilegal del área.
4. DVR de las cámaras de seguridad del Departamento fue robado
5. Los sistemas de accesos de seguridad fueron dañados y no funcionan.

### ESTADO DEL EDIFICIO DE RECTORÍA AL INGRESAR EL 04 Y 07 DE AGOSTO DEL 2023





Fotografía No. 26, 27 y 28 Puertas dañadas y violentadas.



Fotografía No. 29 y 30 Daños en la losa , ingreso a las oficinas, puertas violentadas y desprendidas.





**EVALUACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO DE DAÑOS Y DETERIOROS DEL EDIFICIO DE DIGA (día 8 ,9 10, y 11 de Agosto del 2023)**

| INGRESO EDIFICIO DIGA                 |   |   |              |             |           |              |
|---------------------------------------|---|---|--------------|-------------|-----------|--------------|
| MARTES                                | 8/08/23   | UNIDADES  | HORA INGRESO | HORA SALIDA | AUDITORES |              |
| 10 AUDITORES                          | TERCER NIVEL (SE DEBE VERIFICAR DE UNA VEZ, VEHICULOS Y/O MOBILIARIO QUE ESTE EN SOTANO PARQUEO)  | FINANCIERO, DUC Y URBIA   | 07:30        | 12:30       | 3 DUC     | 3 FINANCIERO |
|                                       |   | DIGA Y TODAS SUS RECEPCIONES                                    | 08:30        | 12:30       |           | 2            |
|                                       |   | PLANIFICACION Y REFORMA   | 12:30        | 05:30       |           | 1            |
|                                       |   | COOPERACION INTERNACIONAL                                       | 12:30        | 05:30       |           | 1            |
| MIERCOLES                             | 9/08/23   | UNIDADES  | HORA INGRESO | HORA SALIDA | AUDITORES |              |
| 10 AUDITORES                          | SEGUNDO NIVEL (SE DEBE VERIFICAR DE UNA VEZ, VEHICULOS Y/O MOBILIARIO QUE ESTE EN SOTANO PARQUEO) | DDO   | 07:30        | 09:30       |           | 1            |
|                                       |   | SERVICIOS   | 07:30        | 09:30       |           | 1            |
|                                       |   | SEGURIDAD   | 07:30        | 09:30       |           | 1            |
|                                       |   | BOE   | 09:30        | 12:30       |           | 1            |
|                                       |   | BODEGA DE MANTENIMIENTO   | 07:30        | 12:30       |           | 2            |
|                                       |   | OFICINA AMBIENTE Y BODEGA                                       | 07:30        | 12:30       |           | 2            |
| BODEGA DEL DEPARTAMENTO DE URBAY REMO | 07:30   | 12:30   |              | 1           |           |              |
| JUEVES                                | 10/08/23  | UNIDADES  | HORA INGRESO | HORA SALIDA | AUDITORES |              |
| 10 AUDITORES                          | PRIMER NIVEL (SE DEBE VERIFICAR DE UNA VEZ, VEHICULOS Y/O MOBILIARIO QUE ESTE EN SOTANO PARQUEO)  | REGISTRO Y ESTADISTICA E INCORPORACIONES                        | 07:30        | 12:30       |           | 4            |
|                                       |   | SEGURIDAD ELECTRONICA   | 07:30        | 12:30       |           | 1            |
|                                       |   | RECURSOS HUMANOS TODOS LOS NIVELES                              | 07:30        | 12:30       |           | 4            |
|                                       |   | CONTRALORIA EXTERNA (SOTANO)                                    | 07:30        | 09:30       |           | 1            |
| VIERNES                               | 11/08/23  | UNIDADES  | HORA INGRESO | HORA SALIDA | AUDITORES |              |
| 10 AUDITORES                          | SOTANO (SE DEBE VERIFICAR DE UNA VEZ, VEHICULOS Y/O MOBILIARIO QUE ESTE EN SOTANO-PARQUEO)        | ARCHIVO   | 07:30        | 12:30       |           | 1            |
|                                       |   | SEGURIDAD VEHICULAR (EN EDIFICIO DIGA Y OFICINA ADMINISTRATIVA) | 07:30        | 12:30       |           | 1            |
|                                       |   | AREAS QUE SOLICITEN MAS TIEMPO                                  | 07:30        | 12:30       |           | 6            |
|                                       |   | TRANSPORTE IN TERNO   | 07:30        | 12:30       |           | 1            |
|                                       |   | ACTIVIDAD COMERCIAL   | 07:30        | 12:30       |           | 1            |

Se procedió a realizar la evaluación en el sótano y los tres niveles del inmueble, así como las áreas externas.

Se está realizando el informe de Diagnóstico de daños y deterioros del Edificio DIGA, por personal de División de Servicios Generales y Coordinadora General de Planificación.

**DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA**

Se inició con la verificación de bienes muebles e infraestructura física en los diferentes espacios que conforman las instalaciones del Departamento de Registro y Estadística, es oportuno mencionar que se contó con la asesoría de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Auditoría Interna durante el proceso, al ingreso se apreció que las puertas de las instalaciones estaban abiertas, así como la presencia de suciedad, polvo, líquidos derramados, material fecal de animales, entre otras apreciaciones, es importante mencionar que todas las áreas del Departamento son importantes y manejan una cantidad elevada de expedientes físicos, mismo que, por el volumen no es posible inventariar en un periodo corto.

**EXTRACCIÓN Y HURTO DE DISCOS DUROS – SERVIDORES FÍSICOS DEL DEPARTAMENTO**

Dentro del proceso de verificación de bienes muebles e infraestructura física, se pudo constatar por el equipo de informática que el área en el que se ubican los servidores físicos que alojan los diferentes sistemas informáticos y bases de datos digitales del Departamento de Registro y Estadística, presentaba inconsistencias, mismas que se detallan a continuación:

- El rack donde se aloja el Servidor 1, Servidor 2, Servidor 4 y Servidor de Base de datos, al momento de encender cada uno, se notó que el sistema de arranque no detectó los discos duros, por lo que procedieron a revisar de manera física los servidores, constando que los discos duros fueron extraídos y hurtados ya que no fueron encontrados en ningún lugar dentro de las instalaciones del Departamento de Registro y Estadística, se detalla a continuación lo expuesto:

| SERVIDOR                  | SERVICE TAG | CANTIDAD DE DISCOS DUROS |
|---------------------------|-------------|--------------------------|
| SERVIDOR 1                | 4MT9JL1     | 4                        |
| SERVIDOR 2                | 5MT9JL1     | 2                        |
| SERVIDOR 4                | C116VL1     | 5                        |
| SERVIDOR DE BASE DE DATOS | -           | 2                        |





- El rack donde se aloja el Servidor 3 presentó las mismas inconsistencias anteriormente descritas, por lo que, en la revisión física, se detecta que de igual forma los discos duros fueron extraídos y hurtados, se detalla a continuación lo expuesto:

| SERVIDOR           | SERVICE TAG | CANTIDAD DE DISCOS DUROS |
|--------------------|-------------|--------------------------|
| SERVIDOR 3         | 6KG3SD2     | 4                        |
| DISCO EXTERNO DURO | -           | 1                        |

**IMPACTO Y RIESGOS DERIVADOS DEL HURTO DE DISCOS DUROS**

Es oportuno resaltar que la información almacenada en los discos duros hurtados es sensible y representa un alto riesgo para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que contiene gran cantidad de registros digitales y código fuente de los sistemas informáticos que el Departamento de Registro y Estadística emplea para brindar los servicios a la comunidad universitaria, se estima que existe información por lo menos de los últimos 30 años, dicha información está relacionada con datos sensibles de estudiantes y profesionales que se han formado en esta casa de Estudios Superiores, por lo que es de vital importancia que se haga de conocimiento sobre dicha situación de manera urgente, a continuación se enlistan los riesgos e impacto que provoca el hurto de los discos duros:

- Pérdida de información histórica
- Incapacidad de establecer mecanismos para la recuperación de información
- Incapacidad para extraer respaldos y últimas modificaciones realizadas a los sistemas informáticos previo a la toma
- Imposibilidad para realizar la comparación de registros digitales previo a la toma
- Imposibilidad para realizar consolidación de información
- Es necesario contar con recurso humano especializado para establecer los mecanismos de seguridad que pueden comprometer a los sistemas informáticos tomando en cuenta que, con el hurto, el código fuente también se ve afectado
- Servidores físicos pierden su función, ya que es necesario una evaluación técnica especializada para establecer si aún siguen teniendo capacidad adecuada de procesamiento, además será necesario adquirir nuevas unidades de almacenamiento
- Riesgo alto de uso malintencionado de la información
  - Divulgación de datos sensibles
  - Venta de bases de datos para usos desconocidos
  - Ingeniería inversa con propósitos desconocidos
  - Clonación de documentos generados desde los sistemas informáticos
  - Otros no determinados
  - Manipulación de los registros digitales con propósitos desconocidos
  - Vulnerabilidad de los sistemas informáticos
  - Otras aún no establecidas

**EXPEDIENTES Y DOCUMENTACIÓN DESORDENADA**

Se pudo observar en diferentes áreas físicas que la documentación fue desordenada y por ende manipulada, de esta manera no se puede tener certeza que dichos documentos estén completos o en su defecto de la misma forma en la que habían quedado hasta antes de la ocupación ilegal de las instalaciones, para realizar el inventario de toda la documentación es necesario un tiempo prudente pues cada uno de los expedientes consta de una cantidad considerable de documentos e información que debe ser validada. Fueron localizados títulos rotos en el área.



**ESTADO DEL EDIFICIO DE DIGA AL INGRESAR EL 08,09,10 Y 11 DE AGOSTO DEL 2023**



31

**Fotografía No. 31, 32, 33.** Entorno del Edificio DIGA, sin mantenimiento por más de un año por la ocupación ilegal del Campus Central



32



33



34



35

**Fotografía No. 34 y 35.** Puertas violentadas y desprendidas en el sótano del edificio DIGA



**Fotografía No. 36 y 37 .** Puertas violentadas, al ingreso en oficinas en sótano del Edificio DIGA



**Fotografía No. 38,39,41 y 41.** Cielo falso removido en todos los niveles y en mal estado por humedad, presencia de moho en Edificio DIGA.







**Fotografía No. 41, 42, 43 y 44.** Muros internos con moho y en mal estado por humedad en Edificio DIGA.



**Fotografía No. 45** Corte de cables de interconexión de 3 y 7 pies categoría 6 dentro del gabinete, provocando corte de internet al tercer nivel. Se verificará con técnicos los daños realizados.



**Fotografía No. 46** Sistema de luminarias en mal estado en varias áreas del Edificio Diga.



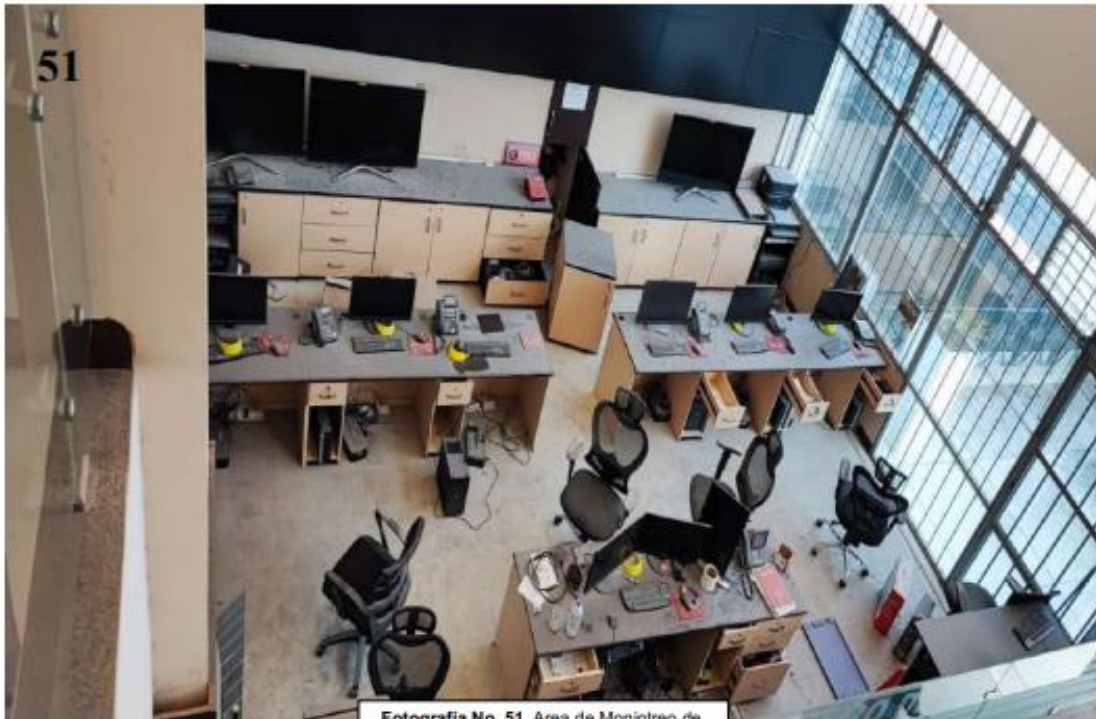
Fotografía No. 47 En ventanas fueron extraídas las paletas de vidrio y quebradas del Edificio Diga.



Fotografía No. 48 En Área de Monitoreo desconexión cables de cámaras en el Edificio Diga.



Fotografía No. 49 Y 50 Cielo Falso removido en Edificio Diga.



Fotografía No. 51 Área de Monitoreo de monitoreo en el edificio DIGA.





**ESTADO DEL AREA DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA EN EL EDIFICIO DIGA  
 AL INGRESAR 10 DE AGOSTO DEL 2023**



**Fotografía No. 52** Cielo falso desprendido



**Fotografía No. 53** Expedientes destruidos



**Fotografía No. 54 y 55** Equipo de cómputo e insumos dañados por acumulación excesiva de polvo y escombros



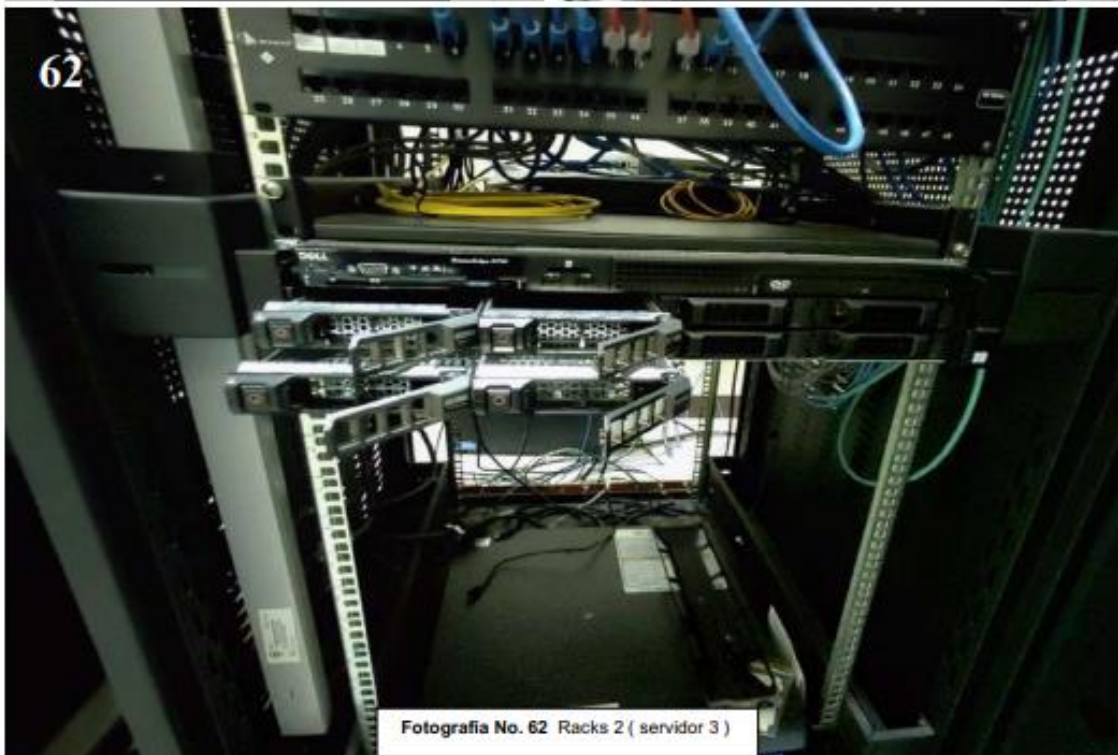
**Fotografía No. 56 y 57** Mobiliario dañado por escombros de cielo falso desprendido



**Fotografía No. 58** Circuito de Cámaras de vigilancia destruido



**Fotografía No. 59** Destrozo de insumos y cajas plásticas que contienen documentación







Fotografía No. 63, Servidor 1, Servidor 2, Servidor 4, Base de datos



Fotografía No.64 y 65, Archivo estudiantil, expedientes fuera de su lugar

**EVALUACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO DE DAÑOS Y DETERIOROS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA (día 10 y 11 de Agosto del 2023)**

Edificio M-1, M-3, M-4 de la Facultad de Odontología, se procedió a realizar la evaluación en los edificios, así como las áreas externas.

Se está realizando el informe de Diagnóstico de daños y deterioros de los Edificios, por personal de División de Servicios Generales y Coordinadora General de Planificación.



**ESTADO DEL EDIFICIO M- 4, M-3, M-1 AL INGRESAR EL 10 - 11 DE AGOSTO DEL 2023**



**Fotografía No.66,** Deterioro en las bajadas de agua en el edificio M-4



**Fotografía No.67,** En edificio M-4, presencia de humedad en cielo falso



**Fotografía No.68,** Espacios en M-4, hongos en paredes, polilla en puertas.



**Fotografía No.69,** Espacios en M-1, hongos en paredes, polilla en puertas.





Fotografía No.70, Espacios en M-1, Espacios con excesiva vegetación e insectos.



Fotografía No.71, Espacios en M-1, paredes con grafiti, se debe realizar hidrolavado en paredes.



Fotografía No.72 y 73, En M-3, espacios externos en deterioro, y balcones en mal estado.

**EVALUACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO DE DAÑOS Y DETERIOROS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES (S-7) (día 10 y 11 de Agosto del 2023)**

Edificio S-7 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se procedió a realizar la evaluación en los edificios, así como las áreas externas.

Se está realizando el informe de Diagnóstico de daños y deterioros del Edificio, por personal de División de Servicios Generales y Coordinadora General de Planificación.



**ESTADO DEL EDIFICIO S-7 AL INGRESAR EL 10 Y 11 DE AGOSTO DEL 2023**







Fotografía No.76, 77 Y 78, se puede observar el desprendimiento del cielo falso y las instalaciones eléctricas en el área administrativa





Fotografía No.79, se puede observar una oficina administrativa dañada por el desprendimiento del cielo falso



Fotografía No.80, se puede observar el estado actual de la losa, con estancamiento de agua pluvial derivado de las bajadas de agua obstruidas.



Fotografía No.81, se puede observar la situación actual del auditorio, en donde se presenta humedad en el cielo falso y en los pisos.



Fotografía No.82, se puede observar el tipo de hongo y moho que se formó en los tabiques



Fotografía No.83, se puede observar ingreso por la parte externa del edificio, con acumulación de material vegetal en las áreas.

**ACCIONES REALIZADAS PARA LIMPIEZA EN LAS ÁREAS COMUNES Y EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, POR LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES -DSG- DEPARTAMENTO DE AMBIENTE, OFICINA VERDE**

**Martes 8:**

Se realizó una reunión con los Profesionales y Técnicos del Departamento de Ambiente, Oficina Verde para indicar las áreas a trabajar el día miércoles 09 de agosto del presente año, trasladándonos a las afueras de los edificios S-10, S-11 y S-12 de la ciudad Universitaria para poder verificar las áreas.

**Miércoles 9:**

**Áreas trabajadas:**

- Un costado de edificio de LARSA y perímetro del CEDA.



- *Banqueta y jardinera en el frente del edificio S.10, liberación de acceso al edificio, limpieza y acopio de material vegetal.*
- *Retiro de material vegetativo, al punto de acopio previo a ser retirado*
- *Poda de Casuarinas de rotonda de acceso por periférico.*
- *Desmalezado y limpieza de las áreas que almacenaban los ásperos y maquinaria del área forestal*
- *Jardineras alrededor del edificio S-10, liberación de los accesos peatonales y áreas de parqueos*
- *Espacio abierto situado al costado del antiguo edificio de Editorial Universitaria y donde se tiene las abonerías del Departamento de Ambiente/Oficina Verde.*
- *Entrada peatonal y vehicular al bosque de las Ardillas*
- *Trabajos de levantado y ajustes mecánicos de carretones para su utilización en el transporte o traslado de material vegetativo desde los puntos de limpieza hacia el punto de deposición temporal en el área fondo y al costado de la editorial donde se encuentra infraestructura de bodegas del grupo de desechos sólidos.*

**Jueves 10:**

*Distribución de personal de campo en las áreas asignadas para realizar chapeo mecanizado, chapeo manual con machete, destroncado y rastrillado.*

**Áreas trabajadas:**

- *Un costado del edificio de LARSA y perímetro del CEDA*
- *Área de mesas entre los edificios S-9 y S-10, hasta las mesas de centro*
- *Área oeste del edificio S-12*
- *Desmalezado en área sur del edificio S-10 y baños.*
- *Retiro de material vegetativo, al punto de acopio previo a ser retirado*
- *Tallado de setos de durantas en el área de la rotonda de acceso por el periférico.*
- *Verificación de fuga de agua en tubería PVC, por lo que se procedió a cerrar la llave de paso de agua.*
- *Jardineras alrededor del edificio S-10, liberación de los accesos peatonales y áreas de parqueos del citado edificio*
- *Traslado de material vegetativo hacia el punto de descarga establecido en área estratégica para utilización posterior.*

**Viernes 11**

*Distribución de personal de campo en las áreas asignadas para realizar chapeo mecanizado, chapeo manual con machete, destroncado y rastrillado. Avance de 110 metros*

**Áreas trabajadas**

- *Caminamiento de conexión y acceso a edificio S-9 y S-10 y la Facultad Veterinaria.*
- *Parqueo del edificio S-12*
- *Desmalezado en área de Actividad Comercial y Laboratorio de Alimentos*
- *Desmalezado en área de edificio de Editorial Universitaria y parqueo*
- *Desmalezado y limpieza de las áreas que almacenaban los ásperos y maquinaria del área Forestal*
- *Despeje de líneas primarias en el área de los edificios M4, S-1, S-3, M-3.*
- *Poda de ramas bajas en el área de los parqueos S-10, S-11, S-12.*
- *Supervisión de tubería PVC y chorro por posible fuga, antes de desmalezar*
- *Trabajos de limpieza, chapeo manual, desmalezado y podas de jardineras alrededor del edificio S-10, liberación de los accesos peatonales y áreas de parqueos.*
- *Traslado de material vegetativo con uso de carretones.*





**FOTOGRAFÍAS DEL AVANCE DE LAS AREAS EN LIMPIEZA DEL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**



Fotografía No. 84 Y 85, Limpieza en caminamientos y chapeo, en los edificios S hacia la Facultad de Veterinaria.



Fotografía No. 86 Y 87, Limpieza en caminamientos y chapeo, en parqueo de las instalaciones de Actividad Comercial





**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**

*LIMPIEZA DE ORNATO EDIFICIO DIGA, COMEDOR Y BODEGA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OFICINA VERDE, PARQUEO DE TRANSPORTE DE MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE. Limpieza de espacios abiertos en Departamento de Servicios y Mantenimiento, comedor del Departamento de Medio Ambiente para dejar habilitado y revisión de las bodegas y espacios del personal operativo.*





**DEPARTAMENTO DE URBANIZACIÓN Y REMODELACIÓN**  
**VERIFICACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CAMPUS CENTRAL**  
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

*Se convocó a un equipo de personal operativo perteneciente a los Proyectos de Urbanización y Remodelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y a uno de los Supervisores de Obras; con el objetivo de hacer una evaluación e inspección ocular de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad de San Carlos para establecer su estado actual y en función de ello, elaborar un plan de trabajo que permita ponerla en funcionamiento de nuevo, pues se sospecha que por haber sido abandonada por un poco más de un año, la misma no está funcionando. El personal operativo se utilizó para llevar a cabo funciones de chapeo que permitieran abrir brecha, pues la maleza en el área que ocupa dicha planta está muy crecida y no permite la libre locomoción por dicha área. Después de haber realizado la inspección y la evaluación ocular de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, se estableció lo siguiente:*

- 1. Efectivamente, se comprobó que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales no está funcionando, pues se encontró que el canal de rejas y de conducción del efluente proveniente de la Ciudad Universitaria está completamente azolvado con arena y maleza, esto imposibilita obviamente, el funcionamiento de la planta al no haber ingreso de caudal de aguas negras a tratar.*



2. El sedimentador, será necesario verificar la estructura ya que estuvo en el abandono por la ocupación ilegal del Campus Central, pues tiene agua estancada y en su fondo ha de haber materia orgánica.
3. Existen tres baterías de filtros, las cuales presentan tanto en su lecho principal como en las boquillas de salida la presencia de maleza de diferentes especies que obstruyen y afectan su función principal. Por lo tanto, es necesario darles tratamiento de limpieza profunda de maleza, así como mantenimiento a su estructura. También es necesario hacer reparaciones en las tuberías de conducción del caudal a servir, incluyendo la reposición de válvulas de compuerta para el control y graduación del caudal de llegada a dichos filtros.
4. En cuanto al Digestor de lodos, también será necesario su verificación, previo a reactivarlo, para garantizar su buen desempeño, esto derivado de la ocupación ilegal del Campus Central.
5. Los patios de secado de lodos requieren en primera instancia del corte de maleza que los tiene cubiertos en su totalidad y posteriormente habrá que verificar su funcionamiento.

**FOTOGRAFÍAS DEL AVANCE DE LA REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**



**Fotografía 99**, que muestra el estado actual del canal de entrada del caudal de agua servida a tratar, así como el sedimentador. Nótese la maleza y la arena que tiene azolvado el canal. Así también nótese las condiciones de la estructura y el estado actual del sedimentador.



**Fotografía 100**, muestra otra vista del canal de entrada que muestra la cantidad de arena que azolva al mismo.





**Fotografía 101**, Vista de la primera batería de filtros que muestra el estado de las tuberías de entrada del caudal a los mismos y que será necesario cambiar y colocarle llaves de paso para control de dicho caudal. Esto se deberá de hacer en las tres baterías de filtros.



**Fotografía 102**, Segunda batería de filtros. Nótese el crecimiento de la maleza sobre los lechos filtrantes y que será necesario podar para dejar libres a los lechos filtrantes en mención. En similares circunstancias se encuentra la tercera batería de filtros.





**Fotografía 103,** Muestra el Digestor de lodos y al fondo el área de patios de secado de lodos. Nótese la presencia de la cantidad de maleza existente en el área y que, en el caso de los patios de secado, no se ven porque dicha maleza los ha cubierto por su tamaño y extensión tan grandes. Toda el área mostrada requiere de chapeo y limpia a profundidad, más el mantenimiento que debe de darse al digestor para que funcione en óptimas condiciones.

+Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1. **Dar por recibido el documento identificado como CRCC No. 004 -2023, de fecha 16 de agosto de 2023, el cual traslada el tercer informe de la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre las actividades realizadas por el período del 01 de agosto al 11 de agosto del 2023, en el campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como la presentación de la reestructuración del cronograma de ingreso para la verificación de bienes muebles e infraestructura física.** 2. **Notificar el presente punto a la comunidad sancarlista, por medio de las autoridades de las unidades administrativas y académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** 3. **Instruir al Jefe de la División de Publicidad e Información, Lic. Edwin Alejandro Medina Morales para que, a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informe y publique la presente información.** -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas.

| No. | Descripción  | Votos |
|-----|--------------|-------|
| 1   | Aprobar      | 27    |
| 2   | No aprobar   | 1     |
| 3   | Abstenciones | 6     |
|     | Total        | 34    |

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario





Se hace constar que las siguientes consejeras **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de no aprobar considerando que no se tuvo el tiempo suficiente para leerlo dada la importancia de los aspectos allí desarrollados”**.
2. Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto es abstención ya que considero que para la información presentada el tiempo es demasiado corto para su análisis”**.

**OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY**

Sin documentos por conocer. -----

**NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES**

- 9.1 DICTAMEN DAJ No. 012-2023 (04) (C/ R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación planteado en contra del Punto Sexto, inciso 6.18 del Acta CD No. 8-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 01 de marzo de 2023, por el abogado Walter Antonio Romero Velásquez, en calidad de Mandatario Judicial con representación de Augusto Jordán Rodas Andrade.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 012-2023 (04) (C/ R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación planteado en contra del Punto Sexto, inciso 6.18 del Acta CD No. 8-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 01 de marzo de 2023, por el abogado Walter Antonio Romero Velásquez, en calidad de Mandatario Judicial con representación de Augusto Jordán Rodas Andrade. -----  
*“En respuesta a su Providencia SG No. 246-06-2023, de fecha 1 de junio de 2023, recibida en esta dirección el 2 de junio de 2023, relacionada con el asunto indicado en el acápite, esta Dirección emite dictamen de conformidad con lo siguiente:*

**ANTECEDENTES**

1. *A través de la resolución contenida en el Punto Sexto inciso 6.43 del Acta CD No. 3-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 18 de enero de 2023, en la que se formularon cargos y se determinó abrir Procedimiento en Régimen de Destitución al Licenciado, Augusto Jordán Rodas Andrade, profesor titular I, con Registro de Personal 960875, de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales de esa unidad académica, por incurrir en falta grave, al haberse ausentado de sus labores profesionales los días 10, 11, 12, 13, 16 y 17 de enero de 2023, sin permiso de la autoridad y sin presentar causa debidamente justificada.*
2. *En Punto Sexto, inciso 6.18 del Acta CD No. 8-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 01 de marzo de 2023, fue evacuada audiencia concedida al Licenciado Augusto Jordán Rodas Andrade, en la cual el Consejo Directivo, acordó “I) Se tiene por presentado y se admite para su trámite el memorial de fecha 21 de febrero de 2023 por parte del abogado Walter Antonio Romero Velásquez, por acreditada la calidad con que actúa, por señalado el lugar para recibir notificaciones y por evacuada la audiencia conferida en los términos descritos. II) Se establece que por parte del Licenciado Augusto Jordán Rodas Andrade número de personal 960875 profesor de la División de Ciencias Jurídicas de esta unidad académica se ha incurrido en una falta grave según lo establecido en el artículo 75*



*inciso 75.3 del Reglamento de la Carrera Universitarias del Personal Académico al haber faltado a sus obligaciones contractuales dejando de presentarse a su lugar de trabajo en los horarios de contratación durante los días del 10, 11, 12, 13, 16 y 17 de enero del 2023 sin haber justificado legalmente las mismas. II) En consecuencias en facultad de este órgano colegiado proceder a la destitución Licenciado Augusto Jordán Rodas Andrade número de personal 960875 profesor de la División de Ciencias Jurídicas de esta unidad académica por haber incurrido en una falta grave de conformidad a lo establecido en el artículo 75 inciso 75.3 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico al haber faltado a sus obligaciones contractuales dejando de presentarse a su lugar de trabajo en los horarios de contratación durante los días del 10, 11, 12, 13, 16 y 17 de enero del 2023 sin haber justificado legalmente las mismas”.*

3. *El 17 de abril de 2023, a través de notificación electrónica del correo electrónico [secretaria.consejodirectivo@cunoc.edu.gt](mailto:secretaria.consejodirectivo@cunoc.edu.gt), fue trasladada para conocimiento y efectos legales la resolución contenida en el Punto Sexto inciso 6.18 del Acta CD No. 8-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 1 de marzo de 2023, al correo electrónico [clamaferojo@hotmail.com](mailto:clamaferojo@hotmail.com) y [jordanrodas@cunoc.edu.gt](mailto:jordanrodas@cunoc.edu.gt).*
4. *El 19 de abril de 2023, el Licenciado Walter Antonio Romeo Velásquez, en calidad de Mandatario Judicial con Representación del Licenciado Augusto Jordán Rodas Andrade, plantea Recurso de Apelación dirigido al Consejo Superior Universitario, en contra de la Resolución contenida en el Punto Sexto, inciso 6.18 del Acta CD No. 8-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 1 de marzo de 2023.*
5. *El Recurso que fue conocido y otorgado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente en el Punto Séptimo, inciso 7.42 del Acta CD No. 12-2023 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 26 de abril de 2023, en el cual acordó; “IV) se tiene por interpuesto y se otorga el Recurso de Apelación en contra del Punto Sexto inciso 6.18 de sesión ordinaria del Honorable Consejo Directivo de fecha 01.03.2023; IV) Por estar dirigido al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, elévese los antecedentes con informe circunstanciado del caso, al mismo”.*
6. *A través del OFICIO C.D. 14-2,023 de fecha 18 de mayo de 2023, por el Licenciado José Edmundo Maldonado Mazariegos, Secretario Administrativo y del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, fue remitido al Consejo Superior Universitario Informe Circunstanciado, sobre el proceso administrativo de destitución del Licenciado Augusto Jordán Rodas Andrade, y en el cual se solicita: “Solicitando de manera respetuosa: I. - Se tenga por remitido el presente informe circunstanciado del proceso administrativo del docente Augusto Jordán Rodas Andrade. II.- Se tengan por recibidos todos y cada uno de los documentos que se adjuntan al presente informe y que conforman el respectivo procedimiento administrativo”.*
7. *El 2 de junio de 2023, el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, mediante Providencia SG 246-06-2023, de fecha 30 de mayo de 2023, recibida en esta Dirección el 2 de junio de 2023, solicita conocer y emitir dictamen con relación al Recurso de Apelación, planteado por el Abogado Walter Antonio Romero Velásquez, en calidad de Mandatario Judicial con Representación del Licenciado Augusto Jordán Rodas Andrade.*

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

##### **Ley del Organismo Judicial**

**Artículo 13. Primacía de las disposiciones especiales.** *Las disposiciones especiales de las leyes, prevalecen sobre las disposiciones generales de la misma o de otras leyes.*

##### **Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico**

**Artículo 77.** *Para la destitución de un profesor se sigue el siguiente procedimiento:*



77.1 La autoridad nominadora formulará al profesor los cargos respectivos. De dichos cargos se dará audiencia al profesor por un término de tres días, para que exponga por escrito todas las razones y argumentos que convengan a su derecho.

77.2 Vencido el término de la audiencia a que se refiere el inciso anterior, la autoridad nominadora hará del conocimiento del profesor afectado su decisión, a fin de que dentro del término de tres días a partir de la fecha en que se le notifique, pueda apelar tal decisión ante la Junta Universitaria de Personal Académico.

**Artículo 79.** Los medios de impugnación deberán ser resueltos de acuerdo al Reglamento de la Junta Universitaria del Personal Académico y al Reglamento de Apelaciones, **siguiendo las instancias siguientes en su orden:** a) ante el órgano de dirección, b) ante la Junta Universitaria del Personal Académico y c) ante el Consejo Superior Universitario.

#### **Reglamento de la Junta Universitaria de Personal Académico**

**Artículo 3.** Son atribuciones de la Junta Universitaria del Personal Académico, conocer y resolver en apelación los reclamos del profesor universitario en materia de:

3.1. Sanciones disciplinarias

3.2. Despido

3.3. Inconformidad con resultados de su evaluación

3.4. Inconformidad con el dictamen de promoción

**Artículo 4.** Las resoluciones de la Junta Universitaria del Personal Académico, tendrán carácter definitivo, excepto en el caso de sanción disciplinaria que implique separación temporal o definitiva del cargo, en la que se podrá recurrir en REVISIÓN al Consejo Superior Universitario.

#### **Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Artículo 1.** “Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social. (...)”.

#### **ANÁLISIS JURÍDICO**

La Dirección de Asuntos Jurídicos luego de analizar el memorial presentado por el Abogado Walter Antonio Romero Velásquez en calidad de Mandatario Judicial con Representación del Licenciado Augusto Jordán Rodas Andrade, en el cual plantea Recurso de Apelación en contra de la Resolución del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- contenida en el Punto Sexto inciso 6.18 del Acta CD No. 8-2023 de sesión ordinaria celebrada el 1 de marzo de 2023, la resolución emitida por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente se refiere a la destitución del Licenciado Augusto Jordán Rodas Andrade registro de personal número 960875 profesor titular de la División de Ciencias Jurídicas de dicha Unidad Académica, debido a que la autoridad nominadora, consideró que el profesor incurrió en una falta grave según lo establecido en el CAPÍTULO XV RÉGIMEN DISCIPLINARIO, artículo 75 inciso 75.3 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala al haber faltado a sus obligaciones contractuales dejando de presentarse a su lugar de trabajo en los horarios de contratación durante los días del 10, 11, 12, 13, 16 y 17 de enero del 2023 sin haber justificado legalmente las mismas.

Como cuestión inicial es pertinente traer a colación lo establecido en el Artículo 77 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual se indica el procedimiento y el órgano competente para conocer en lo relativo a la destitución de un profesor universitario, indicando que dentro del término de tres días a partir de la fecha en que se le notifique al profesional, pueda apelar tal decisión ante la Junta Universitaria de Persona l Académico. Así mismo el artículo 79 del mismo reglamento establece que los medios de impugnación deberán ser resueltos de acuerdo al Reglamento de la Junta Universitaria del Personal Académico y al Reglamento de Apelaciones, siguiendo las instancias siguientes en su orden: a) ante el órgano de dirección, b) ante la Junta Universitaria del Personal Académico y c) ante el Consejo Superior



Universitario.

Aunado a lo anterior el Reglamento de la Junta Universitaria de Personal Académico, en su artículo 3, numeral 3.1. y 3.2, respectivamente establece que es atribución de la Junta Universitaria de Personal Académico, entre otras, conocer y resolver en apelación los reclamos del profesor universitario en materia de sanciones disciplinarias y despido. Asimismo, el Artículo 4 del mencionado cuerpo reglamentario contempla que las resoluciones de la Junta Universitaria del Personal Académico, tendrán carácter definitivo, excepto en el caso de sanción disciplinaria que implique separación temporal o definitiva del cargo, en la que se podrá recurrir en REVISIÓN al Consejo Superior Universitario, siendo hasta este momento en que conoce el Consejo Superior Universitario agotadas las instancias establecidas en la legislación Universitaria.

En contexto a lo antes indicado es importante mencionar que, la Ley del Organismo Judicial, establece que las disposiciones especiales de las leyes, prevalecen sobre las disposiciones generales de la misma o de otras leyes; razón por la cual, en este caso en particular, existiendo una normativa específica establecida en los casos relativos a la destitución de un profesor universitario contenido en el CAPÍTULO XV Régimen Disciplinario del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, así como lo regulado en el Reglamento de la Junta Universitaria de Personal Académico respecto a conocer y resolver en apelación los reclamos del profesor universitario en materia de: 3.1. Sanciones disciplinarias y 3.2. Despido, es dicha normativa específica la que prevalece sobre la normativa general Universitaria. Por lo anterior, con fundamento en las normas transcritas y con base a los antecedentes que obran dentro del presente expediente el Consejo Superior Universitario, puede si lo considera pertinente, RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRÁMITE) el Recurso de Apelación instado por el Abogado Walter Antonio Romero Velásquez en calidad de Mandatario Judicial con Representación del Licenciado Augusto Jordán Rodas Andrade, en contra del Punto Sexto inciso 6.18 del Acta CD No. 8-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 1 de marzo de 2023, en virtud que el mismo deviene INIDÓNEO, en virtud que la controversia que subyace, debe dilucidarse con el principio de especialidad de la norma, ello porque la resolución impugnada se fundamenta en la aplicación de una sanción disciplinaria regulada en el Artículo 77 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de conformidad con el Artículo 79 de ese mismo cuerpo reglamentario los medios de impugnación en materia de disciplina profesoral deberán ser resueltos siguiendo las instancias siguientes en su orden: a) ante el órgano de dirección, b) ante la Junta Universitaria del Personal Académico y c) ante el Consejo Superior Universitario.

Según las actuaciones administrativas que conforman el expediente de mérito no se ha agotado el orden de prelación entre los órganos colegiados antes relacionados, por lo cual la resolución que se impugna carece de definitividad, ya que la resolución definitiva en estos casos es la dictada por la Junta Universitaria del Personal Académico según lo estipula el Artículo 4 del Reglamento de la Junta Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que es esa instancia la competente para conocer y resolver en apelación los reclamos del profesor universitario en materia de Sanciones disciplinarias y Despido.

Esta Dirección con base a lo antes expuesto emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

Con fundamento en las normas transcritas y con base a los antecedentes que obran dentro del presente expediente el Consejo Superior Universitario, puede si lo considera pertinente:

1. RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRÁMITE) el Recurso de Apelación instado por el Abogado Walter Antonio Romero Velásquez en calidad de Mandatario Judicial con Representación del Licenciado Augusto Jordán Rodas Andrade, en contra del Punto Sexto inciso 6.18 del Acta CD No. 8-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 1 de marzo de 2023, en virtud que el mismo deviene INIDÓNEO, en virtud que la controversia que subyace, debe dilucidarse con el principio de especialidad de la norma, ello



*porque la resolución impugnada se fundamenta en la aplicación de una sanción disciplinaria regulada en el Artículo 77 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de conformidad con el Artículo 79 de ese mismo cuerpo reglamentario los medios de impugnación en materia de disciplina profesoral deberán ser resueltos siguiendo las instancias siguientes en su orden: a) ante el órgano de dirección, b) ante la Junta Universitaria del Personal Académico y c) ante el Consejo Superior Universitario. Según las actuaciones administrativas que conforman el expediente de mérito no se ha agotado el orden de prelación entre los órganos colegiados antes relacionados, por lo cual la resolución que se impugna carece de definitividad, ya que la resolución definitiva en estos casos es la dictada por la Junta Universitaria del Personal Académico según lo estipula el Artículo 4 del Reglamento de la Junta indicada. Aunado a lo anterior, el Artículo 3 del Reglamento de la Junta Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que esa instancia la competente para conocer y resolver en apelación los reclamos del profesor universitario en materia de Sanciones disciplinarias y Despido.*

2. *La resolución emitida debe notificarse al **Abogado Walter Antonio Romero Velásquez** en calidad de Mandatario Judicial del **Licenciado Augusto Jordán Rodas Andrade**, titular de la División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente y al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”*

Por lo que, el Consejo Superior Universitario, con fundamento en el Artículo 13 de la Ley del Organismo Judicial; Artículos 77 y 79 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 3 y 4 del Reglamento de la Junta Universitaria de Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, Artículo 1 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: 1. RECHAZAR IN LIMINE (para su trámite) el recurso de apelación instado por el Abogado Walter Antonio Romero Velásquez en calidad de Mandatario Judicial con representación del Licenciado Augusto Jordán Rodas Andrade, en contra del punto SEXTO, Inciso 6.18 del Acta CD No. 8-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 1 de marzo de 2023, en virtud que, el mismo deviene inidóneo, ya que, la controversia que subyace, debe dilucidarse con el principio de especialidad de la norma. Ello porque la resolución impugnada se fundamenta en la aplicación de una sanción disciplinaria regulada en el Artículo 77 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de conformidad con el Artículo 79 de ese mismo cuerpo reglamentario, los medios de impugnación en materia de disciplina profesoral, deberán ser resueltos siguiendo las instancias siguientes en su orden: a) ante el órgano de dirección, b) ante la Junta Universitaria del Personal Académico y c) ante el Consejo Superior Universitario. Según las actuaciones administrativas que conforman el expediente de mérito, no se ha agotado el orden de prelación entre los órganos colegiados antes relacionados, por lo cual, la resolución que se impugna carece de definitividad, ya que, la resolución definitiva en estos casos es la dictada por la Junta Universitaria del Personal Académico, según lo estipula el Artículo 4 del Reglamento de la Junta indicada. Aunado a lo anterior, el Artículo 3 del Reglamento de la Junta Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que esa instancia es la competente para conocer y resolver en apelación los reclamos del profesor universitario en materia de sanciones disciplinarias y despido. 2. Notificar la presente resolución al Abogado Walter Antonio Romero Velásquez en calidad de Mandatario Judicial con Representación del Licenciado Augusto Jordán Rodas**



**Andrade y al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

| No. | Descripción             | Votos |
|-----|-------------------------|-------|
| 1   | RECHAZAR IN LIMINE      | 25    |
| 2   | Aprobar para su trámite | 4     |
| 3   | Abstenciones            | 6     |
|     | Total                   | 35    |

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja razonado su voto de no aprobación del dictamen respectivo, en vista de que el Consejo Directivo del CUNOC no utilizó el canal adecuado para trasladar el expediente a donde corresponde, ya que no es el CSU sino la Junta Universitaria del Personal Académico, tal como lo establece el artículo 79 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico”**.
2. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de apoyo para Aceptar el recurso de Apelación, y continuar el trámite, pues es un derecho de todo ciudadano guatemalteco, ser citado y escuchado, previo a cualquier sanción”**.
3. Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto es abstención”**.

**9.2 DICTAMEN DAJ No. 011-2023 (04) (C/ R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de reposición nuevo, presentado por el M.A. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario, contenido en el Punto SÉPTIMO, inciso, 7.3 del Acta No. 07-2023 de la sesión ordinaria celebrada el 12 de abril del 2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 011-2023 (04) (C/ R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de reposición nuevo, presentado por el M.A. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario, contenido en el Punto SÉPTIMO, inciso, 7.3 del Acta No. 07-2023 de la sesión ordinaria celebrada el 12 de abril del 2023. -----

*“En respuesta a su Providencia SG No. 204-04-2023, del 24 de abril del 2023, en la que requiere se conozca y emita el dictamen respecto a lo indicado en el acápite; esta Dirección emite dictamen en los términos siguientes:*





**ANTECEDENTES:**

**DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA:** El Consejo Superior Universitario, en sesión ordinaria el 12 de abril del 2023, emitió la resolución contenida en el punto séptimo, inciso 7.3 del Acta No. 07-2023, en la cual acordó, literalmente, lo siguiente:

**“SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**7.3 REFERENCIA DAJ No. 230-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la transcripción del Punto ÚNICO del Acta No. 35-11/2022 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el 28 de noviembre de 2022; relacionado con el: “Informe de notificaciones sobre la resolución del Consejo Superior Universitario a los recursos de reposición planteados por los miembros de la Junta Directiva”.**

**1. Reiterar a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dar cumplimiento a las atribuciones y deberes establecidos en el Artículo 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma). 2. Reiterar la instrucción de entablar las acciones legales correspondientes, en virtud de que, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no acreditó el cumplimiento de la obligación de impartir educación superior durante el segundo semestre del ciclo 2022, esto con el fin de tutelar el efectivo derecho a la educación superior en la Facultad referida, contenido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala y velar por la calidad del gasto público de esta Casa de Estudios Superiores.”**

**DEL RECURSO PLANTEADO:**

El M.A. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, presenta ante el Consejo Superior Universitario, recurso de reposición nuevo, en contra del punto séptimo, inciso 7.3 del Acta No. 07-2023 de la sesión celebrada por ese máximo órgano de dirección, el 12 de abril del 2023, el cual fue presentado en la Secretaría General el 21 de abril del 2023. En dicho recurso, en forma sucinta, expone:

**DEL AGRAVIO: I.** Expone el Señor Decano, que la resolución indicada, causa agravio a la Junta Directiva y por ser el representante de la misma, presenta en contra de lo resuelto, RECURSO DE REPOSICIÓN; en virtud que la resolución recurrida, no llena los requisitos de juridicidad y legalidad, porque no se ajusta a la realidad de lo actuado por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; ya que se le ha reiterado a la Junta Directiva relacionada, que se dé cumplimiento a las atribuciones y deberes establecidos en el artículo 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma); **II.** Lo aseverado en la resolución recurrida, no es cierto pues la referida Facultad ha cumplido a cabalidad con las atribuciones y deberes en la norma establecida; **III.** En atención al requerimiento solicitado en el punto séptimo, inciso 7.1 del Acta 30-2022 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 28 de septiembre del 2022, la Junta Directiva de la relacionada Facultad, envió los informes de las actividades desarrolladas durante el segundo ciclo 2022 por el personal Docente, Administrativo y de Servicios, y se indicó que las mismas se realizaron de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Carrera Universitaria, parte académica y lo relativo al trabajo del personal administrativo y de servicios, debido al cierre del campus central. **IV.** En cuanto al requerimiento del Consejo Superior Universitario, contenida en la resolución recurrida, en cuanto a: “no acreditó el cumplimiento de la obligación de impartir educación superior durante el segundo semestre del ciclo 2022”, al respecto, indica que esa supuesta omisión se basa en un requerimiento que no ha sido solicitada en ningún momento por el máximo órgano de dirección.

**DE LA PETICIÓN: I.** El M.A. Rodolfo Chang Shum, solicita, entre otros, que se tenga presentado en tiempo; **II.** Que en cumplimiento de la Ley de lo Contencioso Administrativo en tanta no se resuelva este recurso, la resolución recurrida no surta efectos por no estar firme; **III.** Que se le dé audiencia a las dependencias señaladas en el artículo 12 del cuerpo legal citado, hasta agotar el trámite fijado; **IV.** CON LUGAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN planteado ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, por Rodolfo Chang Shum, en lo personal y en su calidad



de Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, contra la resolución contenida en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 07-2023, de fecha doce de abril de 2023, emitida por esta autoridad en la sesión ordinaria de esa misma fecha y 4 en consecuencia se LE DEJE SIN EFECTO, V. Que al emitir la resolución que en derecho corresponde, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala resuelva: “1. Se toma nota de lo informado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en la REFERENCIA DAJ No. 230-2023 (C/R). 2. Póngase a la vista lo actuado por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia respecto a lo requerido por este Consejo en el tema referido, por ser de su competencia exclusiva su conocimiento y diligenciamiento de las acciones que se estimen pertinente para completar lo actuado.

**CONSIDERACIONES LEGALES:**

- **La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:**

**Artículo 12. Derecho de defensa.** La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.”

**Artículo 28. Derecho de petición:** Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

**Artículo 82.** Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

... Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...

**Artículo 83.** “GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.”

- **La Ley de lo Contencioso Administrativo, establece:**

**Artículo 9. Recurso de reposición.** Contra las resoluciones dictadas por los ministerios y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida.

**Artículo 10. Legitimación.** Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo.

**Artículo 11. Requisitos.** En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición se exigirán los siguientes requisitos:

- I. Autoridad a quien se dirige;
- II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;
- III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma;
- IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre;
- V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse en sustitución de la impugnada;
- VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante, si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará.

**Artículo 12. Trámite.** Encontrándose los antecedentes en el órgano que deba conocer de los recursos de revocatoria o reposición se correrán las siguientes audiencias:

- a) A todas las personas que hayan manifestado su interés en el expediente administrativo y hayan señalado lugar para ser notificadas.
- b) Al órgano asesor, técnico, o legal que corresponda, según la naturaleza del expediente.  
Esta audiencia se omitirá cuando la organización de la institución que conoce del recurso carezca de tal órgano.
- c) A la Procuraduría General de la Nación.

Las mencionadas audiencias se correrán en el orden anteriormente establecido.

**Artículo 13. Plazo.** El plazo de las audiencias a que se refiere el artículo anterior será en cada caso de cinco días. Tales plazos son perentorios e improrrogables, causando responsabilidad para los



funcionarios del órgano administrativo asesor y de la Procuraduría General de la Nación, si no se evacuan en el plazo fijado.

**Artículo 17.** *Ámbito de los recursos. Los recursos administrativos de revocatoria y reposición serán los únicos medios de impugnación ordinarios en toda la administración pública centralizada y descentralizada o autónoma. Se exceptúan aquellos casos en que la impugnación de una resolución deba conocerla un Tribunal de Trabajo y Previsión Social.*

- **Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Decreto número 325, establece:** “Artículo 12. La Universidad de San Carlos de Guatemala, tendrá para su gobierno e integración, los siguientes organismos: un Consejo Superior Universitario, un Cuerpo Electoral Universitario y un Rector.”

- **Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:** “Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:  
a) La dirección y administración de la Universidad; (...)  
c) La orientación pedagógica de la Universidad; (...)  
i) Velar por la observancia de la Ley y de los presentes Estatutos; (...)  
o) Dictar disposiciones generales sobre el orden y disciplina de las unidades académicas y demás dependencias universitarias; (...)  
t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no haya sido aquí previstas.

**Artículo 22.** *La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades y suscribir contratos en el orden administrativo.*

**Artículo 30.** *Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas;*

- a) Velar por el cumplimiento de las leyes y demás Disposiciones relativas a la enseñanza profesional; (...)
- k) Proponer al Consejo Superior Universitario las medidas que tiendan a mejorar los estudios y a promover el adelanto de la Institución. (...)
- n) Formular los reglamentos necesarios para su régimen interno y someterlos a la aprobación del Consejo Superior Universitario (...)

#### **ANÁLISIS JURÍDICO:**

En el presente caso, el interponerte, en ejercicio de su derecho de defensa y de petición, acude ante el Consejo Superior Universitario (quien es la autoridad recurrida), derivado del acuerdo contenido en el punto séptimo, inciso 7.1 del Acta 30-2022 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, del 28 de septiembre del 2022, el cual el máximo órgano de dirección, reitera el requerimiento en el punto relacionado y, emite el acuerdo contenido en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 07-2023, del 12 de abril de 2023 (resolución recurrida), ante lo dispuesto, el M.A. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, presenta recurso de reposición, que como Decano de Junta Directiva, alude que la resolución le causa agravio a dicho órgano de dirección.

#### **DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Al analizar el memorial presentado por el M.A. Rodolfo Chang Shum, se determina que los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República, contenido en los numerales romanos I. Autoridad a quien se dirige; II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones; VI. Lugar, fecha y firma del recurrente; fueron cumplidos.

Sin embargo, existe incongruencia en lo referente al número III, ya que si bien si se establece la identificación precisa de la resolución que impugna, la fecha de la notificación de la misma, esta indica que la notificación se realizó el día viernes 13 de abril de 2023, siendo contradictoria toda vez que el calendario establece el día jueves 13 o bien viernes 14 de abril de 2023, no existiendo el día con la fecha indicada en el memorial presentado, lo cual no tiene relevancia sobre el presente caso ya que como



consta en el acta relacionada en párrafos precedentes, el impugnante participó como miembro del Consejo Superior Universitario y tuvo conocimiento de la resolución reprochada desde el 12 de abril de 2023.

Relativo a los requisitos contenidos en los numerales romanos IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre y V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada; el M.A. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, al desarrollar sus motivos para impugnar, no son congruentes ni se relacionan sus argumentos con los puntos abordados en la parte resolutive y considerativa del Punto SÉPTIMO Inciso 7.3 del Acta 07-2023 del Consejo Superior Universitario, toda vez que argumenta respecto al numeral 1 del punto resolutive, el cumplimiento de una falta sin que el punto resolutive del Consejo Superior Universitario que se recurre establezca, imponga o mencione falta alguna; así mismo, no argumenta o fundamenta ningún extremo mediante el cual exponga la afectación que le provoca la resolución a la Junta Directiva de la Facultad de Veterinaria y Zootecnia, ni los motivos que fundamenten el supuesto agravio.

Respecto al numeral 2 del punto resolutive recurrido, al momento de presentar sus motivos solo se enfoca en hacer referencia a lo establecido en la referencia DAJ No. 230-223; sin embargo, en primera instancia la Referencia a la que identifica no existe dentro del expediente, así mismo su argumentación se basa en el contenido de un documento emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos no en sí de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario y, tomando en cuenta que la Ley de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 3 indica: “es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal”, referirse directamente a un documento que no es vinculante a las consideraciones del órgano que emite la resolución, deja sin fundamentación los argumentos vertidos, haciendo inidóneo el recurso instado.

Así mismo, aunque el Consejo Superior Universitario toma los dictámenes Jurídicos como un instrumento de asesoría –que de hecho lo son- no se basa en los mismos para emitir sus resoluciones, puesto que al órgano administrativo que le corresponde conocer, analizar, discutir, deliberar y resolver es al Consejo Superior Universitario y no a los órganos de asesoría técnica o legal. Por lo que, en todo caso, la argumentación del recurrente sobre los motivos de su impugnación que son los que podrían causarle agravio personal y directo deben ser enfocados a la parte resolutive del punto de acta en el que consta lo dispuesto por el Máximo Órgano de Dirección al resolver, por considerar que éstos le generan agravio.

Aunado a lo anterior, en atención a la resolución que debe sustituir a la impugnada, la misma solo establece supuestos que ya fueron atendidos por el Consejo Superior Universitario toda vez que, al resolver tiene a la vista el expediente que contiene tanto los documentos presentados por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, como los documentos del Órgano Asesor, que cabe resaltar no trabaja de oficio sino a requerimiento de parte, siendo el Consejo Superior el único con la facultad de resolver al respecto; por lo que, indicar que describir pasos dentro del proceso que ya fue agotado, no es proponer una resolución nueva que evite los supuestos agravios que le causó lo acordado por el Consejo Superior Universitario; consecuentemente, el recurrente incumple con el requisito de indicar el sentido en el cual deba emitirse la resolución que sustituya la impugnada.

En cuanto al plazo para interponer Recurso de Reposición el Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo establece que: “Contra las resoluciones dictadas por los ministerios y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación”. En el presente caso el interponente, M.A. Rodolfo Chang Shum, integró la sesión del Consejo Superior Universitario celebrada el 12 de abril de 2023, en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia miembro del Consejo Superior Universitario. Al discutirse el Punto SÉPTIMO Inciso 7.3 del Acta 07-2023 celebrada el 12 de abril de 2023, el impugnante votó de forma razonada indicando los motivos de su oposición, según consta en la página 38 de la mencionada acta.



*El escrito contentivo del Recurso de Reposición fue presentado el 21 de abril del 2023 y según lo indicado el recurrente tuvo conocimiento del asunto que reprocha desde el 12 de abril de 2023 pues conformó, discutió y votó de forma razonada en la decisión colegiada interna que impugna.*

*En consecuencia, el Recurso de Reposición fue promovido fuera del plazo de cinco días establecido en el Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y deviene extemporánea.*

*Es importante señalar que el recurrente indica presentar el recurso como representante de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, sin embargo carece de personería para impugnar en nombre de terceros, pues no acredita la representación legal para actuar en su nombre, como lo requiere el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo numeral romano VI del cual se desprende que se puede presentar recurso de reposición a título personal en calidad de recurrente o por quien ejerce la representación legal en calidad de mandatario.*

*Asimismo, el M.A. Rodolfo Chang Shum, en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, forma parte del Consejo Superior Universitario; por lo que, tuvo la oportunidad de solicitar verbalmente una moción para presentar los motivos por los cuales se oponía al asunto resuelto por parte del Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 07-2023, del 12 de abril de 2023; en consecuencia, al presentar el recurso de reposición, este adquiere una doble calidad, una como parte de la autoridad recurrida (al ser miembro del Consejo Superior Universitario), y la otra como el recurrente, lo cual deviene improcedente.*

*Con base en lo anterior, esta Dirección emite el siguiente:*

**DICTAMEN:**

*De conformidad con el análisis jurídico realizado y circunscrita a las normas legales aplicables al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto a los argumentos presentados por el M.A. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, determina:*

*Que el presente expediente deberá ser elevado a conocimiento, discusión y resolución del Consejo Superior Universitario.*

*Desde el punto de vista eminentemente legal con fundamento en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República, el Recurso de Reposición presentado por el M.A. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de lo acordado en Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 07-2023, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de abril de 2023, incumple con el numeral IV del artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo relativo a la exposición de los motivos por los cuales recurre, ya que únicamente señala el cumplimiento de una falta sin que el punto resolutivo del Consejo Superior Universitario que se recurre establezca, imponga o mencione falta alguna; así mismo, no argumenta o fundamenta ningún extremo mediante el cual se pueda exponer el agravio que le causó la resolución a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, ni los motivos que fundamenten el supuesto agravio.*

*Así mismo, la argumentación se basa en el contenido de un documento emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos no en sí de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario y, tomando en cuenta que la Ley de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3 indica: “es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal”, referirse directamente a un documento que no es vinculante a las consideraciones del órgano que emite la resolución, deja sin fundamentación los argumentos vertidos.*

*Así mismo, aunque el Consejo Superior Universitario toma los dictámenes Jurídicos como un instrumento de asesoría –que de hecho lo son- no se basa en los mismos para emitir sus resoluciones, puesto que al órgano administrativo que le corresponde conocer, analizar, discutir, deliberar y resolver es al Consejo Superior Universitario y no a los órganos de asesoría técnica o legal. Por lo que, en todo caso, la argumentación del recurrente sobre los motivos de su impugnación debe vincularse con lo resuelto por el Máximo Órgano de Dirección al resolver, por considerar que éstos le generan una afectación directa y personal requisito indispensable para recurrir, y no contra los pronunciamientos*



técnicos legales que integran parte del expediente que tuvo a la vista el Consejo Superior Universitario para su resolución.

Es importante señalar que el recurrente indica presentar el recurso como representante de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, sin embargo carece de personería para impugnar en nombre de terceros, pues no acredita la representación legal para actuar en su nombre, como lo requiere el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo numeral romano VI del cual se desprende que el recurso administrativo debe ser presentado y suscrito por el recurrente o por quien ejerce su representación legal. La representación legal de personas individuales mayores de edad con capacidad de ejercicio, se ejercita a través de mandato. Por lo cual el M.A. Rodolfo Chang Shum carece de legitimidad para recurrir en nombre de los demás integrantes de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

El Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo establece que: “Contra las resoluciones dictadas por los ministerios y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación”. En el presente caso el interponente, M.A. Rodolfo Chang Shum, integró la sesión del Consejo Superior Universitario celebrada el 12 de abril de 2023, en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia miembro del Consejo Superior Universitario. Al discutirse el Punto SÉPTIMO Inciso 7.3 del Acta 07-2023 celebrada el 12 de abril de 2023, el impugnante votó de forma razonada indicando los motivos de su oposición, según consta en la página 38 de la mencionada acta. El escrito contentivo del Recurso de Reposición fue presentado el 21 de abril del 2023 y según las actuaciones administrativas del caso, el recurrente tuvo conocimiento del asunto que reprocha desde el 12 de abril de 2023 pues conformó, discutió y votó de forma razonada en la decisión colegiada interna que impugna. En consecuencia, el Recurso de Reposición fue promovido fuera del plazo de cinco días establecido en el Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y deviene notoriamente extemporáneo.

El M.A. Rodolfo Chang Shum, en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, formó parte del Consejo Superior Universitario, discutió y votó como miembro de la autoridad colegiada que emitió la Resolución impugnada Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 07-2023, del 12 de abril de 2023, y que, al momento de presentar el recurso de reposición, adquiere una doble calidad, una como autoridad recurrida y otra como recurrente lo cual deviene improcedente.

En consideración a lo expuesto, el Consejo Superior Universitario, puede, si así lo considera conveniente, **RECHAZAR IN LIMINE el RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por el M.A. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de lo acordado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 07-2023, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de abril de 2023, **en virtud que deviene extemporáneo de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo**, ya que el interponente, M.A. Rodolfo Chang Shum, integró la sesión del Consejo Superior Universitario celebrada el 12 de abril de 2023, en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia como miembro del Consejo Superior Universitario y al discutirse el Punto que impugna, votó de forma razonada indicando los motivos de su oposición, según consta en la página 38 de la mencionada Acta. El escrito contentivo del Recurso de Reposición fue presentado el 21 de abril del 2023 y el recurrente tuvo conocimiento del asunto que reprocha desde el 12 de abril de 2023, excediendo el plazo legal para la presentación oportuna del recurso, por lo cual deviene extemporáneo. Asimismo, **los argumentos expuestos no tienen relación con lo acordado en el punto impugnado**. Es de mencionar que, el M.A. Rodolfo Chang Shum, en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, al formar parte del Consejo Superior Universitario, autoridad que emitió la Resolución contenida en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 07-2023, del 12 de abril de 2023, al momento de presentar el recurso de reposición, adquiere una doble calidad, una como miembro de la autoridad recurrida y otra como recurrente, lo cual deviene improcedente.





*En ese orden de ideas el recurso de reposición presentado también incumple con el artículo 11, numerales IV V y VI de la Ley de lo Contencioso Administrativo.*

*La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá notificarse al M.A. Rodolfo Chang Shum, para los efectos correspondiente”*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. RECHAZAR IN LIMINE (para su trámite) el recurso de reposición interpuesto por el M.A. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de lo acordado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 07-2023, de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 12 de abril de 2023, en virtud que deviene extemporáneo de conformidad con el artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, ya que el interponente, M.A. Rodolfo Chang Shum, integró la sesión del Consejo Superior Universitario celebrada el 12 de abril de 2023, en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia como miembro de este máximo órgano de dirección y al discutirse el punto que impugna, votó de forma razonada, indicando los motivos de su oposición, según consta en la página 38 de la mencionada acta. El escrito contentivo del recurso de reposición fue presentado el 21 de abril del 2023 y el recurrente tuvo conocimiento del asunto que reprocha desde el 12 de abril de 2023, excediendo el plazo legal para la presentación oportuna del recurso, por lo cual deviene extemporáneo. Asimismo, los argumentos expuestos no tienen relación con lo acordado en el punto impugnado. Es de mencionar que, el M.A. Rodolfo Chang Shum, en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, al formar parte de este Consejo Superior Universitario, autoridad que emitió la resolución contenida en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 07-2023, del 12 de abril de 2023, al momento de presentar el recurso de reposición, adquiere una doble calidad, una como miembro de la autoridad recurrida y otra como recurrente, lo cual deviene improcedente. En ese orden de ideas el recurso de reposición presentado también incumple con el artículo 11, numerales IV, V y VI de la Ley de lo Contencioso Administrativo. 2. Notificar la presente resolución al M.A. Rodolfo Chang Shum, para los efectos correspondientes. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto por llamada telefónica:

1. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
2. Dr. Mario David Cerón Donis, Representante Profesional del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.

| No. | Descripción             | Votos |
|-----|-------------------------|-------|
| 1   | RECHAZAR IN LIMINE      | 23    |
| 2   | Admitir para su trámite | 8     |
| 3   | Abstenciones            | 2     |
|     | Total                   | 33    |

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario



Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“VOTO NO APROBAR EL DICTAMENTE -SIC- DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR QUE SE CUMPLIÓ CON TODO LO REQUERIDO POR LA -SIC- CSU”**.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja razonado su voto de no aprobación del dictamen en mención en vista de que no existe evidencia documental que el personal docente de la Facultad haya incumplido con la academia”**.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de apoyo para Aceptar el recurso de reposición, por argumentación de contenido y no compartir la eliminación por situaciones de forma, a mi parecer se debe continuar con el trámite”**.
4. Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto es abstención, ya que es confuso el dictamen proporcionado por asuntos jurídicos”**.

**DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS**

Sin documentos por conocer. -----

**UNDÉCIMO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES**

Sin documentos por conocer. -----

**DUODÉCIMO INFORMES**

Universidad De San Carlos De Guatemala  
 Consejo Superior Universitario  
 Secretaría General  
 Informes

| No. | OFICIO                              | SUSCRITO POR  | INFORMES MES  | DESCRIPCIÓN   | UNIDADES   |
|-----|-------------------------------------|---|---|---|--|
| 1.  | Of.Ref<br>JUSAC-<br>CD/009-<br>2023 | Licda. Yóselin<br>Cristabel<br>Barrera Donis,<br>Secretaria de<br>Consejo<br>Directivo del<br>Centro<br>Universitario de<br>Jutiapa -JUSAC- | Traslada al<br>Consejo<br>Superior<br>Universitario,<br>Resolución No.<br>237-2023 del<br>punto Tercero,<br>Inciso 3.1 Acta<br>12-2023 del<br>Consejo<br>Directivo del<br>Centro<br>Universitario de<br>Jutiapa | Informe de<br>cumplimiento a<br>resolución No.<br>237-2023, punto<br>Tercero Inciso 3.1<br>Acta 12-2023 del<br>Consejo Directivo<br>del Centro<br>Universitario de<br>Jutiapa | A integrantes<br>del Consejo<br>Superior<br>Universitario. |



|    |                           |   |  |   |   |
|----|---------------------------|---|--|---|---|
| 2. | Of.Ref. JUSAC-CD/010-2023 | Licda. Yóselin Cristabel Barrera Donis, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa -JUSAC- | Traslada al Consejo Superior Universitario, Resolución No. 239-2023 del punto Cuarto, Inciso 4.1 Acta 12-2023 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa  | Informe de resolución No. 239-2023, punto Cuarto Inciso 4.1 del Acta 12-2023 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa  | A integrantes del Consejo Superior Universitario. |
| 3. | Of.Ref. JUSAC-CD/013-2023 | Licda. Yóselin Cristabel Barrera Donis, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa -JUSAC- | Traslada al Consejo Superior Universitario, Resolución No. 238-2023 del punto Tercero, Inciso 3.2 Acta 12-2023 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa | Informe de resolución No. 238-2023, punto Tercero Inciso 3.2 del Acta 12-2023 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa | A Integrantes del Consejo Superior Universitario. |

**CONSTANCIAS DE SECRETARÍA**

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

**1. Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. José Francisco Gomez Rivera, Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Lic. Rodolfo Chang Shum, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Dr. Berner Alejandro García García, Dr. Mario David Cerón Donis, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Lic. Gregorio Lol Hernández, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Ing. Hugo Humberto Rivera, Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, M.A. Pedro Peláez Reyes, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, Sr. Oscar Eduardo García Orantes, Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Sr. Willy Rolando Barrientos Sanco, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Dr. Abraham González Lemus, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Abogado Luis Fernando Córdón Lucero.

**2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión:** (08:03) Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Arq. Milton Giovanni Fuentes López y Srta. Ana Sofía Cardona



Reyes, (08:05) Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, (08:08) Sr. Roberto Antonio Barraza González, (08:53) Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras y Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, (09:00) Lic. Felipe Hernández Sincal, (09:07) Ph.D. Dr. Alberto García González, (09:38) Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta.

3. **Que se retiraron antes de finalizar la sesión, los siguientes miembros:** (13:16) Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, (13:21) Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar.
4. **Que estuvieron ausentes durante la sesión: Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto,** Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
5. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las trece horas con treinta y siete minutos (13:37), en el mismo lugar y fecha de su inicio. **DOY FE.** -----